Libro de Autos Capitulares
que
sirve

Plasencia con
mil ochocientos
cincuenta años
Sres. a saber=
Presidente interino
Dn. Manuel Burg. Diputado
Dn. Acebedo Ramon
Lindoso ——

de la parte, y no fue
la pues contestada
ó en la misma=
Dn. Dr. Diezmo nue
da=

cores, y su Cuerpo Delinc
nieron prebiendo q.
ecibo de Remare=
milicia Realista de
p. facilitar el Vesua
realista, a cuyo fin se
lucion se reserbo p. me
er las invitar. p. Ayto
bio este Ayuntamien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Libro de Acuerdos Capitulares del M. N. y
Ayuntamiento de Plasencia para el Corriente
Año de 1824

Ayuntamiento ordinario de 1º de Enero de 1824 =

En la Ciudad de Plasencia en primero de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro concurrieron a las Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres. a saber = D. Manuel Romero Perez Alcalde mayor prend.te D.n Fran.co Plaza Reg.or perpetuo = D. Miguel Burg.no Reg.or y Diput.o D. Marcos Barrantes Regidor = D. Pedro Acebedo Ramon Diputado = Pro.or Sindico =

Se hicieron algs. posturas al Peso de la harina, y no fueron admitidas. Una. q.e Manl. Lopez la puso en tres mrs. cuya mejora fue admitida, y le remató en la misma = Se hizo postura a los Aprovechamtos. de Diezmo que en doscientos Rs. y no fue admitida = Al Abasto de Aguardientes y Licores, y a la hora referida se entendian con el Expediente respectivo de Remates = Se Conferenció sobre arreglar la milicia Realista de esta Ciudad, y proporcionar fondos a.s facilitar el Vestuario, y Armamento de dha. Milicia realista, a cuyo fin se hicieron algs. proposiciones, cuya resolucion se reserbó p.a mejor ocasion, y p.o ultimo se acordó aumentar las invitas. p.a la Contribucion, en cuya conformidad se fenecio, y disolbio este Ayuntamto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e firmaron dho.s. Señores ceg.n Costumbre de q.e doy fee

Romero

Plata

Ordin.o de 2. de Enero de 1824 = - - - -

En Plasencia a dos de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro se convocaron en las Casas Consistor.s q.e acostumbran celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. a saber =

D.n Manl. Romero y Perez Alcalde mayor y Presidente y un vecino.

D.n Fran.co Plata Reg.or perpet.o

D.n Marco Barrantes Reg.or

D.n Alig.o Burgueño Diputado

D.n Pedro Gamonal Proc.r Sindico

El Ayuntamiento quedo enterado de las RR.s Ord.nes circulares comunicadas con los numeros treinta y uno treinta y dos y treinta y seis q.e se cumplimentan =

Quedo enterado el Ayuntam.to dela R.l Ord.n q.e fha. tres de octubre expidio la Regencia del Reino, y comunica el S.r Intend.te en veinte y dos de Diciembre proxmo. pasado q.e trata de pago de Contribuz.s R.s y del modo de abonar los Subministros delas tropas =

Visto un oficio de primero del Corriente en que Juan Monje reclama Doscientas cincuenta fanegas de Trigo y treinta de Cevada procedentes de Rentas decimales, acordo el Ayuntam.to le Corresponde que practica diligencias para liquidar con la Real Hacienda los muchos Subministros que debe, y quando esta pague se reintegrara por el Ayuntamiento Cuanto debiere

El Ayuntam.to quedo enterado de que el Sacerdote Provisionesf (sea) en su Facultad.

Tambien quedo enterado de otro oficio en q.e el Señor de Rentas manifiesta que ha pasado las Provisionesf al Señor Admor. gral.

Visto un Memorial de los Abastecedores de Carbon de esta Ciudad pidiendo se les entienda por parte de el Ayuntamiento la Licencia p.a Carbonear

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HIST. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

que ya tienen en los Padrón de la Solana del Barrado
á los Padrón de Casar del Carrañar, le acordó que pª decre
tar pase á informe del Guarda Miguel Bonifacio, que
diga si está ó no en Sazon el Padrón de Casar del Carrañar,
y dijo lo entienda esperara en que Padrón de los inme
diatos pueda estenderse la licencia por pte del Ayunta-
miento á los Abastecedores del Carbon, pª que con ella
acudan luego al Señor Subdelegado por la Competen
te de Recolevacion de Penas.

En cuya Conformidad Le Concluyo este Ayuntamto q firmaron
Sus Señorías según Costumbre de que doy fe.

Numeros

Fran.co de la Plata

Ayuntamto del 5 de Enero de 1824

En Plasencia á cinco de Enero de mil ochocien-
tos veinte y cuatro Se Combocaron en las Ca-
sas Consistoriales pª Celebrar Ayuntamto los Sres. á saber
D. Francisco Plata Regidor Decano Presidente Interino
D. Marco Barrantes Regor
D. Pedro Fernandez Pror. Sindico
D. Miguel Bonifacio Diputado

Se leyeron las Circulares comunicadas pª la Capitu
nia gral con los numeros 37 = 38 = 39 = 41 = 42 = 44 = 45
46 = 47 = 48 = 49 = 50 = 51 = 52 = 53 = 54 y 55 = de que quedó
enterado el Ayuntamto

Visto El Memorial de Manuel Fernz Grabo Arrenda
tario de la Barca de Talavan se acordo que se pase el
Señor Presidente para que Le Sirva tomar las provi-
dencias necesarias á fin de que se quite del Puerto la
Barca de Francisco Fernz. ó se destruya por una Par
tida Militar para no perjudicar el dño de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad.

Al oficio del Señor Prinarest Superior de M
tricias despidiendose pª la Capitania grª del Re
no de Aragon se acordó que se le contexte con gra
titud y enhorabuena.

Entendo el Ayuntamto. de una orden del Señor Intend
de Egercito en que recarga la obligacion del Subinis
tro á la Justicia por falta de fondos de Real Hacien
acordó que se probea por ahora del Jenero de la
Debida de los Caballos, que se haga el Conducente
Repartimto. á los Pueblos de este Canton, y se repo
sente oportunamte á la Superioridad.

Al memorial de Vicente Nieves Solicitando a
gado de haver Sido adicto al Rey, y Enemigo de e
Sistema Revolucionario, se acordó que se le despa
honroso en la Secretaria Como Merece.

En los Memoriales de Juanto. Gomez, y Manuel
Nevado Solicitando nombramto. de Oficiales de Jua
se acordó que no tiene Cavimto. por hallarse ya
nombrados los dos Oficiales; pº. que se le tendra p
resente pª. en alguna bacante o Aumto. de Plazas.

Vista la Cuenta dada pº. Contratio Cargo de la
la Provision de Vino y Menestras se mandó pa
sar á el Sr. Prov. Sindico pª. su reconocimiento

Al oficio del Yltmo. Sr. Obispo en que da parte
de que se Celebraran Misiones en la Catedral se ac
do que se Conteste el recivo, y se publique por ba
do pª. la Comun y se dirija encargando la mas puntual asistencia
Que se manifieste al Yltmo. Cavildo la debida gratitud pª. su preve
cion de Sufragios para pª. Cuya á los Realistas.

En consideracion al excesivo trabajo y responsabilidad q. tuvo
rido los dos Srios. de la Contaduria del Exercito Contribucion Ind.
cuya Junta acordó el Ayuntamto. que se les diera gratificacion pª. q. se les pague
Salario por entero

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamto. y firmaron Dios y Sr. Alcalde con quien doy fe =

Plato

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Ayuntam.to Ordinario. En la Ciudad de Plasencia en 8 dias de Enero de 1824 Siendo las diez de la mañana se juntaron en Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento Constitucional que abajo se expresan, a saber.

D. Joaquin Moreno Sanchez Alcalde 1º
D. Juan de la Plaza Regidor Decano
D. Marcos Bermudez Regidor
D. Anselmo Moreno Diputado

Y Subdelegado de Rentas Presidente
D. Miguel Dominguez Diputado
D. Pedro Acevedo Procurador Sindico

Se leyó la Licencia de Manuel Rodriguez Soldado cumplido se acordó q.e se le entregue la buena comparacion y aplicacion q.e tuvo hasta hoy bajo su responsabilidad

Se vió la Licencia dada a Juan Blanco Arevillano se trajo para q.e se le entregue, y se mandó q.e se le haga saber que guarde buena conducta y se aplique a egercicios honestos bajo su responsabilidad

En Vista de la instancia concedida al Soldado Juan Tejado natural de Coria de Montan se le mandó trasladarse a su Pueblo.

Se leyó un oficio de D. Domingo Bringas reclamando al Soldado Manuel Jose, y se acordó que se le negase por la presente en el Regimiento y se conteste asi

Que se conteste al Sr. Marques del Reyno con urbanidad q.e se oficio de Diciembre ultimo

Visto el Memorial de Ramon Garcia de Covezuelos haciendo dejacion a la Libertad por seis años y en mil rs. de vellon, pagados por Navidad se acordó pase a Diputados, e informe del Ayuntam.to

D. Antonio Moreno

Visto el Informe de Miguel Dominguez Sec.o que los Alcaldes de Barrio de esta Ciudad pueden conocer con arreglo a ordenanza en los Padrios de Casas del Carrascar, se acordó expedirles licencia p.a poner del Ayuntamiento Nombrando la atencion del Alcalde Subdelegado, para que al expedirles la Suya disponga q.e el Vecindario q.e guarda mayor proximidad, y cele el modo exacto, y siguiendo de Casas para que no se originen Perjuicios

En la Solicitud de acerca de q.e Varios pueblos de Dan Antonio Jose Subteniente del Batallon de Defensores

Ve el Señor Vico Señor Infante D. Franco de Paula se acor
Jusprudencia, de que ha sido y es honrado, hacer Abo
nombrado Sangenis de la Inspección Medina de esta
dad que lo desempeñe á satisfacion; y reparado por el
jo al Rey y Enemigo de la Constitucion como que de
bido Contra.

Se bjo, y quedó enterado, y se mandó Contestar al Es
del Illmo Sor Obispo de esta Ciudad Pida de del Convento
proluviendo Cartas Impresos: En Cuya obsequencia se pa
tara Cualquier auxilio que necesario fuese con mucho gusto.

Conociendo el Ayuntto la necesidad de Encabezar la
Ciudad con la Real Hacienda, y las grandes Ventajas q dro
seguirse á la misma Real Hacienda y al Vecindario
acordó dar Comision amplia al Caballero Regidor D. Fra
Plana y al presente Sindico Diputado Delgado p que pa
vanguardia á las Autoridades de la Real Hacienda, exam
y dispongan Cuando sea necesario, y Convenga en todo
que tenga efecto dho Encabezamto, dando parte al mismo
Ayuntamto de Cuanto fueren adelantando, esperando de
su notorio Celo que harán Cuantos esfuerzos faculten
logren el mas feliz Corte de Cirado asumpto en que
tanto le interesa el Rl Servicio.

Compareció Roque Sinesi y se le nombró Provedor
del Pan bajo la Condicion de que ha de ser de la Cuen
la Copia de Papaporte, ha de dar Cincuenta y dos
raciones de pan y por Cada fanega de Trigo de Cargo
cincuenta y tres raciones, y cada f. de trigo siendo de
Frontera de tercanejo, que se le hacen raz de pan de los
Pueblos en Pan molido se le ha de abonar una racion
p. cada Cincuenta y tres raz. de modo que de cincuenta
cincuenta y tres raciones, cumplirá dando cinqta y dos racion
En cuya conformidad se concluyó este Ayuntto y firmaron dhos Señores
segn Costumbre de que Doy fe ——

Plata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Ayuntamiento ordinario de 9. de Enero de 1824

En la Ciudad de Alameda en nueve de Enero de mil ochocientos Veinte y Quatro Concurrieron á Las Casas Consistoriales y pª Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber

D. Joaquin Jurado Corregidor de los Pueblos Corregidor y Subdelegado de Pl. Real de Rentas

Dn Franco Sancho de la Hoya Regidor Perpetuo Dn Andres Bueno Diputado

Dn Marcos Barranco Regidor Dn Miguel Barranco Diputado

Se hizo notorio el Recurso promovido por la Justicia y Ayuntamiento de Cabezuela sobre Remedio del agravio que se Hacen con esta y Leyendo acordó el Ayuntamiento de Conformidad. Que mediante hallarse Varios aprontados y Concertados por los Alcaldes de la Provincia, que con arreglo á ellos se hace formando los Repartimientos, que han mandado estos Expedirse, tengan lo en consideracion que ya ha tomado algun Conocimiento el Real se haga Saber á los pueblos que unen de su Rio en el Real Expresente Seguimiento por los Comisarios

El Ayuntamiento quedó enterado de las dos Circulares numero Cincuenta y dos y Cincuenta y Siete p. su Cumplimiento

Visto el Memorial y Documentos presentados por Dn Pedro Alon de esta Vecindad solicitando se le expida el Competente Asiento de su Condicion política del tpo que ha permanecido en esta Ciudad, acordo se le franquee el Certificado que pide, hacerlo como merece

Que se notifique á Dn Pedro Alba para que devuelva los Trescientos noventa y dos R. que ha Cobrado p. los Caballos aprehendidos á los Señores del Ayuntamiento y de lo Contrario que se le Denuncie en Justicia.

Visto el oficio que con fecha de este dia ha pasado el Teniente de Cruzada Dn José de la Concha y Carmona sobre la mando el Alistamiento de los Caballos aprontados para la Defensa de esta Ciudad: se acordo que se le Contente que por parte del Ayuntamiento se representara á S. M. y se le reciba de Este pago, y se le admitan Documentos que acreditan haverse imbertido Dhos Caballos en los

ganos q[ue] pueden ofr de la Defensa del Trono y del Alta

Visto un Memorial de D. Julian Sanchez canon
Prebendado de esta Catedral y Cura interino en Alcalá de
Henares, solicitando se acuerde que nunca se alisto
Voluntario Constitucional; que á exposicion de la Mu
cipal Nacional Legal creada, y Siguio Espedientes de
inocencia, evadiendo al mismo tiempo toda Contem-
nencia y Servicio como tal, y en fin fue su Conduc
ta política durante todo el tiempo de la Constitu
cion. Se acordó: Atienda á Continuacion, como Cura
publico, y notorio ejemplo que siempre ha Sido su
ya Conducta política ha Sido muy loable en todo
sistema Constitucional, y que con el D
cuya Certificado se le devuelva el Recurso original

Vista la Solicitud de D Tomas Vicente Mayor s
bre pago de su asignacion por oficial de Secretaria en
meses de Noviembre y Diciembre ultimos se acor
do: Que con el Depositario de Propios y con el Alcal
de D Jose Moreno se indague si hay Existencia
del producto de Cosos p.a expedirle la libranza.

Visto un Memorial de Alonso Miguel Vecino de la
Peraleda de la Mata, y Guarda que es y ha Sido mu
chos años há de la Dehesa de Semineros propia
de la Fabrica de Cañaveral solicitando titulo ó nombra
miento de tal Guarda Montaraz, sin que para esto se
grave á la Caudal, pues su pago ha Corrido por
á Cargo y Cuenta de los Arrendatarios; proponiendo
que asi tendria el debido respeto y Sujecion, y para
permanecer ante la Justicia de la Salagüela
en cuyo termino radica la Dehesa, para que las De
nuncias sean mas eficaces se acordó: Que Contando
como Cuenta á el Ayuntam.to de la buena Conducta y
Celo del Suplicante, y conociendo de utilidad las
razones se le despache Titulo y nombramto en forma
de Guarda Montaraz de Seminesos por el tiempo
de la Voluntad del Ayuntamiento, sin que en ello
se grave á la Caudal, pues su paga y adealos de
Diciembre, ó los que se Arreglen han de encender
se siempre á Cargo y Cuenta de los Arrendatarios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

y con prevencion de que el Abnor D. Antonio Monreden
tome razon del Titulo, para su govierno, y el Guarda
de Juramte. ante la Justicia de la Palayuela extendiendose
la diligencia de Continuacion del Titulo y demas
Correspondte.

Visto un Escrito de la Justicia y Ayuntamiento de Sonso
Solicitando se dé orn al Abnor de la Cevorilla D. Anto-
nio Monreden, para que les satisfaga Quotas que por Contri
buciones Rentas Correspondte pagan en aquel Pueblo, y en á
devuendo la expresada finca) se acordó: que poner el Ayun
tamiento tiene razones fundadas para creher que la Ce-
vorilla no deve Contribuir en el Sonso, y sobre esto hay
Diligencias pendientes, se abstiene de dar al Abnor. Don
Antonio Monreden la orden que le Solicita hasta q. se de-
cida si deve ó no Contribuir en el Sonso Su Heredad
Con este motivo y con la noticia que hay de q en poder
del Cirujano de Sonso Salinas, se hallan los Papeles con
cernientes á la Cevorilla se acordó, se le oficie para que con
la ordenanza Municipal q. que deve entregar los remita luego,
luego, con toda seguridad á la Sala en Concepto de que no
lo haciendo se tomarán Serias medidas de apremio.

Visto el parecer del Abnor Monreden sobre la Peticion
echa á la Cevorilla por Ramon Pla Vecino de Cavanavellosa
y combinado con la certeza de no haverse echo oferta en tan
to tiempo como ha corrido en Pregones se acordó admitirla
por Lo que un año con reserva de ascenderlo á dos mas si el Ter
tor ó otro en el acto de la intimacion ó del Plazo que
pusieron hasta los extremables bajo el pie de los tres años;
y que si el Postor se acomode con este Acuerdo extendien
dolo así por diligencia se publique luego rematando
se en el primer dia festivo que haya pasados quin
ce desde la suspensa del Postor, y fijandose aquí, en
Cavanavellosa, Sonso, y Casas del Contorno expresivos
Edictos de todo lo cual se dé inteligencia al Abnor.
Haga conformidad se concluyó este Ayuntamiento que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Firmaron Estos Señores Segun Costumbre de que
doy fe = en mi = o = Municipal = Vale

Plata

Ayuntamiento ordinario de 12 de Enero de 1824

En la Ciudad de Alvarenga en doce de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro convinieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores á Saber ——

D. Juan Pablo de la Plaza Alcalde Segundo Decano D. Juan
D. Marcos Barrancos Regidor D. Miguel Diego Alcalde
D. Anselmo Ester Bueno Diputado D. Pedro Ramon del Rio Síndico

Visto el memorial dado con fecha de este dia por Alfonso Lopez Comisionado por la villa de Laberzuela, en que reclama que se deroga el agravio que supone ha recibido dicha Villa en los Repartimientos echos para el Subministro de Tropas comparada la riqueza de Laberzuela con la de Navaconcejo y Dorne; y que se realice una Conferencia entre Comisionados de las tres Villas para arreglar el asunto señalando dia y hora fijos para ella con multas y apercivimientos al inovediente legalmente por menor contra de dho Memorial en cuya Vista habiendo Conferenciado el Ayuntamiento con presencia del Expediente acordó que deseando evitar perjuicios, agravios y Costas á los Pueblos se haga Saber á las Justicias y Ayuntamientos de las Villas de Laberzuela, Tente, y Navaconcejo que por medio de sus Comisionados comparezcan en la Capital con las Instrucciones, que juzguen Combenientes, para que ante el Señor Corregidor y el Diputado de este Comun D Anselmo Ester Bueno se Celebre una Junta, en la cual se arregle, la Cuota proporcional con que cada uno de citados Pueblos deva Contribuir en lo Sucesivo al Subministro de las Tropas, á Cuyo fin se pasará el Expediente á referido Sr Corregidor p. q. se sirva disponer la Citacion con Señalamiento de Dia y hora segun estime oportuno —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. ET R. VII. D. G.

AÑO DE
1824

El Srio. D. Juan Rodriguez del Carrillo propuso que ne
cesitava algun auxilio de el oficial con que el Ayuntam.to
sufragava a' la Srio., de cuyo auxilio carecia por que
dho oficial trabajava con el Srio mas antiguo por ser
necesario para el Despacho de los negocios governativos
y politicos; y que para que ambos Srios disfrutasen de al
gun alivio en esta parte pedia que la Donacion de los
$ diarios señalada para el pago de el oficial, se partiese
igualmente entre los dos Srios., quedando por este medio
aliviados ambos, y obligados á prestarse al desempeño de
las Vrgencias Estraordinarias q.e ocurran al Ayuntam.to: Ente
rado el Infrascripto Srio mas antiguo de la proposicion pre
cedente manifestó que era bien publico y notorio q.e no po
dia desempeñarse con oportunidad el gran Cumulo de ne
gocios que gravitan Sre. la Srio de su Cargo; por lo cual
necesitava el auxilio de un oficial; y mucho mas en el
corriente año en que se le aumenta la pesada Carga de ex
tender y Cumplir las Actas ó Acuerdos Capitulares; y que
cuando dho D. Juan Carrillo podrá necesitar el auxilio que
reclama lexá en el año proximo en que le corresponda a la
extincion de ecas; pero que á pesar de todo dispusiese la
Ciudad lo que contemplase mas justo; En cuya conse-
cuencia haviendose penetrado el Ayuntamiento de todo, dese
ando Combinar el alivio de Ambos Srios con el menos desem
peño de el Servicio publico acordó que los indicados Srios
$ diarios se distribuyan en esta forma = El Srio mas anti
guo cuando tenga á su Cargo el Libro de acuerdos recivi
rá Cuatro $ cada dia, y el menos antiguo recivirá dos
$; y q.do el practicado Libro corra á Cargo de mencionado
Srio mas moderno cobrará cada uno con igualdad tres
reales diariamente por via de ayuda p.a costear el oficial;
y que todo le pague del producto de los Cotos y Arbitrios
de esta Ciudad; con cuya Resolucion se Conformaron
de buena fé los dos expresados Srios —

Visto el testimonio y Memorial presentado por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Santiago Gil de esta Vecindad con un Decreto del Señor Gobernador, previniendo se informe de su conducta Política, acordó el Ayuntamto. que le dé el Informe exponiendo que la Conducta política de dho Gil ha sido buena, y que ha manifestado adhesion á la justa Causa del Rey N. S.

Vista la respuesta de Ramon Garcia de Saavedra sobre la posesion que tiene echa á la Seboruca, y se le contrajo á solo un año, se acordó: Que sin embargo de lo pedido, se dé un Semestre mas sin lugar á mas que 3 un año; y se siga publicando con imbitacion á la posesion enexpdte

Con la respuesta de Manuel Soler que motiva lo que en que se libre contra el por los Cens y su pendiente desde Sbre ultimo, se acordó: libran contra el el importe de Noviembre y Diciembre ulteriores á favor de D. Juan Vicente Rioja y D. Cayetano Casado.

Haviendo manifestado el Subdelegado Roque Diez que necesitaba Trigo para el Abastecimiento de las Tropas se acordó que se libren y se le entreguen para dho fin cincuenta fanegas de Trigo del Terrago de la Dehesa de los Caballos

Siendo bastante crecido el Vecindario que diariamente sacan las Tropas, y careciendose de Caudales p.a sufragarlo acordó dho Ayuntamiento de Conformidad que se gire un Repartimiento de Cuarenta reales sobre Ganado Lanar, Cabrio, los Pueblos de esta Demarcacion, Comprendido por la Vereda Adelante inclusive todo el valle y Alcor mencionado

Vista el Memorial de D. Juan Baron Moreno de Vicente Lecuna Solicitando el pago de su Salario se acordó que se le franquee libranza de diez fanegas de Trigo, procedentes del Terrago de la Dehesa de los Caballos al precio de treinta reales

El Diputado D. Anselmo Bueno propuso q. devian nombrarse Comisarios de Propios, arbitrios, y Monte Alto, y de la obras Pias, y pidió le nombrasen; en cuya virtud nombró al q. Comisario de Propios, Arbitrios y Monte Alto, á los Sres. Diputados y D. Mateo Buruaga, y p.a Comisario de obras Pias alegó á los Diputados D. Anselmo Bueno y D. Miguel Arriquibar. Pueblo

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamto. q. firmaron Dios Señor es Leg. como sigue doy fe

Plato

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.

AÑO DE
1824.

Ayuntam.to ordinario
de 13 de Enero de 1824

En la Ciudad de Plasencia en Diez y nueve de Enero de mil ochocientos Veinte y Cuatro Concurrieron a las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores al Saber ——

D. Joaquin Fermin Coronel de los R.s Exercitos Corregidor y Subd.o Presidente
D. Juan.o de la Plaza Reg.or Perp.o
D.n Marco Barrantes Regidor
D.n Aurelio Sanchez Bueno Diputado
D.n Miguel Bayo Huella Diputado
D. Pedro Acevedo Ramonal Procurador Sindico ——

Se leyó y aprovó la Representacion echa p.r S.M. Suplicando que se releve a este Ayuntam.to del pago de Diez y nueve mil R.s que se Cogieron del fondo de Cruzada y se invirtieron en los gastos de la Defensa del Trono y del Altar; i que se reintegren a Cuenta Docum.to de Subministros.

Se vió el Repartimiento de Utensilios practicado con esta fha p.r el Subministro de los Trozos expendedores y transeuntes para esta Ciudad, y el Ayuntam.to lo aprovó en g.l

Vistto un oficio del Ayuntam.to de la Villa de Galisteo en que pide le informe sobre la Conducta politica y Religiosa de D. Lorenzo Casado, y si ha sido o no adicto al pretendido Gobierno Revolucionario Constitucional, entendo el Ayuntamiento acordó: que Dho D. Lorenzo Casado ha observado de Vecino que reside en esta Ciudad una Conducta muy honrada fiel y Cristiana; que ha manifestado mucha adhesion a la Justa Causa del Rey N. S. y de la Religion; p.r lo cual fue aclamado por algunos Vivas de y exaltados, quienes solicitaron que se le pusiese del Empleo de oficial de esta Secret.a de este Ayuntamiento, a que no se accedió por hallarse presente; y aunque aparece cierto Informe en la Causa de los llamados Voluntarios Nacionales es muy Cierto que se le alistó contra su Voluntad; y si la fuerza por la Violencia Causada por el Ex-Diputado D. Lorenzo Olivares segun pretende a los Reos; por cuya razon Corresponde que el Ayuntam.to g.l no desmerecio cosa alguna la Conducta de dho Casado, mediante no haver echo servicio alguno digno de informe de Voluntario Nacional.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto el Memorial p.ro presentado por Fran.co Lozano co
solicitud acordado de Su buena Conducta para p.r
á Veria á Ayuntam.to de la Real acordo el Ayunt.to
que se le de Certificacion de que ninguna ha sido p.r
por oficio ó las ideas liberales q.e ha Compuesto si
sin que Conste que haya Cometido exceso Criminal q

El Ayuntam.to pon.te amo- nestado por su Abogado de Causas
al Licenciado D.n Miguel Buenaventura Pueblo por co
dexarlo preciso para evacuar asuntos pendientes

Pasó entregado el Ayuntam.to de la Real Comunid
por la Intendencia en nueve del que rige previnie
que no se use de los oficios de Regidores Decanales.

Pasó igualmente entregado el Ayuntam.to de la Ord.
del Señor Superintendente en que previene que se remitan
impuestos y Cuentas de Prop.s en todo el mes de Ener
á mas tardar en el de Febrero en cuya Vista acordó
se haga Saber al Depositario de Propios p.a su cum
plimiento.

Vista un oficio del Señor Inspector gral. de A
civil en que pide la entrega de el Armamento com
se anticipó al Regim.to Provincial de esta Ciudad q
entregado el Ayuntam.to p.a tomarlo en Consideracion se leg
Correspondia.

Se hizo notorio el Expediente sobre Arrendam.to
del Sorteo del Cardenal, y en Virtud del Informe
que pide el Señor Corregidor, Con arreglo á el que
pedido el Señor Superintendente acordó el Ayuntamiento
que debia informar que tiene noticia publica y no
toria de que el derecho del Sorteo, del Puente
Cardenal aplicado por Comision del Supremo Co
sejo de Castilla á favor de la nueva poblacion de
Ld.a Real de San Carlos, se ha Administrado tiem
en esta Ciudad, y se ha Rematado en ella exclusiva
mente que se verificó el Remate en la Intendencia
de Badajoz, y otro q.e se Celebró en la Mancom
Diputacion de Caceres; que se Considera bien echo
Remate, y que parece Conveniente que se Celebre
en esta Ciudad donde se le dan mayores comodidades
por la inmediacion al mismo Puente, segun
se ha verificado en el presente año en que

Cacuado

SELLO 4º
40. MRS.

FER·VII·D·G· HISP·ET IND·R·

AÑO DE
1824

marco el primer Semestre y q. combiene recordarle a la Exma. Da de Subalde.

Vista la Real orn en que se pide informe de la conducta y circunstancias de D. Juan Perez Alcala se acordó que se cite con cedula ante dicho p.a celebrar en el dia inmediato Ayuntam.to Extraordinario.

Entrado el Ayuntamiento de un Memorial presentado por el Dependiente D. Andres Bravo solicitando acordó que se certifique y asi se hace que es cierto cuanto relaciona, y que ha sido notoria su adhesion á la Justa causa del Rey N. S.

Vista la orn. espedida en virtud del que rige p.a q. el Señor Inspector gral de Milicias acordó el Ayuntam.to que se informe muy favorablemente de la conducta del Capitan D. Pedro Guerrero.

Al memorial de Manuel Valle solicitando la Plaza de Alcayde de la R.l Carcel, se suspendió la resolucion hasta tomar los informes conducentes.

Vista la orn. comunicada por el Señor Intendente con ella exa del que rige recordando el cumplimiento de la circular comunicada en virtud de Noviembre ultimo por el Exmo. Señor Capitan general, y previniendo que se presenten los Documentos de Subministros p.a la liquidacion en el preciso termino de diez dias propuso el Señor Pron Sindico que se llevase á efecto en todas sus partes sin tardanza ni recurso bajo toda responsabilidad, y el Ayuntam.to acordó que se haga y egecute como propone el S.r Pron Sindico y encarga con. le conviene

Se hizo notorio un Memorial presentado p. D. Pedro Mar.n de Lecuadra de Leon y Compañeros Labradores de esta Vecindad en que solicitan que se les conceda gra

judique el aprovechamiento de Lavor de el Egido y
to de Santa Teresa pertenecientte á los Propios d
esta Ciudad por el precio de Tasada, y que no se
gase la adjudicacion por lo muy abanzado del tp
y por que algunos Labradores parecen de Fuerza
que egercitan sus Tuncias segun se aprueba en Me
Memorial; en cuya virtud acordó la Ciudad q. se
tasen referidos aprovechamientos por los Peritos publ
y se adjudiquen á los referidos Man. Lora y Comp
por el precio de Su tasacion, y bajo la precisa Co
cion de que han de dar pte á cualesquiera Labrado
de esta Vecindad que la pidieren dentro del termino
de ocho dias á cuyo fin se publicara por Pregones
la forma ordinaria.

Visto un Memorial presentado por Fulgencio
Prorado de esta Vecindad pidiendo informe sobre un
dnera política, y que su Padre fue Dependte del Caud
esta Ciudad cerca de treinta años se acordó que se le
el informe favorable por ser Cierto en quanto expon
Se hizo notoria la Rl Orn comunicada por el Señor
D. Bartolome Muñoz Lirio de Camara y de Govierno
del Consejo Pol de Castilla en que le previene q. las
Justicias del Reyno Subministren las Prisiones á la
Tropas Francesas en cualquiera parte en que se hallen
preferencia á las Españolas se acordó su pun
tual Cumplimiento.

Se hizo notoria la Orn. Superior del Real Ag
de Estra Sala Doce del Corriente mes, y enterado el
Ayuntamiento acordó que á prevencion de hacerse man
festado á la Rl Audiencia que eran provistos sin
ninamente por el Señor Comisionado Regio los cinco
os de Corregidor y Alcalde mayor Le repita el Sup
me estensivo á los Letrados de buena Conducta q
tengan las buenas Circunstancias expresadas en di
da Orn. Superior; seguidamente se Conferencio
Sre la Conducta de los Letrados de esta Vecindad
para evacuar el informe, y no haviendo tenido
conformidad se procedio á la Votacion; y el Señ

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Regidor D. Juan Plaza dijo: Que concepturaba actos y de buenas Conmunidad a los Abogados D. Juan Alan. Serrano D. Alonso Sanchez Herrero, D. Lorenzo Fra. Monge. D. Miguel Buyguerno, D. Antonio Verdugo, y D. Manuel de la Calle que se hallan en actual ejercicio en esta Vecindad, aunque es preciso declarar que el primero esta Separado Judicial mente de su oficio de Regidor Perpetuo = El Señor Regidor D. Marco Barranco dijo lo mismo Voto = El Señor Diputado D. Anselmo Bueno dijo que la Comisa estaba agravado los Seis referidos Abogados, y que con respecto a D. Lorenzo Monge, D. Miguel Buyguerno, D. Antonio Verdugo, y D. Manuel de la Calle Jamas ha vidoviado a que merezca la Confianza publica; pero con respecto a D. Juan Le villano sabe que por disposicion del Juez esta Separado del Ayuntamiento, y que D. Alonso Herrero fue preso en los principios del pronunciamiento de esta Ciudad sin que pueda expresar si lo motivo que haya havido para estos procedimientos sean ó no fundados, y respecto a la nacencia de que se trata ni por que se prendio al ultimo, aunque a pocos dias se le puso en libertad = El Señor Diputado D. Miguel Buyguerno dijo que nada tiene que añadir a las esposiciones anteriores = El Señor Procurador Sindico dijo que se Conformava con el Voto del Señor Diputado D. Anselmo Bueno = El Señor Plaza añadio con relacion a la Prision de D. Alonso Herrero que haviendo acudido a reclamar al Señor Brigadier D. Geronimo Merino a los Jueces, y al Ayuntamiento no se pudo abenigua quien decreto citado a Prision, por lo cual el Señor Corregidor como Regente de la Real Jurisdiccion, y el Señor Doctoral le pusieron en libertad, sin que sepa die haya reclamado este acto: En Vista de todo Le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó evacuar el informe con la expresion Conteni-
da en este Acuerdo.

En el segundo memorial de la Ntra. Jty.to y Re
del Jouo tratando, por el pago de la Contribucion de la
Alcabalas por las razones que expresan se acordó: Que
cute á lo Decretado y se avuen las diligencias para
cobrar los papeles que señalan en poder de Salina
con las Ordenanzas y deguar la question sobre dha. li
dad.

Habiendose enterado por Juan Real en nre. del Sr.
teniente D. Antonio Ortiz. para que á el aterado de qu
del Corte se añadiesen los particulares de no haber ja
desamparado la Ciudad, y de la expresion con el Señor
Real Acuerdo, se acordó: Que se añada en lo de la expre
q.e el Ayuntam.to reconozca por las nuevas indicaciones
que le sea posible aterar en ôn á los demas puntos
ren suprimidos del memorial q.e en caso de pedirle ninguna
pte. se la entregara con esta notton.

Se acordó expedir libram.to contra Propios de mil qui
nientos y cinco p.s quatro mrs á favor del Maestro de
Juan Stier. Bueno por ciento mucos libras. Diez onzas
la razon presentada, q.e se remita al libram.to, á precio de
ce p.s libra.

Asi se concluyó esta sesion cuyo acta firmaron los Señ
Concurrentes segun costumbre de que yo el Scrio. certi

Plata Navarrete Pueblas

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Extraordinario de
21. de Enero de 1824

En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y quatro. precedente llamam.to y cedula especial espresiba comunicada ante diem de convocacion p.a celebrar Ayuntam.to estraordinario en las Casas Consistoriales los S.S. a saber=

D.n Joaq.n Fonran Coronel, Corregidor y Subdelegado Presid.te
D.n Juan. Romero Perez, Alcalde mayor de esta Ciudad=
D.n Fran.co Plata Reg.or perp.o D.n Mig.l Busquets Diputado
D.n Anselmo Bueno Dip.do= D.n Pedro Gamonal Proc.r Sind.co=

Presto el recado de atencion entro en la Sala Consistorial D.n Juan Martin Delgado y Correo Esp.no R.l Comisionado p.r la Real Sala del Acuerdo de Estremadura q.n requirio al M.N. y L. Ayuntam.to con una R.l provis.n de esta Sala espedida en Caceres a diez y siete de Enero corriente a solicitud de D.n Felipe Luis Prieto Chamorro y D.n Juan Martin Sebillano Vecinos desta Ciudad relativa a q.e se informe con justificacion sobre los particulares contenidos en dha. R.l Provision, de q.e dep.o el correspondiente testimonio; y habiendola tomado el S.r Presidente en sus manos la beso, y puso sobre su Cabeza, con el ynayores pets como Carta del Rei N.S.: en cuya vista, obedeciendola el Ayuntam.to como la obedecio-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el mas debido respeto acordo se obedezca, que
de, y cumpla en todas sus partes, sin contravencion
alguna. q.e al momento se saque copia del testimo
nio, y se pase al Abogado de Camara p.a q. in
forme lo q.e se le ofrezca, y parezca, y q.e seguida
mente se pase el testimonio original al sor.
Fuerer p.a el uso q.e les convenga-

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento que
firmaron referidos Sres. Seg.n Costumbre de q.e doy fe-

Plata

Pueblal

Moreno

Ventura Delgado

Garrido

Extraordin.o de 22 de Enero de 1824 =

En Plasencia a veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y quatro, precedente convocatoria por cedula expresiva comunicada ante diem se congregaron en las Casas consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento extraordinario los Sres. a saber =

D. Joaquin Foxan Coronel de los R.s Exer.tos Corregor Presidente-
D.n Manuel Romero Perez Alcalde mayor de este Partido-
D.n Fran.co Sancho de la Plata Regidor perp.o y D.n Mig.l Burguete Diputado
D.n Marc.o Barrantes Regidor y D.n Pedro Garzon Procur.r Sind.o
D.n Anselmo Bueno Diputado =

Se dio cuenta de una Certificacion dada p.r el Teniente Coronel D.n Gonzalo Carbajal Comandante encargado en el detall del Regim.to Provincial de Plasencia fha. veinte del corriente mes p.r la q.e se acredita q.e faltan dos Reclutas a p.a completar la dotacion de esta Ciudad q.e deben sortearse en el dia ocho de Febrero pr.mo cor.te con una lista de las Plazas existentes y un Oficio del Caballero Coronel de dicho Regimiento previniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

le haga el Sorteo de dhos. Dos Soldados, con lo de
mas q. en citado Oficio se contiene; Encarga vista, hav.
conferenciado acordo la Ciudad q. se guarde cumpla
y egecute en todas sus partes; que se publique en
la Plaza R.l y Cantones acostumbrados p.a la mas
vulgar y comun inteligencia; y q. se den quantas
disposiciones correspondan p.a egecutar la Quinta con
acierto, imparcialidad, y Justificacion.

Prebias las atenciones acostumbradas entre en la
Sala Consistorial el S.r D.n Juan Marin Delgado y Cor
tes Comisionado de la Sala del Real Acuerdo de Hace
madura p.a la justificac.n pedidas p.r Don Felix Prieto
Chamorro, D.n Juan Martin Sebillano, y Compañe
ro, y cito a los Sen.s Jueces y al Ayuntam.to p.a la
confrontac.n de testimon.s y Juram.to de todos de cu
ya Citacion quedaron enterados tanto referido Sres. Jue
ces quanto el Ayuntamiento.

El S.r Pror. Sindico repitio su proposicion recla
mando la liquidacion de los docum.tos de Suministros,
protestando q. cualquiera falta no pare perjuicio al
Comun ni a los Contribuyentes desta Ciudad y enterado
el Ayuntamiento acordo q. no celebre mano en
el arreglo de documentos, hta. lograr su liquidacion
y Pago. Enterado el Ayuntam.to de que los Abastecedores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Carbon, y Arrendaranón delos Ramos de
Propios no han comparecido a asegurar, y afianzar
sus respectivos Remates, acordo q.e se les cite para
q.e sin dilacion lo egecuten, y que si permanecieren
morosos, se les apremie en Leg.l forma corresponda.

Se hizo notoria la R.l orden del Supremo
Consejo de la Camara, comunicada p.r el R.l Acuerdo
de esta Prov.a en su ord.n Sup.or de diez y seis del
corriente mes relativa a q.e se informe si d.n Juan
Perez Alcala de esta Vez.d q.e solicita la R.l Cedula
de Prior. de este Numero es de buena vida y costum-
bres, de natural quieto y pacifico, si tiene
la suficiencia q.e se requiere para el des-
empeño de dicho oficio, y cuando sea de su
ducha y practica durante el gobierno constitucio-
nal en cuya virtud obedeciendo con el debido
respeto la expresada Real orden acordó
el Ayuntamiento que debia de informar, y
que con efecto informaba que el referido
D. Juan Perez Alcala es persona de
buena vida y costumbres de natural
quieto y pacifico que tiene la instruc-
cion y suficiencia necesaria para desempe-
ñar y egercer el oficio de Procurador: Que á
pesar de que fue asistido por voluntario
Nacional en fin de Noviembre de mil
ochocientos veinte y dos por sorpresa y vio-
lencia con que fue columniado contiguos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

ña de los Urbanos Voluntarios Nacionales
ta de Infantería Cacera, S. Vicente y Alcantarilla
y mandada por el Sr. Diputado D. Laura
de celebrar convenció y obtuvo á el Ayuntamiento
juicio de esta Ciudad, ha observado durante
la epoca Constitucional una conducta política
muy buena y arreglada; porque jamás se
vió en persecución de los Serviles, ni ocasionó
jamás disturbios ni alborotos; por lo cual ha merecido
de que el Pueblo de esta Ciudad le haya de
reconocido su Honor; y por semejante con
siguiente de buenas circunstancias no puede menos
pues el Ayuntamiento de manifestar que
le concede esta merced de la gracia que solici-
ta.

Acto seguido este Ayuntamiento q. firmaron dho.
Sor. Segun costumbre de q. doy fe=

Plata Barrantes Rubio

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ayuntam.to ord.io
de 23 de Enero de 824

En Valencia á ocho y tres de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro concurrieron á las Casas Consist.les los Señores de Ayuntam.to ord.io los Señores

D. Joaquin Fontana Corregidor de la Ciud.d
D. Fr.co de la Vista Regidor y Procurad.r Sind.o
D. Mateo Barrantes Regidor
D. Eusebio Bueno Diputado
D. Miguel Burguera Diputado
D. Pedro Acevedo Capitan
Pror. Síndico

Se leyó nota.da una of.o fho en Valencia á ocho y uno del corriente y el Comisario Ord.or D. Justo Carrasco dice q.e haya de suplir el defecto de la ausencia de Diputado D. Vicente Ferrer por hallarse enfermo segun consta de la certificacion q.e acompaña, y q.e en atencion á que el Ayuntam.to no ha tenido á bien acceder á la solicitud q.e hizo el Comisionado D. José Monllo relativa á q.e se le abonasen los gastos de Posadas y Bagages q.e ha causado en el desempeño de su Comision

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Estatorio cual la debida atencion en la parte conducente
tan cauto de cabildo de los Señores Corregidor y Alcalde mayor
sobre que jurasen justificar el informe pedido por el Sr.
Encargado de hacerles en el juzgado de la Reparticion de los Sr.
gidores D. Juan Martin Sevillano y dimas se franquee en
las actas Capitulares juramentándose de ellas lo que dicho
Señores Jueces declaren. Pudó entenderado de el Ayuntam.to y en
viendo el Auto de franquicia de actas
Asi se concluyo este Ayuntam.to y firman dho. Sr. Sg.n por ante mi Sg.no
doy fe.=

Plata Barrantes Pueblas

Ventura Delgado

Extraordinario de 25 de Enero de 1824

En Plas.a a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro se convocaron y juntaron en Sala Capitular de Ayuntamiento extraordinario los Señores de este

á saber.

D. Francisco Sanchez de la Plata Regidor y perpetuo Alcalde mayor
D. Mateo Barrantes Regidor
D. Augustin Bueno Diputado
D. Miguel Burgueño Diputado
D. Pedro Acevedo Sanchez Procurador Síndico

El Señor Burgueño presento el oficio del Señor Corregidor por el que
acuerdo de la Junta de Estadistica con fecha veinte y cuatro del
la porq.to dice y son diez y siete dieg.os del Ayuntam.to sobre la jura
muestra a fin de q.e enterandose bien del Ayuntam.to sobre la jura
ticulares contenidos en las actas q.e se le franquean y habiendose leydo
referida por q.to en ella se contiene se acordó q.e dichas actas se franqueen
y habiendo sido leydas y reconocidas por todos y cada uno de
sobre las cuestiones propuestas en dho oficio dijeron q.e
un Ayuntam.to q.e este Ayuntam.to hallandose y tiene
Pueblo Chamorro por jurisdiccion
Ley R. S. y de la Santa Fe Catolica, y q.e
fa, que ha hecho todas las prevenciones

tado interrogatorio remitido al Ayuntam.to con
oficio de veinte y dos del corriente y que á
continuacion de dicho interrogatorio se contes-
te la certeza ó verdad de citada pregunta
y se remita al Señor Comisionado.

Visto el of.o del Señor Com.do ftra veinte y dos
del corriente en q.e á solicitud del Regidor Jerge
ftes. D. Juan M.a de Sn Blas y de sus litis-
tenientes de dicho Reg.to Reunible de acta sobre hacer
formalidad de libranza de los Alcaldes acordó el Ayunta-
miento q.e se juzga citado Alcalde y se remita
al Comisionado

En cuya virtud se convocó este Ayuntamiento que
firmaron dichos Señores de q.e doy
fe

Plata Ramones Rubio

Ante my
Ventura Delgado
S.o Garrido Fz

Diario de 26 de
Enero de 1821

En la Villa de Sn Fernando a veinte y seis de Enero de mil
ochocientos veinte y uno se congregaron en
las casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento
los ordinario los Señores á saber
D. Francisco Sanchez de la Blanca Alcalde primero Presidente
Mateo Barrientos Regidor D. Miguel Burgueño de
D. Joseph Bueno Síndico D. Pedro Acedo Sotomayor
se dió cuenta con un memorial presentado por D. Jo
an Nepomuceno y D. Gabriel Lasso de la Vega Montes de primera
nar letras, quienes hacen presente que deseando los
mayores adelantamientos en esta Isla pública
se han resuelto hacer las correcciones que en dicho
memorial se cita, habiendo conferenciado
acordó la Ciudad que debía aprobar y aprobó el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

y plan de escuela de primeras letras que se propone
por que lo considera arreglado al
al Serv.º del Rey y á la felicidad de esta poblacion;
por lo cual, á pesar de la escasez de fondos y
circunstancias en que se halla este Ayuntamiento,
aumenta la dotacion asignada al Maestro de pri-
meras letras hasta la cantidad de cien pesos y cien cu
lenta ducados que se distribuirán entre ambos Ma
estros, y se pagarán por tercios de cada año debien-
dolos de los valores de la decena de los caballos que quedan
espresa y especialmente obligados al pago de esta dota
cion. Que por lo tocante al señalamiento de premios,
y celebracion de los examenes de los niños de la escuela
determinara el Ayuntamiento como mejor conoci
miento lo que mas convenga. Y que dando á
referidas Maestros testimonio de su solicitud y de
este acuerdo pase el Señor Procurador Sindico, á reconoc
cer el edificio de la escuela para que con su mucho
acreditado celo publico y notoria prudencia proponga
lo que crea conveniente necesario para la comodidad
de los niños.

Se leyó seguidamente un oficio del Administrador de Cor
reos en que pide la Medida de cuatro reales cuatrocien
tos setenta y cinco reales y seis maravedis de ve
llon que se deben á la Renta de correos segun espresa
dicho oficio en cuya vista acordó el Ayuntamiento que
se conteste al Señor Administrador que debe separar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el importe que adeudan los exemplares de dicha
las ordenes, comunicadas por el Excmo Señor Capi-
tan General, cuyos exemplares vienen empaquetados y
corresponden á una comision practicada del Señor
Corregidor; Y la igualmente haga separacion de los
folletos que se dirijan de oficio á los Señores Jueces,
y que sin perjuicio se procurará ganarlo ademas
por un medio favorable.

Visto un oficio que con fecha de ayer y tiene del
alde que rige han pasado los Señor Corregidor y el
alde mayor solicitando que informe el
Ayuntamiento sobre lo que ha ocurrido en
razon de expedirse fianzas como interino y
si el Contador Administrador y Depositario de
rentas Reales. También son interinos hasta
dar fianzas legales.

Que en cuya vista habiendo conferenciado acordó el Ayun-
tamiento, que debe informar, y que con efecto informa
que el Señor Corregidor fue propuesto por el Señor Comi-
sionado Regio sin que este ejerciese libertad para
proponer otro alguno por falta de fianzas, que usando el
Señor Alcalde mayor reclamó su posesion el interino
Ayuntamiento que precedió la presentacion de
fianzas, y que habiendose informado de que tales
concedia treinta dias para proporcionarlas, obedeció,
á dar la posesion bajo la condicion de que citado el
Señor Alcalde mayor cumpliese lo prevenido por
la misma ley: Que antes de que cumpliese dichos
treinta dias fuesen separados dos Regidores de este
y otros tres Regidores un Diputado y el Pro
curador del comun, que eligiesen y nombrasen sus re
unos, alegando la falta de defensas fianzas,
y pasasen algunos oficios al Ayuntamiento
actual, manifestando que los Señores Jueces

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. C. G.

AÑO DE
1824

no habiendo asistido sus empleos, y procurando
librarse de tal responsabilidad que por semejante
falta podría resultarles; con cuyo motivo se consti-
tuyeron diferentes veces sobre este particular á pre-
sencia de los Yrspos Señores Jueces y vistas mani-
festación, que como tuteriores no estaban en el cal.
so de la ley con todemás que expresan en citado oficio;
y en consecuencia de todo Creyó y Exportuno el
Ayuntamiento) no agitar mas este asunto, y espe-
rar la resolución superior del Intendente de Ex-
tremadura (en virtud de las quejas y reclamos de los
Regidores é individuos del Ayuntamiento de
les actual y cesante, y el Contador, y Administrador
de rentas, hayan dado sus firmas legales por ser visibles
tos=

Asi se concluyo este Ayuntam.to q.e firman dhos Sres. Regn.
Corum bre de q.e doy fe=

Plata Romanes Pueblo

Antemy

Ventura Delgado

Garrido

Extraordinario 27 Enero

En Valencia á veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores al margen D. Francisco Sancho de la Plata Regidor Decano Presidente

D. Mateo Barrantes Regidor

D. Anselmo Stu Bueno Regidor

D. Miguel Burguete Regidor

Se leyó seguidamente un oficio del Señor D. Juan Martin Delgado y copia con el que acompaña copia del testimonio de un Expediente que para resolver presentado por D. Alejo de Diego Vergüelo relativo á que informe el Ayuntamiento sobre que dicho Vergüello saliese en busca de la Division del Señor Linera Merino hasta que viniese a esta Ciudad segun consta de dicho oficio y otros en cuya vista acordó la Ciudad de conformidad que se informe que es cierto y publico y notorio el contenido del otrosi mencionado Asi se acordó en este Ayuntam.to q.e firman dho Señor con su Comunidad de que doy fe =

Plata Barrantes Pueblas

Ante mi

Ventura Delgado

Secretario

Ordinario del 31 de Enero

En Valencia á treinta de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores al margen

D. Francisco Sancho de la Plata Regidor Decano Presidente

D. Mateo Barrantes Regidor

D. Anselmo Stu Bueno Regidor

D. Miguel Burguete Regidor

D. Pedro Acevedo Regidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuito en 26 de Enero

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. P.

AÑO DE
1824

N. N. y M. L. Ayuntamiento de esta ciudad de Plasencia.

Yltmo. Señor:

D. Juan Sabon, Maestro de Primeras Letras de esta ciudad, y D. Gabriel Luis de la O, de igual profesion en la villa de Navalmoral de la Mata, ambos bien conocidos y acreditados en esta misma ciudad, asi por su arreglada conducta política, y fidelidad al Rey N. S. como por la aptitud y pericia en su arte: á V. S. Y. con el mas obsequioso respeto y sumision esponen: Que han convenido en asociarse para el mejor desempeño y fomento de la buena instruccion de la niñez en la escuela pública titulada de Santa Ana, de que es Patrono V. S. Y., bajo el pacto y condiciones siguientes.

1ª Que conduciendo al mayor adelantamiento la division de trabajos, se encargará el Dn. Juan de las clases de alfabeto y siguientes, hasta la de principios practicos de caligrafia: Y el Dn. Gabriel desde esta inclusivè hasta completar la enseñanza, asi en este ramo, como en los demas que abraza el magisterio.

2ª Que conforme á la buena costumbre establecida, se enseñará gratuitamente á los niños huerfanos, ó hijos de viudas, cuya pobreza se nos acredite con cedula ó papeleta firmada del Sr. Procu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rador Sindico, ó de otro sugeto que V.S.Y. se sirva designa

efecto.

3ª Que á los demas alumnos se les exigirá semanalm

el moderado estipendio de seis cuartos hasta haber aprend

silabear: ocho desde este estado hasta el de principiar

bir: diez desde que pasen á escribir: y doce desde que

á contar.

4ª Que asi estos intereses, como todos los demas qu

duzca la escuela, los repartiran entresi los dos maestr

iguales partes.

5ª Que no se pueda precisarles á admitir niño algu

no esté provisto de el libro, papel, y demas correspondient

clase en que se halle, esceptuando á los que fueren reci

por pobres, conforme á la condicion 2ª.

6ª Que en caso de enfermedad, ó ausencia precisa, ha

de suplir mutuamente el uno por el otro, encargandose de

la escuela, sin perjuicio del haber correspondiente á cad

segun la condicion 4ª.

Y como este pacto no solamente es justo, sino que

ge manifiestamente á fomentar y mejorar la buena

cion, que es la base de la salud del Estado, y V.S.

Patrono, y por todas las razones, se halla tan inter

en protegerla, lo proponemos y sometemos á su apro

esperando de su notoria bondad y celo tendra á bien

dir lo que guste sobre la insuficiente asignacion de

reales diarios, que su benignidad tiene concedidos: c

tambien diputar persona que pase á visitar la escue

efecto de arreglar las cosas precisas para el establecim

de las dos aulas en ella: y finalmente, que si V.S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.

AÑO DE
1824.

tase de que los niños tengan algun examen, ó egercicio público, tenga la bondad de mandar se nos prevenga dos meses antes, y señalar los premios que sean de su agrado para los niños que deban obtenerlos. =

Supp.mos á V.S.Y. se sirva acceder á cuanto dejamos espuesto como ventajoso á la instruccion pública, que tanto se necesita rectificar y promover, y á cuyo singular favor viviremos sumamente reconocidos, rogando á Dios conserve á V.S.Y. en el mayor auge y prosperidad. Plasencia 26 de Enero de 1824.

Yltmo. Señor.

Juan Pavon y Gabriel Luis de la O.

A la solicitud de Juan Serrano de esta vecindad en que solicita que se apremie á Eustaquio Canado para que rinda la cuenta de la obra que le ha confiado que el Ayuntamiento de Propios le adelantó trescientos reales vellon á cuenta y que se le abonen los suministros que hizo á las tropas de la division del General Quesada, en cuya vista acordó el Ayuntamiento que se haga saber á los expresados Eustaquio Canado y Mayordomo de Propios que el primero ponga la cuenta y entregue lo que alcance al segundo; y para que este la admita y reciba á buena cuenta los trescientos reales y cualquiera otra cantidad que entregare dando de recibo.

Vista la memorial de Juan Alonso de esta vecindad solicitando licencia para construir tres hornos cuya vivienda necesita, acordó el Ayuntamiento conceder el expresado para que construya dichos hornos pagando la pension de diez reales de costumbre y para que obtenga la licencia del Señor Subdelegado de rentas se le dará el testimonio que interesa.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Vista el memorial de Pedro Serrano de esta
de la Serradilla, y la certificación que acompaña
acreditando que necesita la madera de seis pi-
nos para reparar su casa, acordó la Ciudad conce-
derle la licencia que solicita para el corte de dos
chos sin perjuicio de pagando por cada pie
cincuenta dellos reales por cada pie y
a fin de que obtenga la licencia del Señor Subde-
gado de monte se le dará el testimonio
etc. El memorial y certificación que hace presen-
tado Pedro Serrano de Serradilla
solicitando seis pinos que necesita para repa-
rar su casa acordó la Ciudad conceder le la licencia q
solicita para el corte de seis pinos pagando la pe-
sion acostumbrada mirando dellos reales por
cada pie y a fin de que obtenga la licencia del Sub
tor Subdelegado de Montes se le dando el testimonio
competente.
Vista la certificación y memorial presentado
por Pedro Garcia de Serradilla pidiendo
cada licencia para cortar seis pinos para repara
dera acreditada que le hace falta para repara
su casa acordó la Ciudad conceder le la licencia que
solicita pagando la pension acostumbrada dellos
cada pie y a fin de que obtenga la licencia del Sub
tor Subdelegado de Montes se le dando el testimonio
competente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dara el Ayuntamiento competente
Visto el memorial de Tomas Melgarejo vecino
subsistado y sobre de esta ciudad en que solicita
que se le de limosna del fondo de obras pias de esta ciu
dad para su socorro se acordo que se tase
como por derecho haya lugar por el Ayuntamiento
de comun (y que al mismo se le) debuelva
dicho memorial declarado
Visto (el auto) mandado el Señor Intendente
(de esta) para que con
(testimonio) de (el) Ayuntamiento (para que conste
(en) virtud (se le) de (Partida)
(en) pedimento de (los que suscriben) cuenta de
(los) examen y (tasacion de) los Maestros (hacien
do) (las) cerner (las) tierras y recogiendo (las) bien
(quistas) y (con lo demas que expresa dicha)
(en) (el) (auto) (cuya) (cuenta) (dada) (que se
(halla) (en) (el) (Archivo) (de) (esta)
(Ayuntamiento) (de) (Cartagena)
(Se) (reunieron) (en) (el) (ayuntamiento) D. Jose Lode
ro los (Regidores) del (Numero) que en (el) dia (y
hora) (de) (Costumbre) (se) (dio) (principio) (a)
(esta) (Sesion) (de) (accion) (de) (gracias) que (se) celebro (el) Ilmo.
(y) Ilmo. Ayuntamiento de (Cartagena) (en) la Santa
Yglesia Catedral ~~en dicho dia mes y año~~ por la
(Libertad) y restitucion al (Trono) de nuestro Au
gusto Monarca el Señor D. Fernando Septimo
que Dios guarde y en su vista acordo el Ayuntami
ento que se distribuyan (repartiendo) en (los

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

[illegible] á cada uno de los Ecmos Señores Secretarios del Despacho universal; y que se pasen los egemplares correspondientes al Señor Virey, Señor Presidente, los Señores Jueces Letrados, Comandantes Generales de provincias, Intendente de Hacienda y demas personas á quienes corresponda dentro y fuera de la Ciudad con relaciones impresas de lo acordado, con el mas [illegible] motivo

En cuya conformidad se libró el presente Ayuntamiento que firman dichos Señores de que doy fee.

Plata — Barrancos — Pueblo

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

Estraordinº del 4 de Febrero de 1824

En Plasencia a Quatro de Febrº de mil ochocientos veinte y cuatro se convocaron pª celebrar Ayuntamtº extraordinario los Señores á saber

Dn Franco Sancho de la Plata Reg. perpetuo presidente
Dn Anieto Bueno Diputado
Dn Pedro Alcº 2º
Dn Antº Burgueño Diputado

Visto un memorial de Dn Jose Pulido clerigo de menores de esta Ciudad pidiendo informe sobre su conducta en el tiempo del proscripto Systema Constitucional; se acordó oportunamente dirle a continuacion tan favorable como merece.

Previo recado de atencion, entraron en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sala Capitular los representantes de Vrida
Garcia Vega, y de Pedro Fernz. Vecinos de lo
Serradilla, exponiendo q.e aunq.e el Ayuntamie
les concedio el permiso p.a cortar cada uno seis
Pinos pagando diez r.s p.r cada pie, y obtenie
do antes la licencia competente del Sr. Subde
legado de Montes, y apesar de q.e pagaron
a D.n Daniel Laberniere, otra pension com
destino a Vestir los Voluntr.s realistas, y de
q.e con testimonio de lo acordado p.r el Ayun
tam.to se les hizo presente a D. Juan Bernado
p.r q.e se les libre citada licencia como Sino
de la Subd.n de Montes, no han podido cor
seguirla en virtud de q.e dho Sino les ha sido
negado con gran desprecio q.e este Ayuntam.to
no tiene q.e inconvenien cosa alg.a en los Pinos
q.e de nada les sirve el testimonio q.e se les
dado de oun del propio Ayuntam.to, ni el goz
dela mencionada pension; y q.e p.a sacar la
lic.a p.a cortar cada uno los seis Pinos, se
ciñan entregarle las Certif.s q.e dice
la necesidad, y pagar por drox. de la Subde
gacion cincuenta y quatro reales, y adem
el memorial y papel sellado: En cuy
consecuencia reclamaban y reclamaron
los interesados q.e les devuelvan el dine

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

q.e han pagado p.a casados realizos, y han referida
Cenif.nes mediante q.e segun les ha informado
el Esno. D. Juan Barrado, no han devido pagar
dho Linero, ni deven subscribir en poder de
Ayto. las Cenif.s: En consecuencia de lo haviendo
conferenciado detenidam.te el Ayto. como dueño
delos Pinares dela Ribera del Tietar acord.o
q.e sin perjuicio del Sño. q.e le asiste, se pase
el ofizio mas atento al Cav.no Coron.l Subdeleg.do
de Montes a fin de q.e se sirva dar Aviso a
los peanios q.e ha concedido, y q.e conceda este
Ayto. p.a el corte de Madera en sus Pinares q.
previo el pago de dies reales p.r pie adoptado
como Arvitrio p.a vestir y armar alos
Voluntr.os realistas; y q.e reconociendo a este
Corporacion como dueña y Patrona de los
Pinares, no autorize lic.a alg.a sin q.e se le
haga constar su permiso; previniendo a
referido Barrado q.e trate a el Ayunt.to con
el respeto y decoro q.e merece.

Igualm.te acordo el Ayuntam.to q.e p.a evitar
retrasos y perjuicios alos Solizitantes de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pino, se les debuelva la peticion y q.e han
encargado y.a el Ayuntam.to de Vcalizes

El Sr. Diputado D. Anselmo Sanz Bueno hizo presente
que no hay Trigo ni dinero para continuar el Suministro
de las Tropas, y que era preciso que el Ayuntam.to lo tome en
consideracion: Que ninguno se mando hacer un Repartim.to
miento de Raciones entre la Ciudad y Pueblos de su distrito
no ha comparecido Justicia alguna a traer el Cupo del
Pueblo, ni parte de el segun está bien informado: En cuya
consecuencia haviendo conferenciado detenidamente el Ayun
tamiento pidio el espresado Repartimiento, y las Circulares
remitidas a los Pueblos, y haviendose presentado se recog
gieron las diligencias pedidas a Consecuencia de dhas Circu
lares y haviendo visto las que resultan puestas a nombre de
las Justicias y Ayuntamientos de Cabezuela y Padilla por
su Alcalde D. José Fernandez del Blanco no pudo menos de estra
ñar la osadia y falta de respeto a las Autoridades con que ha
Circulares las ha entendido; y no pudiendo prescindir de
el agravio que se ha irrogado al Caballero Corregidor
y Ayuntamiento de esta Ciudad, Considerando q.e sino se
reprime el insultante atrevimiento de las D.as de Caber
la y Padilla servira de pernicioso egemplo a las demas
mas Pueblos, y llegara el Caso de que las Tropas car
can de Su preciso alimento con mucho perjuicio del
Servicio, acordo: Que se represente al Señor Intendente g.l
de esta Provincia formalizando la queja Correspondien
tificandola con el Despacho Circular de Veinte y
de Enero antepasado, y diligencias q.e obran en esta Con
tuacion, q.e se remitiran originales, quedando testi
nio de las respectivas a Caberuela y Padilla p.a los efec
que Combengan; y que a el mismo tiempo se Suplique
al citado Señor Intendente que no es posible con
ar la pesada Carga de el Suministro en Virtud de q
se niegan las Justicias a Contribuir p.a tan recomen
dable fin=

Asi se concluyo este Ayuntam.to q.e firman citados Señores, de q.e Con
bre de que Doy fe=

Platy

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Acta ordinaria de
la de Febrero de 1824

En Ensenada a 22 de Febrero de mil ochocientos ve
inte y cuatro se celebró para celebrar Ayuntamiento
cesto ordinario los Señores á saber
D. Joaquin Fontan Corregidor Presidente
D. Juan Sancho de la Hoz Regidor
D. Ignacio Bruno Regidor
D. Mateo Barreiro Regidor
D. Pedro Fonseca S. S.

Se leyó nuevamente la orden suspensiva comunicada por
el Señor Gefe político y por el Señor Capitan G.
neral y habiendo quedado enterado se acordó reunir
nuestra tropa con la de los vecinos que siendo militares
hayan servido en clases nacionales con todos los que esten
en actitud de tomar las armas para sostener nuestra
santa causa, y que se reuna el Ayuntamiento en cuya
virtud acordó el Ayuntamiento que se reuna hoy en
este mismo retiro alguno.

Se leyó la orden suspensiva comunicada por el Señor Je
fe político y otra que acompaña con fecha seis del que
rige y recibido que sea la multa de cincuenta ducados
de vellon y cuatro dias de reclusion que especifica termino de ocho dias
de vellon contra los Subscriptores que por todos conceptos se
hubiesen á los calificados militares, y comunicada en
virtud de la Rebelion, con cuyos los reunidos á la alma
cen de Sastre, de cuyo orden y relacion quedó ente
rado el Ayuntamiento. Para su observancia

Enterado el Ayuntamiento de lo ofrecido que con fe
cha observancia del que rige las penas de el cartel con Ro-
las D. Felipe Hernandez: y previniendo de orden dese

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Contaduría principal de Provincia que cuyo Ayuntamiento
insiento se haga cargo, y reciba la Sal que obra en
adjunto caso la responsabilidad de pagarla, y de las ven-
tas que por falta de Artículo cesare el Pueblo, hasta
tener conferencia con el que en su expresión decede
dho que concurre al Ayuntamiento para recibirse
quello, celebrar con tan fausto cargo, y gozar de sus
rentas, se contenta al Señor Contador, que por ahora,
y para cubrir la falta de Sal suplique a la Superioridad
dicha, se sirva la necesaria, y que interinamente se pida
miento de Cinfuegos a Veracruz de D. Juan Gonzalez Flores, ya
que precisamente y con la brevedad acostumbrada

Se dio seguimiento formal con las Cartas
dadas relativas a la Parroquia de Orizaba; y habiendo
por regresado el Ayuntamiento las volvió con la
suya de Sumisión y respeto, y en su consecuencia con
bró y se recepcionó de ellas el D. Manuel de Sta. Cruz
del Comercio de esta Ciudad, a quien autorizó con
la Comisión y facultades necesarias, para que
cosa las dhas Bulas de Cruzada del Señor Tesorero de Cruzada, las
distribuya, y cobre del recaudario, y haga, y ejecute
las demas acostumbradas; y a fin de que acredite legi
timamente su concepto se le dará certificación de
testimonio de este acuerdo.
En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento que firmó
dicho Señor Alcalde segundo con dos testigos de

Plata Bernardos Puebla Ante mi

Ramira Delgado
Sr. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Oficio a Alcalde de Alarcia y su Partido

La Contaduria Pral. de Rentas Reales de esta Provincia con fecha 6, del corriente me dice lo Sigte.

"Si el Ayuntamiento de esa Ciudad no se alla pase a recivir la Sal existente en el Almacen de la Real Hacienda por cuenta de Su acopio, quedará responsable del todo de este, como tambien de los daños y perjuicios que resulten al vecindario pr. falta en la venta de dho genero que desde luego debe cesar en el Alfoli: con lo que contesto al

De mi consideracion

para (illegible)

Dn. el Marques Dgo. Alcalde Gran Gonzalez Sindico Procurador de los Infrigueras y demas vecinos

D. Alfonso Gonzalez que se supone D. Juan Gonzalez Constitucional Constitucional

Hasta Alcalde se le anunció

Contestando Sete requirio para su defensa contra el Expresado, acudió el Ayuntamiento que no ha lugar y no haber fundo, y por otros muchos considerandos, que exige la defensa de [illegible] y desatendiendo

Siguese Sino Sucesder encargado por el Ayuntam. para subministrar las Raciones de tropas, hizo presente que no tie ne grano, ni fondo alguno con que continuar subministrando á referidas tropas; y que desde dia inmediato no podria dar citado subministro manifestando, que no le para perjuicio las resultas que queda en sobrevenir en-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

oficio de V. de 3, del
corriente para su obser
vancia en la parte q.
le corresponda, haciendole
asi entender al expresado
Ayuntamiento"

Lo traslado a V.S.
para su inteligª y debido
cumplimiento; advirtien
dole que en este mismo
dia quedo privada
la venta que se conti-
nuaba en este Almace
n.

Dios gue. a V.S.
ms. as. Plasencia 9, de
Febrero de 1824

Felipe Hernandez

S. Presidte. del M. N. y L. Ayto. de esta Ciudad

[illegible] acordando [illegible]
[illegible] se le dará certificación
[illegible]
En cuya conformidad se concluyó este [illegible]
[illegible]

Plata Barbastro Puebla Ante mi
Ventura Delgado
Sº. Secrio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

DE
24.

e de Febrero de mil ochocientos
e combocarán para celebrar
los Señores á saber

D. Miguel Bermudez Dejo:
D. Pedro Acevedo Gamero
Intendente Subdelegado
ston y Dueños Abastecedores de
ando que se les dispensen las
ovendederas, y se les corrijan
ston Corregidor
y el Señor D. Adriano Gonzal.
ton se acordó que se informe
a Comisaria D. Juan Gonzalez
nte la Epoca Constitucional
(Ayuntamiento Constitucional
ion correspond.te

Fernandez Vara Señor se
esentando que se le avisó
acordó el Ayuntamiento
para su defensa contra el Empedrado, que no la hagan por no haberse dado, y por otras muchas
consideraciones, que exige la defensa de la Ley y de la Justicia
Siguese Sino Interesado encargado por el Ayuntam.to para
subministrar las Raciones de la tropa, hizo presente que no tie
ne grano, ni fondo alguno con que continuar subministrando
fondo á reponder las Raciones, y que desde dia) inmediato
no podia dar el dado subministro manifestando, que no le
para perjuicio las Resultas que queda en Sobrecuent. En

Plata Barandas Pueblo

Ante mí

Ventura Delgado

Sº Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. CER. VII. D. G.

AÑO DE
.1824.

En la Villa de Ynojosa del Duque en veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y quatro se congregaron en la Sala Capitular de ella los Señores Justicia y Regimiento de ella que al margen se expresan con el objeto de celebrar Ayuntamiento general ordinario para tratar y conferir los asuntos de su Vecindario y Administracion de sus Propios y Arbitrios, y estando juntos y congregados en la referida Sala Capitular los Señores que abajo se expresan, por el Señor Presidente se dijo: que por quanto en el dia de ayer se le dio parte por el Alcalde de Barrio de esta Villa Dn. Pedro Alcedo Garcia de que Dn. Matheo Barrueta Regidor de esta misma Villa, se hallaba gravemente enfermo, y que por lo mismo no podia concurrir a este Ayuntamiento, y que por lo tanto se hacia preciso nombrar otro Regidor que supla la falta de dicho Dn. Matheo Barrueta, para que asista a este Ayuntamiento, y a todos los demas que se celebren hasta que el referido Dn. Matheo Barrueta se halle en disposicion de concurrir a ellos, y enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Señor Presidente, acordó que para que asista a este Ayuntamiento, y a todos los demas que se celebren hasta que el referido Dn. Matheo Barrueta se halle en disposicion de concurrir a ellos, se nombre a Dn. Miguel Blazquez Diaz vecino de esta Villa, y en su consecuencia se le mandó llamar, y habiendo comparecido en la Sala Capitular, se le hizo saber el nombramiento que se le acaba de hacer, y enterado de su contenido dijo: que lo aceptaba y aceptó, y juró por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de Regidor que se le acaba de conferir, y de guardar secreto en todo lo que se trate en este Ayuntamiento, y que no lo revelará a persona alguna, y prometió cumplir todo lo referido, y lo firmó con los demas Señores de que doy fe.

Y luego incontinente los Señores que componen este Ayuntamiento

Dn. Ygnacio Fuentes Corregidor Presidente
Dn. Miguel Blazquez Diaz
Dn. Matheo Barrueta Regidor
Dn. Pedro Alcedo Garcia
Dn. Augustin Cano Regidor
Dn. Manuel Fernandez Sindico
Dn. Manuel Fernandez Diputado

todos del numero y de Juan Ygnacio Fernandez y Juan Antonio Fernandez Diputados de esta Clase, habiendo sido llamados para celebrar este Ayuntamiento general ordinario, por ante mi el Escribano de Numero de que doy fe, dijeron: que siendo como es de la obligacion de este Ayuntamiento el cuidar de la conservacion de los Montes de esta Villa, y de los Montes Comunes de la Villa de Hornachos, y de los Montes de Propios de esta Villa, y de los Montes de Propios de la Villa de Hornachos, y de los Montes de Propios de la Villa de Hornachos, y de los Montes de Propios de la Villa de Hornachos

cuya crisis habiendo conferenciado muy detenidamente, acordó que se adoptasen cuantas medidas sean necesarias para proporcionar la subsistencia de las tropas que mediante, no haber concurrido las Justicias de los Pueblos á pagar el cupo de raciones que las cita de esta Plaza, se pase el oficio correspondiente al Señor Corregidor para que se sirva disponer sea obligado por los medios que tenga por conveniente; y que se represente á S. Señoría Ilustrísima exponiendo que no se halla con caudales, para continuar el suministro, que no es posible seguir proveyendo, á fin de que se sirva dar la providencia que estime oportuna.

Así lo acordaron

El Ayuntamiento dió comisión á D. Manuel Moreno Alcalde para que confiera con los Pueblos, y documentos de los Subsistencias hechas á la tropa en esta Ciudad, y presente en esta Contaduría principal del egercito de esta Andalucía en Badajoz, para su liquidación y abono, ó bien á la persona que por el Ayuntamiento de dicho Pueblo pueda con facultad de sobstitución á favor de la misma, si fuere necesario; y que por ahora sale de Cortijo de este acuerdo por el cual se le autoriza plenamente para que pueda cobrar por su trabajo dicha comisión sobstituirla, a favor de la Misma, que le corresponda con arreglo á Derecho.

Con el motivo explicado en el parrafo antecedente acordó el Ayuntamiento que al Comisionado D. Manuel Moreno se abonen diez reales diarios a razón de treinta reales vellon que regulan para ida regreso y estancia, y que por cada una hoja de certificado que presente de que trabaja ocho horas diarias o menos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HIST. ET IND. R. TER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

dilig.s propias, y anunciandole p.a que arregle el negocio con cualquiera Escr.o q.e pueda de
comprenderlo bien y prontamente.

Visto el Memorial de Ramon Mateo Arrendatario de la Dehesa de Miranda
se acordó que se le de la Certificacion que pide; y que por lo tocante á los demas
particulares del que pide pase al Mayordomo de Propios p.a que informe lo que
se le ofrezca y parezca sobre todo y en su Vista se resuelva lo que corresponda.
Asi se condujo esta Seccion q.e firman algunos de ellos. Sentose
q.e certifico de que doy fé el Srio. interino

Plata

Ayuntamiento Ordinario
de 13 de Febrero de 1824

En Plasencia á trece de Febrero de mil
ochocientos Veinte y Cuatro en las Casas Consis-
toriales se reconbocaron para celebrar Ayuntamiento Ordina-
rio los Srес saber

Dn. Joaquin Fontan Coronel de los RS. Exercitos Corregidor Presidente
Dn. Francisco de la Plata Reg.or Perpetuo Dn. Miguel Burgeño Diputado
Dn. Mateo Bannantes Regidor Dn. Pedro Gamonal, Procurador Sindico
Dn. Arsenio Bueno Diputado

El Señor Procurador Sindico propuso que siendo Repetidas las Ordenes comunicadas desde M.N. y M.L. Ayuntamiento para la liquidacion de los Subministros echos alas Tropas, sera llando terminos, poniendo que bian de pedir la constancia que faltan para hacer estas liquidaciones los testimonios de los Pasaportes de Subministros, otro del precio de las Especies Subministradas intervenido por el Señor Corregidor, uno de los Curas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Panocos de esta Ciudad, por el Infrascripto Procurador
y tasaciones delos Peritos de dichas Especies, sin las cua-
les notienen Abono dichos Suministros que importan
muchos miles, y para lacual el Ayuntam.to hanremitido
gral, con mas de siette mil Recivos; pide quenmedio
tamente senremitan dichos testimonios, franqueandose
para suposicion, por el Ayuntam.to los datos y papeles
que senecesite, protestando delo contrario no solo quena
sean de su cuenta los perjuicios quenesocasionen al publico
sino tambien, el hacer todas las gestiones, donde, y co-
mo le convengan; Que igualm.te, se estiendan las actas
en el mismo acto de celebrarse los Ayuntamientos, y no se
dilate hasta que se firmen por todos los Sres Capi-
tulares que concurran, sin cuyo requisito no sera Responsable
el que no la firme, y que siendo Muy Estraño que habiendo
pedido Repetidas Veces el Reglamento de Propios, sin que aun
ahora se haya presentado para enterarse, lexreclamaba nue-
vamente, y en el interin que por V.S.Y se haga parecer todos
necesario documento se opone Aque se dé ningun libramien-
to contra los Propios, y que para Evitarse detodo de Responsa-
vilidad, se le franque testimonio de esta Protesta.

Enterado el Ayuntamiento delas proposiciones precedentes habiendo conferenciado detenidamente, acordó que se hagan cuantas diligencias sean precisas para proporcionar las copias delos Pareceres, y los testimonios de precios segun y como reclama el Señor Procurador Sindico, que por Peritos tasadores delas Especies Suministradas, á Vicente Yzquierdo, y Vicente Sainbade, Labradores inteligentes, y practicos de esta Ciudad, y que se haga con intervencion delos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. REX FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Señores Curas delas Parroquias de Sn Nicolas y Sn Martin: Que se prevenga al Mayordomo de Propios el pago del Papel Sellado para que puedan Estenderse las Actas, y demas diligencias que ocurran: Que se estiendan y firmen, las Actas en el mismo acto delas Sesiones, si hubiese oportunidad y tiempo para Ejecutarlo; y en otro caso que se haga y formalize en terminos que pueda firmarse el acta en la Sesion siguiente, leyendose al principiar el Ayuntam.to para los efectos convenientes: Que se practiquen las mas vivas diligencias para ben sepa yece el Reglam.to de Propios y que se pase al Señor Procurador Síndico, y que cino se pudiese hallar pase dicha al Señor Yntend.te General de esta Prov.a una Certificacion comprensiva de dicho Reglamento.

Se leyeron los Memoriales de Manuel Valle, Miguel Feliz de Silva, Santos Rubio, y Jose Redondo, de esta vecindad, quienes solicitan que se reprueve en propiedad la Plaza de Alcayde delas Reales Carceles en cada uno de ellos; añadiendo el dho Jose Redondo que se le reponga en dicho destino de que hasido sin causa Justa despojado, y que se le paguen los atrasos que se le deben: Entendido dicho el Ayuntamiento, haviendo conferenciado detenidam.te, manifestó el Señor Regidor Dn Franco Gla Platta que protestaba, y protestó toda nulidad en el nombramiento de nuebo Alcaide, y que cualquiera responsabilidad que pueda ocurrir en caso de hacerse nombram.to, en otro sujetto no sea del Cargo de este, y si por algun incidente se promoviese litigio sobre el particular, los gastos y costas que se originen, o puedan originarse, protesta igualmente que no ayan de ser de cuenta de los Propios publicos: El Señor Baranda dixo: Que en atencion de hallarse preso el Alcayde delas Carceles de esta Ciudad y no poder cumplir con el encargo que tiene a su mando, y ser

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Interino, y habiendose acordado nombrar Alcalde Efectivo en
el Voto Recaiga sobre Manuel Valle Sargento Primero dela
Segunda Compañia de Realistas de esta Ciudad: El Diputado
mas antiguo de Abastos Dn. Anselmo Sanchez Bueno con Voto
por falta de numero de Caballeros Regidores; que sepuesto
se en la Real Provision Espedida al efecto dixo: Que siendo
do Publica la posicion que padece Santos Rubio Alcalde
interino dela Real Carcel de esta Ciudad, asi como la posesion
en que sealla el Ayuntamto de proveer el referido destino
de Alcayde en union, con el Señor Corregidor dela misma y
constarle ademas el decidido Realismo, y buenos Servicios
que por lo mismo Aponestado Manuel Valle Sargento pri-
mero dela Segunda Compañia de Realistas de Infanteria
le Vota para dicho destino de Alcayde en propiedad, pidien-
do quelas protestas echas por el Caballero Regidor Dn. Fran
cisco dela Platta se tuviesen de ningun valor ni efecto,
en razon de no causarle innovacion alguna, con la provision
de este destino, y siguiendose una Atribucion propia del
Ayuntamiento, tanto mas interesante Cuanto por que la
Carcel sealla llena de Reos en la Actualidad, de los que
muchos de ellos se reputan de gravedad, y deve confiarse
en Custodia à Sugetto que la mire con interes, por la
Responsabilidad que le embuelbe Cualquiera descuido q.e
en las presentes circunstancias, podria ser de gravedad, y
trascendencia = El Diputado mas moderno con igual
Voto que el anterior, Dn. Miguel Burgeño, dice que en-
terado delas pretenciones que se han leido Solicitando en
propiedad el destino de Alcalde delas Reales Carceles y de
lo que han Votado los Caballeros que anteceden, conci-
rando la necesidad de nombrar dicho Alcalde se conform

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Con que lo sea Manuel Valle pero exerga antes de que sele Expida el Titulo y ponga en posesion de tal destino, que se registren las actas de los años de mil setecientos noventa y Cuatro y noventa y Cinco p.ª instruccion de las facultades que hay para nombrarle, y que este destino requiere algunas fianzas las preste= El Señor Procurador del Comun se adhiere al voto del Señor D.r Miguel Burgeno= El Señor Corregidor bien penetrado de los Votos anteriores se adhirio al voto Expresado por el Ex.mo D.r Miguel Burgeno en todas sus partes; y en consequencia de todo el Ayuntam.to acordo que se lleve efecto el Voto del referido Diputado D.r Miguel Burgeno à quien se pasaran los Libros de Acuerdos Capitulares.

Igualmente acordo el Ayuntamiento, se exima el derecho q.e asista a Jose Recondo, y que sele pague el salario que se le deva, asta el dia Siete de Marzo de mil ochocientos Veinte.

Se vieron tres Licencias Absolutas dadas a favor de Sebastian Prieto, Esteban dela Rosa, y Ramon de Diego, de esta vecindad, y enterado el Ayuntam.to acordó tenerlas por presentadas, y que se devuelban alos Interesados para el Uso que les Convenga

El Ayuntamiento quedo enterado dela Contestacion de D.n Tomas Villalovos fha ocho del que Rige, y delos Papeles que Remite Correspondientes ala Loboçilla que se conservaran con cuidado, Esperando Remita como lo dice en primera ocasion segun las Ordenanzas municipales autorizadas; por las Cuales si fuere posible se le dara el Cuaderno simple, Copia que pide.

Visto un Memorial de D.r Miguel Ymutia Canonigo de esta Catredal solicitando Atestado dolo que al Ayuntamiento Conste: en Razon delos particulares que Comprende se acordo que se le despache, separado, y en forma Original

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tan Onrrado como semerece, y estenebo aque ha egerci-
do el Pulpito con frequencia, y con espiritu laudable de
Religion y Realismo.

Visto Otro Memorial delos Abastecedores del Carbon de es-
ta Ciudad solicitando alza de precio asta tanto cuanto para
remediar los perjuicios que sufren en el vaso de Diez aque
benden la Arroba= Se acordo que prebiniendo del me
rito delas causales de esta Suplica, sobre el cual el Ayunta-
miento diga a su tiempo lo combeniente; sivele Conviene,
no ha lugar a el alza pedio corresponder este negocio a sus
atribuciones, y si al Real Acuerdo dela Audiencia Terito
rial, adonde podran acudir los Abastecedores.

Se leyo la Circular del Señor Intendente señalada con
el numero Segundo, y se acordo Remitirla de Justicia en
Justicia segun esta prevenido.

Se hizo presente una orden del Exmo. S. Capitan
Gral. comunicada en quarto del corriente, p. la qual
se pide q. la Just.a y Ayuntam.to informe si en la epoca
del veinte y cinco de Agosto ultimo estaba ya reconoci-
da en esta Ciudad el Rey N. S. q.e Dios g.e con todala
plenitud de Sus Soberanos Dros; obedeciendose las R.s Orde-
nes y Ordenes dela Reg.a del Reino; en cuya vista acor-
do q. se evacue el informe manifestando q. desde el
Dia primero de Junio anteprox.mo fue reconocida en es-
ta Ciudad la plenitud de los Dros. Soberanos de S. M. el
S. D.n Fernando Septimo legitimo Rey delas Españas,
cuya conformidad se concluyo este Ayuntamiento que
firmara dicho Señor de que doy fe=

Fontan. Plata Arjona Bruno Zamora

Rueda

Antemy
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Ordinario de 20 de Febrero de 1824

En Valencia á veinte de Febrero de mil ochocientos veinte, y cuatro en las Casas Consistoriales se congregaron para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber:

D. Joaquin Fontan Coronel de los Reales Exercitos Corregidor Presidente
D. Fr.co de la Plata Regidor Perpetuo. D. Pedro Acevedo Ramonat
D. Miguel Burguete Diputado. Procurador Síndico

Se leyó noticia la Real orden que con oficio de dia, y fecha del que rige ha pasado el Señor Subdelegado de Rentas que trata del pago del Real vallimiento de los oficios enagenados de la Corona; y el Ayuntamiento quedó enterado para su cumplimiento.

Se leyó noticia otra orden comunicada con fecha de ocho del que rige por el Supremo Consejo de la guerra, en que reproduce la puntual observancia de la Real orden de dia de Septiembre de mil ochocientos dies y siete sobre el Ramo de Caballeria, y el Ayuntamiento quedó enterado para su puntual observancia.

El Ayuntamiento quedó enterado y para su cumplimiento de la Circular comunicada por el Escmo Señor Capitan General con los numeros ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete.

Tambien quedó enterado de la circular comunicada por el Tribunal Superior Militar de esta Provincial con fecha de veinte del corriente mes, en que se declara su establecimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de la licencia absoluta concedida por Pedro Garcia natural de esta Ciudad dada por D. Jose Jimenez de Soto ~~[illegible]~~ Inspector General de Caballeria, y en-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junta acordó que se le debuelva para el mog[ue]l[o] com.
bengal.

Vista la Licencia absoluta presentada por Luis H[e]
dallo natural de la Villa de Bruas Dada por D. Pedro de
Soto mayor Inspector de Caballería, acordó el Ayuntam[ien]to
[qu]e se le debuelva para que use de ella en la Villa
de Bruas Segun corresponda

Al memorial de Francisco Blanco Hernandez sarg[en]
to, y Voluntario de alista de esta Ciudad incorporado en
el tercio escuadron) de Caballería de la Señora Infanta
Dª Maria de Asis en que solicita se informe, i certifique
que es tal Voluntario mediante de otro Cuerpo, que
incorporó en la Division Real de Castilla, que lleva la
fundoria, y lo demas que conste de su conducta, acor
dó el Ayuntamiento, que se libre el informe afirma
do y certificando el contenido de dicho Memorial por ser
muy cierto.

El Ayuntamiento acordó que se despache el info[rme]
que pide por el Señor Capitan General de Vizcaya
de los individuos pertenecientes a Milicias nacionales
Voluntarios Nacionales, con arreglo á lo que previene
del libro de Acuerdos Capitulares.

Por ynposicion del Señor Comisario de Hospitales D. Ma
Celino Burgo acordó el Ayuntamiento, que se entregue á
D. Antonio Maurecor para que entregue a D. Pedro Jave
de Memorial todos los Documentos pertenecientes á dichos
Hospitales que deban liquidarse en la Contaduria gral
para que disponga que se verifique su liquidacion

Al memorial presentado por D. Alonso Sanchez Ma
llito Capellan de nuestra Señora del Puerto en que solicita
que se disponga la traslacion de la Santa Imagen
á su Ermita del Puerto; en cuya vista acordó la Jun
dad que luego que abone el Abidoral se dén las dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
WISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

instrucciones combeniente para que se verifique la expresada
traslacion, con toda la solemnidad debida, y acostumbrada.

Visto el memorial presentado por Manuel Flix vecino
de la Villa de Erdi en que solicita se le expidan los
títulos que se le tienen ofrecidos y consumiendo cuenta ciudad para
el Subministro de las tropas de la division del Señor General
Frexada, acordó el Ayuntamiento que se le franquee de los
fondos de Propios su importe de los caudales que se han sobrado
del Egercito Francés expidiendo á su favor el libramiento co-
rriente.

El Ayuntamiento quedó enterado de las dos certificaciones
que con oficio de este dia le pasa el Sr. Corregidor del que rige en que solicita se le pa-
guen los portes de correo de la Villa del Señor corregidor y
Ayuntamiento, y por separado los de las circulares del Ex.
mo Señor Capitan General; y en su virtud acor-
dó que luego que haya Caudales se pague los de oficio

Se hizo notorio un memorial y nombramiento presen
tado por Santos Rubio Alcaide de la Rl. Carcel en q. solici-
ta se le continue en la posesion de dho. empleo de Alcaide
en virtud de sus meritos, y del Nombram. to expedido a su favor
y en vista de ello el Diputado mas antiguo de Abastos
Dr. Anselmo Sto. Duen dijo: Que sin embargo de estar
bien cierto de q. antes el no se ha tratado de nombra
miento en propiedad de Alcaide, a pesar de haber exer
do siempre asistente a las Sesiones q. han ocurrido
durante su permanencia en la Ciudad, pedia, y pidió, q.
le pongan de manifiesto el acta á q. se refiere el
titulo q. se presenta, protestando la disolucion de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sesion hra. q.e se averigue si en ella consta expe-
dido el acuerdo de dho. nombram.to: se vio el acta
del veinte y dos de Junio, de mil ochocientos veinte
y tres, y no apareciendo en ella el nombram.to q.e mo-
tiva la proposicion anterior, habiendose oido a-
los Sres. de Ayuntam.to sobre el particular, y con-
testado el mas antiguo, q.e le parece que fue
en la Plaza donde se le dio la orden de entender el
titulo o nombram.to de Alcaide, y el ano q.e no hace
memoria de q.e ante el se haya mandado despachar
titulo ó nombram.to de Alcaide a Santos Rubio, dijo
el mismo Diputado, en primer lugar q.e presentaba
la Validacion de ese nombram.to como hecho fuera de
sesion, y en segundo instancia en q.e mediante a hallar-
se preso el Alcaide Santos Rubio sin q.e le pare per-
juicio a Manuel Valle el nombram.to en propie-
dad q.e tiene acordado el Ayuntam.to bajo la forma
lidad q.e convengan se le encargue a este por
via de interin hra. q.e se allanen aquellas el
cuidado y Custodia de los Reos presos sobre que
pide se delibere el Ayuntamiento = El Sr. Plata dijo:
Que no conviene en q.e se haga novedad alguna en el
nombram.to de nuebo Alcaide, antes mas bien se le sos-
tenga en la posesion q.e hasta ahora ha tenido, y al-
almente tiene sin oposicion ni contradic.on de Perso-
na alg.a hra. el presente, quando fue nombrado q.e pla-
validad de Voto de todo el Ayuntam.to y de mucha
parte del Pueblo q.e se hallaba presente, y q.e sin haber
lo Solicitado fue elegido en atencion a los muchos y
grandes Servicios q.e habia hecho a la Patria en rea-
ras hra. conseguir la libertad de nro. amado Mo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

ILSP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

narca el Sr. Dn Fernando Septimo, y mucho menos consiste en q.e se invalide el titulo expedido q.e los Individuos del Ayuntam.to por quienes se halla subscrito, ni tampoco el q.e deha de nombrar interinam.te q.e el Ayuntam.to ning.no Sugeto q.e crehe en este Caso, q.e solo es atribucion de la Autoridad del Tribunal = El Sr. Barrantes dijo: Me conformo con el Voto del Diputado mas antiguo Dn. Anselmo Sancha Bueno = El Sr. Burgueño dijo: Que no puede consentir q.e el Ayuntam.to decaiga delas facultades q.e tiene de hacer nombram.to de Alcalde en propiedad ó interino, y en tanto q.e se ventilan las cuestiones q.e se han suscitado sobre la materia q.e Dn. Anselmo Sanchez Bueno se ponga como interino á Manuel Balle = El Sr. Prior dellemun dijo: Que se conforma con lo expuesto ultimamente q.e el Diputado Dn. Miguel Burgueño tanto por considerarlo muy justo, quanto q.e q.e no puede desentenderse dela Observancia dela Leiquese cita en el Recurso del Alcalde = El Sr. Corregidor enterado de todo dijo: Que se conformaba con el Voto del Lit.do Dn. Miguel Burgueño q.e q.e lo contempla justo.

Vista un Memorial del Presbitero D. Antonio Ordiña y Zarraga Tesorero de esta Catedral solicitando se atestenden varios particulares que refiere relativos á su persona acometida atacada y maltratada en ultimos de Noviembre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mil ochocientos veinte y dos por los Voluntarios Na
cionales que entonces Vinieron á esta Ciudad bajo las
Ordenes del Exdiputado D. Laureano Sautibañez, se
acordó que á continuacion se atente en forma ori
ginal la Zertera de su contenido y se le entregue
luego para los usos que le importen.

Visto otro memorial de D. Jose Morcillo Dian
Solicitando atestado á continuacion de su conducta Po
litica y de que si fue Voluntario Nacional nacio este
de las Violentas circunstancias y temibles conferencias
en la Ciudad en veinte y siete de Noviembre de mil
ochocientos veinte y dos, Se acordó atestar bien de su
Conducta, y como lo pide sobre insaticion en la Mi-
licia llamada Nacional Voluntaria; haciendose
en forma original á continuacion del recurso q.
se le debuelva para los usos que le convengan.

El Secretario Castillo dió Cuenta de la
Respuesta de D. Jose Morcillo ftha. de ayer con
motibo del Auto del Señor Corregidor á Conse-
cuencia del oficio del Ayuntamiento á su Señoria
para que le estrechase á entregar el total lo
brado por Subministros en Talavera de la Reyg
na; al mismo tiempo sevió el oficio y cuenta
que el mismo Morcillo cita en su Respuesta; Y acor
dandose como se acordó que la Cuenta pasase á
inspecion é informe de los Señores Regidor y Di
putado D. Matco Barrantes y D. Aurelino Bu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

no por no detener el Servicio Publico de este Paso pen
de, se dispuso tambien en vista de las expresiones fu-
ertes poco decorosas y extrañas que contiene el oficio, diri
gir uno atento al Señor Corregidor con Dº Marci-
llo Suplicandole como tambien se hace en este acto
se sirva providenciar por el honor del Ayuntami
ento que D. Jose Morcillo esplique con toda claridad
la persona ó personas de quienes se resiente, dando
vista á el Ayuntamiento de lo que en Razon de
esto contestare.

Habiendose recordado la solicitud de Pago de sus
Vencimientos que tiene echa el Cirujano Titular D. Es-
teban Lobps y Llanos se acordó por lo tocante á Hospita
les del patronato de Ciudad que se le ponga y entregue
contra sus fondos libramiento de mil setecientos zinquen
ta r. que parece tiene devengados asta Navidad ulti-
mo; y que se le ponga libram. de Setecientos cincuenta
Dº que tra dho plazo le deben los Propios para
que se los abone el Depositario Dº Vicente Ra
Mor. Segun Corresponde=

En cuya Conformidad se concluyo, y disolbió este Ayun
tamiento, que firmaron los espresados Señores de

que yo el Esno. Secretario doy fe

Joaq.n Fontanilla Plata Barrancos Riebla

Ramonalo

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Señor del 23 de Febrero

En la Ciudad de Hur.a a 24 de Febrero de mil ochocientos v.te y quatro, convinieron alas Casas Consistoriales p.a celebrar Señor ordin.a los S.res a saber =

S.r D.n Joaq.n Fontan Corregidor y Subdelegado=

S.r D.n Fran.co Plata Reg.or — S.r D. Marco Barrancos Reg.or

S.r D. Andres Bueno Dip.o — S.r D. Miguel Bragueño Dip.o

Señor D.n Pedro Alcalde Procurador Sindico =

Se hizo notorio un memorial presentado p.r los Presos en esta Real Carcel con fha v.te y dos del corr.te pidiendo q.e p.a evitar el funesto Catastrofe de q.e se hallan amenazados como sucedio en la noche pre cedente, en q.e hubo una commocion popular, y q.e gritaban los amotinados contra la vida de los presos con las voces de mueran los negros, bamos a poner fuego las Puertas de la Carcel q.e muera el Escribano del Empedinado, y soltarlos q.e no les prenda la proteccion q.e previenen las Leyes, con todo lo demas q.e expresa; y precaudo q.e sin embargo de tienen ya noticia las Autoridades de esta Ciudad dela ocurrencia q.e los presos refieren, y estan in time con la mayor energia p.a q.e se sirvan tomar las provid.as mas eficaces y oportunas q.e contem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
·IMP·E·T·IND·R·
·FER·VII·D·G·
AÑO DE
1824.

pien suficientes p. evitar y sofocar en su origen se
mejantes alborotos sin perjuicio de q. los Individuos de
ese Ayto concurran como anoche comunicaron en union
delas Mismas Autoridd. á mantener el buen ord.n sobre
ner la tranquilidad pp.ca, y conocer todo motivo y
efecto de alborotos; q.e igualm.te se dé parte de re
lacionada ocurrencia al Excmo Sr. Capn. gral, y ala Real
Aud.a de Estremad.a haciendole presente q.e el expresado alboroto
fue muy desagradable á el Ayuntam.to, y q.e al momento
comunicaron las Autoridades, los Ind.os del Mismo Ayun
tam.to y los oficiales de la milicia Voluntaria á realista á
debandarse, como efectivam.te se debandaron: Que con acuerdo
delos Sr. Corr.or y Tte. Mayor se arregle un bando in
formo con arreglo alas Circunstancias, de todo lo qual
se dara instruccion á los Presos Procedentes: Que se oficie al
Ten.te Coronel de este Reg.to Provincial pp.a q.e se sirva
prestar el auxilio de quatro hombres q.e hagan la
Guardia diaria en la Carcel, manifestandole al mis
mo tiempo q.e de la Guardia gral se daran los volun
tarios realistas con que hombre q.

Visto el memor.l de Ramon Caiado pidiendo la compensacion
de ochocientos R.s procedentes de la Cuenta de Juan Serrano
cordo el Ayuntam.to q.e pase al Depositario de Propios pa.a q.e in
forme lo q.e se le ofrezca, y parezca conveniente.

Visto el memorial de Jose Berrocoso en q.e soli
cita se le haga el pago de la cantidad q.e se le adeuda

dese puesto en la Plaza; se acordo q.e pase al Mayor
domo de Propios p.a que informe

Vista la ord.n comunicada p.r el Sr. Intendente de
Cav.a y Dragones D. Diego Ballesteros pidiendo
reservadam.te informe sobre la conducta de Miguel
Noche Sarg.to primero del Reg.to Lanceros de Lorca
en razon de si ha sido Voluntario nacional,
comprado bienes de Comberzos Suprimidos, y perte-
cido a Sociedades Secretas con quanto se rep.a y
averigue de dho Individuo; en cuya virtud acordo
el Sr.to q.e se dase el informe exponiendo que
referido Miguel Noche fue volunt.o nacional pe
ro q.e guando ygne una conducta muy moderada
sin q.e conste q.e sea comprador de bienes de Com
benzos, ni perteneciido a Sociedades Secretas

Asimismo acordo q.e se haga saber alas Ds.
de los Pueblos de donde Vecinos q.e en el perentorio termino de
quince dias comparezcan a recoger sus Camas con ra
zon bastante de sus Señales

Se vieron y quedaron aprobados los titulos pres
tados p.r los Gefes, Oficiales Sarg.tos y Cavos de la Compañia
voluntar.a realista de Inf.a y Cav.a, y los de los Cap.nes
de ambas armas, y el del Teniente, de los quales se
pondra la nota corresp.te en continuacion

Se acordo q.e se oficie al Sr. Alc. mayor p.r q.e del pro
ducto de las Bacas de d.s Joaq.n Prod.s Leal q.e estan
en poder de Su Senoria, se pague cien reales q.e cada Dos
zenos p.r los quales se apura y apremia al Ayuntam.to
Vista el memorial de Santos Nuno Alcaide de
esas Reales Carceles en q.e solicita se le debuelva
el titulo de tal Alcaide q.e tiene presentado;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

MIST. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

y q.e se le admita en reemplazo un Sobrestante con fianza hasta
doce mil reales, con lo demas q.e expresa; se acordo pro
ceder a lo pedido y en su consecuencia el Señor D.n Fran.co
Llana dijo q.e se le debuelva el titulo con el testimo
pedido y como solicita; y q.e si se ratifica q.e pone
pena q.e merezca la satisfacion y confianza del Sr, y
de Fiador q.e responda con la cantidad de diez a doce
mil r.s ó mas si fuese necesaria, q.e se admita: El
Sr. Parrantes dijo: que se le de el titulo y testimonio
q.e pide, y en quanto a lo demas se remite a lo acor
dado en el acta de veinte del corr.te mes: El Sr.
Diputado mas antiguo D.n Anselmo Pérez dijo: que
se conforma en q.e se le debuelva el titulo y testimo.
q.e pide, y reproduciendo quanto tiene expuesto
en las actas anter.s q.e hablan de la materia, conviene
en el nombram.to de Manuel Valle, bajo las regla
y formalid.s q.e la ley prescribe en razon de no causar
gasto violencia ni deyro perjuicio a la falta de proyecto
dad y lugar Sumariado Sanchez Pareja. El Sr. Dip.s
D. Miguel Burgaleta dijo: que conviene en la debo
cion del titulo y entrega del testim.o q.e solicita
y reprue la vota en los mismos identicos terms.
q.e tiene anteriorm.te dados. El Sr. D.n Pedro Nieve
do Proc.r Sindico dijo: que se le de el testim.o y titul

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e pide, y reproduce su voto dado en sesion de
v.te del corr.te El Sr. Correa con vista de todo
se resolvio a su voto dado en la sesion anter.r
y previno q.e se dé a Ramos Nuño el título y
testim.o q.e pide, y se le haga saber q.e no dé
pase promocion ni se le admitan p.s con
Arg.to; sin perjuicio de q.e sirva de regla. en lo
Trāler corresponda.

El Ayuntam.to quedó satisfecho con la fianza de Juan
Nuñez que rio en el remate dela hierdad dela Sobrevilla y
recayó en fianza del actual en Juan. Josima de esta vecindad.

Considerandose util que el Guarda nombrado q.e Seminegro
que es Manuel Miguel dela Heraleda lo sea tambien de Barqui-
lla y Valdehuelo q.e eran contiguas, se le nombró por tal q.e era
Dehesa en los terminos que para Seminegro, y se acordó despachar
le asi el título con el uso de Bandolera y escudo de Armas dela
Ciudad, y q.e á su tpo. se trate del deslinde de estas Dehesas.

En el memorial de Juan Lucas Sta. de hoy sobre arreglado
en razon de su conducta politica y circunstancias por q.e corres-
se fué Volunt.o Nacional se acordó: Que ésta Autoridad militar
competente consigne á el Ayto. informe sobre el contenido del
recurso como en semejantes lo ha hecho con respecto á otros
vecinos, le evacuara haciendo lo que era justo y acordado.

El Adm.or de Hospitales y Cañeria D. Antonio Manuedo y Ace-
vedo presentó tres documtos para que el Ayuntam.to prepara-se
la competente liquidacion en Badajoz segun estaba mandado con
termino de nueve dias delos Jueces q.e á dhos. Establec-
imtos corresponden en el del Credito pp.co ó Caja de Amorti-
zacion y se dispuso la correspond.te preparacion de testimonios
y duplicados segun la instruccion que rige.

Se mandaron pasar á inspeccion é informe del Sr. D. Mig.l
Burgueño como Abogado de Camara los papeles dela Sobrevilla
que habia en Sria. y los que remitió D. Juan Salinas desde
Baños y q.e acompañen los nuevos solicitudes del Tesorero Contrib.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Asi se concluyo esta Sesion cuya acta firmaron Sus Señores segun
costumbre de q. yo el Secretario certifico=

Joaq.n Fontan

Barrantes

Bueno

Puebla

Gamonal

Ante mi

Ventura Delgado

Jarrick

Sesion del 27 Febrero—

En la ciudad de Las. en v.te y siete de Febrero de mil ochocientos y v.te y quatro concurrieron alas diez horas conviniendo a ser p.a celebrar Sesion ordin.a los Sres. asaber=

Sr. d. Joaq.n Fontan Corregidor

Sr. d. Fran.co Plaza Alcalde 1.o y Sr. d Anselmo Bueno dho.

Sr. d. Pedro Acevedo Procurador Sindico = Sr. d. Migl Barrantes dho =

Vista la Rl. ord.n q. comunica el Comandante y Jefe
interino de Rentas Rl. de esta ciudad p.r q. se sirva elegir
y quatro p.s vecinos de los Distritos en los Pueblos que
no estan enagenados, y se acordo q. se libre la real
ord.n de nueve de Junio ultimo q. se cita, y se entienda
p.a el Ayuntam.to proximo a fin de acordar en re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vista la mar conducente

Visto el memorial dette guarda Prod.r en q.e solicita ser admitido a dcho Juzgado; se acordo no haver lugar, por estar completo el num.o de dcho

Visto el informe pericial y el libramiento de los propios a continuacion del mismo presentado p.r Ignacio Casado de esta vecindad, sobre q.e a Juan Serrano se le admitan en cuenta de los q.e debe a dhos propios, la cantidad de ochocientos reales, que a este le es en deber practicada Casado, y el Ayuntam.to al mismo Casado, se le en deber dha cantidad, y mas por el consepto de haver despachado el vino a la Posada realizada, y de alcanze q.e resulta de esta especie se acordo: Que en quanto a Propios se haga regulacion formia el Depositario, y q.e considerando el Ayuntam.to muy justo q.e se pague el premio q.e pr.a entrar a ofrecio al vecindario Ignacio Casado, se le abone de los propios y mas efectos existentes q.e se hallen, haciendoselo saber al mismo p.a su inteligencia

A Memorial de el Mayordomo del Gremio de Labradores, solicitando las Yeseras de la Humbria del Valcontiero, y q.e se distribuyan entre el Gremio los siete mil y quinientos reales para comprar las Yeseras q.e a dho Gremio le tocaron el Ayuntam.to acordo; que desde ahora se adjudiquen al Gremio de Labrad.s las Yeseras de la Humbria del Valcontiero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
·MISP·ET·IND·R·FER·VII·D·G·
AÑO DE
1824

y Agoos por el precio dem. pena tasacion; q.e se pra-
ticara p.r pesos en la forma ordinaria; y q.e enquanto
alos demas particulares q.e abraza, q.e pase alos Caballeros
Comisarios con los antecd.tes p.a q.e en vista de lo
q.e parezca oponerse.

Visto un memorial presentado por los Hacendados
de esta ciudad Rafael Campo Don Anto. Moreno Ramonal
d.n Juan Sevillano Montoya, y d.n Barn.me Zamudo en que
solicitan q.e se cite a todos los Hacendados de dha ciud.d
p.a q.e en el dia q.e se cite comparezcan a oponerse, y a presencia de lo
alegado. se trate lo conven.te relativo a poner Guar-
das alas Heredades, y demas particulares favorables
a dhos Hacendados; en cuya virtud acordo q.e se haga
la citacion p.a q.e mañana Hacendados concurran alas
Casas Consistoriales en el dia siete del corriente proximo
en union con el Syndico, a menos de ser ==

Al memorial de Antonio Leo de esta vecin-
dad en q.e solicita acordado sobre la conducta q.e ha
observado durante el llamado Asiento Constitucional
y se acordo q.e se tomen los debidos informes p.a q.e se dé
cuenta en la sesion inmediata.

El Sr. Corr.or presento el Pasap.te dado en dies
y siete de Enero ultimo p.r el Escmo. Sr. Cap.n gral
d. Theod.o Jacen de Juano Com.te del Peñon de

Reg.to de Cav.a de la Reina segundo de Corazeno, procedte
del Diuetino Tnte. de Tnte. p.r q.e pase a esta ciudad con
lic.a indefinida; y haviendo expuesto Dho S.r Corr.or
q.e citado comand.te pide las razones de Sar, Thayor
Cebada y pasa declarada en citado Sarg.to p.r Sabicis
tir en esta ciudad, haviendose sintenido el Alg.to y con
ferenciado detenidam.te acordo, q.e mediante lo q.e Executa
del Lizeral contenido del mismo Sarg.to, y cum-
plido el term.no de un mes q.e en él se señala, no deve
prezisarse las razones q.e pide el mencionado Sr. Tna
no, anoser q.e refenido Tnte S.r Sarg.to q.e dentro
y prande terminantem.te; y q.e si al Juramentado aco-
modare p.a justificar su recurso, se le de testimonio
con insercion de este acuerdo.

Vista la solicitud de seis jueces que hace Sn.n Sanchez
Corcho se acordó Suspender el permiso hasta que se depure y
averigua el autorbo que en la marcha corre en la subdelegacion
de esta Ciudad para lo qual llevó especialisimo encargo el Sr.
Pñr. del Comun.

El Srio. Castillo notificó el auto del Señor Corregidor
pasando á la Persona de D. Manuel dela Calle la pretension
sobre que D. José Morillo esplique las personas de quienes
habla en su oficio al Alg.to ftha. diez y seis del Corr.te Fuedo este
rado, y conforme, y en abonar el papel y demas gastos del
Espd.te

El mismo Srio. como Escrio. del Numero Leyo notorio el Alg.to
y Pñr. Sindico un auto del Señor Corregidor y de este dia pasan
do á informe de ambos la solicitud y justificacion delos Pretiran
tes Antonio Solano, D. Andres Velazquez, Juan Ximenez y Melchor
Pablos de esta Ciudad sobre sucesion en el Concepto de Voluntt
Nombrados Nacion.s que fueron. El Alg.to y Pñr. quedaron enter
dos y con las diligs. en su poder q.e para prepararse á evacuar
el Informe con la Luz necesaria y la exactitud debida.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

En la Ciudad de Habana a [illegible] de Febrero de 1824 Hallandose en la Casa Consistorial de esta Ciudad la Mayor parte de los Señores que la componen, y que se hallan al presente en esta Capital, y siendo la hora de las diez de la mañana, se dio principio a la Sesion Extraordinaria que se tiene acordada para el dia de hoy, y para la que fueron convocados los Señores siguientes

Señor D. Joaquin Jaudenes Corregidor
Señor D. Ignacio Calvo Regidor
Señor D. Ygnacio Barreto Regidor
D. Nicolas Buno Diputado

D. Miguel Bringuez Diputado
D. Pedro Alcedo Procurador Sindico

Estando el Ayuntamiento junto para tratar y resolver, sobre que proporcionar los arbitrios necesarios para la subsistencia de las Tropas Disponer de ellos conforme se acordo que exigia la cobranza de los arbitrios de Doscientos Ducados impuestos por la Junta Superior Provincial del Reyno, y especialmente los pagos que se devian por D.n José Duque, D.n Pedro Alfonso, D. Felipe Tamayo, y D.n Jose Rico parando el Sor Mayordomo representando las muchas Deudas pendientes y que devian de ser dia pagos de Sueldos de la Plaza a quien pedia del Caballero Regidor D. Juan Bautista la Comision necesaria.

Advirtiendo el Ayuntamiento, que para continuar la necesidad de proporcionar fondos a la Subsistencia de las Tropas, y que hay mas arbitrio que aplicar hasta la Cantidad de Doscientos Ducados de cuanto se ha dedicado por las mañanas de Dos cientos Ducados y por los Repartimientos de Dinero, y de Raciones acordo que para dicho Su Poder y Comision tan amplia y bastante como sea por D.n se requiere al Caballero Regidor Diputado

Juan.Co de la Plaza p.o q.e promueva y reclame la espe
sada Cobranza por todos los medios judiciales y conve
nientes q.e le dicte la Prudencia y Celo, bajo la inte
ligencia de que por el Ayuntamiento no se hallara otro
Arbitrio fondo ni Caudal con que Sacarse las Propor
Igualmente acordo el Ayuntamiento que se busquen
los Memoriales, y documentos presentados por d.ho
Aparicio, Solicitando que se le reciva de la multa
de Doscientos Ducados, y que se haga notorio a ci
tado Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.
En cuya Conformidad se dirvlbio este Ayuntam.to q.e firmaron
citados Señores Segun Costumbre de q.e doy fe.=

Fontanilla Plata Pueblas Zamora

Sesion del 1.o de
Marzo

En la Ciudad de Plas.a en primero de Marzo de
mil ochocientos veinte y quatro, comunieron a las
Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion los S.res
Sr. D. Joaquin Fonsan Corregidor Presid.te
Sr. D. Mig.l Burguens D.jo . Sr. D. Pedro Acevedo Procur. Sindico
Vista segunda vez el recurso de Manl.o Pio de esta
Vecindad en q.e solicita acreditado de su conducta politi
ca en los tres años de constitucion, y de como hacido
amante del Rey N.S. q.e Dios gue. se acuerde q.e
se le de la certificacion q.e solicita por q.e no
consta cosa en contrario dello q.e reclama.
Visto el memorial leido q.e D.n Santiago Garcia Rojo, Solici
tando Certificacion de que no se ha mezclado en Conmo
cion, asonada, ni alboroto alguno, ni ha sido Volun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

tario, Tribuno, ni perteneciente a Corporacion alguna se-
cular, habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordó q.e se-
le de Certif.on, esperando q.e en la Lista de los q.e fueron Vo-
luntar.s Nacion.s de esta Ciudad no se halla comprehen-
dido dho. Dn. Santiago; y q.e no conta q.e mientras habite
en este Pueblo, se mezcle en Commociones, Asonadas, ni
alborotos, ni q.e fuese Tribuno, ni Yndividuo dependiente
de Corporaciones Seculares.=

En cuya Conformidad se dirobio este Ayuntam.to q.e firmaron
el Alcalde Pres.te Segun costumbre de q.e doy fe=Cmdo.=Corporacion
=ma=Vale=

Fontan Rubio Ramonal

---

ordinario del } En la Ciudad de Mar.d en cinco de Marzo de
Setenario — } mil ochocientos v.te y quatro, concurrieron
en
a las Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion los S.res q.e
Sr. D. Joaq.n Fontan Corregidor

Sr. D.n Fran.co Rivera Reg.or ... Sr. D.n Marcos Barr.te Reg.or

Sr. D. Anselmo Bueno Dip.do ... Sr. D. Migl. Burgueño Diputado

Sr. D. Pedro Acevedo Procurador Sindico=

Visto el informe del Mayordomo de Propios en el
Remate de Sosa Pescadora, q.e solicita q.e no se le gra-
vada p.r el puesto q.e tiene en la Plaza, mas q.e sede

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el año de veinte aca; se acordo q.e se haga
saver al Perzovero q.e pague al Mayordomo de
propios la pension del Pucaro q.e tiene en lo
Plaza de todo ettiempo q.e le disfrute, y no haya
sacidefecho.

Vista la Queroua dada p.r Thomas Flores arrend.
dadario dela Plaza dela Baragona, con los docum.tos
q.e acompañan; se acordo q.e pase al Mayordomo
de propios p.a q.e inspecionando la informe lo q.e
le parezca mas oportuno.

Al oficio del Sr. Corr.or y Adm.or de Rentas
fha 5.te y tres de Febrero ultimo; se acordo q.e se
conteste a dho Sr. p.a q.e les entreguen la Circ.r
cular de nueve de Junio ultimo, dela q.l cuen
ta esta Corporacion.

Leido enterado el off.o del Sr. Intend.te
fha 9 dim.e del ettano con la nomina de voluntarios
q.e acompaña, q.e le ha pasado el Sr. Subdelegad.
de N.tra P.a; y enterada esta Corporacion acord.
devolverle a dho Sr. Subd.o Ofendo oficio y lista
p.a los efectos conducentes.

Sevio la Lic.a y pueno militar concedido p.r el
Sr. Insp.or General de Milicias d.n Pedro Guimaraes
concedida a favor de Juanino de la Vecindad, y se
acordo devolverla con motivo de quedar enterado.

Al oficio del Contr.or y Adm.or de Rentas de los
Partidos pidiendo el pago de sin meses dela Con
trib.n de Utensilios corresp.tes a esta ciudad y que Provide
se acordo que esta Ciudad se prestara á satisfacer
el Contrib.to de Utensilios por los dos meses de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Nov.l y Dil. de mil ochocientos [illegible]te y tres, pg. pr.e vien[illegible]
Jalonada. gral.; haviendo pres.e q.e esta ciudad y su Partido
se contemplan acreedores a merecer esta gracia por
los muchos Sacrificios q.e hizie pr. la salvacion del Yng.o Cons
titucional, y pr.q.e hasta fin de Sept.e estuvo inbadido
y atacado pr. las Tropas Constitucionales q.e causaron
infinitos perjuicios

Leyo y q.do enterada la real ord.n q.e previene
q.e las propuestas de oficiales pr.a los Cuerpos Provinciales
se hagan pr.r relacion

El Ayuntam.to q.do enterado de la Sup.r ord.n del
Acuerdo de esta Sov.a Pta v.te y ocho de Febrero ultimo
inserando las dos Sup.res ordenes sobre varias ocurren
cias con los Voluntr.os realistas, y buen ord.n pr.a cuio
Cuerpo

Al memorial de Thomas Mellado Sorrodi pidi-
endo limosna de Hospitales; se acordo q.e el Alcalde de los
piales le socorra con tres rs de limosna a razon de
dos y medio diarios

Al memorial de D.a Maria Alvarez del Valle, soli
citando q.e no se la apremie al pago de los corridos
q.e adeuda en q.e ha inmutado cumplido Don Jose Rios
por haver emigrado de esta Ciudad, y no haver

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aun regresado; se acordo: se le haga saber q.e en el
preciso termino de quince dias, pres.te la orden
del Señor Sr. Capt.n gral q.e le sobresee de la multa
p.r de lo contencioso continuando los apremios hasta
exigir dha cantidad.

Visto el memorial del Vecino Infrascripto pidiendo Vecindad en esta ciudad; se acordo q.e acredite
do esta parte con Document.to legitimo de la B.a del
Pueblo de Guanaruato, q.e no habido asiento al Sis
tema Mandado Constitucional, se resolvera lo mas
oportuno, debiendo igualm.te acreditar su honra
dez y buena conducta moral

Se acordo q.e al Trompeta de los Voluntarios
de Cav.a de esta ciudad se le de todos los dias una
racion de cevada legal antes esta acordado.

El Sñor. Castillo presentó al Ayuntam.to los tres testimonios
y seis duplicados de los tres Docum.tos de Credito contra el que se
Hacen Publico y bajo Caucion de Autentizacion q.e tienen el Ho-
jicial de la Cruz el de la Mitad y la Memoria de los Sres. Sole
dad y habia entregado p.r testimonio y duplicado el Adm.or Don
Antonio Monredon de q.n del mismo Ayto con destino á preparar
la liquidacion prevenida en el Decreto de quatro de Febrero
ultimo. El Ayto quedó enterado y dispuso q.e al devolverse todo
al Adm.or Monredon se le notificase entregara los Credito exig
y los duplicados reservando los testimonios q.e entregando D.
D. Manuel Moreno Tamaral quien por medio del encargado
con que se entiende en Badajoz con respecto á la liquida
cion de suministros en que se halla Comisionado por el
Ayuntam.to los hará presentar en la Tesoreria de aquella
Capital sin perdida de correo.

El mismo Sñor. Castillo como Exceno. numerario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º ... ET IND.R. ... TER.VII ... AÑO DE 1824

Escmo. Sor

Manuel Fernandez de Quebara en nombre de D. Jose Morillo Diaz, v.o de la ciudad de Placencia, cuyo poder presento, ante V.E como mejor proceda, digo: Que en el año de 1823, el abasto de carnes estuvo al cargo de mis defendido en dicha ciudad por el mismo q. hoy ago á su favor en la subasta publica. Q.e Ayuntam.to legitimo de aquel año dispuso q. Morillo Diaz suministrase las carnes necesarias á las tropas realistas, y así lo ejecuto. Dando despues sus cuentas, el Ayuntam.to las aprobó, reconociendo á favor de Morillo un alcance de 23497 rs. y 4 mrs. vn. Los cuales

vez y Obando,

Fernz. y D. José Rodriguez por hombres de toda verdad y conducta y de conocida adhesion al Soberano Realista

Habiendo manifestado el Sor Alcalde que hace algunos dias que reside en esta Ciudad el Capitan D. José Garcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aun regresado; se acordo: se haga saber q.l Conde
preciso termino de quinze dias, pres.te la orden
del Señor Sr. Capn. gral q.l se honere de esta multa
q.l de lo contrario continuaran los apremios hasta
exig

esado
do es
Pueb
Tenie
oppo
der

rau
El
y se
Hacien
pical
Dop y
Antoni
la Ley
ultimo
al Ad.
y los

D. Manuel Moreno Tamaral quien por medio de [illegible]
con que se entiende en Badajoz con respecto á la Leyda
cion de suministros en que se halla Comisionado por el
Ayuntam.to los hará presentar en esta Tesorend.a de aquella
Capital sin perdida de correo.

El mismo Sr. Castillo como Excmo. numerario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

su firma, cuya circunstancia ha influido
mucho p.a que el juzgado corte dan pronunc-
cer. Con tal credor no defendido hagan dilig.
las esperanz.s q. conseguir con alguna
cautela. Juzg.o Sup.or y se ve obligado a recur-
rir a la autoridad de la Sala, pues esta
q llegar el caso de la tardanza q. no inte-
resa. En cuya atencion, y simplicidad
el caso q. corte q parece admisible con tal
estado — Sup.co a V.S. se sirva mandar
q el Corregidor de la ciudad de Plasencia
remita a vuelta de correo las diligencias
expresadas, previa citacion de los interes-
dos; y admitiendose el caso de corte, se-
no la Sala lo estime mejor en justicia
q. en tiempo se me entregue para

Señor Corregidor
y
cion. que se pide
trega del cau-
y de los Estados co-
cion y sine-
Nacion que fue
Solano y Cosos
sion de Socie-
y Proc. Sindico
cadas por los in-
das en esta materia,
continuando en
cando por noto-
rticulos propues-
testigos de q.
cion de Cace
su Diputado q.

Dn. D. José Rodriguez por hombre de toda verdad
Fiel. y de conocida adhesion al Sistema Realista
y conducta y
Habiendo manifestado el Señor Alcalde que hace algunos dias
que reside en esta Ciudad el Capitan D. José Garcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aun regresado; se acordo: q[ue] se haga saver q[ue] en el
preciso termino de quince dias pres.[te] la orden
del Señor Sr. Capt.n gral q.[ue] le sobrenere de la multa
p.[or] de lo contrario continuaran los apremios hasta
exig

dedeir[se] lo solicitud q[ue] corresponda.
Libranse de ese objeto R.[l] Provi
sion — Lic.[do] Juan P. Alvarez
Manuel Perez x Guevara

Dijo el Ant.[or] esc.[no] q[ue] formulo dem.[da]
el mismo interesado y no rec.[te]
contestada el Ayuntam.[to] apesar
de haber sido cit.[ado] y emplaz.[ado]

D. Manuel Moreno General que en por
que se entiende en Badajoz con respecto á la Sequia
cion de suministros en que se halla Comisionado por el
Ayuntam.[ien]to, los hará presentar en esta Guarnic.[ion] de aquella
Capital sin perdida de correo.
El mismo Sr. Castillo como Excmo. numerario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VI. P. C.

AÑO DE
1824

Sor d. M. L. y M. L. Ayuntam.to de esta
Ciudad de Plasencia
Lo el presente Regidor d. Jacinto de Jose Morci
llo Diaz, Vº Rª esta Ciudad la cantidad de 223$7 ½ 4,
mrs. vn. q.e se han resultado de alcance legítimo á mi fa
vor en las cuentas q.e he rendido á esta Corporacion
de la provision de pastos, y utiles realistas, y fo.
de provicion de la misma tubora in pendiente; cuyas cuentas
me fueron aprobadas por el Ayuntam.to, y pasada a la jun
ta de los Cabalder.os Jurados de mancomun de
Alcalde Barrado, y d. Anselmo Diez Bueno
ha sido aprobada en sesion de 30 de Abril del corr.te
año por la cumplida y exacta legitimidad de las
partidas de su cargo y data; y para su resguardo
abono y reintegro damos el presente en Plasen
cia á 21 de Junio de 1824 — Joaq.n Gordon — Juan
Martin Sevillano — Fran.co de la Plata — Mateo
Barrado y Moreno — Anselmo Diez Bueno —

Y D. Jose Rodriguez por hombres de toda verdad
y conducta y de conocida adhesion al Suprema Realeza
Habiendo manifestado el Señor Alcalde que hace algunos dias
que reside en esta Ciudad el Capitan D. José Garcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

aun regresado; se acordo: se haga saber q. Don el
preciso termino de quince dias, pres. te la orden
del Señor Sr. Capn. gral q. le exhonere de esta multa
y. delo contrario continuando los apremios hasta

D. Manuel Moreno Jaramal quien por [illegible]
con que se entiende en Badajoz con respecto a la liquida
cion de suministros en que se halla Comisionado por el
Ayuntamto, los hara presentar en esta Juzgd. de aquella
Capital sin perdida de correo.
El mismo Sr. Castillejo Exmo. numerario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.
AÑO DE
1824.

notifico al Ayuntam.to el Auto anterior del Señor Corregidor
y
sobre que D. José Morcillo haga las explicacion.s que se pide
ron en el ultimo oficio y compedientes de entrega del can-
dal cobrado en Salvera por suministros y p.r los Stados Co-
misionados Dn. Morcillo.

Habiendose retocado la solicitud de Justificacion y ratifica-
cion en el concepto de Voluntr. llamado Nacional que fue
ron de los Retirados de esta Ciudad Antonio Solano y Cayo
tes de que se trató por primera vez en Sesion de Vein-
te y siete de Febrero ultimo, el Ayuntam.to y Prior Sindico
Personero con vista de las Diligencias practicadas por los in-
teresados y con el apoyo de las que adquieran en esta manera,
acordaron unanimes que á continuacion se entienda en
forma original el informe pedido comprobando por noto-
riedad de publico la certeza de los quatro articulos propues-
tos á justificacion, y abonando á los cinco testigos de q.e se
hace valido á saber Roman Antunez D. Blas de Lace
rda y Obando, D. Antonio Burguete, D. Jose Dondado y
Flores y D. José Rodriguez por hombres de toda verdad
y conducta y de conocida adhesion al Sistema Realista
Habiendo manifestado el Sindico que hace algunos dias
que reside en esta Ciudad el Capitan D. José Garcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que pide sus raciones de cebada, y paja, sin que
al presente haya podido recibir alguno para suplirlas por
lo mal pedido que se han hallado para comprar
cebada ó que se dispensa de sus convenientes: En cu-
ya virtud habiendo conferenciado, y Atendido presen-
te que el Señor Capitan General en su or-
den de 20 de Octubre, y que no se permita, ó pueda
dar alguna ayuda que con título, y permanencia de
cuarenta, y ocho oras de la Fecha, acuda, que se halle
dicho oficio el Subteniente Comandante de estas Ar-
mas á fin de que sirva de comprobante de cuida-
do en dicha recepción, á referido Capitan, que sin dilacion
reciba en Depósito, y que se suspenda por ahora la
entrega de dichos
Haciendose Cargo el contenido declarado entre los
Combinados, de Cavezada, Vayadmoro y Benitez, que
lo fueron Antonio Lopez Antonio Torres, Gregorio Ruiz, Joaquin
Gomez, y Franco Muñoz Dragones del Sr. Corregor de
esta Ciudad, y del Diputado D. Anselmo Ruiz Bueno
sobre el arreglo de Vasos en las tres villas ppales
pasivos; se dixo el Dto. confirmando y aprovando
en todas sus partes.
Lo rubricó esta Señoria de que doy fe
Rubricado
Plata

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

ordinario del 3 de Marzo } En la Ciudad de Mahon en ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro comunicaron alas casas Consistoriales p.ª celebrar Sesion ordin.ª los Señores siguientes=

Señor D.ⁿ Joaquin Fontcan Corregidor

Sr. D. Franco Plana Regor ——— Sr. D. Ametno Bueno Diputado

Sr. D. Migl Burguens Dipdo

Se vio y aprovó la representacion que presentó el Secretario Don Ventura Delgado, solicitando que Suplicase del Excmo. Señor Capitan General de esta Provincia que se sirva facilitar dos Casas de Guerra, y doscientos fusiles p.ª los voluntarios realistas; y se acordó que se remita por el correo ordinario.

Se tuvo noticia la ord.ª del R.l acuerdo de la Diputacion de ayer del q.l rige, en q.l interesa otras dos q.s le ha comunicado el Illtmo. Señor Governador del Consejo, manifestando el Real desagrado de S.M. y sus representaciones q.s le Se remitieron; y se acordó publicarla y circularla segun se encarga.

Visto el Decreto del Excmo. S.r Cap.n gral de esta Provincia en el Numero q.l le ha hecho Vecino de la Ciudad, solicitando se le paguen sus sueldos como Soldado retirado; se acordó contestar q.l siempre se ha conducido con grande adhesion al Rey N. S., y desafecto al Sistema Constitucional; con lo demas q.l expresa, y se dispa sobre su Condicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A.t memorial de Soliargo Gonzalez vecino dela Pord
dda dela Atalaya, y Guarda dela Dehesa demaiamon
tes de los Gallegos pertenecientes a los Propios
pidiendo que se le amplíare en dho Destino, y q.e
le expida el correspo. titulo de tal Guarda; se acordo
q.e informe el Mayordomo de Propios, y la Justa. de
Villanueva dela Vera, sobre la conducta de dho
citado Soliargo, y sobre quien ha pagado al Guar
da demencionada Dehesa en los años anteriores.

A.t memorial de Don Antonio Ramirez
Carbajal Religioso Secularizado, en q.e solicita in forme
de su conducta politica, mientras existio en esta
ciudad, manifestando las pers.s con quienes ha
tratado en ella; se acordo q.e pase alos Señores Don
Vicente Nieto de Cepeda, y Don Fran.co Plata para
q.e a continuacion de dha solicitud se sirvan in
formar lo q.e sepan sobre su contenido

A.l memorial de D.n Juan Alarcon Sevillano
en que solicita al Ayuntam.to q.e le dé testimonio
dela exposicion q.e le hizo p.a q.e le exigiesen las
multas alos Emigrados de esta ciudad p.r adictos
ala constitucion, q.antias fueron estas, y a quienes.
se acordo concederle todo como lo pide en el ante.r
veinte. A la ord.n del Excmo. Sr. Cap.n General de esta
Provincia, q.e trata sobre alojam.tos alos Señores
Eclesiasticos, se acordo conformarse con arreglo alas
ordenes q.e rijan en la materia

Se acordo poner un bando, q.e se publicara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

en los Cantones de Cuito, imbiandoles à todos vecinos
p.a q.e contribuyan del modo q.e les fuese posible à la
reconposicion del Camino de N.a Señora del Pueblito.
y q.e se ofisie al Señor Provisor p.a q.e de la correspo.
tic.a p.a trabajar los dias festivos q.e mediem durante
dho. Servicio. Vista la ord.n comunicada p.r el S.r Jun.te en oficio del pasado q.e se acordo
que se ofisie al Yltmo. S.r Obispo, p.a q.e mande q.
el Venerable Cabildo Catedral, Señores Cura Parroco,
Prelados de Comunidades y Mayordomos de los Santos
sios de esta Ciudad, remitan à este Ayuntam.to por
la Secret.a del infrascripto Secretario, una razon de
las Alhajas de oro y plata, q.e se llevaron los rebolu
cionarios, de sus respectivas Yglesias.

Quedó enterado el Ayuntam.to de la respuesta
de Don Jose Monsillo dias de q.e se le dio parte
existiendo el ofisio que dirigio al Ayuntamiento
en dies y seis de Febrero à peticion del mismo
Ayuntamiento, extimada por el Señor Corregidor
en ocho de este y quatro del mismo Febrero.

Haviendose hecho presente los memoriales de
D.n Pedro Ygnacio mandados traher en sesiones an
teriores; se acordo se suspendan por ahora
Disposicion hasta otra ocasion

Al ofisio del Contador, y Dom.r de Ramos R.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta ciudad y Pasaio ftha reir de 1.º q.º rige, q.º trata
sobre recaudacion, de los Arrendam.tos impuestos a la
Carne y Pesfidos urbanos; se acordo conocan q.º se
van a dar las disposiciones y convenientes p.º q.º
ttos reparamientos.

Deseando el Ayuntam.to satisfacer en el dia el
penoso trabajo q.º ha tenido Don Vicente Vizcaino Gar-
rido en el arreglo de papeles delos Suministros hechos
p.º esta ciudad alas Tropas Realistas y Francesa
desde primer.º de Junio del año ultimo; se acordo q.º se
de q.º alegr.º fondo sele dén doscientos mil y cien-
reales v.º librandose al efecto el competente libram.to

Asi se combino y mando por Sr.n q.º firman Dhos Señores
segun costumbre de q.º yo el Escno. Secno. doy fe

Plata

Sesion del 12 de Marzo

En la ciudad de Plat.a a doce de Marzo de mil ochocientos v.te y quatro, comparecieron a la Casa Comicio a hacer q.º celebrar Sesion ordinaria los SS. asavez=

Sr. D. Joaq.n Tomas Lorenzo
Sr. D. Fran.co Plaza Reg.or
D. Manuel Sanchez Reg.or
Sr. D. Pedro Nevel Sindico=

Sr. D. Manuel Pereyra
D. Mariano Pinedo
D. Joaq.n Borgueño

Visto el Memorial de Villarreal Vecino y natural de esta ciudad, en q.º solicita se le admita
p.º vecino [illegible] tomado Lugar

SELLO 4º
40. MRS.

TRIST. T. IND. K. TUR. M. D. G.

AÑO DE
1824

del Matrimonio; se acordó hacer le entrega a [illegible] Tal Vecino, y q.e sele de el competente testimonio a lo acordado p.a los efectos q.e le

de esta ciudad y pasado ftha reis del p.do Cig.do q.e trata
sobre recaudacion del tres p.r ciento de los arrendam.tos impuestos a la
Casas y Edifizios urbanos, se acordo comunicar q.e se
van a dar las disposiciones q.e convengan p.a q.e se realize
dho repartimiento.

Deseando el Ayuntam.to satisfacer en el dia el
reconocido trabajo q.e ha tenido Don Vicente Vizcaino Gan

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

del Matrimonio; se acordo que se tenga por
Tal Vecino, y q.e sele de el competente testimo.
de la Solicitud y que acuerdo p.a los efectos q.e le
puedan convenir.

Alta ord.a del Escmo. Sr. Insp.or g.ral ytta quatro
del q.e rije en q.e pide razon de la conducta q.e
ha observado durante el sistema revolucionario
D. Claudio Vinuesa Sarg.to mayor q.e fue de line
Prov.l se acordo contestar q.e conforme al atto
Sr. Insp.or q.e D. Claudio Vinuesa observa una
conducta muy moderada empleada toda y dio
pruebas de adhesion afavor del Rey N. S.r lo
q.al le hizo perseguido por el partido Liberal
sirvieron y quedaron encendidas la do
Ord.a de diez y seis y diez y siete de Febrero ultimo
mo comunicadas p.r el Sr D. Ramon Muñoz Subin
delegado y Corr.or de el P.do y Sup.or Consejo de Cam.a
Al Oficio del Escmo Sr. Cap.n General de esta
Prov.a en el recurso de D.n Jose Rios sobre su separa
cion de esta Ciudad, y residencia en el Canar de
Caceres; se acordo contestar á S.E. q.e luego q.e cum
ply.to recivio un memorial de D.a Atlanta Alvarez
del Valle en q.e manifestaba q.e su marid
D.n Jose Rios havia reclamado al Escmo. Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Capn. gral. p.a q.e exhonerase del pago de la
multa, asiendo suspender toda diligª executiva
p.a con medio quinse dias de termino p.a q.e
sobtuviese y presentase la resolucion Superior
y q.e en cumpto. del preuenido dentro informa
y deve informar en este dia en q.e acaba de
recivirse q.e D.n Jose Rios se marchó de esta
Ciudad con direccion al Ayuntamiento de
ella en favor de nuestro Soberano, sin q.e
pueda decir el rumbo q.e tomó, solo si que
pasó el Faso, pero med.a q.e el egresa fue
con Sargto. y al Castillo de Piedras buenas, deve
decir q.e el Sargto. se le concedió la Asistencia
de Constitucional, y q.e en el citado Castillo,
se reunieron no solo los Comisionados de
este Pueblo, sino otros adornados de la
misma Calidades de los Pueblos de donde
venia q.e se havian refugiado aqui: que
D. Jose Rios luego q.e llegó a esta Ciudad se
fue a Soto
hizo voluntario, y aunq.e no fue de los Inscriptos
dores p.r q.e fue en mismo grado adicto a la
Constitucion, y en su caso hacia reunion a
constitucional de todos los amantes de dha
Constitucion tanto del Pueblo como Forasteros.

cuya comunicacion p.r desgracia sigue segun
llegado el Escribano el Sr.to sobre cuya ocurrencia
en la sesion de este dia toma providencia de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. IER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

por lo qual. y.ª q.e exigió en la clase de volun.ª nacional, rele declare incurso en la multa de doscientos duados, y exca dene satisfacerlos ajecan de sus reclamaciones, si ha de tener cumplim.to la real ord.n de veinte y cinco de Abril del año pasado de mil ochocientos veinte y tres=

Se hizo notorio el oficio con q.e D. Daniel Labrance acompaña la Cuenta y Docum.tos relativos a la imbersion de dha Cantid.d y q.e y.a razon de mensual han entrado en mi poder; en cuya virtud q.e pare al Caballero Pror. Sindico p.r q.e informe lo q.e considere conven.te=

Enseg.do Ramon Escalante dijo dha Cuenta de q.e carga dho Sig.r era apoderado y Vecino muchachos, q.e vender Sobrino de Juan.a Ugo, Hyere dia de S.n Feliciano Mena, Pozero, y el hijo de la viuda de la Sauca, y el otro mena.do q.e se ponga en noticia del S.r Corres.r p.r q.e revisa mandar reconocer los perfiles causados en los tejados, y reembarand tal lugar q.e se componga, y demas tome la prevenida providencia

Enseg.do el Albacea de Carmen D. Josefa Moncada dijo q.e deseaba saver el Estado de su Cuenta a fin de acordar dho.y.to y q.e se pendencia tiempo en reconocerla y fenecerla.

El mismo Albacea dijo q.e por la adm.n de Rentas se ha reconocido p.r q.e se pague

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cora de quatro mil y quatrocientos r.s adeudados
p.r la comisio. de carnes, p.r los meses de Nov.e y Dic.e
con cuyo motivo viendo Sus Mds.des solicitudes sobre
semejante pago, y en su vista teniendo presente
el Ayto. las ord.s comunicadas sobre liquid.n de Sumarios
tos, y tiene p.r reservados muchos Docum.tos en la
Contad.ria gral, y q.e cupiera las liquidaciones y abono
muy prontam.te acordo q.e se pase el Sumario original
ofizios alos Sres. Admor.es y Contad.r de rentas p.a q.e se
gienda todos los procedim.tos sobre ello, pasando
pr.r letteramis de esta mes q.e se consideran para
q.e vengan los Abonos de Valadon=

Luego Jose Romero y dho q.e Maria
de Jesus de la Cruz de data q.e tenia en la
Plaza p.a vender, y se acordo publicarla p.r si hu
viese alguno q.e la apetezca=

Se dio Comision al Cav.o Reg.or d. Franco Maria p.a
q.e reconozca en este año sobre el arrojo y dayño
cho del ramo de Sal, y tomando las mejores
provid.as q.e juzgue combenientes a
fraudes q.e perjudiquen ala R.l Hacienda y a
la Ciudad, y q.e se le abone una resma de papel
por el corr.te año p.a las libranzas y papeletas q.e
tiene que dar=

Y asi se concluyo esta Sesion, q.e firman algunos Sres. regidores conmigo
de q.e doy fee=

Rubrica

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sob.do Delegn. de Montes

Ygnorante delas determinaciones del Subde-
legado Grāl de montes, habre podido de buena fé
conteptar qualesquiera abenencia de mi parte ā lo
q.e el Yltre Ayuntam.to acordaje en razon de Cortes
de monte; pero bien penetrado de antecedentes, y de
la oūn q.e espresam.te habla al punto en cuestion;
no puedo menos de obedecerla; sin que las reclama-
ciones de esa Corporacion deban dirigirse ā mi; sino
ā la fuente de donde dimana: Dios gūe ā Vd muchos
m.s a.s Playen.a 4 de Febrero de 1824

Joaq.n Tōrtan

Sres. Alcalde y Ayuntam.to Constitucional de Playa

Sesion del 15 de Agosto

En la ciudad de Plas. en quince de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro comunicandose las Casas Comisionadas p.a celebrar Sesion ord.a con los SS. siguientes =

Sr. D. Joaquin Tomas Lorres.

Sr. D.n Fran.co Plasa Reg.r S. D. Mateo Barrantes Reg.r

Sr. D. Mig.l Burgueño Dip.do Sr. D. Pedro Acevedo Sor Sindico

Sesionaron y quedaron enterados de la Circular y comunicada por el Escmo. S.r Cap.n gral de esta Prov.a señalada con los num.os desde el noventa y cinco hasta el ciento dos inclusive

Sesion la ord.a del Trib.l del real Acuerdo Albacetenato fha ocho del q.e sige; y se acordo q.e se guarde y cumpla en todas sus partes.

Sesion la ord.a reservada del Escmo S.r y superior de Drag.nes fha cinco del q.e sige, pidiendo informe de D. Ant.o Valdivieso: se acordo suspenderla hasta otra Sesion, p.a q.e en este intermedio se tomen las noticias conducentes. de lo q.e se pide

Visto el memorial de Juan Fernandez de esta Vecindad en q.e solicita permiso p.a quitar un arbol q.e hay en el Paseo p.a immediato a la Casa q.e esta construyendo junto a la Fuente de Talavera, como demas q.e expresa: se acordo q.e se le concede el alamo y madera q.e solicita bajo la precisa condicion de q.e pague diez r.s a beneficio comun, y de pago de impresiones, y de q.e haga plantar y dar preciso otros doce Alamos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

pres.te en el paseo donde señale el Sr. Diputado
Don Miguel Burgueño, y bajo la direccion y regla
y precaucion, y q.e evitar los perjuicios de la demora
sin se le de testimonio de su pedimento, y hace anuendo.
Se acordo q.e pase el oficio decretado en el dia
anter.or en virtud de proposicion de D. Jose Moscillo, y re
acordo q.e case rebaja el libram.to de docientos quar.
ta
s. q.e se abonaran q.e del S.r Intd.te a unos Dep.tos para
esta
q.e en la adm.on de rentas se lo admitan en cuenta
Memorial de Guillermo Nuñez Pita cantor
de orat.a del dho arzo. en q.e solicita se le mande lo
pase q.e se examine en su presencia de su pral para
construir el Campo Santo, y se acordo q.e se entre
to
tando de hacer un rep.o en los Reing y Hacienda
de esta ciudad, y q.e de los fondos de esta se le re
integre el importe de su abramiento, y q.e
p.a q.e lo anedite se le de testimonio de todo=
Se vio p.r segunda vez la cuenta presentada
p.r Thomas Flores Barquero de la Barca de Salvan
y se acordo enviarse del informe del Alcaldono
de Trojico, y de los docum.tos q.e acompaña q.e por ahora
se fixe el valor del arrendam.to de la Barca de
to
Salvan pertenec. al año pasado de mil ochocien
tos v. y ther en la cantidad de novecientos reales
y se acor. con diez y siete mas, por ahora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y[ue] p[er]sivio de q[ue] se averigue con la
mayor vigilancia y cuidado si el Ayuntamiento
Thomas Flores debe pagar mayor cantidad,
en cuyo caso se reclamara cobrara, y [illegible]
gara a favor delos Propios, y q[ue] en el interin
se le ettenga valores con arreglo a lor
acuerdo. Leyo la ord[e]n delabadala en q[ue] pide se
abonen [illegible] r[eale]s diarios alos Peos Manuel
Alvarez, y Fran[cis]co Alvarez Freos en aquella ca-
cel de carceres delos fondos q[ue] la misma goze
ra, y se acordo q[ue] se haga p[re]s[en]te al S[eño]r Corregidor
que en esta Ciudad no hay fondos p[ar]a q[ue] se
q[ue] disponer p[ar]a socorrer los gastos p[ar]a estan
sumam[en]te apurados en el suministro alas tropas
como consta a su Señoria por una diligencia
especial. Se hizo notoria un oficio del Com[an]te
delaMilicia voluntaria realista, pidiendo q[ue] se or-
ganice dha Milicia; se acordo q[ue] respecto q[ue]
se trata de organizar dha cuerpo comp[ue]sto de
Milicia voluntaria realista se reserve la
resolucion de lo que ocurra p[ar]a quando se
verifique la indicada formacion: y hacien-
dolo manifestado con estos motivos el Ten[ien]te
D. Fran[cis]co Plaza y Gironcidad, dicha que
muchas ocupaciones q[ue] le han impedido
ser Comisionado q[ue] el Ayu[nta]m[ien]to ha puesto a
su Cargo, no puede continuar desempe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

mando las Tropas de Leal Ten.te de Realistas
suplió q.e se le exhonerase de
tino q.e Cualm.te no puede exercer, en cuya vista
teniendo Sat.o en consideracion la Justicia de los
esposicion tubo abien exhonerar dho D.n Fran.co
plaza de dho oficio, desando le en la buena opinion
y Concepto q.e merece

Se nombró por Ayudante de la Milicia voluntª.
realista de Infantª. de esta ciudad al Subten.te D. Ignacio
Canada, á quien se gradua de Ten.te con arreglo al Rv
glamento q.e rige en dha Milicia

Habiendo visto el Superior Decreto de orden
del q.e rige inserto en la Gaceta de Madrid de once de
mismo mes, por el qual manda S.M. q.e se anulen
los Depositos milicianos formados en virtud de orden
de la Regencia, y q.e los individuos de dhos Cuerpos
Tengan en dhos depositos se retiren a su eleccion
al Pueblo de su naturaleza ó Domicilio, acordo q.e por
mi parte se oficie al
Señor Com.te de las Armas p.a q.e lo haga saber
plir y executar inmediatam.te por lo tocante
por individuos milicianos q.e se han refugiado en
esta Ciudad.

Se acordo q.e del depositario de Propios D.n Vicente
devuelvan los Reales, se le requiera p.a q.e inmediatam.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

forme las cuentas de dhos propios del año anterior
q.e ver la imbercion de sus fondos
Asi se conclujo esta sesion q firmaron los Sr.es con
cuya ter del q. doy fe=

Plata

Sesion del 13 de Marzo

En la ciudad de Plat.a en dies y nueve de Marzo de mil ochocientos y quatro, comunicaron
dha Casa Consistorial para celebrar Sesion los
Sr.es sig.tes

Sr. D. Joaq.n Fontan Corregidor Pres.te
Sr. D. Fran.co Plaza Reg.or --- Sr. D. Mateo Barrantes Reg.or
Sr. D. Anselmo Bueno Dig.do --- Sr. D. Mig.l Burg.no Diputado
Sr. D. Pedro Acevedo Ramonal Pror. Sindico=

Se vio y quedo entendida la ord.n de la Tesorera provincial de Gov.no de v.te y cinco del Corr.te
comunicada por el Acuerdo de la Real Audiencia
de Buenos con fha dies y seis del corr.te

Vista la ord.n comunicada p.r el Escmo. Sor
Cap.n Gral, y señalada con el num.o ciento ocho
se acordo q.e se publique inmediatam.te y se
circule como se acostumbra en los casos de
urgencia Se acordo q.e se ponga ota razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

· FER · IIII · P · C · · HISP · ET IND · R ·

AÑO DE
1824.

sentación como la anta. pr. el Sñor. Cavallero
general pidiendo las armas suficientes pr. esta villa
voluntª.; y q. se dirija ad. Leandro de Loza vecº de
en Baeza pr. q. haga todos los esfuerzos po-
sible pr. conseguirlo

Sevio la exposicion q. hace el Cavallero Regidor
D. Franco. Landero de la Plata sobre el auxilio y conducion
de Sal pr. esta ciudad; y se acordo q. se saque Guia
pr. dosientas fanegas de Sal y se provea buscar quien
la conduzca desde Sevilla, a cuenta del auxilio de esta
Ciudad.

Asi se concluyo esta Sesion cuya acta firmaron dicho
Señores de que doy fee=

Plata

Sesion del 22 de Mzo. } En la ciudad de Ubeda a 1 vte y dos de Mzo
de mil ochocientos v. y quatro, comunicion
dhas Casas Consistoriales pr. celebrar Sesion los Sñ. vte=
Sñor D. Franco Plata Regr. Sr. D. Anto Bueno Dipo.
Sr. D. Mig. Burgueño Dipo. Sr. D. Pedro Acevedo Pror. Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sevio la Real ord.n sobre q.e se dé cuenta p.r el Ministerio de Hacienda y Guerra del qualesq.r emid.te él ornamento q.e huviese; se acordo q.e se haga como se manda.

Vista la Real orden por la q.e se mandan remitir p.r el Despacho de Gra.a y J.a todos los Papeles pert.tes al allanamiento, Comunes, aprehensiones secuestros; se acordo q.e se guarde y cumpla en todas sus partes.

Se leyo el borrador de la repres.n que ha de hacer por el Sin.o D. Ventura Delgado, p.a el S.r y Int.te de esta Prov.a sobre suministros de las Tropas; y se acordo aprovarla, y que se ponga en limpio p.a el inmediato Correo.

Se vieron los Docum.tos de D. Jos Mio presentados del Exmo. Sr. Cap.n Gral. sobre exoneracion de la multa de doscientos ducados; se acordo q.e se hunquen los papeles citados en el ultimo decreto, y se ponga un testimonio q.e se pide, p.a q.e informe en vista lo q.e parezca mas acertado

Sevio la exposicion del Ayt.to de Galisteo sobre lo q.e se le pide de lo q.e la corresponde p.a suministrar las Tropas realizar q.e comunicon a esta ciudad en el año ant.or p.a hostilizar la imbasion de los Rebeldes; se acordo q.e se una a los demas antecedentes y en tiempo se provehera lo mas oportuno—

Se acordo prevenir a Eugenio Blanco q.e en la obra q.e esta haciendo en su casa a la Izq.da como se sale de la calle de Talavera guarde con toda rigor las prev.nes de la Carta q.e se le pidio reformando luego lo q.e tenga hecho sin arreglo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

a ella Al oficio del S.r Alc.e mayor fha 19n del corriente
pidiendo informe de la prision de D. Pedro Muñoz, D.n
Simon Cuenca, Sevastian Lopez, Manuel Torres, y Don
Anto. Moreno: se acordo q.e se conteste al S.r Alcalde
mayor q.e el Ayuntam.to no tubo intervencion en la
prision de los q.e citado, ni puede dar mas noticia
q.e el tener entendido de haverse llamado los Alc.es
prim.os por el Sr. Gral Ulloa a la villa de Caceres,
y q.e fueron conducidos a dha villa bajo la custodia
y responsabilidad de Juan Ant.o Albarran vecino
de la Zarza de Granadilla

Se vieron las lic.as absolutas presentadas por
D. Dionisio Pulido, y Fran.co Rodriguez de esta vecindad,
y mandado q.e se les devuelvan p.a su
uso. El Sr. D. Fran.co Plaza Juez p.r q.e en cumplim.to
de la comision q.e se le ha conferido sobre la conduc.on
de Sal, la ha efectuado a toda prisa y muerte, y medio
cada fan.a, y en su virtud se aprueva esta Contrata,
y siendo preciso otorgar la corresp.te Escritura, p.a la
seguridad de dho. Contrato mandaron el Alc.de Mayor
no D. Fran.co Plaza p.a q.e otorgue la citada
Escritura asegurando el Sumido efecto, y obligando p.a
el pago de costas los bienes y persona del otorgante

y.p.d. acudiesse cada consejero a lo de la clasificacion
competencia

Vista el informe de d.r Fran.co Plana, y d.r Juan
Barrantes puesto a continuacion del memorial
presentado p.r el Gremio de Labradores, solicitando
se les conceda el valor de las Yeruas de la Alumbria
de Valconchan, y demas q.e expresa: se acordo q.e
sin causar Exemplar ni perjuicio al Rey de
dominio y propiedad de la dehesa Alumbria de
Valconchan q.e corresponda al fondo de Propios
ó al Gremio de Labrad.s antes bien de fundo en
toda fuerza y rigor sus respectivas acciones, y
cedan p.r ahora el imp.te de las Yeruas de dicha
Alumbria del corr.te año al Gremio de Lab.s de Plan.
bajo la precisa condicion de q.e por Escrita publica
se obligue al rematante de la cantidad q.e reciba
y corresponder de las resultas q.e por esta razon
sobrevengan al Rey.; si resultare alg.a queja
reclamacion ó resolucion de la Superioridad
y q.e mediante no hayan comunicado dentro
alg.n dia las Representes. dirigidas a este enbene
ficio de los Lab.s se remitan con la mas debida
sumision, y por la via q.e mejor convenga

Vista segunda vez la ord.n del S.r Int.te p.r se dago-
nes d.n Diego Valderrecos pidiendo informe de Dn
Anto.s Valdivieso; se acordo informar q.e reside muy
poco tiempo en esta ciudad, y q.e del Int.te no tiene
noticia de q.e fuese voluntario nacional, ni comprase
bienes de los emb.tes sugetandose, ni procurado
á reunion alguna.

El Sr.s Castillo como Diputado numerario hizo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

notorio con la atencion devida un auto del Sr Corregidor
pasando a informe la solicitud de quiebra con infor-
macion judicial sobre ello, delos autos de Acreedores
de Carbon, y hecho manifiesto q.e Causante como
corresponde con el Tor. Sindico deseaba q. Su Señoria
se sirva dezretar q.e continuacion delas diligencias
y a boca de las partes el Exmo. Cabildo, pongan tes-
timonio del remate y Escra, y se le entreguen luego
con este aumento.

El Diputado mas antiguo D. Anselmo Sanchez Bueno; pidio
q.e se designe el dia para la Tarea de Trajes y Sorteo q.e tiene anun-
ciado, se reclamada, pues no quiere q.e llegue perjuicio la omision
de estas escuelas tan interesante

El mismo Sr. Diputado D.n Anselmo dhes Bueno dixo: Que sup.to
esto q.e ha pasado tanto tiempo q.e declaro la Cabana y pas-
tos q.e existen en el Agostadero procedentes delos Fueros del Ganado
con objeto al Hospital, y q.e han quedado cobrantes por haver
cesado la Feria los Vecinos; pidio q.e se inhiviesen en Consistorio
p.a la utilidad Voluntaria Fiscalizar de esta ciudad.

Asi se consiguio esta Sesion q.e firmaron algunos de Sres. Señores
segun costumbre de q.e certifico=

Plata

Seion del 26 de Marzo

En la ciudad de Plac.a en v.te y seis de Marzo de mil ochocien-
tos v.te y quatro, (se juntaron en las Casas Consistoriales
de q.e celebran Seion los S.res á saber=

Sr. D. Joaq.n Fonseca Corregidor Presidente

Sr. D. Fran.co Platta Reg.or ---- Sr. D. Blasco Barrantes Regidor

Sr. D. Antg.l Burgueño Dip.do ---- Sr. D. Pedro Acevedo Pror Síndico

Sr. D. Fr.co Ignacio Sanchez Bueno Diputado.

Visto el memorial de Jose Campo Vo pp.o de esta
ciudad en q.e solicita se le abone la renta que debe
penar del Ganado q.e se aprehenda, ó q.e se le repare
desde este dia del arrendam.to del Corral de consejo;
se acordo: que p.a deducir con conocim.to, y sin per-
juicio del Comunero determinado, y del Propio, se indage
en q.e consiste este, y quales son su derecho q.e ten
candose la noticia bien en los antiguos arrenda
m.tos, ó bien en el libro del Ramo, pueda q.e el Sarge.to
Castillo, informe q.e nada le consta

Se vio y quedo entendida la Circular del Sr. Intend.te
de esta Provincia fecha en 17 de este año, q.e comprehende
el reglam.to de la Casa de Amortizacion, y Division del
Realio pp.o=

Se acordo q.e en lo sobrevino se dé el tratam.to de
S.S. al Sr. D. Vicente Nicolas de Cepeda; y q.e se le avi-
se q.e dé el tratam.to de V.S.S. a esta Corporacion
en todas ocasiones q.e

En virtud de la Convocacion dada p.r D. Vicente
Nicolas sobre los asuntos de Especies aqui acudentes,
el Sy.to nada contrario con ella acordo entendere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HIS. T. IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

corta Vecindd. de la Prov.a q.e se refiere en el Conocimto

Al memorial de Juan del Valle Alcaide de esta ciudad
Carcelero en q.e solicita se le exima el titulo en propiedad de
tal Alcaide, p.a lo qual ofrece las fianzas competentes; y
se acordó: Que suspendan.do por ahora el resolver sobre su con-
tenido, y q.e diga p.r ahora a.l Valle interinam.te sin per-
juicio del buen concepto q.e merece al Ayuntam.to p.r su
buenos Servicios.

Visto un memorial de Pedro Alvarez de esta Vecindad ar-
rendatario de la Barca de la Barragana en mil ochoc.tos
veinte y tres solicitando el resarcimto por los Propios de tres
cientos cinquenta y dos r.s con diez y ocho mrs. que de los mis-
mos que presenta contra haber pagado el en utilidad y
vindicacion de los dhos. de la Barca en lo qual procedió de
cim.to del Ayuntam.to del año, se acordó: Que se conpida el libra-
miento para dho resarcimto por los Propios anviendo á él los
recaudos que justifiquen el gasto y que deben obrar en cuenta.

Visto otro Memorial de Agustin Peña Rico yerno de José
Quesada de esta Vecindad, ya Viudo exhibiendo copia authe-
ntizada de la Escritura. que dho. José Quesada otorgó en su favor en
doce de Enero de mil ochocientos diez y nueve por ante mi el
Escrno. Juan Rodrig.z del Castillo de donacion de una yunta de
Bueyes para siempre y del usufruto de una Casa á la espalda
de la suya y de quanta tierra pueda labrar y sembrar en
cada un año con la yunta mientras permanezca Viudo; y
solicitando que pueda continuar como lo ha sido Vecino de Casa
abierta con posibilidad de sostenerse y con aptitud y deseo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de sufrir todas cargas y disfrutar qualesquiera benefi-
cios Vecinales, el Ayuntam.to se sirva decretar que en
reconocim.to de tal Vecino que no ha dexado de ser se entre-
gue por quien deba de anotarle así en los Padrones si por
algun incidente no lo era, darle consideracion y lugar
en utilidades y cargas Vecinales y mandar que para
su seguridad y gobierno se le devuelva la copia de la
donacion y se le libre testimonio á la letra de su recurso
y del acuerdo y Resolucion que merezca extensivo á los g.
Vecinos de Acta de igual proteccion que con otra copia
tiro en fines de mil ochocientos ocnte y dos á prin-
cipios de ocnte y tres, cuyo papeles parece se han
extraviado lo que tambien desea conste, se acordó una
nimemente acceder á la solicitud en todas sus partes.

El Srio. Castillo hizo presente que un Comisionado del
Casar de Palomero le habia dexado para entregar á el
Ayuntam.to Doscientos treinta y cinco d. que parece
está debiendo el Pueblo por repartim.tos de suministros a
cuenta debiendo que de esta Cantidad dió recivo interino. Se
acordó que la recoja el Sr. Regidor D. Franco Clarta dan-
dolo á el pueblo cuenta de pago razonada por el Srio. Del
gado para q.e recoja su recivo el Srio. Castillo á qui-
en de este dinero abone el Sr. Clarta las costas delas di-
ligencias judiciales contra D. Jose Morcillo sobre el dinero
que cobró en Talavera y expresiones fuentes de su ofi-
cio en razon de esto.

El mismo Srio. Castillo notificó el auto del Sr. Corrg.or sobre
testimonio del remate y Escrita del Carbon p.a evaquar el
informe en la justificacion de quiebras de los Abastecedores.

Señor
23 [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.

AÑO DE
1824.

Sirve Vendida en dha Sesion con cuya referencia y yo el Secº firmandola algunos Señores, lo certifico=

Plata

Sesion del 22 de marzo

En la ciudad de Plas. en veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos y. Ytª quatro, concurrieron a la Casa Consistorial p.a celebrar Sesion ordin.a los Señores siguientes=

Señor Don Joaquin Fermin Corregidor Presidente

Sr. d. Franco Maria Regor. —— Sr. d. Marcos Barrantes Regidor.

Sr. d. Miguel Burgueño Pueblo Diputado=

Sesion y quedaron entendidas las Circulares desde Sesion.o ciento ciento tres, hasta el ciento nueve inclusive, a escepcion del ciento ocho; y tambien otra del Sr. Jefe Pol.co fha nueve de Febrero ultimo q.e trata sobre Alojamientos y bagages.

Al Tratº enterado de ella Sr. Corregidor, en q.e pide informe sobre el relato q.e hace Franco Benitez Vecino de los Arroyos, en su Pedim.to acerca de la cantidad q.e pide a dha villa por el reparim.to formado de cincuenta mil reales p.a atender al Suministro de las tropas cazadores y Granaderos de Cavallª q.e acan Ciudad; se acordo informar q.e el Ayuntam.to tiene re presentado al Sr. Jefe Pol.co de la Provincia p.a q.e se sirva disponer la aprovacion de dho. reparim.to y tan luego como con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tente se avisara el recaudado.

Visto el memorial de Soliazpa Caballo, en q. solicita
acuerdo de la conducta q. observaron en esta ciudad du-
rante el Sistema Constitucional cuitada Atlantico Don
Ramon Amaya, y su Marido Tomas Amaya; se acord
suspenderlo hasta tomar los informes conducentes y.

Asi se concluyó esta Sesion, cuya acta firmaron algunos
Señores vegan Con costumbre de q. doy fe=

Plata

Sesion del 31 de marzo

En la ciudad de Plata. a treinta y uno de marzo de mil ochocientos v.te y quatro, comunicaron la Cara Consistoriales p.a celebrar Sesion los S.S. aneve
Sr. D. Fran.co Plata Reg.or Presidente
S.r D. Mattio Barrantes Regidor. S.r D. Mig.l Burgueño Dig.do
Sr. D. Pedro Acevedo Ten.te Sindico= Sr. D. Anselmo Sanchez Dig.do.
D. Manl. Moreno Garmendia. D. Felicio Vega
D. Julian Oliva ------ D. Juan Fermin Munoz
D. Fran.co Simon ------ D. Santiago Man. Mainis
D. Jose Amador ------ D. Benito Pazzon
D. Lorenzo Monge ------ D. Simon Munoz
D. Jose Monasterio

Se acordo de unanimidad q. los Individuos q. componian los Ayuntamientos en los tres años anteriores de mil ochocientos veinte y uno veinte y dos, y veinte tres, se reunan respectivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HIS.T IND.R. FER.VII.P.G.

AÑO DE
1824.

mente, y recurriendo las cuentas q. rubrican an cargo las
rindan. con el cargo y data que resulten p.r los oficios co

ducados.

Asi se consigno en esta sesion cuyo acto firmaron algunos de
Sres. de q.e doy fe=

Platas

Sesion del 2 de Abril } En la ciudad de Valencia en dos de Abril de mil
ochocientos veinte y quatro, concurrieron a la
sala consistorial p.a celebrar sesion los señores arave=

Señor D. Joaq.n Fonteneau Corr. Presid.te

Sr. D. Franco Plaza Reg.or ..... Sr. D. Mig.l Burgueño Diputado

Sr. D. Pedro Acevedo Procurador ..... Sr. D. Sancho Diputado

Se vio la orden de la Comision militar de esta Provincia
fha. veinte y seis de enero ultimo, en q.e previene se de
parte de todas las ocurrencias que haya en las Poblac
iones, bajo la multa de veinte ducados, con lo demas
q.e expresa; y enterado el Ayuntam.to acordo q.e se guarde
y cumpla en todas sus partes

Vista la ord.n comunicada p.r el Sr. Jun.te de esta
Prov.a señala con el num.o segundo, y tratado sobre Salen
y enterado el Ayuntam.to acordo: Que se ofic.e a los Se
nores Com.os y Adm.or de Rentas manifestando que
Subsist.o esta desde este dia en la Abog.a del Arapio

de Sal, ypr sugeta alo prevenido en dha Ord.n yg.o mediante haverse contratado los Portes, y haverse expedido guias p.a la conducion de dcho acopio de Sal, se libran dar avisos al Sr. Adm.or gral. de Sevilla p.a q.e quando se pres.te los Conductores con referidas guias se les mine esta novedad q.e por parte del Ayuntam.to no puede ocurrir; yg.o igualm.te se de parte al Sr. Fiel.

Se vio el ofizio del S.r Coronel de este Regim.to Provincial fha. treinta del actual ultimo, sobre los Individuos q.e quieran obtener las Plazas vacantes de oficiales en dho cuerpo; se acordo q.e se publique y cumpla en la forma ordin.a p.a inteligz.a delos q.e lo q.e pretendan, y se conteste el competente recivo.

Visto el ofizio del Adm.or de Correos de esta ciudad fha de ayer en q.e pide se le abonen los portes de Correo q.e se estan debiendo p.r el S.r Corr.or y este Ayuntam.to; se acordo contestarle q.e va a tener una Junta p.a ver el estado de los Propios, y poder librar contra ellos p.a este pago, y con el objeto de q.e se verifique dha Junta pide el Pres.te del Comun q.e sin disolverse el Ayt.o se señale dia y hora; y en seguida se señalo el domingo proximo quatro del q.e rige, y hora de las diez; añadiendo el mismo Pres.te q.e advirtiendo en el ofizio de dho Adm.or de Correos q.e pide cantidad excesiva al Ayuntam.to p.r el Porte de Correo de orden. q.e corresponden alos Pueblos del Partido p.r no venir anotados al pie de ellas, manifiesta al S.r Corregidor Presidente reunida disponer q.e cada Pueblo pague lo q.e le corresponde p.r sus respectivos empleados y q.e con esto se impone de satisfaga el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

q. se lleve ala Admon de correos por este Correspmo, porque de otro modo se opone al pago; y en su consecuencia se acordo q. se haga presente ala Junta de Propios pa q. lo ponga lo conveniente

Visto el memorial de Antonio Pio y Compañeros en q. solicitan permiso pa hacer una Funcion de Yglesia con Misa y Sermon dedicada a Ntra Sra del Pueblo en el dia veinte del q. rige; se acordo concedersela segun y como lo piden, y que se publique bando pa q. si alg. persn. quiere hacer alguna funcion antes, lo verifique desde este dia hasta el veinte y quatro inclusive, en la inteligia de q. en el dia veinte y cinco hade subirse una Escalera mural

Se acordo oficiar al Señor Admor de Correos Prales de esta ciudad, pa q. se sirva dar las ordenes conducentes para componer las Vidrieras del Puente de Triana de esta ciudad.

Se acordo q. Ntra Sra del Pueblo de esta vecindad, por haverse trasladado a otra casa y Sabana q. se hallan Almacenando en esta ciudad, por haverse trasladado los Enfermos de este Pueblo pa el Hospital Militar q. se encuentra en el Arrabal de Triana, se pasen a dicho Hospital Militar q. se cumplio quando existieron en ella las Tropas del Sr General Quesada escoger antes las mejores Sabanas y Tenga q. hacer pa hacer Colchones de Verano a los Señores Defensores del altar y del Trono; y q. como sea por lo que esta referida ciudad ha suplido, pro ha hecho a prevenir en atencion a q. todas las q. piezas se han desocupado enteramte, de todo lo qual pidio testimo el Cavo Regidor Don Franco Plaza pa los usos q. le convengan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un memorial de Dª Juana Carrillo Viuda Vecina de esta Ciudad solicitando atendido de no haber sido afecta al suprema Constitucional cuyo requisito se la exige como ó otras por punto general para el cobro de la pensión q. goza como Viuda de D. Juan Antonio Quadrado Administrador q. fué de Sabacas en el Sitio del Arcillo Partido de Ciudad Rodrigo, acordó el Ayuntamiento unanimemente ofertar como Viuda no ha sido afecta al debido suprema Constitucional antes por el contrario adicta á la causa de la Religion y Soberano Dñ. del Rey N. S. y q.d para el objeto q.e corresponda se la entregue original el recaudo con certificación de este acuerdo á su seguida.

El Sñr. Carrillo como Escno. Numerario presentó á el Ayuntam.to la información de quiebras de los Abastecedores del Carbón, y a con testimonio á su pedimento y Escra. de Dho. Abasto cuyo requisito exigió para evaquar el Informe que se le pide, en sesion de veinte y dos de Marzo ultimo; y enterado de todo el Ayuntamiento con el Pror. Síndico acordó evaquarlo á continuación enforma original compreciando: que pues el testimonio del remate y Escra. abraza quanto el Ayuntam.to Contempla puede y debe decir por ahora, se remite á el y con esto juzga haber satisfecho la exigencia del dia cuia manera.

Asi se concluyó esta Sesion cuya acta firman algunos Sñrs. q.e concurrieron de q.e doy fee =

Plata

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. TER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sesion del 5 de Abril } En la ciudad de Stas. a en cinco de Abril de mil ochocientos veinte y quatro, comunicaron las Caras
Comisionados p. celebrar Sesion los Sres. que
Sr. D. Joaq.n Fonseca Corregidor Pres.te
D. Franco Plaza Vocal ... D. Mateo Barrantes Vocal 2do
D. Anselmo Bueno Vocal 3do ... D. Mig.l Burgueño Vocal 4to
D. Pedro Acevedo Procurador Sindico.
Se previno que D.n Man.l Moreno Ramon alguien exprese q.
a conveniencia de la Comision y le fue concedida p.a este fin
p.a q.e se liquidasen en Badajoz los Suministros hechos
p.r esta ciudad, hasta fin de Dic.e de mil ochocientos v. y
tres, se ha verificado, reembolsando q.e el liquido de dha
Suministro asciende a doscientos treinta y seis mil
ciento cincuenta y siete r.s con diez y nueve mrs, cuyo
total en reserva y dos libranzas, pone a disposicion del
Sr. Pres.te q.e haviendo q.e los Pueblos interesados en dhas
reclaman exigiendoles reciba, quedan prevenidos en
ellas señalar prales de Abril, a elegir los Libram.tos
contra esta Depositaria. Acordado, p.r quanto dhas li
branzas estan dadas p.r las dos terceras, sin cuyo re
quisito no serán admitidas. Tamb.n resolvio dichos
Sres. q.e por la Caxa q.e preside del Expresado en
Badajoz D. Franco Mezquita se giren a favor
del mismo dos mil quatrocientos tres r.s, importe de
Correo y del mes p.r cierto, y por la gratificacion del
buen exito de la liquidacion p.a q.e se sirva dhos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to dispone se le satisfagan a preciado
Moreno p.r libranza almencionado Mercguer
y en su conformidad remandaron pasar Thal
Librarsa alcal.de Reg.or D. Fran.co Plaza p.r q.e
disponga lo necesario a efectuar guanto quede
expuesto, quien exigira delas D.as delos Pueblos á q.e
correspondan referidas libranzas el competente
q.e pasara p.r recuardo de este Ayuntamiento. y
la pase q.e distribuya las citadas lib.as en la forma
estender con guanto deve contribuir cada Pueblo
en el resp.o que se tiene atteniyo de prevenir
estar, no entregandose las citadas libranzas hasta
q.e paguen lo q.e les corresponda al tanto q.e
q.eda p.r cientos p.r lo gratificado : Incorporado
librami.to contra el fondo de Caudales, y a favor de
D.n Thom.s Moreno como encargado de D.n Fran.co
Mercguer de la cantidad q.e este reclama, com-
prar una onza de oro de gratif.n p.r subrogacion servicios.
y q.e a dho Moreno se le de testimo.o de la entrega
q.e ha hecho de referidos documt.os q.e le exime
de toda responsabilidad, q.e p.a el pago de la
Cantidad referida responga dha. Ayto. Dho libram.to
la misma q.e el encargado engrecibada cobranza
devolvera a referido fondo luego q.e la haya
Acordo oficiar al Adm.or de correos de
esta ciudad p.a q.e reciba designar desde que
epoca pide la cantidad de pesetas de correo

oficiado
6 Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

y q. señalada q. crea certifiquen los Srres. de la
mun.l sobre eximirse de causar q. Chan satisfe
cho desde luego, y hacer pend.e p.a 24 cobran
za.

Se acordo oficiar al Admor. gral de Salinas
de Sevilla, y al Sr. Intte. de Loxa manifestan
dole q.e este Ayuntam.to enviase dela Real de
este de dies y seis de Febrero q.e se separa del
objeto de saber, no debe correr en adelante con la
continuacion q. tenia hecha entiempo havil con
cientos conductores q. habilitados en cinco
quintas q. presentaran en aquella Admon. y a
quienes se dara noticia de la
inmed.te p.a q.e les conste la division de la con
tienda, en virtud de dho real decreto que
descarga al Ayto de toda responsabilidad en
ello, y puedan cargar de Sales si quieren y o-
frezca de la Hacienda a dho precio, y p.a
los fines en q.e se contienen en aquella
Admon y valé con quien corresponda

Visto un memorial de Julian Alonso Vecino de
esta ciudad solicitando atendado de haberse adicto á la
causa de la Religion y Soberano Dios del Rey N. S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

é Ynjuriado por ello y perseguido de la Justicia
le y añadiendo que prestó Servicios á la Santidad
de D. Juan.co Ramon Morales, acordó el Ayunta
miento atendad como á cierto lo que refiere el C
suplicante en su escrito y. C. se le devolverá origi-
nal con Certificacion de este particular á su
seguida.

Visto otro Memorial de Juan.co de Silva de
esta Vecindad Solicitando Certificacion del Tes
timonio que dice se le entregó de Vice Sitio. despues de
abolido el Supremo Constitucional se acordó que se
busque y traiga la tal acta si q. que la hoy
para recordar y considerar sobre ella y deter-
minar lo demas que convenga

Asi se concluyo esta Sesion cuya acta firmaron algunos de
Vnos segun costumbre de q. yo el Secno. doy fe

Platas

Sesion del 9 de Octubre } En la Ciudad de Valencia en nueve de Octubre de mil ochocientos v.te y quatro, concurrieron á la Sala de Comisiones á. celebrar Sesion los Señores siguientes

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

Sr. D. Franco Plaza Regor --- Sr. D. Mateo Barranco Regor
Sr. D. Anselmo Bueno dijo --- Sr. D. Pedro Acevedo Sindico Procor
Sr. D. Migl Burgueño Dijo

El Procor. del Comun manifestó q. p.a evitarse en lo sub-
cesivo Compromisos, no se dé ninguno Actuado, sin q.
este Pres.te el Señor Presidente, y todos los demas se
hallen Capitulares, y se conferencie y determine por
mayoridad de votos lo q. deve hacerse; estendién-
dose a la letra en las actas q. se hande firmando
y lo mismo los Actuados, cuyas conferencias
sean reservadas, quedando solo p.a ello los Yndivi-
duos Ayuntamientos:

El Diputado mar Amigos de Albacete pidió p.a
evitar los mismos Compromisos testimonio del
acta de primero de Abril del pres.te año. El
Ayuntam.to habiendo conferenciado detenidamente
acordó enviarla de ambas exposiciones q. se haga
todo como se propone — Piden los Señores
Procor. del Comun, y Diputado de Albacete D. Anselmo
Ster. Bueno.

Procor. del Comun pide q. se recoja inmediata
mte quantos Documtos y papeles haya de la Ciudad en
poder de D.n Antº Alonso Varona, D. Agustin Blanco
y qualq.a otros q. ha sido Yndivo. de Ese mr. Ayun
tam.to y se archiven, sobre cuyo recogido, se hubiese

monoridad hace responsable al vnimo Ayun-
to am.: Tambien pide q. en atencion a q. hace
mucho meses q. está esta ciudad sin Medico,
y. hauerse despedido ab q. lo era D. Miguel Rua
no, se proveha lo conven. p. q. se ponga otro
Facultativo, antes q. empiecen los Calores, y se
vean los Vecinos en un Conflicto, y q. de esta
exposiciones, y dcho q. se sirua de mdr. Ayuntam.to
se franquee el competente Testimonio. Igual
mte. se le proveha sin ning.a detencion el papel
sellado q. necesite p.a salir sin detencion en el
Frāl. dela Subdelegacion de Montes de esta ciudad
adefender la propiedad de los Pinares q. de tiempo
inmemorial es de esta misma Ciudad, y pecan
bre el Abogado de Camara con quien se entien
dan estos, y otros Vecinos, y q. se habilite
al exponente de todos los papeles y noticias que
haya m.do en inteligencia. Al mismo tiempo
pidio q. à vista de la bunta q. está actuando
lo D. Thomas Villalobos sobre el Seguimiento
en no hauerle cumplido la palabra de casar
gar las ord.as de esta ciudad, por lo qual se re
basaron mil reales v.n, se le exija dha
Cant.d: y enterado de todo se acordo suspender
la resolucion de las exposiciones q. estan, hasta
la sesion proxima.

Vista la memoria de Ana Maria muger de
Voluntario realista Antonio Luengo, p.r el qual

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.

AÑO DE
1824.

pide limosna de Hospitales a cuya de Andaluz bacante
enferma, y su marido herido en el Hospital de esta ciudad.
se acordo conceder la limosna de dos reales diarios por
el termino de un mes, y pase q. el Admor. de Hospitales de
cuyo fondo deve socorrerla, la apronte dha limosna
a la mas posible brevedad, se entienda a continuacion
del memorial esta disposicion por via de ratificacion
firmada de nuestro Srio. q. Herrera de recivo en forma

Al Memorial de Vte. Ntes Vecino de la Cenadilla
en q. solicita ascenso, de su adhesion al Rey, y aborrecimiento
al Sistema Constitucional, se acordo acceder q. nada save
en Solicitud.

El Cavallero Prot. Sindico D. Pedro Acevedo, presentó
una Ley recopilada p. la q. dice q. todos los Tenientes
q. se jubilen por los Capitulares delos Ayuntamien
tos se les franqueen en papel de oficio; y se acordo que
en adelante se haga como lo apronte dho. Prot. Sindico.

Asi se concluyo esta Sesion cuya acta firman algunos de
dhos. SS. de q. yo el Escno. doy fe

Plata

Sesion del 12 de Abril

En la ciudad de Alan.a en doce de Abril de mil ochocientos veinte y quatro, comunicaron á las casas Consistoriales p.a celebrar Sesion los Señores Ter ug.

S.r D. Joaq.n Fonsan Corregidor Presid.te

D. Juan.o Plaza Reg.or — D. Anselmo Bueno d.o

D. Pedro Heredo Pro.r Sindico.

Haviendose tratado de las proposiciones hechas en el Ayto. ante.r por el Cav.o Pro.r Sindico, y ainda respectiva del nombram.to de Medico, no pudo menos de reconocer la mucha importancia de q.e es proposicion un medio de inteligencia arreglada conciencia y buena nota q.e tiene el Vecindario en su dolencias y enfermedades, haviendose recordado el proyecto q.e adoptó el Ayto. en el año de mil ochocientos diez y seis relativo á señalar dotaciones fixas al Medico y Cirujano p.a q.e sin mas interes asistan á los Vecinos q.e los hayan menester, y los necesiten; fue aprovado en todas sus partes, y en su consecuencia acordo q.e se fixe al Medico el Salario de catorce mil r.s, y al Cirujano el de diez mil bajo la precisa condicion de que asistan sin interes alguno, y con todo esmero y puntualidad á los Vecinos; y q.e p.a arreglar con mas solidez, y formalidad se convoque por bandos al Vecindario, afin de que reunidose en las Casas Consistoriales en el dia veinte del corr.te y dia de mañana, donde se les instruira de citado proyecto, y se acuerde lo q.e mejor convenga

Por lo tocante á la proposicion de Dn. Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

sobre q. se recojan los papeles q. hay en poder de algunos
Vecinos de esta ciudad concernientes al Ayuntamiento,
se acordo q. se recojan a la posible brevedad, y. los medios
mas atentos al efecto.

Mateneera proposicion de dho Sñor. sobre q. se le
hablase de papel p.a atender alos negocios de la ciudad, se
acordo q. se le de quanto necesite p.a q. pueda promo
ver los Expt.es y acuerdos q. ocurran en beneficio del Pueblo
librando su importe contra el fondo de Propios,
y q. se valga del Licenciado D. Juan Martin Sevillano, ó
de qualesq.a otro q. el mismo Sñor. nombre en aus.
o enfermedad de dho. Sevillano.

Alaquaasia proposicion sobre q. se obligue á
D. Thomas Villalovos a q. satisfaga mil seiscientos r.s
p.r no haver cumplido con lo q. le está prevenido á dha
Corporacion, se acordo q. se haga la reclamacion corres-
pondiente en el Trib.l de R. p.a q. el dho. Villalovos complete
el pago de los doscientos ducados, imp.tes p.r via
de multa p.r la Sup.ma Junta provisional del Reino,
a cuyo fin se libraran la Certif.n correspondiente

Se hizo notoria la declaracion q. con esta
fha ha remitido el Sarg.to mayor del Regim.to p.r
de Plas. D. Mig.l de Ulloa, manifestando q. el dho
tinado al cabo segundo Manuel Barrio p.a q.e
cubra la Plaza q. antes cubria el Cabo Nicasio
Perez, y enterado el Ayuntam.to acordo q. se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

den las mas expresivas gracias a cuanto Ex.ª
por el favor singular q.e hace á esta Vecindad
rio, y q.e reinsorpore la declar.ª al Libro de acuer
dos p.a q.e siempre conste.

Al oficio del S.r Adm.or de Rentas de esta ciudad
fha, nueve del q.e rige, por el q.e pide una noticia
circunstanciada delas declar.s q.e comprehende el
termino alcabalatorio de esta ciudad, con lo demas
q.e expresa; se acordo q.e se haga quanto se a posible
p.a observar con toda prontitud lo prevenido en
citado oficio; y considerando q.e los preceptuados del
respectivo.to dela contrib.n Testimonial, determinó q.e se
reconozan y pasen al S.r Teñor Sindico p.a q.e con arreglo á
lo q.e de ellos resulte, se dé la pedida relacion
Visto un oficio fha en este corr.te y Abril dos del
corr.te año, firmado p.r Jose Casillas y Castilla, en q.e se
pide informe del Zapatero Angel Rivera; acordo
q.e se contraiga q.e la conducta de dho Angel Rivera
durante la epoca dela rebolucion fue la mas
exaltada afavor delaconstitucion, y en contra la rec
cion ppl.s de todos los adictos al Sistema liberal
y q.e se tenga mucho cuidado no se le haga descubierta
alguna p.r la P.a de Santiz.n, supuesto q.e alli
hacido la Recepcion, y acogida general de todos
los malos de Nacenia, p.r q.e los voluntar.s Nacion.s
del Mismo Pueblo, q.e son los mas exaltados en
insolencias q.e se conocieron en el Reino, y los
q.e comprometieron altam.te alos fieles y Leales
Habit.tes de esta ciudad, los han protegido
y auxiliado.

Al memorial del Gremio de Labradores en
q.e solicitan permiso p.a hacer rogativas p.r su
alivio en esta sequia del Verano, por la escasez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

de aguas; se acuerda q.e se considera necesaria y justa
la solicitud de los Labradores, y q.e p.r d.o tenga efec
to la celebracion de rogativas en la forma acos
tumbrada, respecto al mas atento oficio al Ultimo
Sr. Dean y Cavildo Catedral suplicandole se sirva
disponer q.e se celebren con el Misterio celo q.e tiene
tan acreditado.

Leyo y quedo entendido el oficio del S.r Coronel
de este Reg.to Infor. en el q.e dice q.e no se tiene la fuer
za en adelante p.a salidas, indagando extrangeros; y se acuerda q.e se guarde y cumpla como lo
manda.

Visto el memorial de Juan.co de Silva de que se trató en la
sion de cinco del cor.te se acuerda que por justas Causas no ha
lugar á lo que pide.

Visto otro memorial de Don Pedro de Aparicio despidiendose
de este vecindario para fijarse en Navacepeda de Tormes, rindi-
endo gracias por los favores que debe á esta Ciudad y ofrecien-
do con prueva entrega el paño necesario para dos uniformes
de sus beneméritos Realistas se acuerda haberle por despedido re
bajarle en los Padrones, admitir su oferta, rendirle gracias
y mandar se le habilite con testimonio de su escrito y de este
particular del Acta para los usos que le convengan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto otro memorial de Don Jose de Vera y Santoja
Vecino de esta Ciudad solicitando revalida para si y sus
herederos del pedazo de terreno que al sitio dela Torta
leza fue concedido en Data á Don Antonio Moreno en
ocho de Julio de mil setecientos noventa el qual há
comprado y desea cerrar de pared pero con el aum.to
para hacelo con mas naturalidad de un Callejon es-
trecho que quedaria á su Cabeza de otro modo y biene
á ser el fondo y escarpa antigua hasta el cubo interior
delos dos pequeños que estan al frente dela Puerta de
la Fortaleza cuya data pide y la piedra que pueda
sacar de él y dela escarpa sin detrimento del muro
se acordó que pase á inspeccion é informe delos Sres
Diputados Regidores y D. Fran.co Sanchez dela Flora y Don
Mathes Barrantes con intervencion del Caballero
Pror. Sindico del Comun Don Pedro Acevedo Ramonal.

Y lo mismo se acordó en otro memorial de Don Jo-
selino Sanchez Bueno Vecino y Diputado de Abasto
de esta Ciudad (que guardó ceremonia) solicitando en
Data competente de terreno al sitio de la Florida ti-
tulada de Esparral linde con la pared de esta y con
Camino q.e vá á Sanguera

Fol. Sevieron y quedaron aprovados los Pasos expe-
didos a favor de D.n Jose viii. Reyes p.a Sargentos
primeros y otro Jazquierdo p.a Sargentos segundos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

y de cavon, ad.te Jose Canalles, y d.n Juan Verdugo, todos p.s la segunda
Comp.a de la milicia voluntr.a realista de Sant.o de esta ciudad
Asi se concluyo la sesion q.e firman algunos Señores seguen
con rubrica de q.e doy fe=

Plata

Sesion del 23 Abril } En la Ciudad de S.ta Fe a 23 de Abril de mil
ochocientos veinte y quatro, comunicaron al Cavo
Comisionados p.a celebrar Sesion los Señores sig.tes=
Sr. D.n Jos.e M.a Tomas Corregidor
Sr. D. Juan Plaza Reg.or ---- Sr. D. Mateo Vanrantes Reg.or
Sr. D. Mig.l Burgueño Dip.do ---- Sr. D. Pedro Acevedo Diputado Sindico
Visto el oficio de este Sr. Coronel de milicias fha catorce
del actual pidiendo informe de la conducta q.e ha observado
durante el Sistema revolucionario D.n Mateo Vanrantes
Fern.z retirado en esta ciudad; se acordo informar con
arreglo al asentado q.e resulta expedido a su favor
Visto el oficio del Sr. Coronel fha doce del
actual, pidiendo noticias p.a el Cavo Fran.co Iglesias Sar-
gento del Regim.to de milicias; se acordo que
no haviendo fondo alguno de q.e hacer mano se de-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ord.ª de S.ª Ana. Monredon Mayordomo de la Cañería, y fond.
de Hospitales y Obras pias, p.ª q.e corra con dos reales
diarios al Cavo segundo Fran.co y Iglesias inverzin sub-
sista preso, y en la dispos.n q.e expresa dho. Sr. Cor-
nel, mediante q.e la fundacion de dhas Obras pias
se dirige al Socorro de Pobres, y q.e mjng.r de ellos
mas analogo puede darles, q.e el remediar aun
Preso pobre.

Inserado y.n segunda vez Auto. del Oficio de
Sr. Corregd.or de Cuenca en q.e manda de ord.n de
la Sala del Crimen q.e se corra con los reales
diarios a cada uno de los Veinte pobres de la cas
del q.e se hallan presos en la Carcel de Corte de
Cuenca, teniendo pres.te q.e todos los fondos pp.
estan agotados y empeñados, acuerdo q.e de
ord.n de S.ª Ex.ª Monredon Mayordomo de
las Obras pias p.ª q.e los socorra reciente
sobrinada preso con la expresada limosna
de dos reales diarios p.r persona, cuyo im
porte le sera abonado; mediante no
poderse dar mejor destino a las rentas
de semejantes establec.tos q.e el de socorrer
a la humanidad desvalida, y especialmente
los infelices q.e carecen de libertad p.a ga
ganar su alimento.

Se hizo notorio el Reglam.to de la milicia voluntaria realizada q.e con ord.n de el Excmo. Sr. Cap.n Gral de esta Prov.a ha dado del q.e rige, ha recivido el Sr. Corregd.or de esta ciudad, y el mismo de Cumplim.to de dose dha. dies y siete de Enero, y entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

consecuencia se acuerda q. se guarde cumpla y ejecute en todas sus partes; y pp.a q. se verifique con el mayor
cuidado se exige la gran importancia del asunto
repare el reglamento y Leyes. tte original al Licen-
ciado D. Manuel de la Calle Capitan Comand.te de
dhos. Realistas p. q. con arreglo a los conocim.tos
tivos q. debe tener de las circunstancias de sus Subdi-
informe á este Ayuntam.to q. numero deve fixarse
a Compañia Realista de esta ciudad, q. personas deben
quedar en ella con todo lo demas q. crea se ofrezca
y parezca conven.te a q. tenga efecto lo mandado
pr. tte.; autorizandole como se le autoriza p. que
pueda pedir y pida las noticias q. contemple con
ducentes a dhos fines.

En memorial del Cabo Segundo Tercio Fernandez suplica se
gimo del Realista Alonso Garrido q. se halla hecido en el
Hospital, pidiendo limosna de Hospitales; se acuerda que
se la socorra con la limosna de los reales p. el Ayunt.to
de un mes, librando de libram.to este Decreto, q. responda p. cert.
á continuacion del memorial
En memorial de Tomas Perez Arrendatario del
Quinto y Diezmo de Hierba en Egido, en que
pide q. no se le quiten los Terrenos de tal Guardo,
pr. los de los Pueblos; y q. de no verificarse el q. estos se
le conceda, se anule el Arrendam.to; se acuerda q. no pa-
diendo mirar con indiferencia este asunto como tan
interesante a los Fondos pp.os se proponga en consideracion

del S.r Corregd.or Subd.o de Monroy, suplicandole
q.e reciva razones, y mandar q.e se reco-
nozca q.l Guarda general de los Valdios al
Arrendatario del Tiñoso y vecde de la Fuenteca-
liente, y Alguacil de los Pueblos
precviniendo dar Rcta. y Alguacil. a
q.e admitan las denuncias q.e diere Arrendatario
guniere, las cobren, y le administre Rcta. con-
arreglo a dro. y hallandose fuera el expresado
Sr. Corregd.or Subdelegado de Monroy, mando que
se haga y proceda segn. y como suplica el
Alguacil. to, sin perjuicio de q.e cada Pueblo tenga q.e
Guardas particulares q.e cada Pueblo tenga q.e
beneficio del arbolado, y q.e q.e verifiando se
vine el despacho conducente
Se admitio el denuncio q.e hace D.n Manuel
Moreno Fainonal, de la Cava calle Zapatería
vecino. dicen y viene q.e ocupava su hermano
politico D.a Ynes de Cilla, y recavdo se haga
saber al Mayordomo de Hoyos, q.e a su instancia.
A Memorial de D.n Juan Dyaz Vizitador
del Carco de esta Ciudad en q.e solicita la Casa
q.e ocupava D.a Ynes de Cilla p.r el mismo precio,
se acordo q.e hallandose aplicada al fondo de
Propios deve rematarse en pp.ca Subasta,
y en su consecuencia se admitia la postura q.e
hace bajo la expresada condic.n de dar fiador abo-
nado a satisfacion del Mayordomo, q.e sie q.a
blique q.e nueve dias, y q.e pasados se de al
mejor postor. A Memorial de Roman

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. TER. M. D. G.

AÑO DE
1824

Soriano, y Cipriano Sierra, enj.º solicitan las Yeras de Verano y Otoño
dela Alumbria de Valcarlos; se acuerda q.º no ha lugar
p.r q.e se hallan ya cedidas al Gremio de Labradores y
p.a la Derrada comun p.r el precio de su ultima tasacion q.e de
mil pesos fuertes: Se comig.a a la recolleccion
del Alcalde N. Ayuntam.to p.r el q.e se siguio ceder a beneficio de
los Labradores los veinte mil quinientos reales de los
Yeras de Invierno dela Alumbria caso en reposicion
vilidad, pide se franquee al Mayordomo de dho
Gremio el conocimiento de dha cesion
y copia p.r un dinero dela Escritura del Arrendamiento
o grialg.a dorum.to q.e reciben los Labradores p.a
hacer efectiva la Cobranza, reposan a q.e cumplen
dhas Yeras en veinte y cinco de Junio: Tam
bien pide q.e el Escrib.no instruido sobre el Informe
pedido al Ayt.to sobre la perdida q.e han esperimen
tado en el robo q.e les hizo el Ynjuriado, se acuer
de q.e se entregue dn.o tiempo p.a esponer, proce
dando de su contrario mas p.r separado de su
dho; y el Ayuntam.to haciendo conferenciado dete
nidam.te acuerda q.e se le dé testimonio de todo.

Vistos el oficio del Sr. Alcalde de resulta de esta
Ciudad fha 24 y nueve del q.e rige q.e trata sobre el
acopio de sales; se acuerda conocerse el recibo, y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sitpmo. se reserva determinar lo q.e tenga
por mas arreglado dho.

Leyo el Ofizio pasado p.r la Dip.on de reyno
D. de esta ciudad fha 2 deste y puesto del q.e rige, con
insercion del Decreto, al reuno q.e han hecho al
Señor Yntt.e de esta Prov.a Fabian Muñoz, y compañe
ros p.a q.e se les abone el importe de la fanega
de Cebada q.e han anticipado p.a suministrar á
las Tropas, se acordo q.e no haviendose reunido
mas q.e ciento y tinarios en papel, cavajeros
no el Sitpmo. se agregan alos ynsaculados
luego q.e p.r la Dip.on se reduzcan á metalico.

Ofizio de la Dip.on de Veinte del Corr.te
Pasado en q.e pide el Titulo p.r ciento ynsacu
los sobre los Ofizios vacantes; se acordo pasar
el Quaderno del Repartim.to del Repartim.to para
su inteligz.a

Que se libren mil y quinientos reales á cargo
del Mayordomo de Propios, y afavor del Sr
Dip.on de Correos a cuenta de los Portes de yntiga
y Ofizios del Real Acuerdo entregados al Sr. Correos; y q.e Repartim.to
Que se abonen al Sr. D.n Vicente Delgado
la Cantidad de doziento diez reales vellon p.r el Re
fresco de Cavallos y Yeguas, expidiendose el competen
te libram.to contra el Mayordomo de Propios ca
reglo al Repartim.to y ordenes ynserta
En q.e se concluyo esta sesion q.e firman algunos de dhos
Sr. Regr. con mi Ynfrascripto de q.e Doy fe=

Plata

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Señor del
30 de Abril

En la ciudad de Plas. en treinta de Abril de mil ocho
cientos v.te y quatro, comunicaron a las casas con
sistoriales ppes. celebrar Señor exn.mo los S.res Sig.tes
Sr. D.n Juan. Romero y Perez Alt.e mayor y Corregr. intte. Presid.te
D.n Mateo Barrantes Regr. .... D. Anselmo Bueno Diputado
D.n Jug.l Burgueño Diputado .... D.n Pedro Acevedo Proc. Síndico
Personero
Leyó el Secr.o q.e mandando incorporar a este acto
p.r q.e siempre consta
Se vio un oficio del S.r Gral. Gefe de esta Provin.a
cia fha v.te y inserto del corr.o pp.r el q.e manda q.e se tengan
prevenidos todos los Suministros necesarios pp.a los Expe
dros de Correos Reales del Rey, q.e hande hacer transito
en esta ciudad, y pasan al campo de Gibraltar y se acor.da
q.e inmediatam.te se reparasen cien fan.as de cebada, quatro
cientas arrobas de paja, y diez y nueve fan.as de trigo
sobre los Pueblos de la Serradilla, Malpartida, Fresedosa, Para
dor, Navezuelas, Sierra de Fuentes, Garguera, Casarado, Tejeruela, Ca
sas del Castañar, Cabezuela, Pinofranqueado, Valdecastilla, Navaconcejo,
Caserola, Valdeillo, Perales, Torrecabras y Coria; y q.e Plasencia
no se incluya en dho. Repartim.to y q.e Truxillo
consideracion de q.e sobre vecindario ha pecado
y está esperando de continuo el Suministro de
las Tropas Provinciales, y demas Partidas extraordi
narias por ella: que se exprese q.e las Aut.
q.e no tengan proporcion de Suministrar las q.e
pueden las trabajan ordinarios; debiendo estar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta dhos Luminitos en cada ciudad adiyacentes
del Diputado D.r Anselmo Sanz Bueno, en virtud
lig.a de g.s deno verificare asi se exigira d.a
cada Ayunt.o diez ducados de multa, y para a Jus-
pa ánu.l cuenta y baxo su responsabilidad a ésecu-
tarlo.

Haviendose visto las Cuentas presentadas
g.s D. Josef Morcillo, sobre la cane.g.s
visitado la Troya realizada; se acordo dar le
abono de veinte y un reales quatro
quatro mrs, a g.s asciende el alcance g.s re
sulta a su favor con inclusion de los quarenta
reales g.s resultaban data dores de menos segun
la nota, y los dos mil cinquenta y tres reales
g.s resultan abonados p.r el Recivo Morcillo
p.r el recivo de Quesada, g.s se le entrego p.r
esta la Cuenta

Habiendose presentado por el Adm.or D. Antonio Mone
don y Recevdo las cuentas del Hospital de la Cruz, del
de la Mis.d, de la Fabrica de Cañuelo y de la Memoria de
los Señores Toledos correspond.tes á el año de mil ocho
cientos y tres se acordó: Que pasen á inspeccion de Jus-
ticia de los Señores Comisarios que conciga vista de
minará lo demas que corresponda.

Don Ignacio Villalobos y Vazquez remitio con es
crito suyo á el Ayuntam.to el Quaderno de ordenanzas
municipales que se le Avia exigido en compañia
de la multa de doce ducados en que se le
dará recurso por equivocado. Este dho. Quaderno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

parte testimoniado y parte en copia simple. Pide el Quaderno simple de que trata la Ciudad y que se le acuse el recivo de que ha embiado a su resguardo en órn. á la multa. Se acordó archivarle: en vista embiar á Dha Villalobos el Quaderno simple que pide, si parece, pues no se encuentra ahora: y acusarle el recivo del suyo p.ª resguardo de esta multa, sobre que apercivir dele ultimam.te dispuesto no se le moleste mas en adelante.

Así se concluyó esta Sesion que firman los Señores de que yo el Srio. certifico = =

Nieto

Sesion del 4 de mayo

En la Ciudad de Plas.ª en quatro de mayo de mil ochocientos veinte y quatro, convocados a Sesion los Sres. de la Comisionado p.ª celebrar Sesion los Sres. = = D.n Sant.o Moreno y Perez Alc.de mayor y los Sres. Regidores D.n Fran.co Plata Sig.or ..... D.n Anselmo Bueno Diputado D.n Sig.l Burgueño Dip.do ..... D.n Pedro Acevedo Proc.or Sindico

Que se haga el reparamiento.to de los gastos de la Seguridad.d incluyendo nuevecientos reales de los dños. de todos los Reparos.os practicados p.ª Suministros.: Que no debiendose atrasar esta operacion se avise a los Pueblos p.ª q.e inmediatam.te vengan a re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

coser un abonados, y pagar la Tasa ercada de dho
Fasaos.

Se vieron y quedaron entendidas las Circulares del
Escmo. Sr. Capitan General de esta Provincia, señaladas
con los num.os ciento v.te y siete, veinte y ocho, veinte
y nueve, treinta, treinta y uno, y ciento treinta y tres,
y se acordo su publicacion en esta forma ordin.a

Tambien se vieron las dos del Sr. Intte. num.o
one, y doce, y se acordo su cumplim.to

Se acordo trasladar la Ymn.a virgen del Puerto desde
la Ygl.a Parroquial, a la Yglesia del Hospicio, en el Do-
mingo inmediato, practicandose todo segun costumbre,
oficiandose al efecto al Yltmo. Sr. Dean y Cavildo, y al Yltmo.
Sr. Obispo y lo concern.te al Governador de la Yglesia del Hos-
picio p.a su colocacion

Visto el Oficio pasado p.r D.n Jose de la Concha Cantaro
da fha. treinta de Abril ultimo en q.e reclama una Certifica-
cion q.e acredite haber reclamado reperidas veces el pago
de los diez y nueve mil R.s v.n q.e de vn. de este Ayuntam.to
emprego para remediar las Sumas urgencias del R.l Servi-
vicio se acordo q.e se dé a dho. Concha la Certificac.n
pide p.r ser cierta su esposicion =

El Señor Alc.e mayor mandó al Sr. Capitan
que corria pena del Juram.to hecho de cum-
gado en el dia testimonio del nombram.to hecho de Corre-
gidor y Subdelegado de esta Ciudad y Partido por el Sr.
Comisionado Regio D. Pedro Antonio de Benedo en el Se-
cor del Don Joaquin Jurrian, de la com.n de la Regencia
aprobandolo, del cumplim.to que la previno D.n Felix Lui
Prieto Chamorro en prim.o de Agosto ultimo devolviendo
Juram.to y dela intelig.a que en sesion del mismo dia se da
á el Ayto. y se previno en el acto, y visto por

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

el Ayuntam.to Dixo: Franqueaba desde luego dichos papeles y para la posicion del testimonio que mandaba dar su mrd.

Asi se concluyo la Sesion que firmaron algunos de dichos Señores segun costumbre de que yo el Escribano Secretario doy fe ==

Extraordinario del 5 de mayo

En la ciudad de Mlaga. a cinco de mayo de mil ochocientos veinte y quatro, comunicaron alas Casas Consistoriales a pr. celebrar Sesion estraord.a los Sres. Regidores = Sr. D. Manl. Romeras Teniente Alcalde mayor, y Corregidor interino D. Franco Plaza Regor ..... D. Marcos Barranco Regor

D. Anselmo Bueno dijo ..... D. Miguel Bueno dijo q.e

D. Pedro Acevedo Procurador Sindico

se conferencio detenidam.te en razon de ti reza
mar equitativa y menos costosa alos fondos publi
la permanencia dela Stma. Imagen de la Virgen del
Pilar en la Catedral, ó la traslacion ala Yglesia
de Sta. Ana; y deseando el Ayuntam.to acertar pasó el
mar atento recado al Sñr. D.n Ygnacio Garcia, quien
explicó dicham.te los graves q.e se originan en estas fun
ciones Sñas. tanto en la Catedral, quanto en dicha
Yglesia de Santa Ana; y haviendose advertido mayor
economia celebrandose las Fiestas en dicha Catedral
y considerando p.r otra parte q.e en ella está la
Imagen con mucha mas Solemnidad, acordo reso
vido Ayuntam.to q.e por ahora sin q.e cause escan
dalo, y sin q.e pare perjuicio alos Sñrs. y Regidores
del Ayuntam.to con arreglo alas Reales Ordenan
zas permanezca en referida Catedral donde se
le dara todo el culto q.e sea posible.

Que comunicandole lo ppo. y deseando asercio el gran
de abandono en q.e esta el Archivo de esta ciudad de
muchos años á esta parte, pide q.e inmediatam.te
se coloquen todos los papeles q.e hay fuera del Archivo
dentro de el, y se pongan tres llaves diversas
una q.e tenga el Sr. Presid.te otra el Sr. Regidor
Decano, y otra el Procurador Sindico con cuya asis
tencia se abra dho Archivo; y se acordo q.e se haga
todo como se propone.

Visto un memorial de Juan Sñr. preso en esta Cas
el Dando parte de un incidente de desorden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

que corresponde celebrar en esta Capital en veinte y nueve de Abril
a presencia del Señor Diputado Don Anselmo Sanchez Bueno
se acordó: que a continuacion se reciba informe de dicho Señor
Diputado para en vista determinar el Ayuntam.to lo conve
niente en lo que pueda tocarle.
Asi se concluyo esta Seccion cuya acta firman algunos
SS. segun corresponde de que doy fee=

Barrantes Puebla Moreno

Seccion ordin.a del 7 de mayo

En la ciudad de Tar.a en siete de Mayo de mil ochocientos v.te y quatro, concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar Seccion ordin.a los SS.res siguientes=

Sr. Marques de Cittiana del Reg.or Decano Presidente
Sr. D.n Fran.co Plata Reg.or ... Sr. D.n Isidro Barrantes Reg.or
Sr. D.n Mig.l Barqueno Dip.do Sr. D.n Anselmo Bueno Dip.do
Sr. D.n Pedro Acevedo Fiel Sindico.

Precedido el Prevenido por lo prevenido necesario entre el Señor D.n Juan.o Manuel Moreno, y requirio al Sr. Ayun
to
tam.to con una certificacion expedida p.r el Sr.no Le Cam

ES 10148 AMP 01.01 01.001

mara del Real Acuerdo de Lima D.n Josef Antonio de
Ayona en q.e se contiene un auto de Vto. real acu
erdo, por el qual se expone en el exercicio de su
destino alos Sr.s Alg.res perpetuos D.n Juan Agustin
Sevillano, D.n Felix Luis Pinelo Chamorro, y los Pro-
visionales D.n Simon Muñoz Peñasco D.n Alexo de
Diego Arguello, y el Sr.r Sindico D.n Balthasar
Ayes Sañudo, con lo demas q.e se contiene en refe
rida certificacion; en cuya virtud haviendo proce
dido el llamam.to personal delos Señores Individuos
con arreglo alo decretado p.r el Sr. Comicionado,
acordo el Ayuntam.to q.e se guarde cumpla y exe-
cute sin contradicion alg.a la Sup.r resolucion
de Vtho. real acuerdo; y q.e para continuo se dé la
debida posicion a dhos Señores Alg.res per
petuos, Provisionales, y Sr.r Sindico, y en su conse
cuencia previo el conducente aviso entraron en la
Sala Capitular los indicados Señores Regidores
y Sr.r Sindico general á q.e prestaron se segun en la
legitima posicion de sus respectivos Oficios, y
en renal de tal posicion, ocuparon los asien
tos q.e les pertenecen, y los mismos q.e les
correspondian antes de su despojo, cuya ope
racion se verifico quieta y pacificam.te, y sin
oposicion alguna, de que pidieron testim.o
q.e se les mando dar p.r el Sr. Marques de
Murabel Alg.r Decano, y Comicionado p.a este
acto. Y lo firmaron q.e conmigo de que doy fe. Es copia de su original, y para de cumplimiento.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sello 3º notoria la Circular del Escmo. Sr. Capn. general
señalada con el numero ciento treinta y quatro que
trata sobre milicia voluntr. acalistar; se acordo que
pr. la Sesion del Lunes proximo se traigan
todos los papeles concernientes a dha milicia para
proceder al nombram.to de Gefes, oficiales y demas
correspt.es a ella

Fueron vistos y quedaron entendidos los circula
res señalados con los numros. ciento treinta y dos,
y ciento treinta y quatro, y se mandaron publicar

Visto el recurso q.e hizo al Escmo. Sr. Capitan
General D.n Franco. Diaz Fern.z retirado en esta q.e pidiendo
se le conceda sus Sueldos q.e se le han retenido en
virtud de haver sido voluntr.o nacional con el decreto
de dho. Sr. q.e pide informe de la conducta q.e lle
vo en el tiempo de la rebelion; se acordo q.e deve
informarse q.e por las noticias q.e tiene
este Ayuntamto. residen q.e el Fern.z Don Francisco
Diaz observó buena y tranquila conducta en el
tiempo del Gob.no Constitucional; q.e p.a cobrar en la
milicia nacional voluntr.a se sirvio de motivo
la necesidad y el deseo de cobrar sus pagas de q.e
parece se hallava privado, y sin tener otro ar
bitrio p.a subsistir; q.e no se le ha concedido reinte
gro en las Sociedades y abonos de la revolucion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ni q.e haya imitado ajecn.a alguna

En un memorial de Don Eugenio Diaz Subchantre de esta Cathedral y vecindente ahora en Bejar solicitando atestado de su conducta, servicios publicos y adhesion al Rey N.S. se acordó: Que si alguna Authoridad lo exigiese del Ayuntam.to lo ejecutará luego en la manera que estime.

Lo mismo se acordó en otro de Don Placido Gomez de Cadiz solicitando atestado de ciertos otros particulares desde Valladid en fecha treinta de Marzo ultimo.

Lo mismo se acordó en otro de Jose Herrera fha. veinte y siete de Abril con la adicion de que no estando aun reconocido aqui por Vecino, seria muy oportuna su solicitud para el Pueblo de Cabezuela de donde parece procede.

Visto el ped.im.to del Licenciado Don Antonio Gz.a Verdugo en justificacion de varios particulares relativos a su persona con un auto del Señor Alc.e mayor fecha veinte y tres de Diciembre ultimo parandole á informe del Ayuntam.to como el mismo Verdugo lo pedia, se acordó: Que pase á la inspeccion del Regidor y Sindico Don Juan Mar.n Sevillano para que esta vaya ilustrada á el Ayuntam.to sobre lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.

AÑO DE
1824

deba y pueda informarse.

El Señor Marques de Mirabel pregunto por el Estado de las Cuentas de Caudales y otras piezas; y habiendo informado el Sr. Secretario Castillo que acababa de presentar el Administrador las correspondientes á el año de mil ochocientos veinte y tres y estaban mandadas pasar á los Señores Comisarios, añadio su Señoria deseaba inspeccionarlas, se dispuso que se le entregasen desde luego sin perjuicio de que pasasen despues á otros Señores.

Asi se concluyo esta Sesion que firman algunos Señores segun costumbre de que doy fe=

Mirabel

Plata

Puebla

Antemy

Ventura Delgado

S Garrido

Copia de la Certificacion del Auto Acordado

D. Jose Maria de Aspuru Diputado de Numero del Rey D. l. en el Supremo de la Real Audiencia de Burgos, y Secretario Escribano del Acuerdo de la misma=

Certifico que en dicho Supremo Tribunal se ha seguido el Expediente formado á instancia del Lic. D. Juan Alvarez Sevillano, D. Felix Luis Fiero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Chamorro y otros Vecinos de la Ciudad de Plasencia
Sre la reposicion y Restitucion al egercicio de Re
gidores perpetuos del Ayuntamto de dha Ciudad
de que fueron Sido despojados, en el Cual se ha da
Sa la Devida Audiencia á los referidos y a
Fiscal de S. M.: y Haviendose Visto en el Rl
Acuerdo ha recaido en ord.a el Auto del tenor
Siguiente

Auto } Se restituyen á la Posesion de sus respectivos
oficios de que han Sido despojados los Regidores Pa
tricios perpetuos del Ayuntamto de dha Ciudad
D. Juan Martin Sevillano, y D. Felix Lui
Sierra Chamorro, y de los de Provisionales á
Dn Simon Antonio Serrano, y á D. Alejo de Diego
Arguello, y al Sindico Dn Baltasar Sanchez
Samudo cuyo despojo no perjudique á su buena
opinion, y fama. No ha lugar á la restitucion de Dn Felix Vega y Carvajal ni á la de D. Ju
lian Oliva, y se Condena en todas las Costas Cau
sadas por los referidos al Alcalde mayor D.
Manuel Romero y Perez prevenido que en
lo Subcesivo no infrinja las Leyes y Reales
ordenes: lo mereciendose la egecucion de esta
Providencia al Regidor de Cano de Plasencia,
si á el que haga sus Veces; lo que cumpla el
Ayuntamto bajo la multa de Doscientos Du
cados. Caceres Cinco de Mayo de mil ochocien
tos Doce y Cuatro = Lic.da Imbricado = Alejo
no = Y para la egecucion y cumpli
miento de lo que se previene, libro la
presente con la devida referencia, en Cace
res á Cinco de Mayo de mil ochocientos Doce
y Cuatro = Dr José Maria de Arjona —

Ser
Dehesa
Mor.a
Enero

Con la precedente Certf.on se requirio al
S.r Marq.s de Mirabel como Sup.r Decano con
un Exemplar impreso firmado por los Cinco Seño

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

res Individuos mandados reponer, pidiendo el Cumplimiento de la precedente Certificación, á cuya Continuación se halla el auto de Cumplimiento Sigto

Cumplimto Se obedece el Superior Auto inserto en la Certificacion con que Se Sirva el requerido, y por su egecucion y Cumplimiento haga se notorio al Sr. Alcalde mayor de esta Ciudad mediante la ausencia del Señor Corregidor, y cite para Celebrar Ayuntamiento ordinario á las once de la mañana de este dia donde el presente Escno hará la notoriedad y requerimiento que combenga con arreglo á derecho. Lo mandó y firmó el Señor Marques de Alcañices Regidor Decano del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad de Plasencia en Seis de Mayo de mil ochocientos Veinte y Quatro = El Marques de Alcañices = Ante mi Antonio Maria Moreno y Acebedo

El precedente Traslado corregido y Cotejado con esta original, y lo tenido a la Vista. Se ha hecho requerido al M. N. y L. Ayuntam.to y debuelbo a la Escno de este Numero Antonio Maria Moreno y Acebedo: En cuyo fe, cumpliendo lo acordado Sr. citados Ayuntam.to y con la oportuna referencia lo certifico y firmo en Plasencia a Siete de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro

Vº Bº

Ventura Delgado Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Ayuntam.to ordin.o de 10. de Mayo de ochocientos veinte y cuatro.

En Plasencia a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, siendo la hora dada de convocacion en la Casa Consistor.l a q.e celebrar Ayto ordin.o los Sres. a saber=

Ex.mo Corregidor D.n Joaq.n Fontan Presidente=
Ex.mo Marq.s de Miraflores &c. S.r D.n Felix Chamorro R.or
S.r D.n Jos.n Sevillano R.or
S.r D.n Fr.co Plaza R.or
S.r D.n Simon Muñoz Regor
S.r D.n Alex.o Arguello Regidor
S.r D.n Mig.l Burgueño Dip.do
S.r D.n Marcos Barr.o Regidor
S.r D.n Anselmo Bueno Dip.do
S.r D.n Baltasar Sanz. Pror. S.

Se hicieron notorias las circulares comunicadas por el Ex.mo S.or Capitan Gen.l de este Exercito q.e quedaron

Se hicieron notorias dos R.s Cedulas comunicadas por el Sup.mo Consejo de Castilla una concediendo los honores y tratamiento de Infante de España al q.e lo es de Portugal el Serm.o S.r D.n Pedro Carlos, y otra por la q.e se fijan las reglas que deben observarse para la introduccion de libros extrangeros en estos Reinos de las quales quedó inteligenciado el Ayuntam.to y dispuesto a su observancia en lo que le toque=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hizo nacoria la Proclama expedida p.el Sr.
Yntend.te de Extra. ttra. veinte y seis de Abril ulti-
mo, en q.e invita al pago de Contribuc.es Rl. medi-
ante haberse practicado ya las liquidac.es de
los Subministros p.a su abono=

Con motivo del contenido de relacionada
Proclama acordo el Ayuntamiento, q.e se remi-
ta a la Contaduria de Libramientos de cien-
to y tantos mil Rs. con los demas documentos
q.e deban liquidarse en dha. Contaduria ppal.
del Exto. p.a q.e tengan abono, prebiniendo q.e
en la urgencia é importancia de este asun-
to no se dilate en ning.n concepto=

El Sr. Dipur. Dn. Adelmo Bueno propuso q.e se
represente al Sr. Yntend.te q.e los Subministros hechos
en esta Ciudad se deben a varios Vecinos q.e por
razon las Especies, a quienes no puede pagarse
p.r q.e no estando encabezado este Pueblo no se
abonan en la Admin.on de Rentas Rs. las libran-
zas procedentes de referidos Subministros; que
habiendo resultas de los Repartimientos de
estos años se proceda a su Cobranza siguien-
temente, y con su importe se vaya pagando
a los q.e aprontaron citados Subministros. y q.e
el mismo Sr. Yntend.te se sirba dar orden a esta
Rl. Admon. a fin q.e facilite en metalico el impor
te de las libranzas, mediante no poder compen
sarse en la indicada falta del Encabezamiento.
En cuya virtud acordo el Ayuntamiento, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

se haga como propone dho. S. Diputado=

Visto el memorial q. con fha. diez del Corr.te presentan los Arrendatarios de la Dehesilla, y firma Ramon Delgado en nombre de todos explicando la cuantidad del Sembrado, y reclamando la rebaja correspondiente, previo su reconocimiento; acordó el Ayuntam.to q. se reconozcan los Sembrados de dha. Dehesilla p.r los Peritos nombrados por cada una de las partes interesadas, en cuyo caso se nombraran otros dos Labradores por el Sr. Delgado presente el Reglam.to de Prop.d y Asociados de esta Ciudad, inserto en una Certificacion del Sr. Contador pral. de esta Provincia D.n Joaq.n Vicuña, para cuya Solicitud se dio encargo al mismo Sr.; y habiendo manifestado deseo de verle el Sr. Diputado D.n Anselmo Bueno, acordó el Ayto. q. se le pase desde luego, y q. se paguen los gastos q. con Semejante motivo se hayan originado.

Previo recado cerro D.n Man.l Moreno manifestando q. en ord.n de la Comis.n q. le era Conferida p.r el Encargado en Badajoz p.a la liquidacion de Subministros pone a disposicion del Ayunt.to un libram.to de la Tesoreria de Provincia contra esta de Partido importe ochomil quinientos reales de Vn. q. suplio el Ayuntam.to Constitucional del arbitrio de Consumos, y ma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nes.o el Pror Dn. Julian Oliba para q.e firba en pago
de los descubiertos de aquella Epoca y el Ayuntam.to
acuerda q.e por Morenos se entregue a Oliba p.a que
prevenida en esta Admin.or Saque la correspondien
te Carta de pago.s reservandose remonerar al
apoderado Dn. Fran.co Menseguer el justo premio
de su trabajo luego q.e se concluya la liquida
cion de dnos Suministros, q.e han q.dado remesados.

Jambien entregs D.n Anton.o Morenos otros Pa
quete de Suministros para reintegrar al Pueblo
de Riolobos q.e no fue comprehendido en el
Estado.

El S.r Regidor Dn. Alejo Arguello pidio testimon.o
de una Acta en q.e se le mande dar un atestado
de su buena Conducta, y Servicios, añadiendo
el Robo de su ganado bacuno q.e sufrio en el
dia diez de Sept.e ultimo en q.e el Empecinado.
intento atacar, y entrar en esta Ciudad. En cuya
virtud acordo el Ayuntam.to q.e se le dese el testimo.
nio como Solicita.

El S.r Pror Sindico Dn. Baltasar Sanz. Compareció
del S.or Corregor. a q.n Supp.co guardase ceremonia pre
sento una Esposicion, con fha. de este dia, y ha
biendo guardado ceremonia dho. S.or Corregidor
le leyo citada Esposicion, en cuya vista acordo
el Ayuntam.to q.e original se incorpore a esta
Acta p.a q.e siempre conste, y desp.s se proceda a
votar en la forma siguiente = El S.or Marq.s de
Arizabel se remitio al voto del S.or Sebillano = El
S.or Sebillano dijo = Vista la Esposicion del S.or Pror.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

JOSEF IND.R. FER.VII.D.G.

AÑO DE
1824

q. desde luego se le otorgue el Poder q. insinua con
clausula de Sobstitucion p.a q. por los medios mas pru
dentes y justos procure el desagravio de las Expresio
nes de q.e se queja en esta R.l Audiencia de Estrema
dura, en la Sala q. corresponda, como caso de Corte
El Señor Chamorro dijo: Que conviene en q. se otor
gue poder especial con clausula de Sobstitucion al
S.or Prior Sindico p.a q. por los tramites de Corte formalice la
correspondiente Querella en esta R.l Sala del Crimen
p.a desagravio de las injurias q.e le irrogan al Ayto
y Supone, y a todos los habitantes de la Ciudad
en las Expresiones con q.e la denigran los Señ.s Jue
ces en el Expediente instruido sobre la reposicion
de los Regidores = El S.or Plana se remite a lo vela
cionado p.r los Sres. Sebillano, y Chamorro = El S.or
Muñoz dijo: Que se conforma con los votos de
los Sres. Sebillano, y Chamorro = El Señor Arguelles
se conformó tambien con dhos. votos = El S.or Barr.
le conformo con los votos anteriores = El Diputado
mas antiguo de Abaco no pudiendo persuadirse
a que las Expresiones comprehendidas en la Exposicion
del S.or Prior del Coman se hayan dichas p.r los Señ.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jueces, respecto de todo los habitantes de una Ciu
dad digna de todo Concepto, es su voz, que
se exija de los Sres. Jueces, q.e analicen dhas.
expresiones, resultando generales, que se otor-
gue el poder especial para la vindicar. que
se solicita = El S.r Burgueño Dip.do de Abastos dijo:
q. resultando los meritos Suficientes para vindi-
car a la Ciudad, de las expresiones, conque se es
pone por el Caballero Prior. en su Exposicion ha
ber injuriada, se le otorgue el Poder especial
como propone = En vista de la precedente vota
cion resulta acordado q.e se otorgue poder especial
con clausula de Sobremucion al S.r Prior D.n Bal
tasar Sanz. q.e por Caso de Ser vindica
los agravios referidos en la Sala del Crimen de
la expresada R.l Audiencia; a lo qual se le faculta
en terminos tan amplios, y gen.s q.e fuera de
Expresion ni Clausula no deje de practicar todas
las diligc.s necesar.s al intento; a que todo ello res
ponde el Ayuntam.to con todos Sus bienes, y Rentas
en la forma mas valedera.

Visto Segunda Vez el recurso de l Pres.o Juan Gon
zalez, y el informe del diputado D.n Anselmo Bueno
acordó el Ayuntam.to q.e pase todo al S.r Corregidor a q.n
corresponde =

Se requirió al Ayuntam.to con la Solicitud del Pro
Sindico relativa a q.e se adopte la Causa de los
Jubilados R.s de esta Ciudad el Arancel aprobado y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

mandado egecutar en Toledo; y con el auto decreta-
do Yº el Sr Alcalde mayor en cuanto del Corriente
mes. y con vista de todo acordó dho. Ayuntamiento que
se pase a informe de los Sres Dn Juan Sebillano Regor
perpetuo, y Dn Miguel Bunguero diputado del Comun
Abogado de los Rs Consejos

Se conferencio Sobre el punto de arreglo de Mili-
cia Voluntaria Realista, con arreglo al prebenido en
el Rl Reglamento, y en la Rl orden circular numero
ciento treinta y cuatro; que se halla pendiente, y acor-
dado el Ayuntamto de todo acuerdo dar, y dió su Co-
mision a los Caballeros Regidores Dn Simon Muñoz
y Dn Alejo de Diego Arguello; p.a q. con union del Comisio
dante Dn Manuel de la Calle se informen de los
Antecedentes circunstanciados, y propongan a el Ayun
tamiento los medios mejores, y q. contemplen mas
acomodados a q. se cumpla, y egecute la Rl Volun
tad en todas Sus partes; y en el Caso de q. Conjet
me a esta deba egecutarse alguna variedad en los
Gefes y oficiales propongan igualmte lo que se
les ofrezca, y parezca mas conducente al acierto
de esta operacion.

Pasada á el Ayuntamto la solicitud sobre informacion

de Nobleza del Yltmo. Señor Don José Manuel de
Arjona del Consejo y Camara de S. M. y Superin-
tendente general de Policia del Reyno con un Auto
del Señor Alcalde mayor de esta Ciudad fecha de este
q. dige que entre otros Cargos toca el particular de
Franqueo del Archivo Consistorial para testimonios
lo que dexo libros y papeles se señale conduzente
á el intento, se acordó el franqueo para ello en la
forma de practica.

Chamorro

Plata

Ante

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Yltmo Señor

El Pror del Comun, que sin mas esfuerzos que los de la Verdad y los de la Justificacion del Rl Acuerdo de esta Provincia acaba de ser restablecido Con otros quatro yndividuos al seno de V. S. Y, ni Corresponderia a sus deseos ni al aplauso Con que advierte el Publico sensato de esta Ciudad ha recivido la determinacion Superior, si desase Correx impugnes los dicterios y Calumnias tan ominosas Con que el Sor Corregidor y Alcalde Mayor de ella han ynfamado no solo a esta Provincia sino mas expecialmente a esta Ciudad en el ynforme Justificado que les mandado dar el Rl Acuerdo sobre las quexas del Depuesto que le dirigieron los individuos de V. S. Y. que han sido Repuestos.

En dicho informe se escrive con la Calumnia mas animosa que „ Plasencia es una Semi „ lla de Prebaricaciones, que en ella halla apoyo „ (apoyo) el Ladron, el Asesino, la Muger Publica, „ y los delincuentes en todo genero de delitos se re „ fugian en la Ciudad, por que en ella estan seguros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

" de ser perseguidos y espiar sus delitos: que la
" ynmoralidad à llegado à un estremo que po
" do quisiera que se tienda la vista, se encuentran
" testimonios que justifiquen su opinion: que
" en efecto no pudiendo dudar los Sucesos que
" plan Constitucional democratico hoy de sostener
" sobre el apoyo de la demoralizacion, esta Ciud
" presenta un quadro el mas exacto de tales
" principios; y que aunque Sus detractores
" nanse, responden con sus Cabezas de la verdad
" de la asercion."

Dificilmente, Señor Yllmo, podian ser pintados con matices mas negros los vicios los delitos del particular mas Criminal, que los Con que los Jueces de esta Ciudad sostienen el ebdo que govierna, y en que aunque por la Misericordia de Dios se diga ynfinito de esten radicados ni aun ynfluyan los detestables escesos Con que se le Calumnia, no se ha visto dichos Jueces hayan tenido que egercer sus facultades para Corregirlos.

Plan.cia Pueblo lleno de Virtudes Cristianas y politicas, no puede Callar quando ante faz de un Tribunal superior se le ha Calumniado no solo como llena de todas las propensiones de la ynmoralidad publica, sino tambien como intimamente afectada del funesto Contacto de Revolucionario.

El Pror Exci que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

esta no es ocasion ni de Reparar la Conducta de
Amor y sacrificio constante que Pas.cio ha echo á
favor de la Justa Causa, ni de esplicar el obje
to con que los Jueces la han Calumniado: Creo si
que lo es de excitar en el animo de S.S.Y. todos
los ympulsos de su Onor y de un celo para bin di
car la estimacion del Publico que Representa tan
Calumniosamente ofendido.

El Paz lo pide asi y que estimando lo
S.S.Y. se le faculte para que por medio del
oportuno Apoderado se vindiquen tantos ultra
jes y castigue exemplarm.te tanta Ligereza y demasia

Dios g.e á S.S.Y. m.s a.s Plas.cia Mayo
de 1824=

Baltasar Sanchez
por J. Sañudo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 14. de Mayo.

En Plasencia á catorce de Mayo de mil ocho cientos veinte y cuatro Concurrieron a las Casas Consistor.s para celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. a saber=

El S.r Marques de Miabel Regidor Decano presidente interino.
S.r D.n Juan Sevillano Reg.or perp.o
S. Barrantes Regidor
S. Chamorro Reg.or perp.o
S. Plaza Reg.or perpetuo
S. Arguello Regidor.

Se hizo notoria la Real Cedula expedida p.r S. M. y Señores de su R.l Camara concediendo Titulo de Procurador del Numero de esta Ciudad a favor de Juan Perez Alcala dezra vez.d durante la menoredad del Propietario Juan Amador Bueno, fha. en Aranjuez á nueve de Mayo del Corriente año; en cuya vista la obedecio el Ayuntam.to con el mas Sumiso respeto, y con la Ceremonia acostumbrada acordando q.e se guarde cumpla, y egecute en todas sus partes; sin q.e se permita su Contravencion de modo alguno; q.e se copie citada R.l Cedula acontinuacion de esta Acta; y q.e se haga comparecer al Interesado a prestar el Juram.to prevenido en Solemne forma, y q.e cumplido se proceda a ponerle en posesion p.r q.e use y egerza referido Oficio= Acto continuo Compareció Juan Perez Alcala, quien juro Solemnem.te por Dios, Nro. Señor, y una señal de Cruz prometiendo defender el Sagrado misterio de la Purisima Concepcion de la Virgen Santisima Nuestra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

Señora; las Ordenanzas municipales de esta ciudad de
fenden el Sitio delos Sobres de Solemnidad sin escojer
premio ni recompensa alguna, y cumplir bien y fiel
mte todas las cargas y obligaciones propias de tal
Oficio de Procurador con arreglo alas Leyes de estos
Reinos bajo su propia responsabilidad; con lo qual se
dio por concluida esta Diligª de Juramº, y se mando que
se le de la competente posesion en la Sala de Audiencia
pública segun costumbre.

Asi lo proveio la ord.ª del S.r Jnaend.te numero nueve q.e firmo con
el mod.º con q.e deben abonarse los Suministros hechos y q.e
se hagan alas tropas auxiliares, dellos. Franco, comunicada
por el S.r Contador de Reales de esta ciudad con fha
veinte y quatro de Abril ultimo, y se acordo q.e se guarde
y cumpla quanto previene

Asi lo y quedo encendida la dup.a ord.n q.e fha comunicada
el S.r y Jnaend.te de Policia con fha one del que rige, p.a q.e uno se
egidan Pasaportes alos Extros. p.a Madrid ni Sitios reales, sino
q.e estos obtengan una Real lic.a p.a ello

Haviendose visto la Proclama del Señor Jnaend.te de Policia
fha cinco del q.e rige, sobre una precaucion Realizada; se acordo cumplir al Seño-
ra delos Voluntarios Realistas; se acordo cumplir al Seño-
r Corregidor, p.a q.e haga se notifiar atodos los Realistas
por medio de su respectivo Comandante

Leyerado el siguiente Jnaend.te del Pando expedido en Sevi-
lla con fha veinte y seis de Abril, y remitido por el Excmo
Sr Pedro Grassa, q.e trata sobre la Causa q.e se de orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Sill.a se está formando contra el Xmo. Señor Marques de Casa Valle
Dorian, acordo certificar q.e en esta ciudad no reside nadie
de oficio corriente dho Juez recogedor, por q.e desde
de Julio ya estaba restablecido el Govno real en dha ciudad,
y q.e se imprima p.a hacerlo saber a los Pueblos de esta
Subdelegacion a fin de q.e cumplan con lo q.e se previene

Visto el Memorial de Thomas Rodriguez en que
solicita acreditado de su buen desempeño en el tiempo
q.e fue Jurado de esta corporacion, cuyo oficio obtuvo
por espacio de veinte años; y de q.e no haviendo admitido
al govierno rebolucionario: se acordo atteniendo que
este practicado cumplio exactam.te el cargo de tal Jurado
tiempo q.e estubo por referido tiempo; y en quanto a lo demas
q.e pide, si alguna Autoridad lo exigiese al Ayuntamiento
lo ebacuara en forma, como asimismo deverse hacer
segun en la manera esta decretado por punto g.l
general

Vista la Real orden de treinta de Abril ultimo,
comunicada por el Señor Yntte. general de Contaduria
con fha quatro del q.e rige, sobre Sorteo p.a reemplazo
del Exto.; se acordo hacer Relacion de Vecindario con
arreglo alos articulos desde el primero, al Noveno
de la Real ordenanza de mil ochocientos, y p.a ello se
comision alos quatro Señores Reg.res mas antiguos
p.a hacerlo por manzanas, con el auxilio de los
Jurados, y Alguaciles.

Visto el Memorial de D.n Lorenzo Garcia Monge
en q.e solicita las Yerbas de Verano y Agostao del Coto
de Navacebrera; se acordo concedersela por lo que
ofrece, en atencion ano haver quien las haya solicitado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

ni quien de mayor cantidad

Se acordo q.e el Depositario de Propios con toda preferencia

faciliue el corrientemente y cuenta de Propios del año pasado de

mil ochocientos veinte y seis, p.a no imbertir en algo.a vida

ponsabilidad.

Vista segunda vez el recurso de los Vecinos Infrascritos en

q.e pide Vecindad en esta ciudad, y el informe dado por la

Just.a de la villa de Paraon donde ha residido; se acordo

concederle Vecindad por reunir todas las qualidades necesarias

para ello.

Vista el Memorial de D.n Fran.co Rodriguez Guardo

mayor del Regimiento mandado en q.e solicita certificado

de certificacion de la Conducta q.e ha observado mientras

ha residido en esta ciudad, se acordo certifican q.e esta

Interesado ha comportado durante su permanencia

en esta ciudad, con el mayor decoro, sin havenle no-

tado cosa alguna por donde desaiga su buen concepto

pp.co; p.r cuyo motivo merecio ser nombrado oficial de la

Milicia Voluntt.a realista de Caballeria en dha ciudad

Vista la ord.n de la Real Aud.a de Estrem.a fha primero de

Mayo, y su acuso de cumplim.to en que regide informe de los

correos, y Ad.s mayores del Partido, se acordo informan

que en el año de mil ochocientos veinte era Corregidor

en Plasencia el Sor.o Señor D.n Fran.co Xavier Sanz de la Hra.

y Villamor, Alcalde Mayor el Señor D.n Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Calbeton y Subira; q.e el primero reside en Loja, y pre ygno
ra el Paradero del segundo: Que en Sarandilla era Alc.
mayor Don Jose Gonzalez que acualm.te lo es: Que el
Señor Corregidor actual era nombrado interino, y el
Señor Alc. mayor lo mismo, quien se halla ausente
sin que el Regimiento. sepa donde, ni por que =
Sevio el Oficio de los Señores Comisador, y Admor. de
Rentas q.e previene se saque guia p.a el medio Arrobio
de Sal, perteneciente a dho medio año desde primero
de Junio, hasta fin de Dic.e de mil ochocientos veinte
y tres; y se acordo q.e se pase con los antecedentes al
Señor Regor. Don Juan Sevillano p.a q.e conozca =

Titulo de Sitor. de D.n Juan Perez Alcalde

El Rey = Por cuanto por Despacho señalado de mi Real mano de trece de Septiembre de mil ochocientos quince, hize merced á Domingo Frances Alcalde de darle titulo de mi oficio de Procurador del Numero de la Ciudad de Plasencia en lugar de José Frances Alcalde su hermano y perpetuo por juro de heredad, y con otras calidades, y condiciones en el mismo titulo declaradas, segun mas largamente, á que me refiero se contiene; cuyo oficio estaba confiscado por Real cedula de ocho de Noviembre de mil ochocientos dos, mediante haberse ausentado infestos ochocientos reales vellon, que fueron regulados por su valimiento. Y ahora por parte de vos Juan Perez Alcalde vecino de dicha Ciudad me ha sido hecha relacion, que el indicado Domingo Frances Alcalde falleció en dicho, y otro de Mayo de mil ochocientos veinte, y tres bajo el testamento, que habia otorga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

De un Juramento del tenor siguiente, ante el Escribano Publico de ella Pedro Acevedo Samaniel, por el cual instituyó, y nombró por sus unicos, y universales herederos á Catalina, Juan, Maria, y Enrique sus cuatro hijos, y de Juana Bueno su muger, á esta por tutora, y curadora de ella, relevada de fianzas; y por sus defensores, curadores, y Valedores á sus hermanos D. José Alvarez, y Dª. Anselma Bueno, confiriendoles amplia facultad, y poder para que despues de su fallecimiento hiciesen inventario de todos sus bienes, derechos, y acciones, y de ellos se reintegrase á su muger los bienes, que la faltaban de su dote, y de la parte de ganancias, que la pertenecieren, y el resto lo dividiesen por iguales partes entre dichos sus cuatro hijos, rifiriendolo á instrumento publico: que la nominada Dª Juana Bueno acudió ante el Corregidor de aquella Ciudad solicitando se la discerniera el cargo de tal tutora, y curadora de sus cuatro hijos menores; y prevenida su aceptacion, y juramento se la discernió en forma por auto de veinte, y siete de Enero de este año, ante dicho Escribano Samaniel: que los referidos D. José Alvarez, y Dª. Anselma Sanchez Bueno en cumplimiento de este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

encargo formarán el correspondiente inventario,
division, y particion de los bienes, que dejó el finado
do Domingo Frances Alvarez, y adjudicarán el cita
do oficio de Procurador al nominado Juan Fran.
dor Bueno su hijo menor de edad en precio de
seis mil reales vellon, cuya division, y adjudicaci
on fue aprobada por el Señor Alcalde mayor de aque.
lla Ciudad, y Partido D. Manuel Romero Perez,
en auto que proveyó en ella á veinte, y seis de Mar
zo ultimo, ante dicho Escribano Pedro Acevedo Sa
lomon, y mandó protocolizar con los instru
mentos publicos del mismo, Escribano como asi
se egecutó. Y que la nominada Viuda D.a Juana
Sanchez Bueno mediante á permanecer dicho
su hijo en la menor edad, y como su tutora, y
Curadora, usando de su derecho, y de una de las
clausulas de perpetuidad de dicho oficio, que dis
pone, que perteneciendo á menor, que no pue
da usarle, y egercerlo su tutor, y curador tenga fa.
cultad de nombrar Persona, que lo sirva, por el tie.
empo otorgada en la misma Ciudad á veinte, y siete
de Marzo ultimo ante el Escribano publico Antonio
Maria Moreno, y Acevedo, se ha nombrado para que
sirva el espresado oficio en el interin, que el nomi.
nado menor tiene edad para ello, fallece á verificar
de desapropiedad, como todo consta de testimonio
de dicho testamento, adjudicacion, y escritura de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

nombramiento, que con otros papeles en mi Consejo
de la Cámara han sido presentados: Suplicándome, que
en su virtud sea servido de darle cedula mia para ser
oido el mencionado oficio en el citado interin, ó como mi
merced fuese: Y habiendose visto en mi referida Cámara con el propio mi Consejo de la Cámara, con los informes tomados acerca de ello, por decreto de ella, y mio de Abril proximo se le concedió como lo pedia. Y confiando de su persona me he tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es que de ahora en adelante use el referido Juan de Vera Alcalá de los oficios, y de cada uno de ellos, que dicho Juan Alcalá Bueno tuvo, y exerció por el referido nombramiento, y de los emolumentos, y derechos, que por razon de ellos le pertenecen, con esta calidad, que si por su ejercicio se siguiere, faltare, ó se disminuyere de su propiedad, en la forma, segun, y de la manera, que se especifica en el citado título de trece de Septiembre de mil setecientos veinte y nueve el cual mando se entienda sin en ningun otro, que la citada, y en cuanto, que el referido Juan Alcalá Bueno tenga este oficio, y sus subrogados en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su Audiencia y Lugar en el Audiencia que se le da, ó se le diere en adelante principal equivalente con que se sirvió á mi Corona Real en la expresion de ella como los otros Ministros de que fueren requerido por el antecesor, y confirmacion de este oficio bien á vista de mi Real Hacienda ó bien por la referida Ciudad de Plasencia mediante el derecho, que la Ciudad expresion de estos mis Reynos tienen de Sentencia, y consuetudo. Y mando al Concejo Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de la propia Ciudad de Plasencia, que luego que con esta mi Cedula sean requeridos juren en su Ayuntamiento, reciban dello en Forma el juramento con la Solemnidad, que se acostumbra el cual así hecho, y en dicho manera a Debo y que sion del dicho oficio, y le admitan á uso, y ejercicio de Alcalde mayor, y que como tal Alcalde mayor podais tratar regir, y entender en todas, y cualesquier causas, pleytos, causas y negocios civiles, y criminales, que se tratan, y tratare pleyto, y tratare pleyto, y pendiere en cualesquier manera en los Tribunales, y juzgados de esta, y declara, que hay y hubiere en la dicha Ciudad para que se fuere dada, y hubiere poder de las partes á quienes los tales pleytos tocaren tocare tocaren tocaren tocaren

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

lo usen, y egercan libres de todo á el conveniente,
y durante lo sirvieren se guarden, y hagan guardar
Sus buenos, gracias, mercedes, franquezas, libertad
Sus oficios, preeminencias, prerogativas é in-
munidades, y todas las otras cosas, que por razon del
dicho oficio deben haber, y gozar, y deben serles
guardadas, y se deben, y hagan guardar enteramente
devidas, y calladas á el dicho, y pertenecientes, to-
do bien, y cumplidamente sin faltarles cosa algu-
na, y sin poner en ello impedimento alguno, pues Yo desde
ahora se recibo, y he por recibido al dicho oficio, y
se doy, y concedo licencia para usarle, y egercerle en
el Concejo de dicha Villa, por el dicho Juan
Alvarez Blanco de la Vega, mientras el dicho Juan
Alvarez Blanco de la Vega de la propiedad de el dicho lo usa
sus cartas (sino con la Persona) que tuviere mejor
Titulo, ó Cedula para ello. Y declara que de-
la muerte del dicho Diego Alvarez Blanco de la Vega
por Secretaria antiguo Mando, y perpetuado en
los de Su Suposicion: y que dan y concedan por la
presente vista cedula confiriendo por razon de
dicha vacante y Confirmacion respecto á que no deja

(vende su yarda la Subrecaua si cuesta tener cubier-
ta dicha cantidad para cobrar de ella los
Derechos conforme á lo resuelto por mi Carta
de Hacienda de veinte y cinco de octubre de mil
ochocientos. Fecha en Aranjuez á nueve de Mayo de
mil ochocientos veinte y cuatro= Yo el Rey= Por mandado
Del Rey N. S.= Miguel de Lardon= Hasta derechos como
treinta, y dos reales catorce mrs. vellon= Tiene tres ra-
yas= Para que Juan Don Ynda sirva su oficio de
Fiel medidor del numero de la Ciudad de Plasencia de
el distrito, que use mejor a' quien pertenece por
este privilegio de Merced tiene ydad para dello= Está
rubricado.

Asi se concluyo esta Sesion siendo firmado alguno
de SS. segun costumbre de que doy fee=

Chamorro

Plata

Extraordinario de 14 de Mayo, a las 5 de la tarde

En la Ciudad de Plas. en cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro siendo las cinco de la tarde, por citacion del Señor Juan Manuel Regor. Decano se combocaron en las casas Consistoriales los SS. siguientes

Señor Marques de Mirabel Regor. Decano Pres.

D. Juan Alan Sevillano Regor. D.n Felix Chamorro Regor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Sr. D. Juan. Plaza Regor ---- Sr. D. Alexo Argüello Regidor

Sr. D. Marcos Barrantes Regor ---- Sr. D. Anselmo Bueno Diputado

Sr. D. Miguel Burgueño Dipdo =

El Señor Regor Decano dixo, q.e habiendose anunciado el Sr. Alcalde mayor, sin noticia del Ayuntamiento quedando la Ciudad sin un Juez Letrado en Lyoca en q.e tenia, faltaba hacer tenia q.e oponerse proponer q.e el Ayuntam.to lo tome en consideracion, y lo haga presente à S.M. y à las Autoridades respectivas reservando lo q.e corresponda: El Ayuntam.to lo estimo conveniente y encargo al Sr. Regidor Don Juan Marcos Sevillano que se sirva hacer las representaciones en lo qual prestara un servicio interesante al Real Servicio, y muy agradable al mismo Ayuntamiento; a cuyo fin se le franquearon los testimonios de la Constitucion del Real Decreto. Y no se concluyo esta Sesion, cuyo acta firman algunos de dhos. Señores segun costumbre de q.e yo el Secretario doy fe =

Chamorro

Plata

ordinario del 17 de Agosto } En la ciudad de Plas. en diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro, se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. D.n Joaquin Joaran Corregidor Presidente

Sr. Marques de Villanueva del Reg.or ... D. Felix Chamorro Reg.or

D. Fran.co Plaza Reg.or ... D. Marco Barrantes Reg.or

Don Miguel Burgueño Suplte Diputado Segundo

Visto el Ynterrogatorio q.e con ota cabeza de
que rige, ha remitido el Coronel D.n Pedro Garcia vecd.te
en Rivereza, sobre la Causa q.e como Fiscal cita siguiendo
al Ilmo. Señor Marques de Cavallo Donzido; se acordo
imprimir y circular como ya estan anteriormente acordado.

Al memorial de Don Juan Sanchez de las Heras
Medico en la villa de Talavan, ynteresado q.e solicita q.e se
provea en él la Plaza Vacante de Medicina de esta
Ciudad; se acordo dar la comision al Semanario Don
Juan Rodriguez del Castillo ynterino que practique las con
diciones q.e convenientes.

Al Segundo quedó enterado p.a su cumplimiento en
la parte q.e le toca, dela Sup.or orden del Señor Yntend.te
de Policia de Andalucia ofta. que cita del q.e rige, q.e trata
Sobre remision de Tercerolas a esta Ciudad.

Sexto y quedó enterada la Real orn. q.e trata
sobre Suspension del pago de Sueldos de Propios
p.a Objetos de Policia, q.e ha comunicado el Señor
Yntend.te de la Prov.a señalada con el numero cabeza

Se mando pasar á inspeccion é informe de los
Señores D.n Felix Luis Prieto Chamorro, y D.n Miguel
Burgueño, la Solicitud de D.n Juan Barrado sobre
poner un Balcon boleado de Madera, en la Casa
suya propia sita en la Calle de Mayorazgo q.e hoy ha
sido del Ilmo. de esta numero D.n Pablo Villanueva

Ylla. ord.n del Ilmo. Sr. Capitan General de esta
Prov.a e Yntendente se acordaron los diez y ocho Escu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. C.

AÑO DE
1824.

planes del Reglam.to de la milicia Voluntaria de esta plaza
Sr. Corregidor con fha once del q.e rige, y ademas de lo q.e De su
orden hauia ya dirigido á Dho Sr Corregidor el de la villa de
Cabezas; se acordó concurran q.e estos ultimos, no se han re-
cibido, y aquellos diez y ocho ya estan q.e dan reparados
Se hallaron presentes los Señores Comisarios Marques de Rivavel, y D.n Ramon Plaza
para oficiales de la milicia Voluntaria de esta
ciudad; y en su consecuencia
enterado el Ayuntamiento acordó que se pase Oficio
de unos y otros al Señor Comandante de dha Milicia
para que disponga el reglamento (digo) Arreglo
vio.to del Batallon de Infantª, y Tenio de Caballeria,
poniendo en exercicio alos propuestos en primer
lugar p.a cada Empleo; poniendose por unica diferencia a
D.n Leandro de Saa en lugar de D.n Leandro Alcazar, y á este
en lugar de aquel: Que se haga presente al Exmo. Señor Ca-
pitan General q.e si alguno de los sugetos propuestos no tiene
la edad de veinte y cinco años, es por no haver sugeto
idoneo p.a el desempeño de dha Plaza.
Visto el memorial de D.n Ramon Jimenez de
esta Vecindad, en que pide alg.a limosna, por hallarse im-
posibilitado, se acordó q.e se le socorra con veinte reales
de vellon del fondo de Propios.

A inmediata personal de D.n Manuel Moreno Ramonal
de esta vecindad, se buscó y pareció la prevencion de ayu.
tamiento constitucional de esta ciudad sobre negocios pert.s con los
derechos de los Guardias Españolas, los acuerdos del Ayu.
to sobre ello, y la ord.n del Gefe Político sobre lo mismo; pidio
testimonio de lo q.e señalará dos Escribanos, y se le mando
dar.

Asi se concluyo esta Sesion que firman algunos Señores
segun costumbre de que doy fee=

Chamorro

Platas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yerna de los Ll. oficiales de la milicia Voluntª de Caballería de esta ciudad que ha formado el Ttº. Nº. 4 de Ayuntamientos

Plana mayor

Com.te ... D.n Manuel de la Calle
Ayd.te 1º ... D.n Lazaro dela Camara
D. 2º ... D. Evaristo Laredo
Abandº ... D. Luis Labernie

Compª de Granad.s

Yerna p.a Com.te
- D. Manuel de la Calle
- D. Marco Barrantes
- D. Juan Fernandez

Para Layn.te de Gran.s
- D. Marco Barrantes
- D. Juan Fernandez
- D. Bernabe Alvarez

Para Layn.te de 1.a de Fusileros
- D. Juan Fernandez
- D. Bernabe Alvarez
- D. Antonio Verdugo

Para Layn.te 2º de Fusileros
- D. Bernabe Alvarez
- D. Antonio Verdugo
- D. Jose Diordado

Para Layn.te 3º de Fusileros
- D.n Antº. Verdugo
- D. Jose Diordado
- D. Anselmo Bueno

Fen.te de Gran.s
- D. Jose Diordado
- D. Anselmo Bueno
- D. Jose Pegadero

Ten.te 1º de Fusileros
- D. Anselmo Bueno
- D. Jose Pegadero
- D. Agustin Seseda

Fen.te 2º de Fusil.s
- D. Jose Pegadero
- D. Agustin Seseda
- D. Jose Conchu

Fen.te 3º de Fusil.s
- D. Agustin Seseda
- D. Jose concha
- D. Jose Vazquiendo

Subt.te de Gran.s
- D. Jose concha
- D. Jose Vazquiendo
- D. Manuel Santos

Subt.te 1º de Fusil.s
- D. Jose Vazquiendo
- D. Manuel Santos
- D. Leandro Losa

Subt.te 2º de Fusil.s
- D. Manuel Santos
- D. Leandro Losa
- D. Leandro Alvarez

Subt.te 3º de Fusileros
- D.n Leandro de Losa
- D. Leandro Alvarez
- D. Roman Vicente

Para Comand.tes de Caballería

D. Juan Jimenez ---- 1º
D. Pedro Arguello ---- 2º

Fen.te Comand.te de Caballería
- D. Juan Jimenez
- D. Pedro Arguello
- D. Vicente Lambide

Subten.te de Lan.ria { D. Alexo Arguello / D. Vic.te Sambade / D. Juan Herrero

Pl.as y. Mayo 16 de Brd

Ordinario del 21 de Mayo

En la Ciudad de Valencia en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, precedente Llamamiento antte diem concurrieron alas Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordin.a los Señores siguientes =

Señor Marques de Miravel Reg.or Decano, y Pres.te concurrieron

D.n Juan Alex.n Sevillano Reg.or ----- D. Fran.co Plasa Regidor

D. Miguel Burgueño Puebla Diputado segundo de Abastos

El Sr. D.n Joaq.n Roman Correo.r para avisar de q.e no podia

asistir ala Sesion p.r tan muchas ocupaciones =

Se leyo el Llamam.to de que quedó el Ayuntam.to enterado

Y luego procedio pagar los Sorteos de Sal de comun, y que

tuvieron fondos p.a ello, acordo la Ciudad q.e se publique

bando por las Calles de Estilo, previniendo atodos los

Vecinos q.e immediatam.te concurran, ó en los dos dias

immediatos á recivir la parte de Sal q.e pertenece p.r a

el corriente año, pagando dha pormalm.te a ocho reales y

diez y siete mrs. cellon cada fanega

Los Porteros de esta Ciudad daran Mamam.te cuenta a todos los Caballeros Regidores, Diputados y demas Yndividuos para q.e alas nueve en punto de la mañana inmediata concurran sin falta alguna alas Casas Consistor.s p.a tratar de recibir la Sal del acopio q.e ha llegado en este dia p.r lo qual, siendo este asunto tan importante al R.l Serv.o tendran dho. Sres. la bondad de asistir bajo toda responsabilidad, p.r asi lo manda el S.r Corregidor. Dado en Plasencia a 20. de Mayo de 1824=

Por mdo. de S.S.a

Ventura Delgado

S.no Garrido

Sr.io

Pasó a Memorial de Juan [illegible] Caballería Voluntr.o Realista de esta Ciudad, solicitando el pago de su dotacion; se acordo que pase al Comand.te delo Milicia Armd.a p.a q.e informe en el asunto.

Al Memorial delos Labradores y Arrendatarios dela Tierra dehesa delhecilla jurisd.n de esta Propios, solicitando Rebaja en el Arrendam.to por la falta q.e advierten de Cosecha, como lo acreditan con la declaracion de Testigos q.e se han manifestado; se acordo q.e se dé Cuenta del precio del Arrendam.to y de estas diligs.as en la prim.a Sesion en q.e haya mayor numero de Individuos

Al Proveedor del Pan p.a los Tropas Roque Pinedo, presentado, exâdo, y presentó un Legajo de papeles q.e dixo ser su Cuenta del Cargo y data de Trigo venido en fin de Abril ultimo; y acordo q.e pasen al Caballero Regidor D.n

Llamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo Criados de V.S.y.

S.r Marq.s de Mirabel en persona
S.r D.n Juan Sevillano en persona
S.r D.n Franco Plata ---- Yd
S.r D.n Felix Chamorro enfermo
S.r D.n Simon Munoz ausente
S.r D.n Alexo Anguello Yd enpersona
S.r D.n Mateo Barranco enpersona
S.r D.n Anselmo Bueno conducado
S.r D.n Miguel Burgueño enpersona
S.r D.n Balthasar Ibez ausente

Antonio Rufo

Y en dho dia concurrieron alas Casas Consistoriales, para celebrar Sesion ordin.a los Señores siguientes=

Señor Marques de Mirabel Reg.or Decano, y Presid.te enel Sitio

D.n Juan Alex.o Sevillano Reg.or ---- D.n Fran.co Plata Regidor

D.n Miguel Burgueño Diputado segundo del Comun

Y Sr. D.n Joaq.n Roman Correo.r para avisar de q.e no podia

asistir ala Sesion p.r tener muchas ocupaciones=

Leyo el Memorial. de que quedó el Ayuntam.to enterado

Visto q.e para pagar los Sueldos de Sal de comisado, que

faltando fondos p.a ello, acordo la Ciudad q.e se publique

Bando por las Carnicerias de Sevilla, previniendo a todos los

Vecinos q.e immediatam.te concurran, ó en los dos dias

inmediatos á recivir la parte de Sal q.e tocasen p.r

el presente año, pagando la pensualm.te a ochenta y

dos reales, y diez y siete mrs. vellon cada fanega.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Se hizo presente que algunos Señores Diputados se quejan de que se les impone la carga del alojamiento de las Tropas, ó de q.e no se les guardan las exempciones q.e en esta parte les competen; en cuya vista deseando el Ayuntam.to evitar todo motivo de reclamacion en semejante materia, y proporcionar el alivio y descanso alos Vecinos en q.to sea interesa el Real Servicio; acordo: Que se pase el mas atento oficio al Señor Corregidor p.a q.e como Autoridad competente resuelva disponer el modo y circunstancias con q.e deve efectuarse el Servicio del alojamiento, con vista de la Peticion q.e oyde

Visto el Memorial de Juan Vend.or Trompeta de la Caballeria Voluntr.a Realista de esta Ciudad, solicitando el pago de su donacion; se acordo que pase al Comand.te de dha Caballeria p.a q.e informe en el asunto.

Al Memorial de los Labradores Arrendatarios de la Casa de Chozas de la Dehesa de Checlilla pertenec.te a Casa Propios, solicitando Rebaja en el Arrendam.to por la falta q.e advierten de Cosecha, como lo acreditan con la declaracion de Testigos q.e se han manifestado; se acordo q.e se dé Cuenta del precio del Arrendam.to y de estas diligc.as en la proxim.a Sesion en q.e haya mayor numero de Individuos

El Proveedor del Pan p.a las Tropas Roque Pinedo, presentado, entrado, y presento un Legajo de papeles q.e dixo ser su Cuenta del Cargo y Data de el Trienio vencido en fin de Abril ultimo; y acordo q.e pasen al Caballero Regidor D.

Franco Plaza, pa q.e inspeccionandolos informe lo q.e estime conveniente.

Visto el oficio de el Sñor. D. Domingo Viesca y Calleja Teso-
rero del Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesi, en q.e da q.e se
de q.e se le han retenido por los Dep.tos de Semana Reales
los Granos q.e ha comprado en la Plaza; se acordo pasarle
al Señor Corregidor p.a q.e en el ammo de la providencia
correspondiente.

Al Memorial del Gremio de Labradores de esta
Ciudad, en q.e solicitan se les de los ciento mil quinientos
reales vellon q.e han valido las Yeguas de Vientre de
la Dehesa Humbria de Valondiera, segun esta acordado
y q.e se les paguen los Suministros q.e han hecho a la
Tropa Francesa, y dar del mando del Sr. General Jacuda;
se acordo q.e p.a la proxim. Sesion se traigan los antece-
dentes, y acordar en su vista lo mas conven. con todo
la prontitud, respecto q.e hoy es muy corto el numero
de Individuos q.e han asistido al Ayuntamiento.

Y se concluyó esta Sesion que firman algunos Señores
segun costumbre de q.e yo el Escribano doy fe.

Plata

Extraordinario en esta tarde del 24 de este mes

En la Ciudad de Plas. y tarde del veinte y uno de Mayo de mil ochocientos v.te y quatro, comparecieron en la Casas Consistoriales para celebrar Sesion estraordin.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

los Señores anasco =

Sr. D. Joaq.n Fonseca Corregidor Presidente

Sr. Marq.s de Villaverde Reg.or ---- S.r D.n Juan Sevillano Reg.or

S. D. Felix Chamorro Reg.or ---- Sr. D. Fran.co Plaza Regidor

Sr. D. Matias Barrantes Reg.or ---- Sr. D. Ateuleno Bueno Diputado

Sr. D. Mig.l Burgueño Dip.do ---- S.r Sarg.to mayor del Reg.to Prov.l de Rod.r

D. Juan de la Calle Com.te de la milicia Honrrada Realista

D. Felipe Hernandez Subdelegado de Rentas Real de S.

Habiendose llegado á entender q.e hoy mismo
ocr q.e indican alg.a turbacion de la tranquilidad pp.ca con
motivo de hacerse indicado q.e se havia manifestado un
Cura dia ensalgada p.r Don Felix Luis Frisco Chamorro
del Vecindario Don Ramon Diaz Capp.n del Esquadron de D.
Fran.co Ramon Morales p.a que la trasladase al Colegio de
ord.n Militar de S.n Benito de Alcantara, la Imagen
que por de pronto fue colocada en la Casa del Canonigo
D.n Manuel de Navas; no ha podido menos de resumir
el Ayuntam.to, conforme al dispuesto en las Leyes del Reino
p.a evitar todo desorden, y en su consecuencia acuerda,
en primer lugar q.e se publique un bando p.r que todos
los Habitantes permanezcan tranquilos en sus Casas p.a
q.e esta en la voluntad del Rey Nuestro Señor q.e Dios gue
esplicada en las Reales ordenes q.e tiene comunicadas, como
medio unico é importantisimo p.a q.e cumplidas estas
adopte medidas acomodadas al importante fin de la

defensa del Mar y del Trono, dejaca q.e no respuden con-
guir esta Anarquia, ó estos desordenes: Si mismo
acuerda q.e sean convocados los S.s Jefes, ó Alcaldes
Provinciales, Pedaneos, y Vecindario de Nuestra p.a que
inmediatam.te por su parte contribuyan al Sosiego
p.co poniendo las guardias q.e consideren oportunas, quedan
lo encargado el S.r Corr.or de alg.s otras medidas apetecidas
al asunto: No haciendose como no se hace merecio de las
penas impuestas, alos perturbadores dela tranquilidad p.a
q.e el Ayuntam.to cuide q.e no necesita Valerse del Vigor
p.a q.e sus beneficios Vecindario cumpla con los deberes
sagrados delas leyes q.e con tanto acierto se han governado
en los tiempos de paz, y mucho menos p.a q.e como quieda
sentado, esta es la voluntad del Rey Nuestro Señor que
tan felizmente nos governa

Bando — Siendo conforme alas Reales intenciones de S.M. que
Dios gue q.e todos sus Vasallos conserven el buen orden
tan inherente a todos los Pueblos dela Monarquia, y
halla el Ayuntam.to en la necesidad de recomendar demas
el sosiego y tranquilidad p.a q.e no duda conseguir de que se
hacen beneficios Vecindario, lo q.e se hace saber p.a q.e llegue á
noticia de todos, nadie alegue ignorancia, ni de lugar á
otras providencias.

Asi se concluyo q.e firman algunos S.s segun costumbre
de q.e yo el Escno. doy fe —

Chamorro

Platero

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.

AÑO DE
1824.

ordinario del 24 de este mes

En la Ciudad de Plasencia en veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, concurrieron las Salas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores siguientes.

Señor Don Joaquin Fermin Corregidor — Presidente.
Sr. Marques de Mirabel Regor ... Sr. D. Juan Marcos Coello Regidor
Sr. D. Fran.co Plaza Regor ---- Sr. D. Marco Barrantes Regidor
Sr. D. Anselmo Bueno Dipdo ---- Sr. D. Miguel Burgueño Diputado

Se trato con la mayor meditacion sobre la Cuenta que rinde por Manuel de la Hoya de esta Vecindad, acerca del Ramo de Propios que tiene a su Cargo; y se acordo aprovarla, y que se le dé Libramiento de su alcanze, para que apunte la correspondiente con el Mayordomo de Propios.

Los Caballeros Regidores D. Juan Marcos Coello, y Don Felix Luis Vicco Chamorro, pidieron, y pidieron mando dar Testim.o del Acta del dia veinte y uno del que rige

Visto el Memorial de los Labradores Arrendatarios de la Dehesa de Arcilla perteneciente á estos Propios, con la declaracion de los Peritos en que manifiestan el estado de las tierras de referida Dehesa; se acordo q.e siendo como es tan cierta y notoria la esterilidad p.r falta de lluvias, conoce el Ayuntam.to que la reclamacion de estos Labradores es muy fundada; y p.r lo mismo en la parte q.e le toca se conforma en que paguen cien.to quarenta y cinco fan.as de Cebada en lugar de las ciento quarenta y cinco fan.as de Trigo q.e se obliga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ron a Satisfacer p.r el Arrendam.to de lavor de mencionado
Dehesilla; pero como el Ayuntam.to carece de Fundos p.a
hacer rebajas ó tranzaciones en esta inteligencia, se abstie
ne de acordar novedad alguna; y previene q.e lo dentro
Seximonios que pidan citados Labradores, p.a q.e hagan en
Veinte segun les convenga.

Visto el oficio del Ill.mo Cabildo Catedral de esta ciudad
fha veinte del que sigue, por el q.e se invita a esta Corpo
racion p.a q.e se sirva asistir el Domingo proximo treinta
del q.e sigue a la funcion de Iglesia q.e hade celebrarse p.a lo
Rendicion de Bandera de los Voluntarios Realistas; se acord
q.e se conteste q.e la C.d muy satisfactoria la imbitacion,
y q.e lo mismo ofrece concurrir gustosa, a un acto tan
Religioso, y digno por tantos conceptos. Con este motivo
se acordo tambien q.e se proporcione una Capilla p.a dho dia de San
Fernando en gloriosa memoria p.a los Bienhechores. Que haya iluminacion gral
la Vispera y dia expresado; y q.e se imbite al Señor Comte
de las Armas, y al de los Realistas, p.a q.e se sirvan asistir
a referida funcion, dia q.e se harán las Salvas de costum
bre.

Recordado p.r D. Anchemo Pier Bueno el reconocim.to e informe de los Señores de Ayuntam.to Comicionados p.a ver el Terreno q.e dho. Bueno ha pedido al Sitio de la Florida: se acordo q.e refer
dos SS. desempeñen dicha grecicada Comicion.

Visto el memorial de el Pro. Arcediano de Vejar y la
nonige de esta Santa Iglesia, por el q.e pide atendido de la con
ducta q.e ha observado durante la epoca Constitucional; se
acordo dar preferido Arcediano D.n Fran.co de Sales Jaimes Ban
el atendido q.e merece p.r su buena conducta

Visto el memorial de Fran.co Xavier Izquierdo fha veinte
y uno del q.e rige, por el q.e pide q.e de su Fabrica de Cera se saque

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

toda la q.e recaiãe esta Corporacion, en atencion á q. tiene ano
sacar el Abasto expedido por dha Corporacion, y no hay motiuo alg.o
p.a ser despojado de su posesion; se acordo, habiẽdo conferenciado
sobre el Asumpto, q. toda la Cera q.e se comprehade se
reconozca, y pruebe de que, y quien es Dueño sin diferencia alg.a
los q.e hagan saber à quien corresponde
Se hizo pres.te el Memorial del Mayordomo del Gremio de Labradores
de esta Ciudad, sobre q. pide se mande dar cosan los viene
mil quinientos reales q.e han recaido las Penas de Gobierno de los
Señores Alcaldes de valcarcel, q.e se les han comedido p.r los Caua
llos de Alcaldes de esta Ciudad, y se acordo q.
se libre Mandamiento de pago de la Cantidad q.e pide
Se leyo el Memorial q.e dio el Mro de Capilla de esta Sta Yglesia
sobre la manera, y el
Instituto con q.e se ha de governar en el Choro, y se acordo
q.e pase todo al Cauallero Dip.do d. Juan Martin Sevillano para
q.e informado de todo informe lo q.e estime conveniente
El Cauallero Dip.do d. Juan Sancho de la Plaza hizo presente
q.e no tenia caudales p.a satisfacer los Portes de la Sal q.e se ha traido
de Sevilla p.a el consumo de esta Ciudad, y se acordo q.
con calidad de reintegro se le den del valor de los Cueros q.e estan
largo del Almacenero de Sal.
Asi se concluyo este Ayuntam.to q.e firmaron algunos Señores
Regidores, de q.e yo el Escriuano doy fee

Plaza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento del 28 de Mayo

En la ciudad de Plas. a en Veinte y ocho de este mes de mil ochocientos veinte y quatro, comunicaron a sala Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores siguientes.

Señor D. Joaq.n Fontan corregidor Presidente

Sr. Marques de Ulloa del Reg.or — Sr. D. Felix Chamorro Reg.or

Sr. D. Fran.co Plaza Regidor — Sr. D. Simon Muñoz Regidor

Sr. D. Matias Barrantes Reg.or — Sr. D. Miguel Burgueño Dip.o

Se dio cuenta de la carta de Ana.o Sanchidrian vta en Casar Palomero a veinte y seis del q.e sig.e por la q.e ofrece la Capea de Novillos p.a el dia de San Fernando proximo, en virtud de aviso q.e le ha comunicado el Subd.o de este Ayuntam.to D. Ventura Delgado; y en su conseq.a acordo dar y dio las devidas gracias dho. Subd.o y q.e se cierren las bocas calles, avisando al intendente los Maestros Carpintero y Albañil de ciudad.

Se hizo notoria la ord.n del Señor Intend.te de esta Prov.a vta en veinte y cinco del q.e sig.e, y el reparto.to executado p.r la cont.a de el Año. y Prov.a de esta Prov.a p.a el reemplazo del Año. mandado hacer en virtud de Real ord.n de treinta de Abril ultimo, en d.a q.e corresponde a esta ciudad trece hombres y un quarto, y en su consecuencia se acordo su puntual cumplimiento.

Se vio y quedó enterada la Real ord.n de diez y seis de Febrero ultimo, comunicada p.r el Sr. Intendente en su circular señalada con el numero diez y siete

Vio el Memorial de Domingo Gallego Vecino y Ganadero en esta villa de Navalmoral de la Mata, pidiendo los Pastos de el Egido de la Bazagona para sus Ganados propios; y se acordo concederlos bajo la seguridad competente p.r trescientos r.s v.n

Vista la solicitud de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Abanzedores del Carbón firmada á su ruego por el Pror.

Miguel Callejas pretendiendo que por los Caminos que expo-
nen y acreditan con la justificacion judicial que acom-
pañan practicada con citacion del Pror Sindico y Perso-
nero del Comun, se les abran dos quartos en arroba, el
Ayuntam.to unanimem.te en virtud y merito de todo con-
siderando á evitar el aniquilam.to de los Abanzedores y
asegurar un sustento equitativo á el Publico acordó abra
se un quarto en arroba y permitirles la venda á
once quartos desde primero de Junio proximo inclusive
para cuya notoriedad saquen un edicto que fijarán y
conservarán en la Carbonera Publica.

Vista la exposicion del Señor Regidor y Licen.do
Don Juan Alvar. Sevillano sobre el atestado que el Frad.
corre á el Ayuntam.to por auto de veinte y tres de Abril
ultimo á solicitud del Lic.do Don Antonio Fra. Verdugo
de esta Vecindad, y sobre el qual se hizo encargo de ilus-
trar al expresado Sr. Regidor en la sesion ordinaria
de hoy del que rige, se acordó unanimem.te evacuar
el atestado en forma original á continuacion de las
diligencias judiciales segun lo propone el Sindicado Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidor en su exposicion firmada ⁊ha. veinte y
quatro del actual que se reservara en Scria, y ana
diendo corta oportunidad y decoro correspond.te a la
especie tan verdadera como notoria de que esta
Ciudad jamas se abandono' álas manos enemigas
ni revolvio omitir defensas y entregarse de llano,
sino todo al contrario.

Vistas el memorial de D. Daniel Labenere
pidiendo licencia p.a poner un balcon boleado en la
casa que ha comprado en la Plaza; se acordo que
pase alos Caballeros Regidores Comisarios p.a q.e Sin
formen lo que se les ofresca y parezca conveniente=
Se Vio y quedo enterado el oficio del Sr. Comandante
de Armas de esta ciudad, en el q.e manifiesta q.e no
puede acompañar a esta Corporacion ala funcion
q.e ha de celebrarse de la bendicion de Bandera de la
Milicia Voluntr.a realista de esta ciudad, y q.e estan 7a
combidados por el Yltmo. Señor dean y Cavildo Cathe
dral

Se vio el oficio delas oficinas de Rentas Reales de
esta ciudad, en el q.e ynforman Secion.e de la Subhasta
del ramo de Alg.l de los años de mil ochocientos
diez y ocho, y el q.e exige, y se acordo darsele como lo
solicitan

El Sr. Marques de Tirabuel como Alferez ma
yor de esta Ciudad hizo proposicion de q.e no se
permita quitar piedra alg.a de la Muralla, ni
abrir portillos, y q.e se recojan las Puertas donde
mejor convenga p.a su Seguridad; y el Ayuntamiento acordo como se propone, exceptuando se el inmedio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Cubo q. cuia en el corral delos Padres descalzos por cuia
razon acordado en dasa; pero deseando el Ayto. resolver con todo
la meditacion que negocio segun merece es mucho mas por
fauor determino suspender p.r ahora su execucion hasta
tomar todos los datos, y noticias convenientes, de la mayor
utilidad de la ciudad.

Visto el informe del Com.te de la Milicia d. Voluntª. realistas
de Cav.ª de esta ciudad, en el Memorial de Juan Vera Trompe
ta de la misma en el q.e pide sus socorros; se acordo q. pase
al Cavallero Reg.or d. Manuel Barrantes p.a q.e con vista del Regto
mento informe q. facultades tiene el Ayuntam.to p.a este asun
to, y otros de igual naturaleza

Visto el memorial de Juan Thes Coello de esta Ve
cindad p.r el q.e solicita q.e se le pague p.r el Ayuntam.to cierta
s cosas q.e le ha prestado p.a asuntos del Real Servicio; y
acordo q.e pase al Dip.do de Abastos D.r Anselmo Thes Bueno
p.a q.e informe lo q.e se le ofrezca y parezca, tanto sobre lo
Comunicado de la Contaduria de Propios, quanto del fondo
de multas exigidas alos Constitucionales de esta ciudad

Asi se concluyo esta Sesion q.e firman algunos de Sus Señores
segun costumbre de que doyfe=

Ramorro

Plata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario del 31 de Mayo

En la Ciudad de Alxeciras en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes=

Sr. D. Felix Luis Prieto Chamorro Sig.or Presidente

Sr. D. Fran.co Plata Sig.or ——— Sr. D. Baltasar ——— Sres Jur. Sindico=

Precedido el recado mas atento, se mando entrar a D. Manuel Moreno Gamonal de esta Vecindad, el q.e manifesto q.e segun carta de Veinte y nueve del corr.te le dio el Apod.do de Badajoz Don Francisco Mesegner que no tuvo tenido abono los Libramientos de doce mil trecientos y seis reales y nueve maravedis, y el de ochocientos diez y seis reales con veinte y seis maravedis procedentes de los Suministros liquidados con la Real Hacienda de los años de mil ochocientos diez y seis, diez y siete, y mil ochocientos diez y nueve, por consecuencia q.e no deven admitirse en pago de descubiertos de contrib.nes porciones de esta epoca de que procede el Suministro, y como la Ciudad segun esta persuadido nada deve de los años referidos, y en el de mil ochocientos v.te y dos solicito la misma Ciudad q.e la Ynt.a mandase abonar en descubiertos de Contrib.n de aquel año los Libram.tos q.e todo entregó al Ayuntam.to; lo q.e no se consiguio p.r q.e las ordenes lo impedian, haviendo q.e cubrir en metalico el cupo de Contrib.n, como aparece del recurso, informes, y dictamen q.e recayó unido a los Libram.tos; la Ciudad enterandose p.r menor de dhos. Docum.tos, vera si esta en el caso de insistir en el Justo abono de sumas dexadas por la Real Hacienda en pago de los descubiertos proporcionales: Y tambien manifestado dho. Moreno, q.e referido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Merezner le exige q.e p.a aplicar la livranza de los cienco veinte mil seiscienco diez y siete reales del Suministro del año anterior es indispensable se le remita brevem.te Certificacion de esta Con.d a de Rentas del descubierto de la Ciudad y todos ramos desde primero de Julio hasta fin de dha. de mil ochocienco v.te y tres, que dio principio la Dip.on por la Real Hacienda en ella, añadiendo precisado Merezner q.e ya estan abonados los quince mil quatrocienco ochenta y quatro reales, diez y nueve mrs. asi.s ascendieron los Sueldos de la Comp.a de Realistas excedas en esta Ciudad, luego q.e se abolio el Sistema Revolucionario, y q.e espera p.r todo la ord.n de esta Corporacion

Visto el informe (dijo) el memorial de D. Juan.o Villarreal de esta Vecindad, en que solicita se le admita en la milicia Voluntr.a Realistas de esta Ciudad; se acordo q.e pase a la Junta de Inspeccion p.a q.e informe lo q.e estime conven.te

Se acordo expedir Libram.to contra D.n Jose Morillo, p.a q.e de imponne de las Fincas de los Cocos q.e tiene arrendados, satisfaga a los dos Secretarios D. Ventura Delgado, y D. Juan Rodrig.z del Castillo la gratificacion, de este medio año, q.e les ha señalado p.r los Servicios q.e

Se acordo q.e se anuncie en Gaceta, la vacante Plaza media de Ciudad, segun lo aprueban vistos q.e con como sigue: se entienden en el acto los particulares, que al efecto enarenaran y quisieren

D.n Felix Vega, y D. Julian Oliva de esta Vecindad se presentaron solicitando franquez ad effectum videndi et designandi de casas, y papeles Comisionales de mil ochocientos Veinte y nueve veinte y dos, y veinte y tres, p.a vindicare

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y anedian su adhesion conuenga al Rey N.S., y no dudando de ella el Ayuntamiento dixpuso, que los Sacristanes le franqueen p.a dho. obgeto en Comunio las Aguas y pozo q.e expresan.

Se vieron y quedaron aprovadas las Cuentas presentadas p.r Ynocencio Casado de esta Vecindad, con un Memorial fha de hoy, en las q.e alcanza á este Ayuntam.to en ciento tre inta y tres reales y veinte q.tos de Vino, y ademas sesenta enos noventa y siete reales v.n p.r el trabajo de desgustar esta especie alas Tropas Francesa y Española en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres; y se acordo darle la competente Ratificacion de este acuerdo p.a su Resguardo.

Se acordo expedir Libram.to contra el Depositario de Propios de esta ciudad, p.a q.e pague el gasto de esta Capilla ardiente q.e fue velada en obsequio de Sitt. en el dia de S.n Fernando del corriente año.

Visto el informe dado por el Cav.to Sig.r D. Marco Barrantes, en la solicitud de Juan Vera Propietario de esta Villa Vecino, y Medalina de Caballeria de esta ciudad, sobre que el Sueldo de este deve pagarse del fondo de Propios, y atendiendo á q.e estos carecen de fondos, se acordo q.e se abstenie, y que qualquier Ayuntamiento ante todas cosas se proponga este asunto, dandose al Acto Llamamiento por el Señor Corregidor bajo responsabilidad.

Visto el Memorial de Fray Lorenzo Mendez y Fran.co Gonzalez, Lonomo, y Mayordomo de Fabrica de la Yglesia de la villanueva de la Vera en q.e solicitan el permiso p.a cantar quatro Misas, con el fin de hacer unos Candeles en dha Yglesia, se acordo concedendoles en la forma solicitada de los Gallegos pertenecientes á dhos Propios.

Al Memorial de Juan Lorenzo Menor de esta Vecindad en q.e solicita se le pague, el Vino, y otros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Acuerdo q. franqueen a los Ayuntam.tos p.a las Juntas q.e se anuncian q.e se tenga presente, y q.e se pague luego q.e la Real Hacienda habilite fondos.

Asi se concluyó esta Sesion q. firman algunos de dhos Señores segun costumbre de que yo el Secretario certifico=

Chamorro Plata

Ruiz

ordin.rio del 17 de Junio

En la Ciudad de Plas.a en viernes de Junio de mil ochocientos veinte y quatro, convinieron en la Casa Consistoriales p.a celebrar Sesion ordin.a los Señores Sig.es=

Sr. Marques de Miravel Regidor Decano Presid.te

Sr. D. Juan Sevillano Reg.or ——— Sr. D. Felix Chamorro Reg.or

Sr. D. Juan.co Plata Reg.or ——— Sr. D. Simon Muñoz Reg.or

Sr. D. Marco Juan.to Reg.or ——— Sr. D. Anselmo Bueno Diputado

Sr. D. Mariano Ruiz Sañudo Procurador Sindico

Se hizo notorio un Memorial presentado por Rafael Cardenas de esta Vecindad en q.e refiere los Servicios q.e ha prestado a favor de la Justa Causa de la S.ta Religion, y del Rey N.s y pide atendido de la Certeza de quanto relaciona, y deduce q.e corresponde; en cuya consecuencia enterado el Ayuntam.to acordo q.e atendia y certificava q.e todo lo relacionado y.e dho Cardenas es muy cierto publico y notorio, y q.e en todos tiempos ha observado una Conducta Cristiana, moderada, y propia

de un Realista amante de Sll.

Se hizo notorio un memorial presentado por Jose Casillas de esta vecindad, en q.e refiere los servicios q.e ha prestado a favor de la justa Causa, de la Santa Religion, y del Rey N.S.; pide atendido de la Justicia de lo quanto relaciona, y demas q.e consta; en cuya conseq.ta enterado el Ayuntam.to acordo q.e se informara, y certificara que todo lo relacionado por dho. Casillas es muy cierto ppo. y notorio, y q.e en todos tiempos ha observado una conducta Christiana, moderada, y propia de un Realista amante de su Religion.

Enterado el Ayuntam.to de q.e Ayer amaneció ocupada con escarmiento la Prostituta imprenta del Sitio señor Capitan general ffta veinte y cinco de Mayo ultimo, que se fijó frente al Corral p.a q.e nadie ppo. ignore se acordo q.e se haga pres.te al S.r Corregidor p.a q.e tome las provid.as conducentes, y precisas mandar celar, a fin de q.e no se cometan semejantes desordenes y excesos q.e agravian y ofenden la Sup.r Autoridad de S.M. con notorio perjuicio de este fiel y leal Vecindario

Se acordo q.e de dha. fecha mueve del q.e rige, se de principio al alistam.to, y demas actos prevenidos p.r orden.a p.a sacar trece Soldados q.e han correspondido a esta Ciudad p.a el reemplazo del Año, en virtud de lo mandado en Real ord.n de treinta de Abril ultimo.

Se vio y cumplimentó la Real ord.n de veinte y cinco de Mayo ultimo, comunicada p.r D.n Valentin Pinilla Secretario de Cavildo del Real y Sup.mo Consejo de Castilla, sobre q.e se reemplacen los Ayuntam.tos p.r el mismo metodo q.e se nombraron los Capitulares hasta el año de mil ochocientos veinte, y se acordó q.e se pase dho Real ord.n a los S.res D.n Juan Bautista Perez, y D.n Miguel Burguaño,

Se vio y cumplimentó la Real Cedula p.r la que se manda guardar y cumplir el Real Decreto, comprehensivo de las Reglas q.e han de observarse p.a el uso de

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

papel Sellado

Vista la ord.ª del Sor.a Sor Cap.n General de esta Prov.a
fha dos del q.e rige, en la q.e manda se le remita Testimonio
literal del Exp.te de Alistam.to de la milicia Voluntr.a Realistas
de esta ciudad, se acordo q.e a la mas posible brevedad se haga
q.to ordena dho. Sor. Sor Cap.n General.

Para sufragar los gastos del Trompeta, y Tambores de
la milicia Voluntr.a Realistas de esta ciudad, se acordo abrir
una Subscripcion, entre los Vecinos de la misma, p.a lo qual
se publicara un bando imbitatorio, cuya Subscripcion se
hara en Casa del Diputado de Abastos D. Anselmo Sanchez
Bueno.

Haviendo hecho pres.te el Procurador de las Tropas de esta
ciudad q.e no tiene grano con q.e continuar el Suministro de raciones q.e Exhiben dhas Tropas, pidio
q.e sele habilitase; pues de lo contrario cesaria la Exhor.n
con perjuicio alguno: En cuya Vista, advirtiendo el Ayun
tam.to que se hallan apurados todos con semejante
y tan precisa obligacion de proveher a dhas Milicianes, acordo
q.e se provenga la cobranza de los bibres, y efectos
administrados
al Hospital de S.ta Maria de esta ciudad, p.r el mismo
Ayuntam.to, cuyo importe debera estar ya abonado
a referido Hospital en las tesorerias Milicianes; y p.a que
se verifique la liquid.n y cobranza de estos intereses
dio amplia comision al Caballero Reg.or D. Simon Munoz
Peñaroc, a quien autoriza p.a que reclame y cobre
mencionados intereses p.r Cuenta de esta Corporacion
a cuyo fin sele pasara oficio con insercion de este

Acuerdo. [illegible] del Excmo. Sor Ynsp.r general de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Milicias del Reino ſta veinte y ocho de Mayo ultimo, enla
que pide informe dela conducta q.e ha observado du
rante el Sistema Revolucionario; se acordo pasarla al
Señor Coronel de este Provincial p.a se sirva decir
lo q.e se le ofrezca y parezca sobre su contenido.

Visto el memorial de D. Pedro Sedonio Nuñez
ſta quatro de Junio, por el que pide, sele proporcio
quando meno.s p.a Fen.te dela Milicia voluntr.a realizada
de Infant.a de esta ciudad; se acordo q.e pase al comand.te
de dha Arma p.a q.e informe lo que se le ofrezca so-
bre el particular.

Al memorial de d. Manuel Cerbera, y docum.tos
q.e le acompañan, p.r los q.e pide se le admita p.a Cirujano
titular de esta ciudad; se acordo q.e se pase al Expediente
p.a determinar en tiempo lo conveniente.

Vista la Real Orden del com.te dela Milicia voluntr.a realizada
de esta ciudad, por el q.e pide sele proporcionen arbitrio
p.a pagar al Trompeta, y Tambores dela misma
Milicia, con lo demas que expresa; se acordo comu-
nicarle q.e se ha acordado abrir una Subscrip.n al
efecto.

Inserado el Ayuntam.to dela R.l ord.n inserta en la
Circular del S.r Sup.te de esta Prov.a señalada con el numero
2.o p.r; acordo subscribirse al periodico titulado Estafe-
ta.

Vista la Circular dela Real Aud.a de Sevilla ſta prim.o
del q.e rige, en la q.e se inserta la Real ord.n q.e previene que
en las Causas que haya Reos de Expiracion se hagan
Guardias p.r los Voluntr.os realizados; y se acordo su puntual
observancia.

El Ayuntam.to quedo enterado dela ord.n dela Aud.a de Sevi
lla. cino del q.e rige, en la q.e habilita al Juez S.r Correg.r para
continuar las Causas q.e por comision tenia el Señor Tte.
Mayor; y acordo su puntual cumplimiento

Inserado el Ayuntam.to del oficio del S.r D. Felipe Alessi
Contador de Rentas Real de esta Plaza, por el q.e pide con
cesion de [illegible] pesos y uno, y cinco y quarta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Abril último, sobre el recurso de Julian Muñoz, Franco. y Felix Iglesias, acerca del caminito de cerrada q. hicieron ppo. los Fuga-
Españoles y Franceses en el año anto.; se acordo conbocar
q. echa representado al Sr. Juez. de esta Jurisdn. q. anadie de
igual clase puede pagarse por falta de dinero, y pp. q. el ppo
pel no echa reducido a metalico=

Asi se concluyó esta Sesion q. firman algunos Señores segun
corresponde de que yo el Secretario certifico=

Chamorro

Prado

Ibañez

Extraordin.º
del 12 Junio

En la Ciudad de Hab.a y tarde del dia doce de Junio de
mil ochocientos v.te y quatro, concurrieron alas Casas Con-
sistoriales p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Seño-
res siguientes=

Sr. D. Joaq.n Lorres. Presidente

D. Juan Alex.o Sevillano Reg.or ---- D. Felix Chamorro Regidor

D Simon Muñoz Reg.or ---- D. Mano Barrantes Regidor

D. Anselmo Bueno Dip.do ---- D. Balthasar Pinto Proc. Sindico

Se leyo un oficio q. con fha diez del corr.te pasó el Teniente
Coronel D. Antonio Maceda, al Excmo. Señor Comandte. de las Armas
de esta Ciudad, quejandose de los repetidos insultos con que le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

han insultado, y provocado en varias ocasiones los vecinos
varios Realizar de esta ciudad, afin de que se sirva pro-
veerlo á este tte N. y L. Ayuntamiento p.a que se sirva
formar la correspondiente Sumaria, con lo demas que
en dicho oficio se expresa: Tambien se sirvio noticiar otro
oficio de referido Exmo. Señor Comand.te delas Armas, que
con esta fha. ha pasado á mencionado Ayuntam.to, con
el de el preconcebido Acuerdo; y enterado el Ayuntam.to
de todo, haviendo conferenciado detenidam.te acordo que
no teniendo facultades p.a formar Sumarias ni causas
criminales se pasen los dos oficios espresados al Cor.to
Corregidor Subdelegado de este Partido p.a q.e se sirva
determinar y dezretar lo que contemple convenientte.

Se nombraron p.a Comisarios de Plaza, y de las
fuerzas de Corpus Christi, y Octaba, alos Caballeros Dig.nos
D. Fran.co Plaza, y D. Mateo Barrantes.

El Ayuntam.to acordo q.e se expida libram.to contra
el Mayordomo de Propios, y a favor de Fran.co Canales
de esta Vecindad, p.r la cantidad de quatro cientos ochen-
ta reales v.n de q.e dava este el competen.te recivo, á
cuenta dels q.e se le deve p.r el trabajo q.e imbirtio en
el Despacho de Vino p.a las Fuyas realizadas estas
tres, y franqueantes p.r esta ciudad.

Asi se concluyo esta Sesion q.e firman algunos de
dhos. Señores segun costumbre de q.e yo el Srio.
el Srio. doy fe=

Extraordinario
del 15 de Junio

En la ciudad de Plaz.a en quince de Junio de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

ochocientos v. y quatro, comparecieron alas Casas Consistoriales de
a
p. celebrar Sesion ordin. los Señores a saber=
Sr. D. Joaquin Fonsdan Corregr. or Presidte
Sr. D. Juan Sevillano Regor . . . . Sr. D. Felix Tramorro Regor
Sr. D. Simon Sluma Regor . . . q. D. Juan. Plata Regor
Sr. D. Mateo Barr. ter Regor . . . . Sr. D. Anselmo Bruno Diputado
Sr. D. Miguel Burg. se Diputado . . . . Sr. D. Balsamo Sanz Procurador Sindico

Sll Escribano de este numero D. Juan Sylvia Moreno y Ortiz
vedo, previo el Recado mas atento, entró en las Salas Consistorial, y pregunto al Ayuntamto con una ord. de la Sala 5ta que
En dho dia se expidio el informe del que sigue, y un acto de la Proxima de treinta y uno de Mayo
ante, p. a q. esta Corporacion informase si ha regresado
esta Ciudad el Tte. mayor D. Manuel Romero Perez, ó si se
sabe su Paradero, y enterada dha Corporacion acordo que
se Cumpla al momento el informe q. se pide, exponiendo
q. no ha regresado, ni se sabe el Paradero de dho. Señor
Tte. Mayor, por hacerse acreedor sin Disposicion
Y si se concluyo esta Sesion q. firmaron algunos de referidos
Señores segun costumbre de q. doy fe ==

Tramorro Plata

Stvez Ledesma

Extraordinario del 19 de Junio
En la Ciudad de Valencia en diez y nueve de Junio
de mil ochocientos veinte y quatro, convinieron en los

Casa Consistoriales p.a celebrar Sesion estraord.a los Señores

siguientes=

Sr. D. Joaq.n Jouan Correo. Ynes.te

S. Marq.s de Mirabel- Decano

Sr. D. Juan Sevillano Reg.or ---- Sr. D. Felix Chamorro Reg.or

Sr. D. Fran.co Nava Reg.or ---- Sr. D. Simon Muñoz Reg.or

Sr. D. Marco Barrantes Reg.or .... Sr. D. Anselmo Bueno Dip.do

Sr. D. Baltasar Sanchez Procurador Sindico=

Se leyo la propuesta de oficiales p.a la milicia

Voluntaria de Realista de Ynf.a y Cav.a de esta ciudad, y al te

nor de Bernabe Alvarez a quien se anota de ofi

cial graduado, D. Anselmo Ster Bueno observo que

en la Sarg.to primero, y pidio se estendiese: Vida

y la propuesta, dixo D. Anselmo Ster Bueno q.e protesta

ba la propuesta de D. Bernabe Alvarez por no te

ner bienes raices, ni destino, ni mar q.e su formal, y que

ratio de Sargento primero de treinta años de Servicio.

D. Juan Martin Sevillano dixo: Que la renta

de ciento doce reales mensuales, equibale a un Co

pital de quarenta á cincuenta mil reales, y q.e

por esta razon, y sus Servicio se considera muy

acreedor á el grado en q.e lo ha colocado el Ayunta

m.to: D.n Felix Luis Chamorro dixo lo mis

mo: D. Fran.co Nava expreso lo mismo: D. Simon

Muñoz dixo lo mismo: D. Marco Barrantes se adhi

rio al mismo

Se acordo con respecto a la propuesta de D. Antonio Garcia

Verdugo, q.e en ella se citada, q.e aquello de tercio im

porta lo mismo q.e la buena opinion q.e corresponde

y realmente q.e en las demas se especifica, mandan

pasarse con los Oficiales se pongan las cosas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

JHS. ET IND. R. P. F. C. CAR. III.

AÑO DE
1824.

por un mismo rumbo y manera de expresion lo firmaron
con lo q. dixo el Sr. D. Anselmo Sanz Bueno q. poniendose
en
asi las notas convenia, y quedava corriente el negocio
de ella. D.

Asi se condugo esta Sesion q. firmaron algunos
Señores segun costumbre de que yo el Secrio. doy fe =

Aparicio Chamorro Muñoz

Sanz

Amezua
Ventura Delgado
D. Garrido

Sesion ordinaria del 26 de Junio

En la Ciudad de Alar. en veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y quatro, convinieron a las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

Sr. D. Joaq. Fermin Corregidor Presidente
Sr. D. Juan Sevillano Regor. ... Sr. D. Felix Chamorro Regor.
Sr. D. Fran. de Plaza Regor

Visto el memorial del Sobre. D. Marcos Loredo. Por
el pidiendo q. le admitan por Soldado Voluntario de
Caballeria Distincion de estos Cuerpos q. se hallan
de Guarnicion en esta Plaza, y q. en atencion a
la Escasez de Medios por ahora, pero q. luego
la Solicitud de este Joven, a quien se dirigen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

documentos y presentado

Visto el oficio del Señor Intend.te Sub.no de esta Prov.a
fha 16 del que rige en q.e quedan y se pagan ciento
mil novecientos veinte y nueve reales veinte
maravedises que se deven a la Real Adm.on del correo
acordo el Ayuntam.to conferir que en el dia carece
de fondos por cuyo motivo no se ha
pagado anteriorm.te como deseava, por lo qual
pasio suplicar al mismo Señor Intend.te q.e mande
se paguen en dinero los Suministros hechos a la
Tropas por esta ciudad, en q.e estan imbertidos todos
los fondos

El Ecsmo. Cavildo en la debida atencion hizo noto-
rio un Auto del Señor Corregidor en lo conducente
á un otro sí de esta demanda ejecutiva que entabla
Don Antonio Monredon y Acevedo como Adm.or
del Hospital de la Merced cuyo concepto pretende le
gitimar en el Expedte. por fe ó testimo con remision
á el rentado de Actas; quedó enterada la Ciudad
esperando tan franqueaba el intento q.e que se
ellas se deduce el concepto de Adm.or del dho. Hospi-
tal que ahora tiene y tuvo Don Antonio Monre
don.

Visto el informe de los Srs. Don Pedro Luis
Prieto Ramonno y Don Miguel Burgueño Pueblo
Comisionados en razon de dies y siete de Mayo ul
timo p.a inspeccionar el sitio y modo con que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. - - - FER. VII. N. C.

AÑO DE
1824.

Interesa poner D. Juan Barrado un balcon que sale 8
de la pared cosa de media vara en una Casa que po-
see en la Calle de Zapatería, se acordó unanimem.te
que pues segun el informe no resulta ni hay perjui-
cio ni reparo para permitir se ponga el balcon pre
tendido por Don Juan Barrado, se concede la licen-
cia al efecto.

Vista la exposicion de Franco Hoyo fha. seis de Mar
zo ultimo sobre la solicitud de Antonio Perez de esta
Vecindad fha. veinte de Mayo de mil ochoc.tos dies
y ocho de que se trató en sesion de veinte y dos del
mismo, sobre habitar el Hospital de la Merced y ha
cer en el la obra que estaba pend.te de escalera ari-
ba bien á cuenta de el Capital ó bien á cuenta de
los reditos de un censo q.e á favor de dho. Establecim.to
sufre una Casa suya C.e de Pasalon mun.a veinte
y uno sobre lo qual exp.usieron los Sres. Comisarios
de Obras pias en veinte y nueve de aquel Mayo y
se acordó en el mismo dia, y cuya solicitud se

recordó en memorial de veinte y nueve de Julio
de mil ochocientos veinte y dos, con cuyo motivo
se dispuso lo que parecio conveniente en sesion
de veinte y nueve del mismo Julio y cinco de
Agosto de aquel año, se acordó ahora: Que para
como se previno en veinte y nueve de Mayo de
mil ochocientos diez y ocho á los Señores Comisa
rios de Obras pias, para que reconozcan esponen
guanto crean ofrezca y parezca y que en su
vista se determinará lo demas que corresponda.

El Depositario de Propios D. Vicente Venedo Da
mor presentó las cuentas de Propios respectivas al año pasado
de mil ochocientos veinte tres con sus docum.tos justificativos,
y enterado el Ayuntam.to de q.e importa el cargo cincuenta
y nueve mil ochocientos diez y nueve r.s treinta y do
ños, y dos tercios, q.e resulta de data la cantidad
de setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve
reales, y q.e aparece de alcanze á favor de dho
Depos.rio la suma de diez y siete mil ciento treinta
y nueve r.s un maravedi, y un tercio; acordo que
se pasen dhas. cuentas y recados justificativos al Co
rregidor Pror. Sindico general p.a q.e con union del
Diputado mas antiguo del Comun D.n Anselmo Pier
Bueno, p.a q.e inspeccionandolas informen lo que
consideren conveniente

Vistos los oficios y pedimento q.e ha pasado el com.te
de Caballeria de la Milicia Voluntr.a Realista de esta

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Cuda, con lo q.e en ellos se expresa; se acordó q.e para tratar sobre
su contenido, y de quanto en adelante toque a Milicia
Voluntª se realiza, se de cuenta quando se hallen reunidos
todos los Señores Capitulares

Se acordó comunicar al Exmo. Señor Comte de las armas de
esta ciudad, q.e el oficio de d. Antonio Macedo, q.e S.E. remite
con el suyo de diez y nueve del q.e rige, se pasa al Señor Conse
sidor donde obran los antecedtes de q.e hace mención p.a
los efectos conducentes.

Se acordó q.e se libren á cargo del Mayordomo del Hospi
cal de Santa María de esta ciudad, los mil seiscientos v.te y
cinco reales q.e restan de la liquidacion a favor de este Ayuntamto
por hacer suma falta p.a el Sumenistro de la Tropa.

Se vio y quedó entendida la ordn.a p.a q.e se remitan
los Quintos de este Partido a la villa de Caceres, q.e con
fha diez y nueve del que rige, ha comunicado D. Jose
Lopez Espinosa, oficial aprovante de dha Caxa.

Se acordó obedecer sabiendo el informe q.e pide
el Exmo. Sr. Inspector General de Milicias Provinciales, sobre
la Ordenanza del Capitan de Granaderos d. Gonzalo Carbajal

Un memorial de D.a Ana Maria Muñoz en que
expone q.e trata de mudar de Domicilio, y pide q.e por
esta causa no se la cargue con alojam.tos, y demas grava
menes Vecinales; se acordó, q.e luego q.e salga, y cierre
su Casa se haga todo como lo pide, y q.e se la dé Tes
timonio p.a los efectos q.e la convengan.

El Ayuntam.to otorgó poder amplio y general
como el q.e se requiere, a favor de D. Vicente Bermudez Ve
cino de esta vecindad p.a los negocios Judiciales que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ouxxan á dho. Ayuntamto relativo a obras y pia

Se hizo notorio en memorial presentado por requerimiento por el Proco de este numero dor Juan Barrado, y por parte del Diputado mas antiguo de Abastos D. Aurelio Flores Bueno, en el q.e pide se tasamio de las propuestas p.a Peones y oficiales Sastres y notas marginales de cada con inclusion del Pie q.e se de cuenta; y enterado el Ayuntamto acordo q.e se de cuenta de el, quando se hallen reunidos todos los Señores Capitulares=

Asi se concluyo esta sesion q.e firman algunos de dhos. Señores segun costumbre de q.e yo el Scno. Secia doy fe=

Plata

Chamorro

Amezmy

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario del 25 de Junio

En la ciudad de Plasencia en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y quatro comparecieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordin.a los Señores siguientes s.

Sr. Marques de Arias el Regidor Decano Presid.te

Sr. D. Felix Chamorro Reg.or ... Sr. D. Fran.co Plata Regidor

Sr. D. Miguel Burgueño Subdelegado Diputado del Comun

Vista la certificacion y oficio del Señor Corregd.r de la villa de Caceres fha quince del q.e rige, por la q.e se piden los Sobrantes p.r los Pueblos en Caceres, Fran.co Alvarez, y Manuel Alonso Garcia, de acuerdo con este Ayuntamto q.e dhos. Sobrantes esten satisfechos hasta fin[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdos Capitulares

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Mes de Julio

Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia desde 2 de Julio de 1824.

En la Ciudad de Plasencia a dos de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro concurrieron a la Casa Consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores que al margen se expresan, que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, bajo la presidencia del Señor Corregidor Presidente D. Joaquin Fontan, y siendo las diez de la mañana se leyó el acta de la Sesion anterior, que fue aprobada.

Se leyó un oficio del Señor Comandante de Armas de esta Plaza, en que manifiesta que habiendo dispuesto el Excmo. Señor Capitan General de este Exercito, que se verifique el Alistamiento de todos los Españoles que existen en esta Provincia, para la formacion de la Milicia voluntaria Realista, con arreglo a la Real Orden de 17 de Mayo ultimo, publicada en la Gaceta del Gobierno de 21 del mismo mes, y deseando que en esta Ciudad se verifique con la mayor brevedad posible, pide a este Ayuntamiento, que para el dia 4 del corriente, se halle reunido en la Casa Consistorial, el Ayuntamiento, Diputados del Comun, Personeros del Comun, Diputados del Pueblo, Diputados de Barrios, Diputados de Cuadrillas, Diputados de Gremios, Diputados de Labradores, Diputados de Ganaderos, Diputados de Hacendados, Diputados de Artesanos, Diputados de Gremios, Diputados de Labradores, Diputados de Ganaderos, Diputados de Hacendados, Diputados de Artesanos, para que en union de dicho Señor Comandante de Armas, y de los Señores Alcaldes de Barrio, Capitanes de Cuadrillas, Capitanes de Gremios, Capitanes de Labradores, Capitanes de Ganaderos, Capitanes de Hacendados, Capitanes de Artesanos, se proceda a la formacion de las Listas de los Individuos que deben componer la Milicia voluntaria Realista, segun lo prevenido en la Real Orden citada, y que se publique por Bando para el dia 5 del corriente, a fin de que los Individuos que deben componer la Milicia voluntaria Realista, se presenten en la Casa Consistorial el dia 6 del corriente a las diez de la mañana, para que se proceda a la Eleccion de Oficiales

Testimonio de citada declaracion, y se reunitan desde
luego al citado Señor Capitan General: lo Segundo,
que se de al Diputado D. Anselmo Bueno el
Testimonio de lo que pide, y resulte de las pro-
puestas y actas; comprendiendo lo de citado re-
curso, para que se ejecute citado Señor Capi-
tan General, de que el recurrente funda sus que-
jas en que merece tan concepto singulares á los
demas individuos comprendidos en las Ternas,
á cuya suposicion no condescendió ni puede
condescender el Ayuntamiento porque no
halla semejante diferencia.

Visto dho oficio que con esta fecha pasa-
sado el Sñr. D. Ygnacio Nuñez y Vallejo ad-
ministrador del Hospital de Santa Maria de
clamando contra: Mil reales que dice le debe este
Ayuntamiento de resultas de la guerra de la
Independencia, y los perjuicios de dicho Hospital,
por no estar en uso del Patronato de la Ciudad:
en cuya virtud acordó el Ayuntamiento, que
los Señores Comisarios pasen inmediatamen
te á dicho Establecimiento de las Bulas, fincas, y
estado de la fonda de dos Hospitales, procedan
que en ello formal inventario, y recibo al
Mayordomo de Hospitales los efectos de
Casas, que se mencionan de clase antiguos
muebles que se habilitaban para en el Hospital, y
todo lo perteneciente para los casos de grave urgen
cia á fin de que la Humanidad doliente no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

FER·VII·D·G· HISP·ET·IND·R·

AÑO DE
1824.

ya este acto asio mediante hallarse cerrado la
entrada de los enfermos de sangre, y de enfermedad contagiosa en el de esta Maria llevandolos
Señores Comisarios la diligencia final vigorosa
con el Señor D. Simon Alfaro Cirujano practico en
la materia: que se conforman Señor D. Ignacio
con la suya por verdad.

El Señor Regidor D. Simon Alfaro Cirujano,
que con arreglo á la Real orden, que trata de organi-
zion de Ayuntamt. deven crear los Regid. Comisi.
nombrarse Diputados, y Señor del Comun, y quedan
el Ayuntamt. compuesto de cinco, y los Caballe
ros Regid. Generos, y pidio, que antes se verifique
citado el Ayuntamt. acordo. q. para mayor acier-
to de esta proposicion se lea el informe de los Sr.
Cirujanos, y Diputados.

Se leyo por Secretario el nombramt. y Diputacion de Cirujanos
presentado Juan Manuel Fernandez de esta vecindad en cum-
ya cita acordo el Ayuntamiento que siendo como lo
dicen los Cirujanos, que en dicho informe
se propone Diputacion de esta Regidor á continuacion de
mismo informe, y se acompañe con referido oficio
servicio á los propuestos de Sargs. y Oficiales de la
Milicia Voluntaria Realista de esta Ciudad para
los fines, que contemplan=
En cuya conformidad se concluyó, y firmó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

este Ayuntamiento que firman dichos Señores
segun costumbre de que doy fé.

Tirado Chamorro Plata Antequera

Ventura Delgado

S. Garrido

Ordinario de 6 de Julio en la Ciudad de Plasencia en cinco de Julio de 1824 — Julio de mil ochocientos veinte y cuatro concurrieron á las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores á saber =

Sor Marques de Mirabel Regidor y en ejercicio de Alcalde

S.or D. Felix Chamorro Regidor — S.or D. Franc.co Plata Reg.or

S.or D. Simon Muñoz Reg.or — D. Baltasar Sanchez S.

Se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las Circulares comunicadas por la Superioridad de cuyo Conte nido quedó enterado el Ayuntamiento

En Vista de haverse aumentado el Destacamento del Regimiento Provincial considerablemente y que segun avisa el Señor Intendente viene otro de treinta Hombres del Provincial de Badajoz, haciendose de todo necesario p.a subministrar las Raciones necesarias, y considerando la precision de darles el Subministro diario sin falta alguna acordó el Ayuntamiento, que se haga un Repartimiento proporcional entre los Pueblos Comprehendidos en el Asocio de Plasencia repartiendo á razon de Docientas Raciones diarias p.r el termino de Treinta dias, cuyo Repartimiento se hará por el Sr.r D.n Ventura Delgado con intervencion del Caballero Reg.or D.n Franc.co de la Plaza á la posible brevedad, rep.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HIST. IND. R. FER. VII. N. C.

AÑO DE
1824.

riendolo mensualmente, arreglando el Numero de Raciones á la necesidad de sus Propios.

El Sñor Delegado hizo presente con toda moderacion que no podia ni debia cargarse de la formacion de los Repartimientos de Raciones, tanto por no corresponder semejante obligacion á las atribuciones de su destino cuyo curso se recarga y entorpece por estos trabajos extraordinarios, quanto porque habiendo echo muchos Repartimientos de igual naturaleza en casos de Vagancia, nada se le abonó por indemnizacion de la Cera de Papel y Escribientes con que ha hecho gastos se halla gravado; por cuyas consideraciones, y otras que propuso, acordó el Ayuntamiento, que siempre que se mandase la Vagancia se hagan los Repartimientos por el mismo Sñor. D. Ventura Delgado, y q. se le abonen cinco rs. por cada Pueblo de los que se comprendan en citado Repartimiento por remunerar su trabajo y gastos de Oficio, y ademas se le abonen á un real mas por cada Pueblo por el trabajo de tomar razon de las entregas que hicieren, cuyo requisito es sumamente necesario para la devida formalidad y no gravar indevidamente á la Ciudad ni á los Pueblos; cuyo pago se hará con preferencia de los fondos destinados, y q. se destinaron al subsistir

720 –

Se leyó notorio el Plan del Hospital propuesto por el Regidor D. Simon Muñoz Blanco, y enterado el Ayuntamiento acordó aprobarlo en todas sus partes, que se incorporen original á esta acta, y que se den las debidas gracias á dicho Señor Muñoz por su notorio celo, y en el acto se le dieron con toda urbanidad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mediante, que la Comision de Hospitales, y obras
pias es propia de los Señores Regidores, y que se confirió
á los Señores Diputados por falta de aquellos, usando el
Ayuntamiento de sus facultades nombró y portales Co
misarios á los Señores Regidores D. Francisco Plata, y D.
Simon Mallen.

Que para evitar retrasos, y abreviar tramites
operaciones del Ayto. se autoriza al Secretario para
q.e le ayude q.e podrá ser D. Olaundio de Loa ó Juan
Damaso Mateos á quienes se recomienda, y encar
ga, que guarden el mayor sigilo custodia los negocios
y la debida moderacion.

Habiendose presentado los dos Maestros de Ayun
tamiento á pedir su dotacion, deseando el Ayun
tamiento pagar gradualmente á esta operaria de
instruccion publica tan util es á la humanidad,
combino á el Depositario dela valores de la deuda de
los Caudales, y previniendole, que no retrasase el
pago á dichos Maestros, contestó, q.e no tenia
fondos por haber entregado docientos ducados al Di
putado D. Anselmo Bueno para el Suministro
de los Escuadrones de Caballeria, q.e por el mes de
Mayo transitaron por esta Ciudad, en el intermedio
hian las Vacinas, q.e se repartieron á los Pueblos; alo
que se agrega la deuda del dicho: En cuya vista
acordó el Ayuntam.to q.e referido Diputado D. Anse
lmo devuelva los docientos ducados, q.e le hallo re
integrado por el explicado medio, y que presente
esta cuenta documentada.

Visto el reparo de la Justicia, y Procurador Sin
dico del Comun sobre, que se le haga entrega de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.

AÑO DE
1824.

trar en el Villar, y en Plasencia, cubierto el importe
importe del Superior decreto del Señor Intendente, y de q.
Oficio se le pase comprendido en el numero de los Pueblos
contribuyentes para los Subministros de esta Ciudad acordó q.
se haga el importe bajo de este concepto.

Visto el oficio del Señor D. Francisco Gadeo de Solomar
de q. se quede rebaxada la deuda contraida á favor de los
Vecinos de Cruzada se acordó que se le conteste con la
mayor urbanidad.

Oida la exposicion verbal de D. José Dorado que pasó
á leer los reparos hechos en sus cuentas con que ag.º Oficio Realistas
se halla disgustado, tratando de asignarle acordó el
Ayuntam.to que si dicho Dorado reduce á escrito su
queja, se pase con toda recomendacion al Tribunal de Jus-
ticia para que proceda á examinar los delitos
contra; quedando testim.º para los efectos que combenga
para.

Vista la solicitud de D. Antonio Monedero Vecl.
fixa á que se le decrete atendido de sus servicios, y
padecimientos acordó el Ayuntamiento, que si por
alguna de las autoridades legitimas se le pidiere no
ponga cuanto le conste.

Teniendo consideracion á los servicios y actitud
del Maestro Cerrajero de esta Ciudad Francisco Sanchez q.
hace muchos años ha desempeñado con puntualidad y
acierto el oficio de Amero publico de esta Ciudad acordó el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to q.e debió nombrar y nombró por
apuntado de las Hojas volantes. Acabada esta Jun-
ta inmediatam.te se hizo venir y prendió p.a q.e de
tal exercicio; y que de ello dé conocimiento y de ente
Vigencia al Caballero Corregid.or de Granada
El Ayuntam.to hallóse, y experimentado consa
tisfacion que su Secretario de Diputados Delegado á
Real de las gravosas y continuas tareas del quarto todas
ó casi todas las representaciones, y Plan de arreglo de la
ta corporacion, desde el feliz restablecimiento del Gobier-
no Real, y desde q.e se cesó el pago contributivo, en
cuya epoca no ha tenido el Ayuntam.to Abogado de Cámara
que desempeñase tan delicada y precisa obligacion,
y hallandose actualmente con igual falta y
careciendo de facultades para subsanar y recompen-
sar tan delicados trabajos, acordó, que por el Mro de
Propios y Alcabalas hasta que se provea la
plaza de tal Abogado de Cámara se abone al
citado Secretario Delegado los Salarios que debería
haber recibido, y recibió dicho Abogado hasta
tan recompensado relacionado servicio y probado, y
que espera el Ayuntam.to continuará prestando
hasta mejores circunstancias.
Se vieron, y guardarán entendidas las ordenes del
Señor del Consejo. Señor Corregidor Intendente de esta
Provincia Señaladas con los numeros Ciento cua-
renta, y Nueve Ciento cincuenta, y Ciento, con cua
tro hojas, y se remitieron en estedia con otra del Señor
Intendente de esta Provincia Señaladas con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Numero Veinte y seis

Visto el oficio fecha de ayer del Corriente en que el Señor Corregidor da parte de tener legitimo impedimento, y q.e pase la Real Jurisdicion á quien competa: acordó el Ayuntamiento, que pase al Señor Regidor Decano, q.e precede por orden de Antigüedad, y que tambien pase el oficio de D.n Jose Alvarado

Alvarado
Chamorro
Prieto
Muñoz
Flores
Antre my
Ventura Delgado
Garrido

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ylmo Señor

En cumplimiento de la comision dada p.r V.S. y. p.a el arreglo economico del Hosp.l de la Merced, someto á la deliberacion de V.S. y. lo q.e me parece debe adoptarse en la escasez de fondos actual —

1.o Se pondran en uso dos camas con la ropa necesaria p.a la admision de dos enfermos sin perjuicio de aumentarlas en circunstancias mas favorables —

2.o Se hará saber p.r oficio al Facultativo Cirujano el establecim.to del Hosp.l p.a q.e tenga entendido la obligacion q.e tiene de curar los enfermos q.e ya en eb

3.o Solo se admitiran p.r ahora los enfermos heridos violentam.te q.e sean pc de solemnidad, y se encargará muy particularm.te p.r el Ayuntam.to á el Tribunal de Justicia cuide de q.e se abonen los gastos p.r el Agresor, p.a hacer verdadera esta carga.

4.o En el caso de q.e se presente algun desvalido enfermo q.e no sea admitido en el Hospital de Sta Maria será admitido en el de la Ciudad. pre q.e haya cama d. cante

5.o Siendo la racion q.e antes estava detallada la suficiente p.a cada enfermo no se hará novedad en esta parte =

6.o Como la Dotacion antigua del llamado Hospitalero fue de un pan diario y cuatro V.s no pudiendo en el dia pagarse esta cantidad tengo contratado con el actual se le dará solo el pan, y á fin de año una gratificacion proporcionada al trabajo q.e haya tenido:

7.o Se abonavan antes quince V.s semanales p.r el gasto de leña y garvanzos

Sor D. Gabriel Alvarez de Toledo y Gonzalez de Mendoza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

me parece mas economico q.e los gaivanzos entren en la racion como se dirá en su lugar, y se compren unas cargas de leña en tpo oportuno en proporcion de los enfermos q.e haya.

7.o Se formará una libreta Maestra en la cual constará las racciones diarias q.e se necesitan como en la q.e ninguna alcin.to extraord.o firmada p.r el Facultativo p.r la cual se formará el cargo á el encargado del suministro, cotejando semanalmente los estados q.e ponga el Hospitalero:

8.o Los Caballeros Comisarios celarán con la mayor exactitud el cumplim.to del articulo anterior como tan interesante p.a la prosperidad del Establecim.to

9.o Las mismas formalidades se observarán en cuanto al consumo de Medicam.tos con la adicion de q.e el Ayuntam.to pueda y deba mandar tasar p.r uno o dos Profesores de Farmacia la medicina despachada y apreciada p.r el Boticario nombrado:

10. Para el despacho de citada medicina se ofrece el q.e subscribe, á verificarlo rebajando la 3.a parte del valor de la q.e se consuma anualm.te en citado Hosp.l

12. La admision de los enfermos se hará p.r deliberacion del Ayuntamiento en los casos q.e las enfermedades lo permitan, y cuando sean de las egecutivas podrá hacerlo p.r si el Presid.te del Ayto dando desp.s parte de haberlo verificado.

Esto es lo q.e me parece conviene observarse p.r ahora p.a el arreglo y economia del Establecim.to sin embargo el M. N. y L. Ayuntam.to determinará lo q.e crea mas conveniente: Plasencia Julio 5, de 1824

Señor Alcalde

Peñasco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diario de 9 de Cuba (viuda) de Plasencia en junio de 1824 — Julio de mil ochocientos veinte, y cu

tro concurrieron á las casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores

que fueron

Por D. Felix Luis Prieto Juan orro Alcalde por prefecto D. Fr

Por D. Fr. Plata Alg. or por prefecto Por D. Simón Mora Alg.

Por D. Miguel Barrueco Dip Por D. Bartolomé Sue Síndico

El Ayuntamiento acordó que viniendo de las

nas de las tres de la tarde para Jefes y oficiales de la Milicia

Voluntaria Realista de esta Ciudad con arreglo á los de

dos anteriores se firmen, y remitan por el correo

inmediato una falta alguna.

Visto el oficio del Señor Corregidor D. Manuel Ve

jo Sanz Borja acordó que se le contesta prefirmas

te.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares

de la Intendencia, numero veinte, y dos la del Exmo

Señor Capitan General numero ciento cincuenta, y

uno, y la del Real Acuerdo de esta Audiencia de Extre

madura comunicada en seis del corriente mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio

que con fecha seis del que rige dirige D. José Espinosa

Secretario de Gobierno de Cuenca, y en su virtud acordó se

tenga presente para los efectos prevenidos.

Visto el Memorial del Medico D. Antonio

de Sierra acordó se tenga presente, y se dice

que al Expediente.

Visto el oficio del Señor Coronel del Regimiento

Provincial fecha siete del corriente acordó la Ciudad que

se evacue el informe favorablemente.

Visto el Expediente del Lic.do D. Lorenzo Mo

y auto judicial acordó el Ayuntamiento, que se evá

cue el informe como se pide, mediante ser en público, pú

torio, que ha observado en todas épocas muy buena con

ducta.

Se acordó evacuar favorablemente los in

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

FER. VII. D. G. ET IND. R. HISP.

AÑO DE
1824.

[illegible] leidos y. el Exmo Señor Capitan General á fa
vor de D. Salvador Monfe, y D. Fr.co Sil Capitan.
Vista la solicitud de D. Tomas Carvajal, y Ulloa, con
los documentos que acompaña solicitando se le proponga
para Teniente coronel efectivo del Regimiento Provincial
de esta Ciudad se acordó tenerla por presentada, y que
informando los Señores Capitulares de cuanto conduz-
ca al mejor acierto se traiga para despacharlo en el pri-
mer Ayuntamiento con la formalidad que corresponde
En cuya virtud se concluyó este Ayuntamiento que
firmaron dichos Señores segun costumbre de que
doy fé=

Chamorro Plata Muñoz

Ordinario de 12 de Julio

En la Ciudad de Plasencia en doce de Julio de mil ochocientos Veinte y cuatro concurrieron a las Casas Consistoriales de esta celebran Ayuntamiento ordinario los Señores á saber

El Señor Marqs. de Mirabel Regidor Decano Presidente
Sor. D. Felix Chamorro Regor Sor. D. Fr.co Plata Regidor
Sor. D. Simon Muñoz Regor Sor. D. Mateo Carrasco Regor
Sor. D. Anselmo Blanco Regor Sor. D. Fran.co Burgueño Diput.
Sor. D. Gaetano Sanz Vice Sindico
Sor. D. Nicolas Cardenas Izquierdo Alcalde del Barrio
Sor. D. Pedro de la Flor de esta diputacion
Sor. D. Anto. Lucia Alcalde de la Sta. Maria
Sor. D. Gabriel Alcalde del Sto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr. D. Blasito Clemente Coronado de S. Juan.
Sor. D. Vicente Jose de León Parroco de S. Nicolas
(Se leyó presente por segunda vez la solicitud, y do-
cumento de D. Ignacio Carvajal, y Ulloa solicitando
que se le prorroga para la Plaza de Alferez de
vivel efectivo del Regimiento Provincial de Plas en
cia y presentaron tambien la solicitud, que con fecha en
Cadiz nueve de que rige hace á la misma Plaza
D. Esteban de Obando manifestaron los Señores Mar
ques de Mirabel D. Felix Casimiro D. Francisco de
la Plata, y D. Mateo Barranco Regidores de con
formidad con el Procurador Sindico, que sereni
tan las dos solicitudes al Señor Inspector General de
Milicias proponiendo en 1er lugar á D. Igna
cio Carvajal, y en seguido á D. Esteban de Obando.
El Diputado D. Anselmo Ulloa dijo, que ha
biendo de hacerse sobre la Persona de D. Est
eban de Obando sus meritos, y servicios hizo que
dase este dicho Diputado que tenga D. Ignacio Car
vajal presente su voto en la materia por no es
tar á la vista: entraron el Señor Alcalde, y
Burgueño, y entendose conformidad con el cla
mor de la Generalidad mayor parte de votos
Al Memorial del Medico D. Manuel Perez
Caballero acordo, que se tuna á los antecedentes
para decretar á su tiempo.
Haciendo concurrido las Señores Curas Parrocos
de S. Pedro, S. Salvador, S. Nicolas, Santa Maria
S. Martin, y S. Juan se dió principio á leer el
Padron del Vecindario, y habiendo advertido, que en
algunas Casas se hallaban mas almas que las
que tenian en sus respectivas familias por
haverse agregado algunos criados de mayor
res, y criados, que corresponden á Diferente

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERN. II. D. G.

AÑO DE
1824.

Vecindario, deseando evitar la multiplicacion influida
de de estas despues de haber conferenciado con la debida
reflexion se acordó de conformidad que por una Comi-
sion compuesta de los Sres Regidores D. Felix Cha
morro D. Francisco Plata y de los Señores Curado
de S. Nicolas y de Sabanda se reconozcan y exami-
nen los trabajos hechos para un mayor acierto de seme-
jante obra.

El Ayuntamiento acordó que solo ha de tratar
sobre ordinarios en los Lunes de cada semana y á no
ser los casos de urgencia.

Asi se concluyó este Ayuntamiento, que firman algu-
nos Señores segun costumbre de que doy fé.

Chamorro Plata Muñoz

Ante mi

Ventura Delgado
Secretario

Ordinario del 29 de Julio de 1824.

En esta Ciudad de Plasencia en diez, y nueve de Julio de mil ochocientos veinte, y cuatro convocados á las casas Consistoriales por orden del Señor Alcalde Presidente para celebrar Sesion ordinaria los Sres. á saber

Por D. Felix Chamorro Alcalde Presidente
Dn. Fco Plata Regidor
y por D. Baltasar Sanchez
Al Memorial de D. Juan Fernandez Fluentes se acor-
dó que de manera cuarenta dias de los Santos á cua-
tro cuartos, y de allí cuarenta dias á tres cuartos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

artas, y que se publique para la comunidad
gloria.

Visto el memorial del Señor D. Tomás Barrada
Dava exponiendo, que asistió de la corredera frente
al Portigo de Sta María hay un pedazo de terreno
perteneciente á su Mayorazgo, y pidiendo, que
por concedida cedata á ningun perjuicio: Enter
rado el Ayuntamiento, que vista la diligencia
que trata de informe, que ofrece, y manifi-
esta que pretende cercedió la data, que expre
sa para determinar lo conveniente.

Se acordó, que se requiente á la Real Audien
cia para que se sirva nombrar Alcalde mas
yor para que asista inmediato la fuga pre
cipitada, y sin licencia, que hizo el Señor D.
Manuel Romero Perez.

El Ayuntamiento acordó, que se haga saber
á los vecinos á quienes les cabido la suerte de
soldado en esta ciudad, que se preparen para
ra salir el dia veinte, y uno presentandose
esta tarde el veinte al Señor Gobernador. Sin
dicado, que tiene comisión para su conducci
on, y entrega, y para, que se recorra cuba
dia de su marcha con dos reales, y medio por
ciento para el efecto se libre á la caudal
necesaria contra el fondo de Propios.

Vistas las relaciones de gastos presentadas p.
el Maestro Albanil Francisco Moyo acordó el
Ayuntamiento, que se le abonen del fondo de
Propios las dos relaciones de catorce del que
rige, una de ciento diez, y nueve reales cuarta
dos en componer la tratera pegante de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

JOSEF. II. D. G. ET IND. R.

AÑO DE
1824.

casas comunitonales, y otra de ciento treinta, y ocho
subsistidas en virtud de Calabozo de la Carcel.
Segundo, que por la parte del Ayuntamiento y demas
vecinos Comisionados como propios y llevado altos
abonen doscientos reales por dicho Dr. para altos
gastos de ellos reales citados.
Segundo, que en lo sucesivo inmediato se haga
el nombramiento de Alcaldes Jueces, y que contengan
todos los Capitulares contenidos en las instrucciones y reales
para el mejor acierto en la eleccion.
Se dicta autoridad la orden de cabildo Gobernador
de Valencia en que reclama el pago de los fantasmas
guardas y gastos de los presos, segun que quedó entend
do de el Ayuntamiento y acordó se haga
ver, que cuando se suspenda este pago del fondo de
Propios.
Asi lo contengo estas Actas, que firmaron ante mi de
Chamorro Platas Samudio
Testimonio de Actas del Ayuntamiento de esta Ciudad de Valencia en virtud de
Testimonio de 1824 Testimonio de ciento veinte y cuatro con
cientos de las Actas Capitulares y para celebrar cel

ES 10148 AMP 01.01.01:001

...extraordinaria los Señores á saber:
...Señor Marques de Mirabel Reg.or Decano Presidente
...por D. Josef Antonio Reg.or ... por D.n Josef Antonio Regidor
...por D. Josef Guerrero Regidor.
...El Señor Marques de Mirabel dixo q.e
...esperaba aver de todo auxilio para saber si existe
...á las leyes que
...no hay arbitrio alguno cuyo
...medio para evitar la falta total de subsistencia,
...y las perdidas que de ella debe seguirse le parece
...que se habilite para esta provision: bien
...tado el Ayuntamiento de tan urgente necesidad
...acordado unanimemente de facultar, y dar
...dos generos que se han almacenado las Pro-
...que sirve para de guarda trigo que todo dispo-
...dicho) ha cargado sobre los vecinos
...de Vecindad sin hacer diferencia de pobres
...con algunas y los Eclesiasticos de primera que
...se trate el Señor Marques de Mirabel, que para
...de quanto pueda evitar ser preciso de hipotecar
...grandes gravamenes sobre sus bienes para
...proveimiento de pan, y cuando con algun trigo
...pudiesse por ser tan corto en la Vecindad
...ted, y que Dios inspirase en la providencia
...que en las Alcarias no pueden proveerse
...á proporcion con dichos comisionados
...Sres á disposicion á ver si podian que
...que el Sr. Subdelegado ignorase lo que
...pasaba en dicho Pueblo, y que Alcalde
...grueda (Ciudad) y Fuentes, dos Pueblos
...dos distantes de esta Ciudad de Alcalde
...los Alcaldes que fuesen por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Chamorro Plata Barrantes

En la Ciudad de Plasencia en dos de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro años. Ante el Señor Alcalde primero Constitucional Presidente de este Ayuntamiento, y Señores Regidores de que se compone, se leyó el Oficio del Señor Gefe político de esta Provincia, fecha de ayer, con el Informe que se le pidió por el mismo Señor, sobre la solicitud de Don Juan Sanchez Cordero relativa á que se le pague los maravedís y trigo que parece tiene dado en cuenta de la renta del Ayuntamiento, que á continuacion de este acuerdo se copia dicho oficio, y que han acordado con el debido acuerdo en dicha solicitud lo mismo que el interesado acredite que tiene, y con que condiciones hizo su contrata.

Se yerista la cuenta de Corriente de Propios y Arbitrios de esta Villa de Illescas de mil ochocientos y veinte y tres que da principio el primero de Agosto de dicho año y concluye en fin de Julio de mil ochocientos y veinte y quatro, y para su aprobacion, y que se mande, que para cuenta dada y aprobada se le haga data de la cantidad que resulte alcanzado el Mayordomo que fue de dichos Propios y Arbitrios, y que se le haga cargo de la cantidad que resulte alcanzado á favor de dichos Propios y Arbitrios.

Visto el Memorial de D. Miguel de Sandoval Agente del Fiscal con dos solicitudes de los autos de apremio, y glosa de los Propios y Arbitrios, y data de los gastos hechos para su cobranza que se pide dicha Mayordomia, y que se mande, que para cuenta dada y aprobada se le haga data de la cantidad que resulte alcanzado á favor de dichos Propios y Arbitrios, y que se haga cargo de la cantidad que resulte alcanzado por dicho Mayordomo

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

dose marravedises vellon, que cumplido se entregasen
la Subdelegacion recogió este Ayuntamiento, y este
cado acordó se haga saber á D. Juan Nuñez, y D. Se
bastian Mazuecos, para que estando los documentos, q.
recibieron en comision de dicha Ciudad, para que en
su vista dirijan al Señor Subdelegado, lo que esti.
ren conveniente

Visto el oficio del Señor Alcalde principal de
Puente Genil fecha treinta de Julio ultimo in
serto la orden del Señor Intendente de veinte y
cuatro del mismo para que se exprese seguida
mente de todos los deudores de la Real Hacienda á
que pueden ser condenados y entendido el Ayun.
tamiento acordó que se conteste el recibo, y que
dan las disposiciones consiguientes á su cumplimi
ento.

Que se oficie al Señor Subdelegado de Fomento
Señor Intendente y al Real Acuerdo de la Audien
cia de Estremadura para que se exprese á to
dos para satisfacer por ser imposible á la
Ciudad pagar la cantidad y crecido importe.

Visto el oficio de dicho y nueve de Julio
de que el Señor Coronel de Milicias en que pide in
forme de la conducta del Capitan D. José Bermudez
de que se trata en antecedentes para lo pri.
mero Sesion.

Vista la representacion de D. Juan Jimenez
Illescas Comandante de la Milicia Voluntaria
Realista de Caballeria de esta Ciudad dirigida al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estando Señor Corregidor Presente sobre adicion de
individuos, que acompañan el Numero de Vecinos
Hacendados, y el decreto de treinta de Jun
tio proximo por el Real Orde de S. E. dispensando al
Señor Corregidor, y Ayuntamiento Vtrera de
todo acuerdo evacuar el informe manifestando,
que es cierto lo que dicha representacion con
tiene; y que no tuvo presente expresar lo que se
adviertan los individuos, que se indican para formacion
de la ficha de Caballeria Hacendada; y en no considerando
se con facultades para executarlo acordó, que se
arreglase al reglamento hà cuya consecuencia se
servirá S. E. determinar lo que juzgue mas con
veniente.

Visto el requerio de prueba del Pleito primero de
Hacendados Juan Perez Verdo, y la orden del Ex
celentisimo Señor Capitan General fecha veinte y
cuatro de Julio proximo en que pide informe se
le citada prueba, acordó dar comision á los Señores
Regidores D. Simon Muñoz, y D. Alejo de Diego
Argüello, para que tomando las noticias conve
nientes informen lo que se les ofrezca, y parez
ca sobre el asunto

Faltando reunes para subministrar á los
Pueblos las treguas, y advirtiendo el Ayuntamiento, que los
Pueblos no han concurrido á satisfacer las racio
nes, que voluntariamente se les detallaron, no juz
gando dar unas treguas por la suma urgencia
del asunto acordó, que se pase oficio al Señor Cor
regidor interino á fin de que impetrando del
Señor Intendente se sirva apremiar á las Justici
as vecinas para que dentro de segundo dia pro

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

que su descubierto sin levantar mano, y proce-
diendo por apremios militares hasta que se veri-
fique dicho pago; y que de esta Providencia se dé par-
te al Señor Intendente.

Se acordó que al Procurador Síndico, y á cual
quiera otro Caballero Regidor, que salga á Comisiones,
se les señalen las dietas de cuarenta, y cuatro reales,
y que las mismas dietas se abonen á cada uno de
los Secretarios en iguales Comisiones en sus res-
pectivos casos.

Se leyó notorio el auto acordado fecha-
do quince de Julio decretado en la Causa sobre la
Custodia del Colegio de S. Buenaventura de Alcantara pa-
ra que se sirva informar, quien ó de quien se
recibió queja de tratarse de una Comunion pro-
hibida, y de los demás particulares, que dicho auto
contiene acordó, que pase á los Señores D. Francis-
co Plata, y D. Miguel Burgueño Huelva, para que
se sirvan informar lo que les ofrezca, y parezca.

Que se pase el Expediente sobre pretension
de Medico á Comision de D Simón Muñoz, y D. Bal-
tasar Sanchez.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pertenece al Archivo de la Audiencia

Plaza 2 de Agto de 1824=

Pase á informe del Sor Sn. Dn. Franco Plaza, y Dn. Miguel Burgueño Pue. Dd. Lo acordó el M.N. y L. Ayuntamto. de q. certifico=

Ventura Delgado Sal.

En el expediente promovido de oficio de la Junta de Censura de Publicaciones con motivo de la ocurrencia, ó comunicacion pasada sobre la pretendida circulacion de la Gaceta de Mexico de 31 de Julio proximo pasado en que se anuncia la muerte del Sor Dn. Agustin de Iturbide, ocurrida en Sn Antonio el Padre y Sn Fernando Agustinos de esta Capital certifico á usted que en sesion de este dia acordó la Junta se diga á usted que no ha lugar á lo que pide en su oficio de ayer, y que se recibió parte de haberse de una conmocion popular acaecida en el Pueblo de Tulancingo por la noticia de la muerte del Sor Dn. Agustin de Iturbide, cuya noticia se esparció en la Capital de Mexico el dia 31 del proximo pasado, y que para evitar iguales ocurrencias en esta Capital, y en todos los demas Pueblos de su Provincia, se ha servido S.A. mandar, que se prohiba la circulacion de la Gaceta de Mexico de 31 de Julio, en que se anuncia la muerte de dicho Sor Dn. Agustin de Iturbide, y que se recojan todos los exemplares que se hayan repartido de dicha Gaceta, y que se prohiba la circulacion de cualesquiera papeles que traten de dicho suceso, hasta que la Junta de Censura califique si son ó no conformes á la verdad

regase á dicho Ayuntamiento. Q. Exma
se sirva dar inserzion de este Oficio, q
de que se carece á la mayor brevedad y
lo que en acto se intereson el Sr. Alcalde
se sirva mandar q. por Secretaria se pas
se Oficio circular á cada uno de los Ayun
tamientos del Partido de esta Capital q
Sirva de Norma en la
misma Publicazion.

Q. se interesa á V.S. Exma se sirva
dispensar q. carezca de la firma de
letras por lo mucho q. le duele el brazo
en el Exmo.

Dios guarde á V.S. muchos años
Illescas 29 de Julio de 1824.

Joaq.n Fontanilla

Illmo. Sor. Ayuntamiento de Illescas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En cumplimiento del Acuerdo de V. S.S. de
q.e trata mexico el Oficio del S.r Corregidor de
este de Julio ultimo, y de q.e se dio quen-
ta en el Ayuntamiento celebrado en dos del
corriente sobre la comunicacion motivada de
la entrega de la Custodia, q.e por orden del
S.r Prior del sagro Convento de S.n Benito
de Alcantara hizo D.n Felix Luis Pue-
to Chamorro al Presbitero D.n Ramon
Diaz en veinte y uno de Mayo ultimo, y
no en veinte y uno de Junio, debe efec-
tuar lo que sigue; Que habiendo sido tan
publica, y notoria, como fue dicha con-
cion, llego a noticia de los Regidores
mismo Ayuntamiento, y por esa
sa el Regidor D.n Juan Antonio
llamo se presento en la Plaza publ
y en cumplimiento a sus obligacione
tando con los Porteros, les dijo, q.e inm
tamente avisasen al S.r Corregidor, y vecin
mos Señores de dho Ayuntam.to q.e a
via q.e al instante se reunieren para
lo necesario; Que en efecto concurso per-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

zon, presidiendo Dho Sor Corregidor D. Joa-
quin Fondon, q. dio a entender no ha-
ber llegado a su noticia la misma Con-
mocion, o sean preparativos de ella; De
cuyos hechos se infiere q. de orden de Sa-
dho se juntó dicho Ayuntamiento, y se
vio por el oficio del expresado D. Juan
Escribano, q. queda citado; Que el
Ayuntamiento solo trató de tomar pre-
vidas de precaucion, q. observadoras, y no pu-
dieran ser; porque estando presidiendo el
Señor Corregidor, no podia menos de conocer
q. la misma reunion del Ayuntamto. en esta
forma, q. se hizo, indicaba bastante pre-
vio para que hubiera procedido de oficio
en averiguacion del Objeto, q. motivaba
la misma reunion, y con todo mas fun-
damentos, quando que dictar medidas, q.
se acordaron, fuesen prontas, energicas, efi-
caces, y persuasibas por el Bando, q. se pu
blico, exortando a la tranquilidad, y sose-
go del Pueblo; Que los q. pudieran ser pun
cipales Autores, o Asociados de la pre-
sente conmocion; Que Personas puedan
dar razon de semejantes sucesos, por lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

menos sobre Reos, y Complices, q.e se empleasen para verificarlos, y quales para lo contrario, conocido lo demas q.e expresa, no puede el Ayuntamiento individualizar todas estas circunstancias, porque no tenia en sus manos la Sr.l Jurisdiccion ordinaria, ni se le abrogo, ni podia, ni debia a presencia del q.e la exercia, para proceder contra ydez q.e convenia para q.e no se ocultasen los hechos criminales, los Autores de ellos, o Complices, como sucede ordinariam.te casi siempre, que se verifica la menor perdida de tiempo; omission, o descuido; Solo si, el Ayuntam.to propuso dho por dho Sor Corregidor con suficiencia, y conocimiento dispuso un Bando para la quietud publica, q.e concurriesen a los Señores Comandantes de armas, Provinciales, Reales Vistas, y Resguardo, para que por su parte contribuyesen, como asi lo ejecutaron, a fines tan importantes, y conformes a las Leyes del Reino Sor q.e Dios gue, con lo demas, q.e podra resultar del Acuerdo del proprio Ayuntamiento, y otras de palabras, q.e lo fueron avisar al Sor Prior a fin de q.e previniese a los Sacristanes no per-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mvieren tocar campana alguna, q.e pudiese
indicar reunion segenter, y de las diligencias,
q.e tal vez practicase el S.r Corregidor, quan-
do al salir del referido Ayuntamiento oyo
un tiro acia la calle de Talavera, y haber
sido tan publico como la luz del dia, q.e Dn.
Ramon Diaz desde las ocho de la mañana
de dicho dia veinte y uno, q.e recivio dha con-
testacion, la cual se manifiesta hasta las cin-
co de la tarde en la casa del Canonigo Dn.
Manuel Navas para la concurrencia de
Gentes, q.e la vieron, llamando por este me-
dio la atencion, sin q.e nunca pudiese ser
con objeto contrario, y condenable, ni mas que
para conmemorarlos; Lue es quanto pueden
informar a V. S. I. y p.a q.e lo pueda hacer
al S.r Corregidor, los q.e suscriben.

Dios gue a V. S. I. m.s a. Florencia,
3 de Agosto de 1824:

Juan de la Plata Miguel Barqueiro
Puebla

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Extraordinario de 14 de Agosto de 1824.

En la Ciudad de Valencia en cuatro de Agosto de mil ochocientos veinte, y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales, y para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores al Señor Marques de Mirabel Regidor Decano Presidente por D. Felix Blasco Regidor... por D. Fr.co Plata Regidor por D. Simon Blasco Regidor por D. Jose Arg.o Regidor por D. Mateo Barreda Arg.o... por D. Baltasar Sanchez Regidor.

Se leyó el Mandamiento dado en este dia. Entendo el Ayuntamiento de que viene el Escribano de Caballeria del Infante D. Carlos á esta Ciudad, y careciendo de todo recurso para facilitar el Subsistimiento acordó combocar al Administrador de las Rentas Reales Decimales, para que subsidiarlos granos necesarios á sufragar tan escasivo apuro; y habiendo comparecido expuso, que tuvo grande aprension por no tener orden ya para variarlo, y porque sabia no tuvo ningun grano en su Administracion.

Se acordó, que para el Mismo Escribano de apremio á cobrar los Reales de la Contribucion Extraordinaria del Año de mil ochocientos veinte, y Dos con el mayor rigor, y que se entregue á D. Daniel Saberwins á quien se libran por Depositario, y que el Secretario Delgado se encargue de la Data de los mil ochocientos treinta, y dos reales Debidos por el Conde de Carlos Alos, y se dirá al Mismo con Copia.

El Señor Marques de Mirabel espresó como se hallaba este mes Jurado de Trigo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y se cito al Mayordomo de Sabandorezya q.e
que haga se ponga en el abasto[illegible] una Carga de leña
ña por cada qual inmediatamente, y sin falta
guna=

En cuya diligencia se concluyó este acto que firmaron
dos Señores de que yo el Secretario certifico=

En Ordinario del 5 q.e en la Ciudad de Buenavista en cinco de Agosto
de Agosto de 1824 De mil ochocientos veinte, y cuatro, se reu-
nieron en las casas Consistoriales para celebrar Ayun-
tamiento Extraordinario los Señores q.e abajo
por Alcalde de Mirabel Regidor Perpetuo Presid.te
Por D. Juan Sevillano Reg.or ... Señor D. Felix Quintero Reg.or
Por D. Fr.co de la Vista Regidor. Señor D. Simon Munar Reg.or
Por D. Alfo Reg.to Regidor. Por D. Mateo Baranten Reg.or
Señor D. Baltasar Sanchez Procurador Sindico.

Se leyó el Juramento dado de que el Ayun-
tamiento quedó enterado, y acordo que se anote en
el libro de Acuerdos.

Se leyó un extracto de los Pretendientes á la
Plaza de Medico titular de esta Ciudad, con el in-
forme dado por el Señor Regidor D. Simon Munar,
y quedó nombrado de conformidad por Medico titu-
lar D. Juan Sanchez de las Matas á quien se
recibe bajo las condiciones publicadas en Gaceta
por el termino de un año, y las condiciones de los
Juramentos relativas á que ha de asistir sin premio
forzoso á todos los individuos del Ayuntamien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

lo, y sus dependientes como tambien á los po-
bres de solemnidad. Que no sea de salir de aque
lla casa á ninguna sin que preceda licen
cia de la Presidente, y Regidor de ano
del Ayuntamiento quien podrá concederla
por cuarenta, y ocho oras, quedando, quien le sus-
tituya para que no padezca detrimento la
buena asistencia de los enfermos.

Se leyó segunda vez el Señor Corregidor, fecha
viente de Julio ultimo, y seguidamente se leyó
el informe dado, y firmado con fecha tres del que
rige por los Señores D. Francisco Plata, y D. Mi-
guel Burguero; y enterado de todo el Ayunta-
miento se conformó, y aprobó dicho informe; y en su
consecuencia acordó, que mediante referido informe,
y oficio, que lo ha acompañado el Señor Corregidor por el tenor del
propio informe.

No habiendo sentado efecto alguno los avi-
sos dados á los Deudores de la Contribucion territorial
de los años de mil ochocientos veinte, y dos, y de
mil ochocientos veinte, y tres, y careciendo de
fuerzas, y facultades para el Suministro de las
tropas acordó el Ayuntamiento, que se lleve á efec-
to el apremio militar, y que al intento se pase
oficio al Señor Comandante de las armas, para

que se sirvan poner á disposicion del Señor
Corregidor cuantos soldados tuvieren hasta con
seguir la cobranza de los expresados descubiertos,
no habiendo arbitrios ni recursos con que re
integrar las cuantiosas cantidades, que en tre
salios especies, y efectos comestibles se consumie
ron en el año pasado de mil setecientos se
tenta, y tres tanto para la defensa armada, q
se tuvo en esta Ciudad, y su Partido, cuanto pa
ra mantener las Tropas del Egercito, y las Par
tidas de Realistas, que auxiliaron con el sagra
do fin de sacudir el Dominio, y gravamen yu
go Constitucional concurriendo diariamente
los interesados, que anticipasion su dinero, y
bienes para tan gloriosos fines á reclamar
los, y egecutar al Ayuntamiento para que
se los pague, no habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HIST. ET IND. F. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Diario y extraor-
dinario del 9 de
Agosto de 1824.

En la Ciudad de Plasencia en diez
de Agosto de mil ochocientos veinte,
y cuatro, se reunieron en las Casas
Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordi
nario y extraordinario los Señores á saber:
Por el Marques de Alvarez Regidor Decano Presidente.
Por D. Juan Martin Sevillano Regor... Por D. Felix Guerrero Regidor
Por D. Fco. Lucio de la Vega Regor... Por D. Simon Alonso Regidor
Por D. Alejo Arguello Regidor... Por D. Mateo Barrantes Regor
Por D. Anselmo Bueno Dijnt... Por D. Baltasar Sanz Dijnt.
Se leyeron todorias las Reales ordenes sueltas
Dos con los numeros ciento sesenta, y dos, ciento seten
ta, y cuatro, y ciento sesenta, y cinco, todas tres
y quedó entendido el Ayuntamiento, y mandó obser
vancia
Se leyó notoria la orden superior de Señor Intendn
te de la Provincia, fecha de Julio, y ocho de Julio ultimo,
por que mandase de parte á la Comision militar pers
manente, de todos los excesos, que por cualquiera
de alteracion de tranquilidad publica, y el Ayuntam
quedó enterado.
Visto un oficio del Comandante interino de es
tos Reales Reales de Manuel de la Calle fecha ocho
del corriente mes en que solicita, que se proporcio
nen arbitrios fijos, que puedan cubrir las atenciones
de estos Cuerpos Realistas, dispuso cumplido un auto por (a)
Carbon otro sobre lo mismo, y Comisionados sobre tercio de
Junta &c. (a) Enterado el Ayuntamiento, y considerando

la necesidad de proporcionar. Dichos arbitrios p
fleciron sobre cuales serian unicos gravamenes al ocu
dario y dignos de tener conferenciado acordó que
cuba y dentro a dichos objetos dos cuarto por ca
da cuartillo de las bebidas citadas: otro cuarto por ca
da fanega de grano, que los forasteros introduzcan
para vender en la Ciudad, entendiendose por gra
nos las semillas de trigo cenada, cebada garban
zos y habichuelas, y castañas: y cargandose al
Zadamente en cada unidia á cada vecendedor
de dichos granos un real por razon de asiento y
compra dentro de la Ciudad de referidos granos,
para vender, y un rs.to sobre cada carbon.

Visto un memorial de D. Juan Nuñez San
chez apoderado de D.ª Maria del Carmen Villarru
ca solicitando se alce que D. Antonio Solis su
hijo hasta casarse ha estado bajo la tutela de su Ma
dre sin reputarsele vecino hallandose por consec
uencia en libertad de tomar vecindario donde
guste, se acordó alzarle su todo procedido, como
hoy dia de la continuacion del recurso q.e por separado.

Se dió cuenta de la orden superior de tres del cor
riente mes que comprende el auto decretado por el
acuerdo de la Real Audiencia de Estremadura en cau
sa de hacienda, y mes de Julio antepasado, y habien
do conferenciado detenidamente el Ayuntamien
to acordó en sus generales y debido cumplimi
ento: Que se ponga testimonio de las actas de
reposicion de los individuos de Ayuntamiento
celebradas en los dias primero, y tres de Junio de
mil ochocientos veinte, y tres, dela de diez y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sesion de Junta en que asistió el Señor Comisionado
Regio á dar posesion al Señor Corregidor interi-
no D. Joaquin Fontán el acto en que fueron re-
sidiendo á sus empleos los siete de Mayo ultimo
los Señores Regidores y Síndico que habi-
an sido separados por mando judicial, la de cinco
de Agosto de mil ochocientos veinte y tres á que
asistieron los Señores Curas Parrocos. Que se traigan
al Ayuntamiento las listas y documentos q.
resultan de los Milicianos, Voluntarios Nacional
les, que hayan pertenecido á esta Ciudad, y de los
que actualmente residan en ella, y hayan sido Na-
cionales ó Voluntarios en otra parte: y en atencion
á que al Ayuntamiento consta que entre
nuestros Voluntarios Nacionales hubó diferen-
tes clases por que algunos sin fuerzon desde el princi-
pio por adesion absoluta revolucionaria, otros
no pudieron sus empleos, y sueldos, y otros por dis-
tintas causas, que se les concedian; y
otros por la fuerza, y por la violencia que se les
hacia, considerando el Ayuntamiento, que cuando se
reunitan las listas, que se piden por el Real Acuer-
do se anote á cada individuo su calidad, y circuns-
tancias, para la devida instruccion de la superioridad.
Que mediante á que el Ayuntamiento no puede

debió tener conocimiento alguno de las conspiraciones formadas contra Constitucion y Masones por haber correspondido á la Real Jurisdicion ordinaria, si que oficio suplicatorio al Señor Corregidor, para que se sirva dar las disposiciones convenientes á fin de que los Escribanos de esta Ciudad y cualesquiera otros á quienes toca certifiquen las que hubiesen sido procesados por aquellas razon: Que en cuanto á la sociedad Patriotica, é individuos que la componian que de, y declaregun el Ayuntamiento no hasta hasta ahora en esta Ciudad hasta la violencia cometida con, y terrible ocasion de D. Laureano Sanchez Cura de Cerezo, y Diputado de la Provincia de Plasencia con los voluntarios Nacionales de Cacer, Trujillo, Alcantara, S. Vicente, Valencia de Alcantara, Casar de Caceres, y Garrovillas en todos trece, y siete, y veinte, y nueve de Noviembre del mil ochocientos veinte, y dos, y que cuando esta Junta se entro bajo la autoridad publica, y bajo la inspeccion del Ayuntamiento, y varias veces anunciado fueron los unos y los otros de ser meros individuos, que la formaban, y la componian á diferentes Personas, que pedian, y podian dar razon de quienes eran los individuos de dicha sociedad, y en todo caso, que no tenian lista alguna de ella, y que no la hubo, ni se escribió con alguna: En cuya virtud no puede el Ayuntamiento concurrir con la remesa de las listas, de los indi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

FER·VII·D·G· HISP·ET IND·R·

AÑO DE
1824

X

vidua que haya pertenecido á la sociedad la
Católica, ni aquel que haya sido otra alguna
las reservadas por las Leyes.

El Escribano Delgado hizo presente, que
para que el Ayuntamiento se pueda decir que es
tal trabaja, se adelanten con toda precipitacion, y
preferencia, se ocupen á la presencia aunque sea
ya Ayuntamiento permanente para que pue
suministrar noticias de todos los Señores Individuos
se haga efectivo acierto cuanto la urgencia
exige; y el Ayuntamiento enterado acordó, que no
perjudicando la rigurosa entrada de calor, que
el Ayuntamiento permanezca reunido como
que dicho trabajos por los dos Secretarios en sus
oficinas, y habiendo insistido citado Delgado
poder que cuando menos, los presencien algun
Caballero Regidor, se acordó que cada dia asistan
dos Señores Regidores, para los fines que cita
dicho Secretario.

Conociendo el Ayuntamiento, que no
puede dar concluido lo que tiene acordado
en tres dias señalados, acordó que se represente
al Real Acuerdo de esta Provincia exponiendo,
y suplicando á su Vª Excelencia, que no es-
tenga el retraso de tres dias mas en cuyo tiem-
no debe completarse el cumplimiento de
su autos y posicion, y circular de trende que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rige.
En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento siendo la una y tres cuartos de tarde, y para que conste lo firmaron dichos Señores, de que damos fe=

Sevillano & Chamorro Plata

Barrantes

Ante my

Ventura Delgado
Garrido

Extraordinario de 13 de Agosto de 1824.

En la Ciudad de Plasencia á trece de Agosto de mil ochocientos veinte, y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento estraordinario, los Señores á saber.

El Sor. Marques de Mirabel Regidor Decano
Sor. D. Juan Sevillano Regidor
Sor. D. Fr.co Mata Regidor
Sor. D. Blas de Dios Arg. Regidor
Sor. D. Anselmo Bueno Dip.

Sor. D. Simón Muñoz Reg.or
Sor. D. Mateo Barrantes Reg.or
Sor. D. Baltasar Sanchez Sindico

Se leyó de nuevo la Circular de este del Corriente de esta Provincial, y en su consecuencia se acordó unteste testimonio de las actas q. sobre el acuerdo precedente se mandaron testimoniar, y entregado el Ayun

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

tamiento, lo aprobó.

Seguidamente se presentó una lista no
minal sacada del libro de Acuerdos de unit setenta
cuatro, eleuite, y tres, y en su virtud se conferen
ció largo, y detenidamente sobre si se habian
de clasificar los voluntarios Nacionales con
tenidos en dicha lista, sobre lo cual no hu
vo conformidad, por que algunos Señores Ma
gistrados con el Procurador Fiscal dijeron, que
no debia esperarse semejante clasificacion,
por que tal superioridad, no la pedia: otros
Señores dijeron, que convenia para la debida
precisa dicha clasificacion, y para la debida
inteligencia del Real Acuerdo; y en este
estado pidió el Señor Alcalde, que á lo
menos se hiciese la expresion de cuan
do ó no escusado á continuacion del nombre
de cada voluntario Nacional; y despues de
muchas reflexiones se permitió á clasifica
da expresada lista de que dimanó mucha va
riedad de opiniones sobre la conducta de dife
rentes sugetos interesados, que se convocó gene
ralmente de dificil, y espinosa, que es tal que
razon, y por ser ya muy tarde que pareció
suspenderla para proceder á otros asuntos in

ES 10148 AMP 01.01.01.001

versantes y preventidos por la Propiedad cir-
cular.

Segundamente se trató de proponer,
nombrar y facultar la Lista de los Ciud-
adanos de la Sociedad Patriotica, y demas So-
ciedades reprobadas por las Leyes, y median-
te no tener el Ayuntamiento Lista ni do-
cumento alguno de semejantes Sociedades,
por que antes tuvo Obligacion el dicho
Ayuntamiento asi de la Justicia, se llama-
ron á varias Personas, de las que se sabe
por notoriedad, que concurrian frecuen-
temente á dicha Sociedad, y teniendo la Pe-
ticion, Documentos, y Lista de los in
dividuos, que componian dicha Socie-
dad respondieron unanimemente, que
no tenian, semejantes Listas, Libros, ni
asientos; Por que dicha Sociedad Llamada
Patriotica de esta Ciudad, nada se cuenta,
ni tuvo mas vistas, que una, que sepa
se arbitrariamente, para pedir algunos ar-
bitrios para costear una mesa, algunos
cafes, y la gaceta, ó Juntas publicas sin
que tuviesen conocimiento á noticia algu-
na del paradero de semejante Lista
por las ocurrencias anteriores.

Los dos Secretarios dijeron juntos
de, que á medida, que se aumentan sus
trabajos, se les retrasa el pago, y especialmente del
abono asignado para el Escribiente, y ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

negado D. José Morcillo á pagar el libramiento de cien ducados librado á su cargo; y habiendo de dar arbitrio para satisfacer dicho libramiento, y además trescientos veinte reales que el Secretario Delgado gastó para convocar á los Señores que componen este Ayuntamiento, y se ausentaron del Salon de Sesiones, sin haber regresado. S. S. acordó que se pague de los fondos de Propios, y arbitrios de este año: Enterado el Ayuntamiento de tan fuerte gasto, y de la indebida reclamacion, acordó que se pasen los mil cuatrocientos veinte reales, reclamados, con la cantidad que por Real Contribucion debe satisfacer el Señor Marques de Campollano á cuya cuenta serán abonados sin reparo.

Se leyó nota de la R. Cedula de prim.º del corr.te en q.e S. M. prohibe las congregac.s de francmasones, y sociedades secretas, y declarando q.e la mandada guardar por los q.e hayan pertenecido á ellas, y encargando el cumplimiento de esta Soberana determinacion á todos los Tribunales, Justicias, y demas encargados de velar sobre el orden publico. Conforme, y cumpliendo sin retraso lo prevenido en dicha Real Cedula acordó el Ayuntamiento, q.e se fijen copias de la misma en los parages mas concurrentes. En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento, y lo firmamos de q.e certifico.

ahora se publico en el mismo acto

Sevillano — Chamorro — Plata

Ramirez — Garrido

Extraordinario del 24 de Agosto de 1824

En la Ciudad de Guarena á un dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber

Por D. Juan Martin Sevillano Regidor Juez Presidente

Por D. Felix Chamorro Regidor... Por D. Fr.co Plata Regidor

Por D. Simon Ramirez Regidor... Por D. Hipo Arguello Regidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sor D. Mateo Barrantes Alcalde ... Sor D. Baltasar Tinoco

Se conferenció sobre acordar el modo mas exacto de dar cumplimiento al particular re sobre listas de las sociedades Patrioticas y demás reprovadas por las Leyes; mediante, ser pu blico y notorio, que hubó sociedad Patriotica en esta Ciudad, desde que se plantó, y es tableció el Cura de Sta Catalina D. Laureano San tibañez, cuando vino comandando la Co lumna de Voluntarios Nacionales pues quantes se dirigió á establecer no lo permitió el Ayuntamiento; y ser notorio siendo cierto, que en el Ayuntamiento no hay lista alguna de los individuos de di cha sociedad ni documentos pertenecientes á ella por que no tubieron base de su au toridad ni de la Justicia; En cuyo concep cuia acordo el Ayuntamiento que se ex pone, que las Personas que concurrieron á dicha sociedad, fueron llamadas y convocadas á el Ayuntamiento, y acor. que se les hal y requirtado con varias Instancias, y se les hal encargado, y pre venido que presentasen y entregasen los Li bros, y documentos, que tengan concerni entes á referida Sociedad contestaron ne gue Efectivamente que no tienen lista ninguna documento alguno de citada clase, y por que no hay cuenta ni formalidad, ni dicho

ES 10148.AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

WISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

la q.e fué una voriedad voluntaria á los que quisieron los Hijuelas que querian hacer la y jamas huvo lugar ninguno para obligar alguno de todo documento relativo á tal especie por que Instrumento con insercion de este particular dando, y limitare á su especialidad, para la debida intelligencia de Local Acuerdo, que igualmente se agregará y remitirá á la misma Superioridad otro Instrumento, que acredite las firmas de las certificaciones. Y mientras por los Escribanos Numerarios relativas á los Sellos Sonados y procesados por pertenecer á las Sectas de Hacienda, y Rentas.

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento, que firman dichos Señores de que doy fé.

Sevillano. Chamorro. Plata.

Muñoz.

Barrantes.

Pando.

ES 10148 AMP 01.01 01.001

Dl Diario de 1861 / Te. Agosto de 1824

En la Ciudad de Valencia en diez, y seis de Agosto de mil ochocientos veinte, y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber.

S.or D. Juan Martin Sevillano, Regidor, Presid.te
S.or D. Felix Chamorro Reg.or Sr. D. Simon Munoz Reg.or
Sr. D. Mateo Barcenas Reg.or — Sr. D. Miguel Burgueno Diputado.
Sr. D. Balthasar Ster. Procurador Sindico.

El Ayuntam.to acordo q.e desde luego se proceda á formar el Repartimiento de Gallinas entre los Señores Individuos aquienes corresponden p.r lo tocante alos Valores del año de mil ochocientos veinte y tres, prorrateando la parte respectiva alos siete meses q.e sirvio el Ayuntam.to real, y q.e se pague la parte correspondiente á dhos. siete meses.

Tambien acordo el Ayuntam.to q.e se haga el reparticion. delhaver de Gallinas, perten.te al corr.te año de mil ochocientos v.te y quatro, entre los Señores Reg.res é Individuos q.e devan ganarle p.r q.e se pague si resultaren Caudales sufficientes.

Se hizo notorio un oficio del Señor Subdelegado interino de Rentas reales, en q.e con mucha urgencia reclama el importe del Servicio de Sal vencido en Abril del corr.te ano, como tambien la parte correspondiente del mes de Noviembre y Dic.e del año pasado del año de mil ochocientos veinte y tres, en cuya virtud acordo el Ayuntam.to q.e se convoque enseguida al Señor Subdelegado, y q.e se pase al Sr. Regidor Comisionado Don Juan.o de la Plaza p.a q.e tome todas las providencias necesarias, para q.e se haga dho pago a la mayor brevedad.

Enterado el Ayuntam.to de las prevenciones y documentos presentados por los Prevendientes de las Plazas de Aviente, y Subtenientes que son Don Juan Manuel Martin Vecino del Arroyo del Puerco, D.n Pablo Bore de la villa de Moraleja, Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Manuel Demetrio Pinos y Gallardo Vecino natural de Santi
Espiritus, Don Juan Antonio Varona viral de esta ciudad, Don
Pedro Jose Mendoza y Ramon natural De Caceres, Don
Jose Calderon Fandaria, y Don Vicente Sanchez Gon
zalez natural de Caceres; acordo el Ayuntamiento apro
varlas, y q. se remitan á S.M. por mano del Escmo. Sr
nor Inspector General de milicia =

Se hizo notoria la Real Cedula dada en Aranjuez
a primero de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro
por la qual se prohiben de nuevo, y absolutamente para
en lo subcesivo en los dominios de España é Yndias
todas las Congregaciones de Frai-Mansones, Comuneros
y otras Sociedades Secretas, qualquiera q. sea su denomi
nacion, y objeto con lo demas que expresa; en
cuya consecuencia acordo la Ciudad, en mas puntual cum
plimiento, y que se publique en la forma ordinaria.

Vista la orden comunicada por Don Faustino
Gomez Luxiano de Camara en que se reclaman
ochocientos ochenta y un reales que dice se deven
por Sobrano de los Precios que se hallan en Cace
res; acordo el Ayuntamiento que se haga saver
a D.n Antonio Monnedon p.a q. procure pagar lo q. por
Ltho. Corresponde se deva
Asi se acordo en esta Sesion cuya acta firman

ES 10148 AMP 01.01.01.001

algunos de dichos Señores (segun costumbre) se
que doy fe=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

M·P·ET·IND·R· FER·VII·D·G·

AÑO DE
1824.

Extraordinario del 18 de Agosto de 1824

En la Ciudad de Valencia en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte, y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento Pleno Extraordinario los Señores á saber=

Sor D. Juan Martin Sevillano Regidor perpetuo Presidente=
Sor D. Felix Prieto Chamorro Regor... Sor D. Fr.co de la Plata Regidor
Sor D. Alejo Arguello Regidor.... Sor D. Mateo Barrantes Regor
Sor D. Anselmo Bueno Regor.... Sor D. Anselmo Bueno Dho
Sor D. Baltasar Sanchez Procurador Sindico

Se leyó victoria la Real Cedula expedida á favor del Señor Corregidor D. Manuel Sa
vier Perison de Borja cuyo tenor es como sigue

D. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales Islas, y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Brabante, y de Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &a. Concejo, Justicia Regidores, Caballeros Escuderos

Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de
Plasencia sabed que atendiendo que asi conv
biene á mi servicio y á la egecucion de mi
Justicia yas, y vosotros de la Ciudad mi volun
tad es que D. Manuel Manjon Gomez de Bor
ja tenga el oficio de mi Corregidor, Asistente
della y su tierra con los de Justicia y Juris
dicion Civil y Criminal, y Alguacilazgo por
espacio de seis años, que han de empezará
correr y contarse desde que fuere recibido en
el, y por el dicho tiempo, que por mi no
se proveyere este oficio, excepto el caso en
que cometiere delitos dignos de que sea remo
vido ó castigado, y cuando por alguna inesti
mable ó inexcusable de utilidad pública, cumpliere no
cesando el contenido promovente antes de
cumplir el referido. Y con esta calidad os man
do que luego vista esta mi carta sin ayu
dar otro mandamiento, ni proceder para
ello á otra diligencia alguna, habiendo jurad
do antes en mi Consejo como se acostumbra
de hacer, por mi Corregidor Asistente de esa
Ciudad y su tierra, y de dejeis usar libremen
te este oficio, y ejercer mi Justicia por él,
y sus Oficiales. Y es mi voluntad, que en el
dicho oficio de Alguacilazgo, y otros á él ane
xos, tenencia y veed quitar y remover cuan
do á mi servicio, y á la egecucion de mi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

MISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Justicia cualesquiera, y de Sabor, y determinar
los pleytos, causas, civiles, y criminales, que
en esa referida (ciudad) estan y pendientes, y que
fueren todo el tiempo, que tuviere este oficio,
y llevar los derechos, y salarios, á el anexos, y
pertenecientes; y juro que yueda egercerle, y
todo lo conforme á lo que le dispone el
fuero, y ayuda, que tuviere, y que en ello le
asistirá Dios Nuestro Señor, sin que en ello le
ponga, ni consienta poner embargo, ni con-
tradicion alguna, que si por la presente le
fuere, y le sea recibido á este oficio, y le doy
poder para egercerle, con que por ante mí
alguno á él no sea admitido, no obstante
cualesquier leyes estatutos, usos, y costumbres
que acerca de ello tenga, Y mando á las
Personas, que al presente tienen las armas de
tan Justicia en la referida (ciudad,) que luego
las deje, y entregue al citado D. Manuel de
Ossés Perez de Borja, y no usen mas de
ellas bajo las penas en que incurren los
que usan oficios publicos sin facultad, y p.ª
cautela de todos los demás á quien toca, y

(O)

negocios que estuvi cometidos á los Corregido-
res, y Jueces de Vsticia sus antecesores
aunque sea fuera de su jurisdicion, y con-
forme á las Comisiones que le fueren dadas
haga á las partes Justicia. Y mando á to-
el dicho Concejo que al tiempo que le reci-
vi á este oficio tomen de el Juramento lega-
les, y bastantes de que dara la residencia
que las Leyes de estos mis Reynos dispo-
nen por la forma que por las
generis que durante su exercicio se le remi-
tieren, y que residirá en dicho Corregimien-
to como es obligado sin hacer ausencia
cia que la permitida por la Ley, y estan-
do no pueda entrar en mi Corte sin li-
cencia mia, y del Governador del mi Con-
jo, y que guardará, y cumplirá puntu-
almente los Capitulos de la Instruccion
de Corregidores, Y assimismo mando, que
de los Propios de esta referida Ciudad, dais
y paguen al nominado D. Manuel Alfon
Gomez de Borja cinco mil ochocientos ocen
ta, y dos reales de vellon de Salario en
cada un año, que sobre ellos le hacen con
signados, que para Cobrarlos, y hacer lo
contenido en esta mi Carta, le doy y le
doy poder. Y al citado D. Manuel Alfon
Gomez de Borja, que tenga obligacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

que tenga obligacion de subrogar al que le subce
diere en dicho corregimiento una relacion jura
da, y jurisdiccion en que exprese con distincion las obras
publicas, declaradas, fuentes, caminos, empedrados,
y calzadas, ó otras que hubiere hecho concluir
ó comenzado en su tiempo, y el estado en que se
hallaren las demás, que fueren necesarias, ó convie
nientes segun su mayor necesidad, ó utilidad, y
los medios de proveerlas: el estado de la agri-
cultura, granjeria, industria, artes, comercio, y apli-
cacion del vecindario; los estorvos ó causas del atraso, de
cadencia, ó perjuicios, que padezcan, y los recursos ó re
medios que pueda haber la cual en caso de retirar-
se ó antes de haber llegado el Sucesor sea de dejar cer
rada, y sellada al que quedare reservando la Juris
diccion en con referida Ciudad, para que la entregue
á dicho Subcesor, tomando uno, y otro el recibo cor
respondiente el que con copia de la misma relacion
en que de presentar en mi Consejo de la Camara de
les de que se le den los Títulos ó Despachos para
servir el empleo á que ascendiere ó hubiere sido
promovido. Y que para el dia diez, y nueve del cor
riente. haya tomado posesion de este oficio hacien-
dolo constar en mi Secretaria de la Camara de Gra
cia y Justicia y Estado de Castilla remitiendo fes
timonio formal, que lo acredite, y no lo haciendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

así desde luego que de vacante, y se me con-
sulte para colocarle á proveer sin hacerle otro
apercibimiento alguno. Y de esta mi carta se
ha de tomar razón en las Contadurías ge-
nerales de valores, y distribucion de mi Real
Hacienda á que estan agregados los Libros de
registro general de Mercedes, y la de la media
anata; expresando esta de valores haberse ya
pagado ó quedar asegurado este derecho en
uno de los que importare; sin cuyo requisito no
se le dé ni libre carta de naturaleza ni
tenga cumplimiento esta gracia en los
dentro y fuera de mis Corte. Dada en Cuenca
á once de Julio de mil setecientos veinte, y cin-
co= Yo el Rey= Yo D. Miguel de Saldías Secretario
del Rey N. S. lo hice escribir por su mandado
Registrado= Salvador María Granés= Hay un sello=
Teniente Canciller mayor= Salvador María Granés=
Trece ardites dio, y seis reales= Trece derechos
ciento noventa, y siete reales cuatro mrs. vellon=
D. Ignacio Martinez de Villela= D. Felipe de Sa-
lvador= D. Juan Martinez Abad= Título de Cor-
regidor y Justicia de la Ciudad de Alicante á D. Ma-
nuel Tenorio Sotelo de Borja= Tomose razón de
este título escrito en las tres fojas con esta en las
Contadurías generales de valores y distribucion
de la Real Hacienda, y en la primera con
la hubo satisfecho este interesado tres mil cien-
to treinta, y siete reales vellon de media anata
librados con la data de Corregidor, que por
este se le concede. Madrid, y Julio dies, y sie

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Se de mil ochocientos veinte, y Cuatro Por ante
mi Escribano del Rey Nuestro Señor Corregidor General Alcalde mayor de Pro-
pios Rentas = Y el Conde de Sierrapando = Derechos dies,
y ocho reales = Tiene una rubrica = Derechos diez, y
ocho reales vellon = Tiene otra rubrica.

D. Valentin de Pinilla Escribano de Camara
del Rey N. S. y de Gobierno del Consejo = Certifico:
que hoy dia de la fecha se presentó ante los Señores
del Consejo en Sala primera de Gobierno D. Manu-
el Fernández Gomez de Borja con el Real titulo ante
cedente; y habiendole mandado jurar y cumplir
en su consecuencia hizo el juramento que en el
mismo se previene para servir la vara de Cor-
regidor político de la Ciudad de Plasencia, que S. M. ha
tenido á bien conferirle. Y para que conste lo firmo
en Madrid á veinte, y uno de Julio de mil ochocientos
veinte, y cuatro = D. Valentin de Pinilla.

D. Miguel de Gordon Caballero de la orden mi-
litar de Santiago del Consejo de S. M. su Secretario, y
de la Camara de Gracia, y Justicia, y Estado de
Castilla con voto en ella = Certifico: que la Camara
por decreto de ayer, y uno del corriente, se ha ser-
vido proveer á D. Manuel Fernández Gomez, y Bor-
ja electo Corregidor político de la Ciudad de Plasen-
cia por un mes mas con denegacion Alternativa, y
sin sustituto se le habia señalado para tomar po-
sesion dentro limpio: en cuya conformidad deberá ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

berlo egecutado para el dia diez y nueve de
Agosto proximo. Y para que venga á noticia de
todos mando dar la presente en Madrid á veinte y tres de Julio de
mil setecientos ochenta y cuatro. Miguel de Sandoval
Tiene un sello.

Enterado el Ayuntamiento del Real
Auto precedente, le recibió en sus ma-
nos el Señor Presidente interino lo besó, y pu-
só sobre su cabeza, como Carta de su Rey, y
Señor natural; y en su consecuencia acordó
dicho Ayuntamiento, que se guarde cum-
pla y obedezca, y egecute con el mas obsequio
y respeto sin contravencion alguna; y que
á las diez del dia inmediato se dé posesion
de este Corregimiento al Señor D. Manuel de
Ayala Bazan de Horcasitas segun se previene
y en la forma acostumbrada.

Habiendo llamado la atencion del Ayun-
tamiento las distinguidas expresiones con que
la tiene apreciada, y singular piedad de
S. M. que Dios guarde) se expresó diciendo
Sabed, que entendiendo, que asi convie-
ne á mi servicio, y á la egecucion de mi Jus-
ticia y la, y sosiego de esa Ciudad mi volun-
tad es, que D. Manuel de Ayala Bazan de Hor-
casitas tenga el oficio de mi Corregidor y Justicia
Mayor de ella en todo lo que le ha podido mandar el Ayuntamien-
to de fijar su consideracion entonces sucedidos
males, inquietudes, y perjuicios, que ocasi-
sionó á esta Ciudad, y su tierra el Señor
Alcalde mayor interino D. Manuel de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

mero Flores, que fué nombrado por el Comisio
nado Regio D. Pedro Antonio de Acuña, con
su genio obstinado, y altivo por su poca aplica
cion, y por la fuga indiscreta, y precipitada,
que hizo sin pasaporte ni licencia alguna, y
acaso por substraerse de cumplir los decretos, y
providencias de Tribunal superior, y siendo sumam
ente interesante al R. S. pres, y servicio de dicha
Ciudad que se provea la vara de Alcalde mayor
de persona, que reuna las circunstancias de ser
amante del Rey, y de su Justicia de genio pacífico
imparcial, y bien conducido á la paz y tranquilidad pu-
blica que por la via competente se representa
á S. M. suplicando con la mayor sumision,
que se digne conceder á este Vecindario el gran bien
que le proporcionará el nombramiento de
un Alcalde mayor de referidas circunstancias.
En cuyos terminos se concluyó este acta que firman
dichos Señores de que yo el Secretario certifico=

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Extraordinario del 19 de Agosto de 1824

En la Ciudad de Valencia en diez, y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte, y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber=

El Señor Marques de Mirabel Regidor Decano Presidente.
D. Juan Sevillano Reg.or Perpetuo.
D. Felix Chamorro id.
D. Francisco Prats id.
D. Simon Alonso id.
D. Blas Argüello id.
D. Mateo Navarro id.
D. Anselmo Bueno Diputado.
D. Miguel Enriquez id.
D. Baltasar Sanchez Procurador Sindico.

Se leyó por segunda vez el Despacho de Corregidor Político de esta Ciudad y Provincia expedido á favor del Señor D. Manuel Benfort Somalo de Rosa, visto y cumplimentado en el dia dia, y acto del corriente mes, y ratificando el cumplimiento de dicho Real titulo acordó el Ayuntamiento, que el Secretario pasase á la casa inmediata con dos Alguaciles pasase á la casa inmediata de referido Señor Corregidor para acompañarle, como le acompañaron hasta las Casas Consistoriales á cuya Puerta esperaban los dos porteros con su traje y varas de ordenanza, y dos Caballeros Regidores quienes recibieron con la mayor atencion, y urbanidad al Caballero Corregidor, y le introdugeron en la Sala Consistorial donde se hallaba ya preparado un Misal para proceder lo que se procedió sin intermision al Sagrado acto del juramento, que con la mano derecha puesta sobre los Sagrados Evangelios juró S.S. Solemnemente, prometiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

egercer bien, y fielmente el Empleó, que le
ha conferido S. M. que Dios guarde; defender
el Misterio de la Pura Concepción de María
Santisima, sostener los derechos, y privilegios
y Regalias de esta Ciudad guardar, y hacer
cumplir sus ordenanzas municipales, decidi
endo con arreglo á ellas en las materias y en
los casos que lo permitan las Leyes; y con
cluido referido Juramento le entregó el Señor
Regidor Decano su bastón, que recibió, y ocu
pó el asiento de la Presidencia de citado
Ayuntamiento en Señal, y acto de posesión
que tomó quieta, y pacificamente sin con
tradicion ni oposicion alguna—La Ciudad
se congratuló, congratuló, y expresó digna
mente, y con la mas fina cortesanidad por
medio del Señor Regidor Decano mani
festando la Suma Satisfaccion, que le
cabia por ver colocado á su cabeza un Ca
ballero Corregidor tan digno de presidir á
dicha Corporacion: y entendido el mismo se
lor Corregidor correspondió con las mas
expresivas atenciones á los afectos y demos
traciones del M. N. y M. L. Ayuntamien

cuto; y concluyó rogando mucho deverás,
que se le den las noticias, y conocimi-
entos, que necesita, y apetece para direc
cion acierto de sus operaciones; y que el
Ayuntamiento le ayude para desem-
peñar las obligaciones de S., y prote
ger el establecimiento de Voluntarios Real
Isitas con arreglo á la voluntad de
S. M. (que Dios guarde) =

En seguida se dirigió S. acompañado
del M. N. y M. L. Ayuntamiento, y de
los Numeros de Escribanos, y Procurado-
res á la Sala de Audiencia pública donde
ocupó el asiento correspondiente á su Empleo
de Corregidor; y habiendose notificado el
Real titulo á los citados Numeros recono
cieron al Señor D. Manuel Tenorio Somo
de Vasa por Corregidor político de este
Partido y le prestaron la debida obediencia:
y acto continuo se dió cuenta por mi el
infrascripto Escribano de un pedimento
acusando rebeldia en una causa civil, que
fué decretado muy oportunamente por
S. en cuya virtud se concluyó, se
gun el estilo, y practica corriente los actos
de apremio, sin repugnancia ni oposicion,
siguiendo usando y obrando el Ayuntamiento

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

testimonio necesario; y para que todo
conste lo firma el Prisidente Señor Corregidor
con los Señores del Ayuntamiento segun
costumbre de que doy fé=

Manuel Ferrer Correa
Borja

Alfonso Vicente
Argüello

Madrid. 22 de Agosto de 824

En la Ciudad de Plasencia en veinte, y dos de Agosto de mil ochocientos veinte, y cuatro se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

El Señor Corregidor D. Manuel Ferrer Presidente
Señor Marques de Mirabel Regidor
Señor D. Felix Chaparro Reg.or
Señor D. Simon Muñoz Reg.or
Señor D. Miguel Burgueño Reg.or
Señor D. Juan Sevillano Reg.or
Señor D. Fr.co Plata Regidor
Señor D. Fidelino Bueno Reg.or
Señor D. Baltasar Tello Reg.or

El Señor Corregidor hizo presente que la Ciudad de todas aguas ordinarios la falta de harinas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que son necesarias para el sustento del pueblo
y de las tropas sobre lo cual se acordó una
medida urgente; y habiendo en consideracion q.
el Ayuntamiento de Jerez anteriormente acor
dó se comboque al jurado del Gremio de Hortela
nos y al Maestro Martin Sanchez para com
binar los intereses del Publico con el de dicho gre
mio, y habiendo comparecido se les intimó de
que los Hortelanos deben cumplir á regar
dos dias por semana únicamente con la
obligacion de aportar sus caballerias para
dar agua, y cinco fanegas de trigo mensuales
cada dia, debiendo los otros cinco dias pren
der las aguas para las necesidades á q. en
el contribuyen, que darian parte á sus respec
tivos gremios.

Se acordó, que se pase oficio al Illmo. S.
Obispo, para que se sirva poner su respectivo
á la Stma. Virgen del Puerto á fin de implorar
la divina Piedad solicitando el auxilio de las
lluvias.

Propuso el Señor Corregidor, que se le ha
comunicado por el Proveedor que carece de pa
nes, y harinas para subministrar los trigos,
y no hallando arbitrio alguno con que cu
brir tan precisa obligacion acordó, que se pon
gan listas ingresivas de los descubiertos, que
suelen por los repartimientos de Reales Contri
buciones, y que se pasen al Señor Corregidor,
para que se sirva disponer los medios de su
cobranza, aplicando las cantidades, que se cobren
al Subministro.

Visto el oficio del Señor Administrador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

de Rentas Reales fecha veinte del que rige en que inserta otro del Fiel de Registro sobre la introducion de un cuarto en fanega de trigo se acordó que se guarde lo acordado en auto á los arbitrios para Realistas, y que el Señor Regidor para á conferenciar con dicho Señor Administrador para evitar todo entorpecimiento en este arbitrio.

Dió cuenta un oficio del Señor Coronel y Gobernador que se le dirige sobre la conducta del Capitan D. José Ortiz, y se acordó que se pase para los antecedentes para providenciar lo que convenga.

Se leyó notoria la Rl. Instrucn. aprovada por el Rey N. S. q. Dios gue. en primo. de Julio del corriente año pa. la recaudacn. del Impuesto de Paja y utensilios, y el formulario prevenido por el Artículo doce de la misma Instrucn. Tambien se leyó presente la ordn. de la Intendca. Gral. fecha veinte y cinco de dho. Julio q. la comunica en oficio dedn. del q. rije el Sr. Subdelegdo. interino de Rl. Hacda. pa. la ejecucion de lo prevenido en Rl. Instrucn. En cuya vista enterado el Ayto. la hallo conferenciado detenidamte. acordó q. se guarde cumpla y egecute sin contravencion alga. quanto en dha. Instrucn. y ordn. se previene. Que se publique en la Plaza y Cantones Publicos segun costumbre, y q. pa. la mañana completa inteligencia se libren y fijen Edictos previniendo á todos los vecinos y moradores de esta Ciudad q. en el preciso termino de veinte dias presenten en la Secria. Relacion jurada y especificada de los Vienes y objetos q. deven sufrir citada contribucion señalando las especies, calidades y valores, bajo las multas apremios y demas pena correspondientes: Que se forme desde luego la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lista dictada en el Antic.º dia, y el oportuno lyn.te donde
conste las operaciones conducentes.

En cuya conformidad se condujo este Acuerdo y firman dichos Sñes. segun
costumbre de que doy fe—

Gomez

Chamorro

Plata

Ordinario del 23 En la Ciudad de Plasencia en veinte
de Agosto de 1824. y tres de Agosto de mil ochocientos ve
inte y cuatro, se reunieron en las Casas Consis
toriales para celebrar Ayuntamiento ordinario
los Señores á saber—
Sor. D. Juan Martin Sevillano Regidor Decano
Sor. D. Felix Chamorro Regidor. Sor. D. Simon Illana Regor.
Sor. D. Felix Trujillo Regidor. Sor. D. Faustino Buendia
Sindico Procurador General Vocal Diputado
Sindico D. Miguel Enriquez Vocal Diputado
Se leyeron las ordenes que han venido
este dia, y el Ayuntamiento quedó enterado para
su cumplimiento encargando el publiquen
al vecindario como efectivamente se practicará.
Entró D. Juan Barrado, y notificó unas or-
denes de la Superintendencia de Imagenes relativas
de siete mil, y tres reales procedentes de los
derechos pertenecientes á Reinos de Aragon, y
Navarra, y para que se pagasen otros siete mil,
quinientos, y tantos reales, que se deven á la
Administracion de Correos de todo lo cual que
dó enterado el Ayuntamiento, y en su conse
cuencia acordó dar su Comision al Caballero
Regidor Decano D. Juan Sevillano para que
recaude las noticias conducentes é informe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

ILSP. ET IND. R. FE. R. VII. D. G.

AÑO DE
1824

logue se le ofrezca) y parezca: Se presenta-
rón dos recibos de tres mil cuatrocientos cua-
renta) y cuatro reales (cada uno.

Visto el oficio Subjetivatorio de D. Ramon
Martinez Agustal fecha dies y siete del que
rige, exponiendo que á pesar de haber hecho an-
tes exposiciones se le apremia para que pague el
importe de Contribuciones del año de mil ochocien-
tos veinte, y dos, y por consecuencia pide, q.
se le alce el apremio, y se nombre persona
con quien luego su liquidacion. Se acordó, que
se levante inmediatamente el apremio, y
que siguiendo con el Señor D. Fran.co y Natal

El Señor Diputado D. Faustino Bueno.
hizo presente, que habiendo sido todos dipu-
tados nombrados por Comisarios de obras y fin-
cas para el corriente año han sido despacha-
dos indebidamente de su nombramiento, y se ha
trasmitido á dos Señores Regidores, y que nada
obsta haya motivo para cesar en dicha comision. Fue-
ron de parecer se ratifique citado nombramiento. Fue-
ron de el Ayuntamiento acordó, que siendo los fines
del de Comisarios de Propios de Arbitrios y obras pia-
dosas generales de los S.S. Regidores en Numero de cua-
tro se mantenga á los Señores Diputados en el cargo antes
dicho, sin que haya de tener efecto la separacion de que
han sido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

os judicialmente los Regidores; y habiendo
suscitado reparar en la [illegible] de sus oficios
como Síndico subsidiario [illegible] de Alcalde
nos el Ayuntamiento de sustituirles sus oficios,
y sus [illegible] y dejarse de ellos; dejando expedi-
tas las [illegible] de Alcaldes como [illegible] á
los Señores Diputados, para que [illegible] con
arreglo [illegible] asunto se [illegible] los antece-
dentes en cuya vista se determinará lo que convi-
ga en [illegible] Ayuntamiento [illegible] de Alcalde

Visto el Memorial del Síndico [illegible] sus
sus [illegible] se [illegible] para
[illegible] reparos sus Alcaldes acerca de [illegible]
relaciones [illegible] de [illegible] y [illegible]
que sigue acordó que [illegible] á los [illegible]
[illegible] del [illegible] para que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] uniforme lo que se [illegible] y [illegible]
mejor guarde el sentido del Decreto [illegible]
Real de [illegible]: En cuyo [illegible] D.
Pedro dijo que se [illegible] en [illegible]
[illegible] de Alcaldes.

El Ayuntamiento acordó, que se [illegible]
los valores declarados de Propios para la [illegible]
una [illegible] por los Peritos Manuel Serrano,
y Vicente Sainz de esta vecindad [illegible]
[illegible] los [illegible] con distinción, y los [illegible]
[illegible] de Valcorchero, la [illegible] de Bal-
zagona, y [illegible] de los [illegible] y per-
tacion, y para [illegible] que [illegible] ante el Se-
ñor Corregidor Presidente

En cuyos términos se concluyó este Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Ayuntamiento ordinario, que firman dichos Señores
Capitulares de que yo el Secretario certifico

Extraordin.º del 25 de Agosto de 1824.

En la Ciudad de Plasencia en veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores siguientes á saber=

Señor D. Manuel Benito Sanz de Borja Corregidor Presidente
Señor Marques de Mirabel Regidor. Señor D. Juan Sevillano Regidor
Señor D. Felix Chaparro Regidor. Señor D. Fr.co Plata Regidor
Señor Simon Muñoz Regidor. Señor D. Diego Trujillo Regidor
Señor D. Isidoro Blanco Diputado. Señor D. Miguel Sanz Diputado

Visto el oficio, y certificacion, que con fecha veinte y cuatro del corriente fue pasado de orden del Administrador de Rentas Reales, reclamando el pago de ciento setenta, y dos mil novecientos sesenta, y ocho reales treinta, y dos maravedis que se figuran de debitos atrasados á favor de la Real Hacienda despues de haber conferenciado se acordó que se despidan las cantidades que á prorrata por

respondan á los cinco meses de Junio, Julio, A-
gosto, Septiembre, y Octubre, porque no deben ya
gozar por haber cesado el encabezamiento, y hacerse
cargo en egercicio la Real Administracion por la
cual se aforarán los frutos, y recaudarán los de
sus derechos, y que proviendose un estado de lo
que resulte presente al Señor Intendente,
para que se sepa la deuda, que legitimamente capa-
rezca; y en el caso no esperado de que dicho Señor
Intendente niegue reconocer la legitimidad de los
indicados gastos reparos admitirlos á buena
cuenta, por carecer de facultades, ó por otra
causa, se presentará á S. M. ó á donde corres-
ponda.

Resultando 4.° No haber arbitrio alguno pa-
subministrar á las tropas, se acordó lo primero q.
se represente con energia al Señor Intendente=
Lo Segundo, que se certifique por el Señor Alcal-
de las descubiertas, que resultan del repartimiento
de utensilios, que se hizo hasta ahora, y de
las providencias que se hayan tomado contra los Justicias
morosos ante el Señor Corregidor Subdelegado= Ter-
cero. Que se regule el repartimiento por dos mi-
llones, para cubrir el subministro conforme á
la fuerza que pertenece esta Ciudad, dejando
mará el Señor Regidor Comisionado.

El Señor Presidente, y Ayuntamiento hallan-
dose sin competentes con la necesidad
de subministrar á las tropas, sin tener arbitrio
alguno, y sin que hayan merecido resolucion
de las autoridades superiores, sus repetidas
representaciones; no hallan ya mas recurso, q.
acudir á la notoria generosidad, de una ciudad bien

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

experimentadas de todas las Clases, que compo
nen este benemerito vecindario, y que en virtud de su
pida, que se remite a todas las corporaciones, dignidades,
gerencia y, Oficiales acomodados, á fin de que ejerci
tando su celo por el R.l Servicio, y por el beneficio pu
blico, se sirvan concurrir en persona, ó su Diputa
cion cuando les sea posible, bajo la inteligencia, de que
se le visadegrará un recibo de las mismas Firmas,
y de que el fruto de esta medida se manifestará al
Rey N.S. y al vecindario á fin de que reconozcan estos
leales Servicios de que debe su Soberana gratitud.
En cuya conformidad, se concluyó este Ayuntamiento,
que se firma segun costumbre de que certifico=

ordinario del Dia }
de Agosto ——— } En Plasencia á treinta de Agosto de mil ochocientos
veinte y quatro, concurrieron al Real Consistorio
para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores Sig.tes
Señor D.n Blas Gomez Borja Corregidor Presidente
Sr. Marq.s de Mirabel Sig.or ... Sr. D Juan Sevillano Regidor
Sr. D. Felix Chamorro Sig.or ... Sr. D. Fran.co Plaza Regidor
Sr. D. Marcos Barrantes Sig.or ... Sr. D. Simon Muñoz Sig.or
Sr. D. Anselmo Bueno Dip.do ... Sr. D. Bernardo Paz Proc.or Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Excelleno Sñor Dn Juan Manuel Peñasco
hizo nombrio al Sr. N. y L. Ayuntamiento una
Carta confidencial que contiene el particular
siguiente = Sta mañana por medio de un Espia
de Caceres, recivio este Dor. de Correos la no-
ticia de que hoy devia estallar en Tafra y
sus inmediaciones una Conspiracion contra el
Altar y el Trono, que el Acuerdo con este motivo
havia estado reunido todo el dia de ayer, y q.e a la
salida del propio permanecia en la reunion:
En esta tarde hemos tenido Ayuntam.to Estraor-
dinario p.a tomar alg.as medidas prevenidas, y sin
embargo de que algunos quisiera q.e se ofiziase á
ese Ayuntam.to p.a q.e le sirviese de govierno, lo de
Sres en la inteligª de q.e el Real acuerdo daria en
Deber estrechisima, mas por si no lo hiziere le
doy noticia para que le sirva de govierno
y se la de alos Amigos del Rey p.a q.e
esten prevenidos, no desando de darela á alg.s
de los Consejales si V. los conoce. Truxillo
v.te y ocho de Agosto de mil ochocientos
veinte y quatro: En cuya virtud, y sin
perjuicio de adoptar las demas medidas
q.e se crean oportunas acordo, q.e se coloquen
las Fuerzas de la Ciudad, y se ofizie al Sñor
Com.te de Armas p.a q.e tenga preparada la
Fuerza, y comunique noticias como lo hara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. IER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

el Ayuntam.to, q.e se pasase por los Individuos de Ayuntam.to y Alcaldes de Barrio pasiendose la Ciudad de Plaza arriba y Plaza abaxo, con el auxilio de Vecinos

Con motivo del Oficio de Thomas Leon desde Badajoz fecha veinte y ocho de este que manifiesta el Señor Chamorro, se acordo que luego luego se ponga y embie el Testimonio que expresa del Auto de Sorteo.

Se previno q.e los Alc.es de Barrio, en la tarde dia xia de los Vecinos que tuvyan de hacer la ronda saltean por los que estan marcados de Liberales, exigiendoles una Peseta por cada Vez de Suerte.

Que se represente al Exmo. Señor Capitan general pidiendo Socorro Fusiles con sus Bayonetas para los Realistas de esta Ciudad, y q.e se dirija por mano del Encargado de confianza de Don Vicente Delgado ofreciendole una Expresion si tiene ofreso la Suplica

Se acordo que los Alguaciles avisen á los Alcaldes de Barrio para que en esta tarde acudan al oficio del Escribano Don Juan Rodriguez del Castillo á entregarse de lo dispuesto en quanto á Vandas, asimismo que ellos deven prestar quando les toque y llevar diarias que para su Sueldo, y los q.e llaguan los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores Capitulares deven poner ellos, y cuidar
gar a tiempo a los Alguaciles para que ellos
puedan citar a los Paisanos señalados para
las Vanda s.

Si se concluye esta Señor cuya Acta firmaron
algunos de dichos Señores segun costumbre de
que doy fe=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diario del 6 de Septiembre de 1824

Sres. Corregidor Sevillano. Diputado Provincial Burgueño Bueno

Visto el citado dictamen de la Sigunda Comision con la Sr. Hacienda sobre contribuciones, y habiendo aprobado se dió comision al Sor. D. Juan Martillo Sevillano para que en union con el Secretario del Juzgado pasen á Sigunda á la Contaduria con la formalidad debida

para arreglar el Padron de Aguardientes, se pasó oficio atento al Señor Administrador, y habiendo comparecido espuso, que sus urgentes ocupaciones no le permitian detenerse, pues necesitaba de cierto.

Acordó, que en fiesta conmemoracion del glorioso triunfo, que los N. P. y L. armas de Navarra consiguieron contra el rebelde General Empecinado, y sus tropas en el dia dies de Septiembre de 1823. en que sucumbió muerto; y Sagunto á esta Ciudad, y fué reconducido, y perseguido tan valerosamente, que fué necesidad de retirarse precipitadamente sobre la villa de la Union, y Sierra de Cata, conducido del Caudillo, y Cabecilla la Bonjada cuando por disposiciones de este Ayuntamiento se celebre en el dia 10 del corriente una demostracion solemne, en accion de gracias por el beneficio, que esta Ciudad, y Partido, recibió en citado dia, y teniendo consideracion á que dicho dia 10 debe celebrarse Misa de Pontifical con asistencia de los buenos temporales por la intercesion de la Santa Virgen del Puerto de Sagunto el mas atento oficio al Illmo. Sor. Dean, y Cabildo, para que por efecto de su muy notorio, y distinguido celo se sirva disponer que en el concluido citado Misa, se cante el Tedeum con la mayor solemnidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad, que V.S.H. acostumbra, disponiendo lo
necesario para que haya Alumbrado que
dal en las noches del 9, y 10 de este mes.

Vista la orden del Señor Intendente fecha
28 de Agosto vltimo en que se previene, se
haga saber al Concejo Justicia, y Regimiento
de esta Ciudad, que en el termino de quince dias
se presente en la Comision del Abastecimiento
el privilegio en virtud del cual posee la
Escribania del Numero de la Villa de Sevilla
della, y previniendole, que de lo contrario se
procederá al Secuestro del oficio á cargo fin
que dara' V.S. cuenta de las resultas, y dando
el Ayuntamiento decretar con acuerdo, resol-
vió, que se pida el titulo del vltimo poseedor
D. Fr.co Ruiz Sangrad.

Se acordó, que se pasen los oficios de Sum.
Iacion para Subministro, sin necesidad de
practicar.

Visto el Memorial de la Justicia, y Ayunta
miento de Alcaparrida, fecha 4 del corriente, re
clamando el abono de varios Subministros, y que
se arreglen los repartimientos, por los datos de
Vtilidad Pub.co Se acordó, se haga saber á los Veci-
nos, que paguen las raciones repartidas, que
comparezcan á liquidar cuentas sobre los repar-
timientos atrasados, y que se tercien los
Impuestos subministrando con recibos originales
de estos dhos, para que la liquidacion con la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para Hacienda: ver su saber y q. otro remedio
mediante se halle y presentado con oportunidad
sus documentos.

Visto el Memorial de Dn Miguel Burgos
Tto de Pueblo y Edicto del Señor Corregidor de que se pide
y Certificn de dos ciertas certificaciones, se acuerda que sele
den, segun solicita.

Faltan aqui dos pantalones del Oficio
y son los q. siguen. 1°

Visto un memorial de Lorenzo Lopez y Consortes abastecedores del Sal
lon de esta Ciudad en el Comiente año solicitando alza del precio de la
arroba hasta diez y seis cuartos para precaver su Ruina por las Va
razones q. exponen se acuerda q. se conserve el Vecino en Suerte vigor y que
continuando a evitar por una pte. faltas y Remediables en el Sumi do
Publico y por otra gravisimos males en los abastecedores se les alzaba
la arroba desde mañana al precio de catorce cuartos por ultimo aumento con
saliendose dentro de dhos catorce el quarto impuesto para los Voluntarios
Realistas: Que se les prevenga con el doble motivo de esta gracia la
exactitud en el surtido q. se Registrara con prevencion apercibiendoles
q. en caso de faltas serán castigados con Rigor: Y q. comunicado a Snz.
por un Edicto q. se formara á su Costa expresivo de l'alza hecha y sus
Causales y mandar para q. le fijen en la Carbonaria y se intime
el Publico

Visto otro memorial de D. Julian de Santistevan prevendado de esta S.ta Catedral solicitando atestado de q. en los tres años de
la llamada Constitucion suprimió su carrera de Licenciado y no Cura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nio a Vniversidad alguna por no estudiar las doctrinas q. enton-
ces se enseñavan contentandose con estudiar privadamente, se
acordó q. se le dé de Solo el Titulo Publico q. notorio de no ha-
ver concurrido en dhos. tres años a Vniversidad alguna

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Ordinario del 13 de Sept.e de 1824

En esta Ciudad de Plasencia en tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro de Sept.e de 1824 Reunidos en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber

S.or D. Felix Altamirano Regidor perpetuo Presidente
S.or D. Fr.co Plata Regidor ... S.or D. Alejo Izquierdo Reg.or
S.or D. Baltasar Sta Procurador Síndico

Se dió cuenta de orden de la Sala del juzgado con comisión de esta fecha cuatro del corriente y por la cual mandan dar pagar en ejecutorio término de ocho dias la cantidad de ochocientos ochenta y dos reales que pedian por alcances de los propios hasta la cantidad de cuyo pago se requiera á este Ayuntamiento y en su virtud acordó la Ciudad

lo acordó el Ayuntamiento que se requiera á Lorenzo Moreno que haga el pago de dicha cantidad dentro de ocho dias

Se dió noticia del oficio dado por el Alcalde Regidor D. Juan Sevillano en el Expediente promovido por este Ayuntamiento á fin de que se reintegre á los labradores de esta Ciudad

Enterado y en su consecuencia acordó la Ciudad que se exija del Tesorero y pagador y para que haga el pago de dicha cantidad

Se dió noticia del oficio dado por el Alcalde Regidor D. Juan Sevillano en el Expediente promovido por este Ayuntamiento á fin de que se reintegre á los labradores de esta Ciudad

Enterado y en su consecuencia acordó la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vista) y Libro reales respectivos á la Real (con-
tribucion) de paja y utensilios para el corrien-
te año y enterado de todo el Ayuntamiento
de que á esta Ciudad corresponden trece mil se-
tecientas y nueve reales por cupo de citada Real
Contribucion acordó que se guarde cumpla, y
egecute dicha orden, y resguardamiento, segun se
previene, y para todo se dió comision á los
Señores D. Fr.co Plata, y D. Baltasar Sanchez
(Vizo un oficio, que con fecha treinta de
Agosto ultimo ha pasado el Florero de Cu-
zada D. Fr.co de la Cruz Cabezuela, vecino
de dicha, y tenor siguiente, que con validez de
testigos aprovechó para la Sala, y vergüenza
de la Ciudad en virtud de oficios de este Ayto.
se acordó que se contexte, que mediante haal
hacer hacienda en la Ciudad, absolver (comisario
Ciudad la Cantidad dedicha (cantidad en
y librando q.e se dirige dicha y por competen-
cia, ó que se admita, para mejor pago los
documentos de propiedad Municipal con la
justificacion necesaria, segun como debe la
resolucion Superior.

Vista la orden de la Superior de
Agricultura de esta Provincia, y la copia de
Decreto de Juan Cobo de esta vecindad sobre
cancelacion del Servicio Militar al
Mozo de dicho Juan acordó, que se guarde
cumpla la Real Orden, que se cita
en el informe, se agregue el testimonio que se
previene, y se notifique al interesado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

que se le adiuntó la p.ª me da ó justific.ª que
ra hacer con citacion de los interesados
vista la exposicion del S.or Procurador Sin
dico en que expone se arregle un plan de
Policia y publica asignando arbitrios de destino
exclusivo para ella en los terminos q.e expone
y entretanto el Ayuntamiento acuerda q.e se de co-
municion á los S.res D. Felix Victor Chamorro y D. Ma
Juan Sanchez Sanudo con D. Alfso de Diego
Angiello:

Seacordó q.e se publique cando, para que
vecinos, ganaderos, que se opongan á dha solicitud
hagan constar ante este Ayuntamiento dentro de
ynueve dias bajo el apercibimiento de q.e no siendo
formada expediente y omitiendo sentencia
de esta Alcalde,

Que se reciba cando, por el termino
Ejecutado por los vecinos de esta Ciudad, que en el precio,
y quieran exponer de tercer dia, y en
dhas declaraciones juradas de la tinta y
tas y utilidades, q.e gocan, y deban sufrir la
Contribucion de paja y utensilios bajo de
dad responsabilidad, y apercibim.to de ygnorar q.e aspre
mio.

En cuya Conformidad se concluyo y dispuso que Ayunta.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q. firman dhos. Señores Regr. Costumbre de Q. doy fe=

Chamorro Plata

Extraordinr.o de el 15 Q Esta Ciudad de Sn Lucar) en quince de Septiem
de Sept.e de 1821 bre de mil ochocientos veinte, y cuatro se reunie
ron para celebrar Ayuntamiento Extraordinario
los Señores á saber=
Sor D. Manuel Teijon Gomez Borja Corregidor Pres.te
Sor D. Juan M.el Sevillano Regor. Sor D. Felix Chamorro Regor.
Sor D. Jph.o de la Plata Regidor. Sor D. Simón Muñoz Regor
Sor D Diego Trujillo Regidor

Se leió victoria la orden circular del Real Acuer
do de la Provincia de Extremadura fecha de cinco
de Agosto ultimo Bajo de cuia inteligencia las ordenes
de nueve, y dies, y siete de Abril, y de dies, y seis de
Septiembre de mil ochocientos diesiocho, y tres, y
la aclaracion de citado Real Acuerdo, y enterado de
todo el Ayuntamiento con conferencia de estudian.
sobre la egecucion de referida Circular, y á pesar
de que conceptua fundadamente q. se hallan ya
pacificados todos los individuos de este Ayunta
miento, tanto por las disposiciones de Señor Co
mandante Gefe, cuanto por la Superior aprobacion
con q. la Serma. Regencia de Urgel ha pues.

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

fó a el acta de reposicion de dicho Ayuntamien
to celebrada en tres de Junio de mil ochocientos de
ciete, y tres, y por el acta de cinco de Agosto de di-
cho año celebrada con arreglo á la Real orden de
diez, y siete de Abril pasado citada, y demás resolucio
nes, que han regido en esta materia; deseando
proceder en una y otra actuacion con el acierto á lo man
dado por referido Real Acuerdo, acordó que inme
diatamente se proceda á egecutar cuanto la en
unada Circular previene por el mencionado, que en
ella se expresa; y mediante que los individuos,
de que actualmente se compone el Ayuntamien
to han servido oficios municipales durante el Sis
tema Constitucional, declarado Constitucional Diputado
por Secretario interpretando el Regidor D. Julian Ma
nuel Morro acordó que el Señor Corregidor y ciuda-
dano Señor Alcalde mas antiguo acompañados de los respectivos Su
plentes mas antiguos de los Calificadores habilitados al in
tento como Secretario para este acto á D. Antonio Mar
tin Moreno, Escribano de este Numero; procediendo,
á ser pasen cada uno de ellos, para que se sirvan comparez-
can inmediatamente; y habiendo pasado dichos reca
dos acudieron sin intervencion los Presbiteros D. Vicen
te Jose de Leon Cura Rector de la Parroquia de S. Ni
colas, D. Pedro de la Flor Cura de el Salvador, D. Nicolas Ve
lasco Izquierdo Cura de S. Pedro, D. Antonio Maria
del Valle Cura de S. Martin, y D. Manuel Sa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

briel de Leon Cura de S. Esteban: Tambien concurrió el Escribano D. Antonio Maria Moreno: En cuyo acto se retiraron los Señores individuos de referido Ayuntamiento, para que la Junta de calificacion diese cumplimiento segun previene la Superioridad

Acta de la Junta ó Hallandose convocada la Junta de Calificacion de calificacion en virtud de las diligencias precedentes, ocuparon sus respectivos asientos los Señores, que la componen á saber— D. Manuel Ygnacio Gomez de Rosa Corregidor y Subdelegado Real nombrado por S. M. y N. Rgte. D. Felix Sanchez Prieto Caballero Regidor perpetuo de esta Ciudad, que no ha asistido por estar enfermo, incluido dentro de esta Provincia— D. Vicente José de Leon Cura de la Parroquia de S. Nicolás— D. Pedro de la Flor Cura de la de S. Salvador D. D. Nicolás Montero Izquierdo Cura de dicha de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de esta Ciudad, D. Antonio Madrid del Valle de S. Martin, todos Vecinos, que han observado muy buena conducta en todas épocas, y merecen la distincion, que previene dicho Real Ar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

do= Seguidamente, se procedió la calificación del Señor Marqués de Mirabel, Alegidor perpetuo Decano, y feligrés de S. Nicolás, sobre cuya conducta dijó su respectivo Parroco, que nada tenia que oponer; por que jamás le ha conocido ser adicto al Sistema Constitucional; ni se le advirtió ninguna delarque se expresase en las Actas ordenes, que trataran de esta materia; por lo cual le conbiene digno, de continuar egerciendo su empleo de Alegidor Decano, y de ser calificado como buen vasallo del Rey N. S. con cuyo dicta men se conformaron los Señores calificadores por ser todo publico y notorio; y por q. aunque fué Alcalde Constitucional en el año de mil ochocientos veinte, y dos no tuvo parte en su ordenamiento fué elegido por la mas sana parte del Pueblo, y porque disfrutaba la opinion de ser Fiel del Trono, y del Altar; por todo lo cual se le declaró por bien calificado, y propuesto

D. Juan Martin Sevillano, Alegidor propietario perpetuo de dicha Ciudad sobre cuya conducta, manifestó el Señor Cura de S. Lucia de grisenes feligrés, que ha sido siem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pre buena, y pura, y propia de tan buen Christiano
fe de la Santa Religion, y de Dios; que ha dado
sus muestras ya muchas, de su amor a Dios,
y de su voluntad celo a favor de la paz, y tran-
quilidad publica: por lo cual le considera
digno de ser bien atendido, y de continuar ejer-
ciendo su empleo de Regidor perpetuo como
lo tiene declarado el Real Acuerdo; sin q.
sirva de obstaculo el haber sido Alcalde ordina-
rio constitucional en el año de mil ochocien-
tos veinte, y tres, porque resultó ser elegido
contra su voluntad, por la mucha aptitud, y
buena parte del Pueblo, y vecindad bien dispues-
tas circunstancias. Lo Señores en Calificacion
dorio, se conformaron con la exposicion que
hizo el Señor Juez de el Pleito por ser
muy cierto evidente; y en su consecuencia
declararon á dicho D. Juan Martin Seri-
llano por bien calificado, y repuesto en
su empleo de Regidor perpetuo, conforme
al mencionado decreto citado Real Acuerdo.

D. Francisco Sancho de la Plata Regidor
propietario perpetuo de dicha Ciudad, feligres
de la Parroquia de S. Pedro, cuyo Cura Parroco expu
so, que dicho D. Fran.co ha observado en todas ocasiones
buena conducta Politica, y moral, y que se
ha comportado como un buen Christiano, amante
de la Religion, y del Rey N. S., dando prue
bas positivas, de estas particulares circunstan
cias, y de un amor, y fidelidad de lealtad, y tranqui-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

lidad publicada, y que á pesar de que fué llegada
Constitucional en los años de mil ochocientos cin-
co, y de ciento, y uno, nada demereció sustituenda con
ducta, porque no tuvó parte en su eleccion, y fue
nombrado por sus buenas prendas, que eran bi-
en conocidas, de los Electores amantes del trono, y
de el altar; por todo lo cual, creo, y considera, que
dicho Regidor D. Francisco Platadero ser calificado,
y continuar en el egercicio, de su empleo: Lo Sñor
rs calificadores, se conformarón con la exposicion,
del Sñor Cura de S. Pedro por ser cierta, y notoria; y
en su virtud declararón á dicho D. Francisco Pla-
ta por bien calificado, y repuesto en la propiedad
y uso de su oficio de Regidor perpetuo ———

Concluida la calificacion, de los explicados Re-
gidores perpetuos, que son los unicos, que se hallan
en exercicio, y egercicio de sus oficios, de los que lo es-
taban en el dia siete de Marzo, de mil ochocien-
tos veinte, acordó la Junta proceder á la califi-
cacion de los Señores Regidores Provinciales D.
Simón Muñoz Franco, D. Blas de Diego Fr-
giello, y D. Mateo Barrantes; quienes tu-
vieron tales Regidores en dicho dia siete de Mar-
zo de mil ochocientos veinte, en cuya epoca se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Compuesto el Ayuntamiento de los Regidores perpetuos, Diputados, y Procurador Síndico; pero con motivo de que una Regidora ha dado á luz dentro de ocho dias, y otras, por sus buenas circunstancias, fueron nombradas por el Pueblo en primero de Junio de dicho año, para que continuasen como todos los Regidores; y el Ayuntamiento para lo mismo, de esta Ciudad los reeligió en el dia tres de este mes, y año por considerarlos merecedores

---

D. Simon Muñoz Pedrero Regidor Provincial, para cuya calificacion expuso el Señor Cura de S. Martin de quien es feligrés, q. dicho D. Simón es enteramente fiel a este y adicto a Rey N. S. que Dios guarde, como lo ha manifestado en todo el tiempo del Sistema Constitucional revolucionario que fue perseguido en su fama, y opinion; por lo cual le considera acreedor á continuar en el egercicio de Regidor decano Ayuntamiento! Enterados los Señores del precedente dictamen, del Señor Cura de S. Martin, se conformaron, y declararon á dicho D. Simón Muñoz por bien calificado, y repuesto en el egercicio de el oficio de Regidor, segun, y como lo declaró judicialmente el Real Acuerdo de esta Provincia) ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

D. Alejo de Diego Argüello, Regidor Provisional de esta Villa, para cuya calificacion expuso el Señor Cura de S. Martin de quien es feligrés, que dicho D. Alejo es Eminentemente Realista, y adicto al Rey N. S. (que Dios guarde) como lo ha manifestado en todo el tiempo del Sistema Constitucional revolucionario, que fué perseguido en su fama, y opinion por lo cual le considera acreedor á continuar en el egercicio de Regidor de este Ayuntamiento: Enterados los Señores del precedente dictamen del Señor Cura de S. Martin, se conformaron, y declararon á referido D. Alejo de Diego por bien calificado, y repuesto en el egercicio del oficio de Regidor, segun, y como lo declaró judicialmente el Real Acuerdo de esta Provincia.

D. Mateo Barrantes, Regidor Provisional, para cuya calificacion expuso el Señor Cura de S. Martin que desde la expresada posicion que tiene siempre por adicto á la Causa del Rey N. S. (que Dios guarde) le considera acreedor á continuar en el egercicio de tal Regidor Provisional, y que se halla por calificado á los Señores calificadores, y conforme á lo expuesto por el Señor Cura en su precedente dictamen declararon, y dan por calificado á dicho D. Mateo Barrantes, y dan por repuesto en el uso, y egercicio de tal Regidor, sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le sirven de impedimento el haberse sido en el
año de esta elección ochenta y tres, y porque no
fue parte en la elección, y porque se retiró
sin votar, una vez leída esta acta, y su tenor de ella
fueron circunstancias.

En seguida se leyó la segunda lista de la diputación
de la Junta suspender esta elección, y para con-
tinuarla en la inmediata, con los siguientes individuos, que
firman, de que yo el Secretario doy fé.

Manuel Feliciano Gomez
Presidente
Felix Luis Prieto
Chamorro
Pedro de la Peña
Nicolas Ventura
Izquierdo
Fran.co Llanos del
Valle
Antonio
Antonio María Moreno
y Cuevas

Continua el acta de esta Junta de Asistencia del día, y Sesion
de Calificacion. En diez y siete de enero de mil ochocientos
veinte y cuatro con arreglo á lo acordado
en el día anterior, se reunieron en esta Sala
celebrar la Junta de calificacion, de cuya diputacion
del M. Y. y M. I. Ayuntamiento, la Suerte
debia componerla á saber = El Señor D. Juan
el Bautista Gomez de Borja, Corregidor y Subdele-
gado de Policía por S. M. = D. Felix Luis Prieto
Chamorro Regidor Propietario y efectivo = D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Vicente José de Leon Cura de la Parroquia de S. Nico-
las D. Pedro de la Flor Cura de la de Salvador D. Nico-
las Quintana Segundo Cura de S. Pedro D. Manuel
Gabriel de Leon Cura de S. Esteban D. Antonio María
del Valle de S. Martin

Habiendo pasado recado el Secretario habilitado D. Ma-
nuel María Moreno, que no podia concurrir á la Jun-
ta por estar enteramente ocupado en diligencias muy
urgentes del R. S. se habilitó al Escribano Secretario
este Ministerio D. Pedro Acevedo Samaniego para que
asistiese la presente Sesion; y habiendose prestado de
cado atento comparecio inmediatamente, y dijo:

D. Miguel Burgueño Diputado del Comun ya-
ra la Calificacion de dicho Diputado espuso el Sere-
Cura Parroco, que no habia tenido en el cura algu
na por la cual desmerezca del buen concepto, y esti-
ma, por lo general, que disfruta, y ha disfrutado en el Publico
por lo cual cree, que no debe, ni debia de continuar en el ejer-
cicio de su oficio de Diputado por carecer de toda
tacha: Entendia los Señores Calificadores, de el caracter
de dictamen se confirmasen por ser publico, y notor
rio; y en su consecuencia declarando dicho D. Mig.
Burgueño por bien calificado y por reputado en
su destino de Diputado

D. Faustino Sanchez Moreno Diputado del Comun
para la Calificacion de dicho Diputado espuso ser
cura Parroco D. Manuel Gabriel de Leon, que no se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le ofrece tacha, ni reparo que oponer, y por
eminentemente
que se halla constituido con buena conducta
y
Política, y moral y según corresponde á todo
Español amante de la Religion, y del Rey
N. Señor haber merecido en otra alguna;
por lo cual le concedemos acreedor á ser bien
calificado, y continuar en el egercicio de su
empleo de Diputado = Los Señores Califi-
cadores, enterados del precedente dictamen
conferenciarón sobre lo en él publico, y motivos
y declararón al referido D. Anselmo Sanchez
Romero por bien calificado, y propuesto en su
destino de Diputado mas antiguo del Ca-
bildo de esta Ciudad sin diferencia
D. Baltasar Nuer Santos Pazo. Sindi-
co del Comun = Para la Calificacion de dho.
D. Baltasar dijeron el S.r Cura de S. Pedro
de quien es feligres, que le conoce y sabe muy
bien que ha tenido y tiene buenas ideas re-
ligiosas y políticas, que le tiene por un ver-
dadero Realista, y le concedera dignó de con-
tinuar en el Empleo de tal Procurador Sin-
dico, y de ser Calificado. Los Señores Electo-
res enterados del anterior Dictamen lo
Conformaron, por el publico y motivos
y declararon á D. Baltasar Nuer Santos
de q.e bien Calificado, y propuesto en el
oficio del Pro. Síndico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Dn Ventura Delgado Ganado

Sno. Mayor

Juzgo del Mt. Ayto. la Calificacion de dho. Sñor. Dn. Ventura Delgado exptor. el Presbitero Dn. Vicente José de Leon Cura de S. Nicolas de quien se pide informe, que á conocido, y reconoce que siempre á observado, muy buena Conducta politica, y moral; que no fue Voluntario Nacional, ni Sñor. del Ayuntamiento Durante la Epoca del pretendido Gobierno Constitucional; y que se á comportado como buen Español amante de la Religion y del Rey. Sñor. y celoso por la paz y tranquilidad publica. por cuyas buenas Circunstancias fue nombrado por Diputado en el año de mil ochocientos veinte y tres, por la unas Sala parte del Pueblo, cuyo nombramiento no debe perjudicar su buena opinion y fama por no haber tenido parte en él; por todo lo cual le considera digno de ser buen Calificado, y regresado en su oficio de Sñor. vocal Calificador del Ayuntamto. = Los Sñores Calificadores entrando en Conferencia de lo que se informara fe. ser ffo. y notorio; y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el S.r Chamorro añadió que además de lo expuesto le consta que separado del seno del Congreso Constitucional, y reunidos que se hallan los Diputados Electos para la Legislatura Nacional, sobre lo cual se acordó = Por cuyas consideraciones declararon Citados Señores el mencionado D.n Bautista Delgado, por bien Calificado y repuesto en su oficio de Síndico antiguo del Ayuntamiento

D.n Juan Rodriguez del Castillo, Síndico del Ayuntamiento = El S.r Cura de S.n Salvador dijo: que se abstenia de manifestar su opinion á cerca del Secretario Castillo, por ser su hermano Político, y para evitar todo motivo de nulidad se encargó que lo Calificase el S.r D.n Antonio Maria del Barrio, Cura de la Parroquia de S.n Martin que quedó anotado este encargo Espuso que siempre ha notado y conocido que referido Secretario D.n Juan Rodriguez del Castillo, ha observado buena Conducta política y moral, y se ha portado como un Español amante de la Religion y del Rey N. S.r y deseoso de la paz y tranquilidad; por lo cual le contempla digno de su buen Calificado y repuesto en el ejercicio de tal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sres. Del Ayuntamiento = A los Señores electos
por Sección de que consta dicho Ayuntamiento = Dictamen
que se consulta con el anterior. Dictamen
por ser público y notorio; y añadiendo que aque-
llo fue Voluntario Nacional p.r la Libertad
con, y por el orden que explican las Cédulas
Circunstanciadas de la citada en esta Ciudad
de el Exmo. Diputado Cura de Cádiz, cuyos
Votantes procedieron son dichos notorios; y asi-
que selló la Secretaria del Ayuntamiento
Constitucional en toda la época del Gobierno
Revolucionario, nada de esto debe obstar p.a
Continuar en el Exercicio de sus oficios, por las
Consideraciones que dicen Calificado-
res le declaran por Voto Calificado, y p.r re-
puesto en su oficio de tal Sino. del M.o Ayun-
tamiento Segun le Corresponde
Enterada la Junta de Calificacion de que ya
quedan Calificados todos los Vecinos
que Componen actualm.te el M.o Ayto. Ctp.
de esta Ciudad inclusos los dos Electos. Se
Acuerda por el Metodo establecido p.r
las R.s Ordenes, y p.r Calificacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Acuerdo de esta Audiencia
hallandose Ellos persuadidos de que ha
llenado su obligación con la mayor mu
ntualidad, acordando que se ponga por
punto Testimonio de las actuaciones cali
ficaciones al Exmo. Sr. Presidente y Acuerdo
de el acuerdo de la Nob. Aud.a de Extremad.a
para los fines Conducentes

En cuya Conformidad se Concluyó y desolbió
esta Junta que firmaron de que
de que yo el Escno. Secno. habilitado doy fee=

Entre Renglones=eminentemente=Vale=

Manuel Feijoo Gomez
Felix Luis Prieto
Chamorro
Vicente Jose
de Leon
Pedro de la Flor
Manl. Gasc
de Leon
Nicolas Bentura
Vazquez
Alfonso Maria del
Valle
Antonii
Pedro Acevedo Zamora
por el Srio. Delgado.

Extendido en
17 de Sept. de 1824

En esta Ciudad de Plasencia a en diez

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

y siete de Septiembre de mil ochocientos Veinte y Quatro se reunieron en la Casa del Ayuntamiento a Celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber

El Sor Corregidor D. Manuel Gomez Borja Subdelegado Presidente
El Sr. Marques de Mirabel Regor decano =
El Sor D. Felix Luis Fiscal Regor =
El Sr. Simon Alferez Regor

El Sr. Juan Alferez Regor
El Sr. Juan de Plata Regor segundo
El Sr. Miguel Ruiz Regor tercero Diputado de Abastos

Se leyeron los Mandamientos de los Cuales quedo enterado el Ayuntamiento para los efectos conducentes.

Enterada y Combencida la Ciudad de que el Objeto de la convocatoria, y de esta Sesion es la necesidad de proporcionar Auxilios p.a el Subsistimiento de las Tropas Provinciales y de los Reales Exercitos: Para Socorrer el Ramo de los Propios Realengos que frecuentemente Salen á Conducir Pedidos, y otras diligencias de el Real Servicio, y para mantener y Socorrer los Pobres en Virtud de ordenes de la Superioridad, cuyos objetos son de la mas perentoria y Vrgente obligacion, no pudo menos de fixar toda la atencion en tan graves precisiones, y tercion de presente los superiores Sacrificios echos por el Vecindario, sin que se haya podido reintegrarle de los Cuantiosos prestaciones, que los Propios y Donativos que anteriormente se han pedido no fueron Suficientes, y son ya conocidos por su repeticion; advirtiendo igualmente lo que los apuros no Cesan, tuvo á bien el Ayuntamiento acordar los Particulares Siguientes =

Que se distribuyan, y repartan los oficios puestos inhibiendo á Donativos, dirigiendose desde el Ultimo Señor Obispo inclusive abajo, que le Concepue pueden ayudar con algo á este Servicio:

Hallandose los Fondos publicos de esta Ciudad enteramente apurados por las Circunstancias de las pasadas Epocas, estando este Ayuntamiento empeña-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do en mas de Doscientos mil d. Con lumido
en la gloriosa Defensa echa para Saludar el deseo
table Yugo Constitucional, proclamar al Rey
N.S. D. Fernando Septimo, Consolidar sus legiti-
mos Dros. Soberanos, Defender esta Capital, de las
Tropas Revdes, y especialmente; las que Coman
dadas por el arrevido Empecinado, acometieron, é
intentaron incendiar esta Poblacion, robando y
Saqueando a su Vecindario en Septiem-
bre de mil ochocientos Veinte y tres para cuya
gloriosa operacion fue preciso reunir las Fuer-
zas posibles, mantenerlas, socorrerlas, Armarlas
y Municionarlas, creando una Partida de Cien Ca-
ballos asalariados, convocar Paisanos Armados
en el mayor numero que permitieron las Circuns-
tancias, y pagarlos: Estando Conminado el Ayun
tamiento con apremios egecutivos, para Satisfa-
cer al R.l Fondo de Cruzada Diez y nueve mil
reales. A la Real Administracion de Rentas
con de Ciento Veinte mil. A las Reales Fracciones de
Noveno y Escusado las mismas porciones de Granos
y amenazando tambien Diferentes Vecinos Ca-
pitulares, con egecuciones, y procedimientos Judi-
ciales, reclamando los efectos Viveres y Dinero
que Subministraron en grandes porciones, para
mantener las Tropas Realistas; Sintiendo igual-
mente la precision diaria de proveher a las
Tropas estantes, y transitantes, por no haverse
puesto Provision, por la Real Hacienda, de
pagar los Socorros á los Voluntarios Realistas,
que Continuamente, Salen y transitan, Condu-
ciendo Reos, de pagar los alimentos á los Pre-
dos de las Carceles de Plasencia, Caceres y Bada-
joz, sin perjuicio de otros gastos Comunes, im-
previstos, que ocurren con gran frecuencia; de
biendo dicho Ayuntamiento pagar estas le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

gitimas Deudas, ha meditado en diferentes ocasiones
para facilitar medios, ha recurrido á prestamos, y
Donaciones, y siendo todos infructuosos. Teniendo tambien
presentes los Avisos y Reparos que fue forzoso adop
tar, y se adoptaron ya para Vestir y fomentar el Cuer
po de Voluntarios Realistas de la misma Ciudad, de
cuyos Avisos se halla en posesion el todo Cuerpo, no
puede menos de acordar y acuerda, que desde luego se
imponga un Cuarto ó Cuatro mrs. v.n de recargo sobre
cada libra de Carne, cuyo Arbitrio se considera, que
puede producir cosa de Veinte y Dos mil rs, y se recauda
rá con la mayor Cuenta, y Economia posible, dentro
mando estos Intereses con preferencia al pago de los
Devitos que resultan á favor de las Reales Gracias
de Cruzada, Noveno y Escusado por el tiempo que
baste á cubrirlos Dhos Devitos, y no mas; que le
principie á recaudar el Expresado Arbitrio, por
la Suma Urgencia de las necesidades publicas, pero
entendiendose todo Sin perjuicio de lo que le digne
resolver S. A. el Supremo Consejo de Castilla, á
quien se representara, Suplicando la aprovacion
del referido Arbitrio, Con Testimonio de este Acuer
do, y prometiendo la Justificacion mas Comple
ta que S. A. Contemple necesaria.

El presente Sitio Villanueva Delgado Ganado ma
yor de esta Villa que Son tantas tan Cuantiosas, y
multiplicadas las obligaciones, y atenciones, que
por todas las Autoridades Superiores le Cargan
sobre la Hacienda del Ayuntamiento, que tiene
el honor de regentar, que el de absoluta imposibi

tidad dadas vacuadas, a pesar de que mantiene constante
mente Cuatro Escribientes, y que ocupa trabajando ademas
de las horas del dia tres ó cuatro de cada noche: que
cuanto todo lo que se trabaja es de oficio, y no produce
para pagar dhos Escribientes: Que ha sufrido por
mucho tiempo este pesado gravamen y desembolso,
persuadido que no seria tan duradero, y por que
el Reglamento de la Policia le señalava Cuatro
cientos Ducados, por Salario y ayuda de Costa
que ha entendido q. S. M. que Dios guarde ha mandado
pasar de esta Dotacion á los Señores de Ayuntamien-
to; por lo Cual no le queda mas sueldo q. la Cor-
taberintas de mil ochenta y ocho R.s y ocho mrs. que tiene
la el Reglamento de Propios de esta Ciudad, cuya Suma
apenas sufraga los precisos gastos de los Oficinas de esta
na: En cuya Consecuencia Suplica a y Suplico q. por el
Ayuntamiento se le paguen los Escribientes que cuesta
á le relieve de toda responsabilidad q. resulte de los
negocios que no pueda despachar por su propia mano;
por no ser justo q. se le grave en el pago de dhos Escri-
vientes ademas de el Sueldo q. con tanto trabajo se le
á Dos horas que precisamente á favor del Real
Señorio, como consta á algunos Individuos de este Ayun-
tamiento y especialmente al Sr. Corregidor, pues de lo con-
trario tendria la Ciudad y la pone á disposicion del
mismo Ayuntam.to: El Sr. Corregidor Confirmó la Cer
za de la precedente exposicion, y la necesidad de
mantener y pagar á los Escribientes; y habiendo oido
cido y Conferido todo esto el propio Ayuntam.to acordó de
conformidad, que de cualesquiera fondos pr. que haya mas
prontos y expeditos se abonen á dho Señor mas antiguo los
trocientos Ducados de q. hacen mencion para que pague y abone
mensualmente el Salario de dos Escribientes q. le ayuden
á desempeñar sus importantes y multiplicadas tareas
sin perjuicio de tener p.r mas Escribientes q. crea necesarios
y de q. dará cuenta este Ayuntam.to á S. M. y S.r q. corresponda obte-
niendo la Confirmacion de este Ayto.

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntam.to que firmaron Dhos Señores de que
certifico de que doy fe =

Gomez Sevillano Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habiendo advertido que despues que dimos nro informe sobre la conducta Politica y Moral de nuestros feligreses se dixon otros informes Calificando de Realistas en grado eminente á otros Fres individuos del Y. Ay. Satisfaciamos á nuestro deber sino manifestasemos a V.S. que nuestro Feligrees el Señor Mro quien de Alferez D. Juan Martin Sevillano D. Jose Plaza D. Miguel Burgos no Puebla diputado D. Balthasar Ibeg Sanudo Secretario y D. Ventura Delegado Secretario son tan eminentes Realistas

Plaza y Sept.e 19 de 1824.

Vuase al Acta, y comprendase en el testimo.

Gomez Chamorro

Dr. Bermudez

Pedro Acevedo Sam

Nota

Constha. veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, hice poner, signe y firme un testimonio comprehensibo

Realista se juzguen tan [illegible]

caballo del Paisano de caballeria: y q.e p.a lo subcesivo se vea si hay quien lo mantenga y en caso para evitar gastos al fondo de los Realistas.

Sevio y aprovo la representacion p.a el S. Jue. Liquidacion y compensacion de Contribuciones

Vistos los memoriales de vecinos Fuente y Felix Feligres en q.e solicitan se les pague el importe de la cavada suministrada p.a la Tropa

de las actas de quince y
dies y seis de dho. mes de
los oficios y decreto prece
dente en nueve ojas del
sello de oficio; cuyo testi-
monio con el oficio con-
ducente se remite al S.r Re
gente de la R.l Aud.a de
Extra. p.r el Correo ordin.o
y p.r q.e conste lo anot.o y firmo=

Delgado

como los yndibiduos in
dicados D.n Simon Muñoz
D.n Alejo Arguello y D.n
Anselmo Bueno y como
tales se han portado siem
pre.

Creemos que bastaba
cuanto digimos y que na
damas se necesitaba pe
ro en virtud de lo que por
terior m.te habemos notado
hacemos esta sencilla ma
nifestacion segun dicta
nuestra Conciencia para
que tengan V.S.S. lenten
dido, y no se defraude el
Honor de nuestros feli
greses.

Dios Guarde
a V.S.S. muchos a.s Señores Ca

Por lo q
el S. Juez
cale de D.n
gado y D.n
y Nuevo mi
porizo q
cion q.e yo
forme como
: meno q.e habi
dad) fue arre
den, sin m
gelanizar:
por visto, q
feligreses re
cividion, q.
fueran de q

Provicion Fuecado de Y- mandar pagar
anualmente el Salario de dos Ministros q.e ayuden
a desempeñar sus importantes y multiplicadas Obligs.
sin perjuicio de tener p.r ellos sus tablas extraordinar.s
y de q.e dé la 2da de esp.a dho S.r y de q.e corresponda sobre
tratado la Confirmacion de este Arg.
En cuya conformidad se concluyo este Apuntamiento que firmaron dhos Señores segun
costumbre de que doy fe=

Gomez Sevillano Plata

Ante my
Ventura Delgado
y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Plaza y Setiembre diez
nueve de 1824

Nicolas Bentura
Vazquez

Por lo q. respecta á
S. S. Juan Ruiz Ruiz
vecino de Dos Hermanas del
Campo y D. Juan Ruiz, que
hemos manifestado ser
pariente que la proposi-
cion q. yo vengo en el in-
forme como q. fue el pri-
mero q. habló por antigue
dad) fue arreglado á la or-
den, sin meterme en fis-
calizarlos: pero ahora me-
jor visto, digo: q. Juan Ruiz
Vazquez no son de peor
condicion, q. los q. de es-
presan de grado inmediato.

Vicente Tofet

Sres Calificadores del Ayto y Plaza

Real orden de veinte de
de la Policia devendan
a aba junta ordin.
destinados al auxilio
devengadas por el
Real
a p. el Real acuerd
tiendan las solicitudes
ista, sta vecinos del que
mitida a dho real

Realizada respecto
Caballo del Trompeta de Caballeria: y p. lo subsecivo
reca si hay quien lo mantenga y en uso para
evitar gastos al fondo de los realizado.

Se vio y aprovo la representacion p. el S. Juan co-
bre liquidacion y compensacion de contribuciones
Vistos los memoriales de vecinos fuentes
y Felix Iglesias en q. solicitan se les pague el im
porte de la casa suministrada p. la Tropa

ordinario del
Rn de Leyva. } En la Ciudad de Tunja en

FS 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

REY. D. FER. VII. D. G. . . . HISP. ET IND.

AÑO DE
1824.

veinte de Septe. de mil ochocientos veinte y quatro, con
currieron alas Casas Comisoniales, pª celebrar Sesion ordin.
los Señores siguientes=

Sr. D. Manl Gomez Borja Corrr. y Presidte

Sr. Marq. de Ustariz Regor - - - S. D. Juan Sevillano Regidor

Sr. D. Franco Plaza Regor - - - Sr. D. Alexo Izquierdo Regidor

Leyose el Acuerdo de ocho del corrte; en q. combocada no tener fu
gerido pª los Volumtarios Realistas, y q. ha representado p.
Secretª. por la Diputacion de dha Capital

Vista la representacion puesta pª el Real acuerdo
de Extremadura, solicitando se dexen las Solicitudes
del Licenciado Dn Manuel Romero Perez, sita vecino de
rige; se aprueva y firma, y se acordo remitida a dho real
acuerdo.

Se vio y quedo entendida la Real ord. de veinte de
Agosto en q. se declara q. los Jueces de la Policia deven dar
las licias pª los Estrados, dando cuenta ala Junta ordin. a
Se acordo q. de los fondos destinados alas Milicias
Realistas se paguen las razones devengadas por el
Caballo del Paymaestre de Caballeria; y q. pª lo subcesivo
se vea si hay quien lo mantenga y en caso para
evitar gastos al fondo de los Realistas.

Se vio y aprovo la representacion pª el S. Intte. co-
bre liquidacion y compensacion de Contribuciones
Vistos los memoriales de vecinos de Fuente
y Feliz Feligs en q. solicitan se les pague el im
porte de la Cevada suministrada pª las Tropas

ó q. á cuenta de el Reparo y piedra de
tinado p.a Campo Santo, con la deman q.e expresa
acordo el Ayuntamiento que no puede acu
dir á sus Solicitudes, y que se le haga
saber que se trata de hacer un Reparti
miento gral p.a reintegrar a todos lo
Prestamistas.

Visto el memorial de Sebastian
Serrano Montero, en que pide se le entre
gue nueve reales v.n por composicion de los Grillos
de esta real Carcel; se acordo q.e se le exhi
ba lo q.e espide contra el Fondo de Propios.

Se acordo que el Alcalde Asistente de la
Ciudad, reconozca los Grillos q.e existen en la
Carcel, y haga seis pares nuevos p.a el uso
de ella

Visto el Oficio de D.n Juan Garcia Monge
Adm.or de Rentas decimales, reclamando de ord.n
Superior docientas fan.as de Trigo, y cinquenta
de Cevada entregadas p.a Lumbreras de la
Tropa; se acordo q.e se represente la imposi
bilidad que hay de pagar en metalico, la ur
gencia de su imbercion, y aplicando se admi
tan en pago Suministros liquidados p.r la Contaduria de Rentas.

Al Memorial de Ana Alter viuda, sobre
pago de Comis.n; se acordo q.e pague en pasado
y q.e retenga lo q.e debe á Malaga

Visto el memorial de D.n Juan Rosado Asistente
sobre despacho de Medicinas p.a el Hospital de la
Presidad; se acordo q.e se despache por mitad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

enare dho Vecindo, y D.n Simon Muñoz por ahora a ese
glando enare ambos el modo y forma de hacer el Deslpa
cho. Visto el memorial de Antonio Vio en q.e solicita
rebaja del arrendam.to del ramo de Pesos y medida
pesa.te á favor Propio; se acordo no haver lugar á dho.
Solicitud.

Al memorial de Pedro Alvarez en q.e solicita
se le espere p.r el pago del arrendam.to de la Barca de la
Barzagona, hasta fin de año; se acordo como lo pide.
Visto el memorial de Manuel Garcia en q.e pide
limosna p.a alimentar su familia, se acordo q.e acuda
a la Tuerca de Caridad.
Se vieron unos docum.tos del Diputado D. Miguel Bur
gueño Pueblo; y se acordo concederle lo q.e solicita, y q.e se le
de el comp.te libram.to de todo p.r los fines q.e le puedan
convenir.
Ayuntam.to nombró p.r Depositario de los
bienes de un guarda en Loja Vecindad, á quien acaba p.r q.e reciva un in
forme y lo reclame de los Arrendatarios; como tambien p.r el
Sr.or Alcalde 1.o q.e lo diligencie; llevando la debida cuenta y ra
zon p.a rendirla quando se le pida; y afin de que
le sirva de Credencial, ó Titulo de Recaudador le mer
cionado Archivio, se le dara Certificacion con insercion de
este Acuerdo.
Haviendo manifestado el Sr.io D. Ventura del
gado q.e oyeran los Bandos publicados, y Edictos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fijados, no han comparecido los Vecinos y Hacendados de esta Ciudad, a presentar sus respectivas relaciones juradas expresando los bienes, ganados, Colmenas, y demas rayces de riqueza Territorial q.e tuvieren, como tambien la utilidades q.e perciban por sus Artes, oficios, Fletes, Granjerias, Comercios, y Negociaciones, segn se les ha prevenido en virtud de la Real Instruccion aprovada en primo de Julio ultimo, p.a el imposito de Casa y Vecindad, p.r cuyo Varon nada se adelanta en el Exped.te y haviendo expuesto tambien el mismo Sr.io q.e no puede formarse la lista exacta delos Vecinos Forasteros, y Extrangeros q.e residan en esta Ciudad, ni distinguirlos con la C. puesta al margen segn se manda en el artic.o diez de referida Instruccion p.r no haver datos seguros en virtud de no estar este Pueblo encabezado, y de q.e todo se administra por la Real Hacienda, por cuyos motivos contempla precisa la presentacion de indicadas Relaciones p.a dar el impulso necesario al Exp.te, o q.e se suministren noticias indudables p.a proceder con acierto: Enterado el Ayuntam.to haviendo conferenciado, acordo q.e se repita mucho Bando, que se fije por Edicto, previniendo a todos los Vec.s y Hacendados q.e en el preciso termino de quince dias presenten dhas. relacion, exp.siva delas Vtilid.s q.e p.r qualq.r concepto posehan, bajo las penas y multas corresp.tes, y apercivim.to de q.e recaeran sobre los morosos todas las costas, responsabilid.s, daños, y perjuicios q.e p.r su retraso se originaren a este Ayuntam.to, q.e ha estado y esta pronto a llenar cumplidamente sus obligaciones.

Y en cuya conformidad, se concluyo esta Sesion q.e firman fha y dentro dhas. ff. segn costumbre de q.e yo Secrio. certifico=

Gomez

Flores

N. Diario del 27 de Septiembre de 1824

S. Corregidor
S. Perez Llano
S. Alcalde
S. Ynior
S. Bergueno

Comparecio el S.or Admor. de Rentas, y en.s
q.e que se arreglase el ramo de Aguardiente con ar.
reglo á la Real orden de diez y ocho de Junio y habiendo
visto dicha Superioridad, y habiendo conferenciado se
acordo de conformidad, que para el cumplim.to del ar.
tículo 12 del presente Reglamento de Abastecimiento exp.
sivo de los valores en que se ha rematado en el cor.
riente año el ramo de Aguardiente= en cumplim.to
del Articulo 15 acordo, que este Ayuntamiento se suje
te á los 12 puntos prohibitivos para la venta de Aguardi.
tes; por lo cual pueden subsistir los existentes: y en cas.
necesario se autoriza al Señor Admor. para que amp.
liada dicho Numero segun estime su Prudencia=
no se puede dar la razon, y de ello, por el articulo 5.
que jamas intervino el Ayuntamiento en Semejan.
tes casos, ni reconoce fabricas de Aguardiente en esta
dad= El articulo 24 se reproduce lo explicado a
lo 16, estando presto el Ayuntamiento á mani.
y facilitar los actos de Reconocimientos, y documentos
tenga á bien acordar de que no hay noticia de que se hu.
biado el caso de la consumida para formalizar
arreglamientos pero por un conjunto prudente
considera, que asciende el consumo á 650 a

Que se haga saber al Señor Regidor Comisario de
Plaza, que inmediatamente proceda á satisfacer en
poralidad de Rentas el importe de sal impe
so á todos fines vencida del corriente año

Visto nuevamente el Memorial de Manuel Mar
tin, y Gregorio Nicasio Moreno, con lo informado
por el Diputado y Procurador Sindico Comisionado
entendo se acordó lo siguiente. Al Real Acuerdo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta dicha Comisionado para deberetar lo que corresponda

En la orden de este Intendente en que pide razón del título sobre la Escribanía del Juzgado de la villa de Llerena acerca que se conteste q. esta Ciudad de Xerez no tiene noticia de haberse dado título que regente dicha Escribanía como lo hizo con el antiguo y acceder D. Francisco Maria Gonzalez, y que en consecuencia de lo ordenado, se remita el Expediente de presentación del título original de que practicamente haya usado en la Actual Tenencia de Cabildo

En virtud del oficio de D. Antonio Corredera Tte de Alcalde por S. M. de 21 del corriente en que pide se sirva informar (Subrin) Ciudad y Santos Cosas. De acuerdo el Ayuntamiento que mediante no haber en esta Ciudad se contente, pues pida dicho socorro a las Justicias de los Pueblos de su Jurisdicción

SELLO 4º
40. MRS.

MISS. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Estraord.ª de cinco de Octubre.....

En la Ciudad de Alcaraz á cinco de oct.e de mil ochocientos veinte y quatro se reunieron á celebrar sesion estraord.ª los Señores Just.as y Capitulares de ella que siguen =

Don Manuel Gomez Borja Corregidor y Presidente = El Señor Marques de Alcabel, Alferez mayor y Regidor perpetuo Decano = El Lic.do Don Juan Man.l Sevillano = Don Felix Luis Prieto Alcaraz = Don Juan.n Sancho de la Plaza, Regidores Perpetuos = Don Simon Muñoz Peñasco = Don Alej.o de Diego Argüello = y Don Mateo Buenaventura Moreno, Regidores provisionales y auxiliares = El Licenc.do Don Miguel Barriguete y Peralta, Diputado moderno = y Don Baltasar Sanchez Salido, Pror. Sindico y Personero; no habiendo concurrido Don Anselmo Sanchez Bueno, Diputado de Abastos mas antiguo por q.e segun comprueva el Portero, habiendole citado por dos veces con la responsabilidad que á los demas Capitulares, contestó en cumplim.to que tenia que acompañar Legacia del Ylltmo. Cabildo Catthedral de quien es Agente, y que por otra parte, ya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

había dicho y repetido que nada tenia el que hacer en el Ayuntamto; y en habiendose dado a D. Tomas Varona Daza, a D. Antonio Moyo Varona, á D. Agustin Gomez Blanco, á Don Juan Zarcarias Sanz y Carbo, y á D. José Tenorio Dorado Regidores perpetuos, por que el primo. y cae en Cama totalmte. impedido mucho tpo. ha q. estaba en ejercicio en el año de mil ochocientos veinte, el segundo, tercero, y quinto no están ahora en exercicio, sufren notoy defectos de salud y han sufrido por ello privacion y prodidamto.; y el quarto tampoco está en exercicio y hace tpo. se trasladó y se halla establecido en Caceres.

Se leyó la superior orden del R.to Acuerdo de esta Provincia fha. de del que rige y la certificacn. adjunta de igual fha. comprehensiva de ciertas providencias del auto proveido en prima. del corrte. declarando tocante la reparticion de Concejales de esta Ciudad con otras cosas que fueron el objeto de esa decision; y habiendose meditado oportunamte. sobre cada uno de los puntos del Auto comprehendidos en la certificacion, el Ayuntamto. unanimemte acordó lo primero: que no podia escusar prescindir de hacer presente á la Sabiduria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

y justificacion del Ac.do Acuerdo las observaciones
que ingieren =

Primera: Que á la primera sesion calificatoria de quince de Setr.e no asistieron el Regidor Don Mateo Bonavarry, los Diputados del Abasto Don Anselmo Sanchez Bueno y D. Miguel Burgueño Prueba, y el Sr.r Sindico Don Baltasar Sanchez Sañudo, no proviniendo esto de falta de citacion sino de indisposicion y de salud ú otros impedimentos, y por lo tocante á el Diputado D. Anselmo Sanchez Bueno, de haberse desentendido con que ya tenia él que hacer en el Ayuntam.to, ni debia ser Diputado segun las disposiciones vigentes: y que no excusó obligatorio el compelerlos ni el decretar el acto por su no asistencia, ya por q.e no habia cabildo, ya por q.e los ordenanzas municipales no lo requieren, y ya en fin, porq.e los tres primeros no habian tenido en mira ocho cientos veinte, y el quarto citado notorian.te impedido de ser calificador por haber continuado su oficio en la epoca

constitucional =

Segunda: Que á D. Felix Chamorro no le exclu
ye del concepto de calificador, porq la comision
del Credito ppl. que tuvo en alguna parte de l
tiempo de la Diputacion Constituyente, no id comiso
pó en rigor un empleo tiene una dependencia
ad nutum con Dho. Poder, y quando fuese em
pleo no publico esto es municipal en cuyo sen
tido se entendio la clausula de la R. Orn.
de diez y siete de Abril de mil ochocientos
y tres pp. parece la excepcion mas legal
y acomodada á el objeto, agregandose á esto,
que le provino del Gobierno Supmo. mucho
antes de la Rebelion y pr. la Diputacion de mayo
por Cadiz los comprovantes hasta abundan
tes pr. todos los empleados en Dias ram borra
cosos: que no fue voluntr. Nacion. ni tuvo
otro alguno destino municipal y creuba cali
ficado en juicio ante el B. Tenerdo.

Tercera: Que ú á el Señor Corregidor se conti
tuyó de calificador, fue por q. en ese Ayto.
hay costumbre de que el Vicepte. vote y no
solo decida empates y encargado el año, y
para agregar tambien otro tanto imposicion
voto á el de D. Felix Chamorro q. resulta
ha unico Concejal del año de venire en opi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

fue de ser calificados a fuicio de Alg.to

Quarta: Que si con todos estos dos votos se procedio á la calificacion lo garantizan las razones dhas. y los q le dieron; á saber el no exigirse expresam.te en los Ordenes vigentes numero, ni testimonio q. le tome dela Ordenanza municipal permitiendo celebrar Alg.to ord.rio á un Regidor solo, y la extraccion. de los que citados se juntaren con los dues. á examinar ó tantear y decidir de concurrir ó no causa ó motivo.

Quinta: Que los Parrocos nunca se consideró como Calificadores ni se les dieron voces de tales aunq. á juramd.to en Juicio en el R.l Acuerdo pueda haber contenido alguna impropiedad en la redaccion de sus palabras en el Acta de quince de Sett.e; habiendo tenido cuidado de separar en dos partes cada para fo. primo. con el informe del Parroco, y seg.do con la resolucion decidida de los dos Calificadores: y q. si los Parrocos concurrieron juntos, cada qual su juramd.to solo sobre su feligres respectivo.

Sexta: Que por todos los Concejales del año de veinte y por todos los Parrocos uno por uno se hizo por vio examen de si podian ó no ser calificadores

é informante dijo, aún no le expresé el Sexo de quien decia por la multitud asombrosa de negocios que ocupaban la ateneion del Señor Diputado.

Pregunta: Que si le calificó y se repuso al Sñor Don Juan Rodriguez del Castillo fué jurado en la oposicion citada del Parroco y en el juicio echo de calificacion no se le halló tacha alguna sino un dia merecia tres p.s de sueldo, creando notorio y muy convencido que él, con los Gudrandios de Agto de mil ochocientos veinte y dos fué violentado á sufrir la inscripcion entre los Voluntarios Nacion. por el Cura de Cadaval Gefe Politico en Comision que vino rodeado de unos de mil revolucionarios en los ultimos de Noviembre de dho. año, entre empujones insultos, amenazas, temores, y amenazas personales de perdida de empleos y de una Deportacion, y Contratiempos, y padecerian de otro modo con la Ciudad expuesta, y padecio entonces lo q.e no es facil de contar ni puede hacerse bien sin horror, y esto todo alla fuera del Pueblo, y á la presencia y vista ocular de sus dhos Parroco y lo atentaron aun en Junta de quatro de Agosto pe ultimo y de quatro Gudrandios del Cabildo Cathedral traidos por la fuerza á aquel espantoso tratado; resultando de ello y de no haber Sñor. Juez acudido aquel peligro ejecutado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

·FER·VII·D·G· ·ISAB·ET IND·R·

AÑO DE
1824

el mismo acto de Nacional q. no se presentó á ex
ver testmt.º sino q. solo fué violentado á tomar
en sus terminos y q. adicionan se halla compre
hendidos en las excepciones de la adicional de dicr
y seis de Setr.e pendiente aun con mayoria no-
tivos que la q. excepciona sus tres articulos, y q.
en vigor mé le quadra la voz de Moliciano 1º
Luxr.º; y por no haber entendido el Ayto. q. por es-
ta rotta incapaz siendo ella de tales circunstan
cias q. al individuo tengo entendido escluso de
la manera de calificacion q. para estos empleos
establecen las Ord.as de veinte y dies de Abril de mil ochocientos v.te y tres, pues aunq.
observaba que la adicional de diez y seis de Setr.e
rejecta las excepciones q. alo dispuesto en el Decre
to de veinte y siete de Junio relativo á purifi
caciones vecinales para los q. comprehende,
tambien notaba q. en el nuevo Decreto de los Ayto.s
y demas personas q. les corresponden por las an
teriores de nueve y diez y siete de Abril, no se
les asigna Autoridad alguna q. pueda purificarse
tificaciones, ni esto lo supla ni comprenda la Adicio-
nal de diez y seis de Setr.e; pero q. advirtiendo que
el Pl.e Acuerdo reforma este modo de pensar.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Octava: Que sino se calificó álos demas Regidores perpetuos y Diputados del año de mil ochocientos veinte fué por lo q.e se dirá hablando ahora de ellos para dicha calificacion; y por lo dado en motivo de no trabajar citado para esa leccion: Cinco q.e en parte parecia dispensaban de aquel trabajo, y en otra, haciandolo decia y expresaba para entumpecerse, por q.e solo el tratarlas ofendia tal vez á el Publico que tiene muy usadas é ideadas á algunas.

Acordó lo segunda: Que juzg alhora hai declarado S. M. Acordo dimg. no se comprehenda en las reglas de la materia, ni se comprehenden en las advertencias de la circular de veinte de Agosto, q.e el numero de calificadores ha de ser el mismo de quatro, y por las otras declaraciones del Auto, vendria que no juzgan todo el Señor Corregidor y D. Felix Olavarrieta unicos con quienes se contaba, Se procede á sorteo por Dho. numo. hasta donde alcanzen las papeletas á la insaculacion segun en su defecto; y teniendo á la mano las elecciones y demas datos capitulares analogos q.e existen dentro de la Secretaria y Archivo Consistorial se procedió á el examen conducente en la manera que sigue.

El Señor Marq.s de Murabel Regidor Decano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40.- MRS.

HIST. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

en el año de veinte se vio que estaba impedido por
que fué Alc.e Constitucional en veinte y dos.

Don Tomas Varona y Deza Regidor perpetuo
se vio que se estaba en ejercicio en el año de veinte,
y por otra parte y que en Cuba totalm.te impedido
mucho tiempo há.

El Licenc.do Don Juan Mán. Sevillano Regidor per
petuo en el año de veinte se vio que estaba impedido
por Alc.e Constitucional en veinte y tres.

Don Antonio Alonso Varona Regidor perpetuo en el
año de veinte se vio que estaba impedido por q. (a de
mas de la carta, prision y procedim.tos que ha sufrido
por liberalismo y Comunero) fué tambien Alc.e Cons-
titucional en veinte y uno y Voluntr. Nacional.

D. Felix Luis Fuelles Ceballos Regidor perpetuo
en el año de veinte se vio que estaba impedido p.r
la declaracion del R.l Acuerdo por Comisionado del
Credito Publco en tiempo Constitucion.

D. Juan.co Sanchez de la Cuesta Regidor perpetuo
en el año de veinte se vio que estaba impedido
por q.e lo fué Constitucion.l en veinte y veinte y
uno.

Don Agustin Gomez Blanco Regidor perpetuo
en el año de veinte se vio que estaba impedido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por q.e ademas de la nota de opinion y proce
dim.to q.e ha sufrido por Liberal y Comunero,
lo fué tambien Constitucional en veinte y
veinte y uno y Adicionero Voluntº.

Don Juan Yeccoña Ferry de Castro Regi
dor perpetuo en el año de veinte se vio que
estaba impedido por anciano y accidentado en
Cadiz y tiempo hace, y por Fiscal que fué
de este Juzgado en el tiempo constitucional.

Don José Ygnz. Dorado Regidor Perpetuo
en el año de veinte se vio que estaba impedido
por q.e ademas de la nota de Liberal y perjud
que ha sufrido y sufre, fué Voluntº. de
de Caballeria.

Don Juan José de Alcaraz Diputado que
fué de Abastos en el año de veinte fallecio
en el de veinte y dos.

Don Rafael Campo Diputado que fué de
Abastos en el mismo año se vio que estaba im
pedido por q.e ademas de la nota de Liberal y pri
sion que ha sufrido y sufre, fué Voluntº.
de
Nacional.

Don Baltasar Sainz Sarmiento Diputado que
fué del Comun en el mismo año se vio q.e
estaba impedido por haber continuado en
oficio en tiempo Constitucional.

Don Jose Amador Diputado que fué de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Alcalde en el año de diez y nueve, se vio que era
ba impedido por Vocal. ausencia. Exaltado y notado y
Reg.dor Constitucional.
Don Miguel Buenaño Prieto Pbro. que fue del
Comun en el mismo año se vio que estaba impedido
por haberse empleado en el destino Jefe. de la Abo-
gacía en tiempo Constitucional: lo que parece tacha-
do segun la declaracion del Pl.e Acuerdo con respecto
á D. Felix Guamonte.
Don José Patiño Diputado que fué de Abas-
to en el año de diez y ocho se vio que estaba impé
dido por la nueva de vecindad de la vecindad de la Sala
del Crimen de esta Provincia cuyo grado causa de
liberalismo contra su primo D. Martin Patiño Sy
demas comprehendidos.
Don Pedro Acuerdo Tesorero del Pbro que fué del
Comun en dho. año se vio que estaba impedido Fo.
empleado en el oficio Jefe. de Peñon. numerario en
tiempo Constitucion. y Jefe. haberse conjurado Prebe. de Cuyas. se
encontraba.
Don Lorenzo Piña. Monge Diputado
que fué de Abasto en mil ochocientos diez y siete,
se vio q.e estaba impedido por Alc.e Constitnc. en
veinte y tres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Licenciado Don Antonio Fra. Verdugo Pñor. que fué del Comun en dho. año, se vio y Escriba impedido por haberse empleado en el destino jpp.o de la Abogacia en tiempo constitucional.

Don Anselmo Sanchez Bueno Diputado que fué de Abasto en mil ochocto. diez y seis, se vio y Escriba impedido por haberse empleado en el oficio jpp.o de Pñor. del Numero en tiempo Constitucional y jn.a q. tambien fué comprad. de los bienes Nacion. que se vendieron. Se probó en juicio ser falso esta adicion fecha de mala fé

Don José Fernando Novero Pñor. que fué del Comun en dho. año, se vio que Escriba impedido por haberse empleado en el oficio jpp.o de Numero. de Numero y Notario de Cupolas y Vacantes en tiempo Constitucional, y jn.a la prision q. ha sufrido y sufre

El Licenciado D. Jrco. Baltasar de Villa Diputado que fué de Abasto en mil ochocientos quince, ha fallecido años há, y procedia del año de mil ochocientos ocho y se mandó regular en mil ochocientos catorce, parando en dicho el tiempo medio como de mucha confianza de S. M.

Don Tomás Villalobos y Blanquez Pñor. q. fué del Comun en dho. año, se vio que Escribano impedido por haberlo tambien sido en tiempo Constitucional y Voluntario Nacional. cesante. y notado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Don José dela Concha Carrenada Diputado que
fué de Abarca en el año de catorce, trahido tam-
bien del año de ocho se vió que estaba impedido
por Admor Fesreo de Cuenca en tiempo Cons-
titucional.

Don Juan Santos Villanueva Pbro. que fué
del Comun en dho. año, fallecio en Mil ochocientos
veinte y seis.

Y visto el resultado del precedente examen
individual el Ayuntamto. acordó lo tercero y ultimo
que para no encontrar entre tantos personas aun
calificadas: no parece tiempo util para buscarlos
el tiempo medio Desde catorce hasta ocho como no
lo parecio á S. M. pr. el respectivo Ayuntamto. de Cora S
en su tenor de siguiente: y no puede seguirse el
fin Desde el año de ocho pr. atras por faltar de
papeles desaparecidos en la guerra dela independ.
y pr. defecto tambien de seguro memoria y natu
ral fallecim.to de personas de edad q. cumplan del año
de ocho pudieran ser Concejales, con el mismo opor
tuno se dirija al R.l Acuerdo testimonio á la
letra de esta Acta y del particular concern.te
dela Ordenanza municipal para que en conside-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vacion á todo su contenido se sirva S.E. como el Ayuntam.to verdadero. lo suplica ademas las Gracias y mercedes á esta Corporacion y á el Regidor Don Felix Chamorro que ninguna parte activa tubo en hacer ido Calificador, y declarar ó tener por subsistente la Calificacion y reposicion practicada; tanto mas quanto que sobre las dificultades ofrecidas p.r haverlo de otro modo asistan los congruentes vitales votos De no hacerlo asi recibirá. te con aptitud p.r los respectivos otros Regidores de los perpetuos y Consejales del año de veinte por Voluntad y Nacion. in voluntad coacta y por otros motivos de traslacion de vecindad, muerte, notas, y fallecim.to de Liberalismo que ya se han hecho. De haber sido repuesto y creado el Ayuntam.to que lo fue ahora en los mismos puestos p.r aclamacion del Pueblo en junio. de Junio de mil ochocientos v.te y tres Dia del fallecim.to del juez Constitucional y por ratificacion de los Ausidiarios que hacian con los perpetuos en tres del mismo Junio, todo con noticia y con approbacion de la Regencia del Reyno. De no haber tenido que tachar al Comisionado Regio detenido en Extra. que en desempeño de sus funciones ocupó esta ciudad. De haber tenido que entre los Individuos con el dho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

D. Juan Rodriguez del Castillo vecino en los reynos
nos de Su Volunt. por la violenta ocupacion del
Orden de Belchite y su tenencia en Nov.e de mil ocho
cientos veinte y dos, visto calificado por la otra
parte del Ayuntam.to tén esta noticia y D.n los
siete Parrocos testigos presenciales de la violencia
protestada luego de los que la sufrieron en aquella
de agosto de Agosto proximo segun la R.l Orden
de Dicz y siete de Abril del mismo se queda tambien
se Dio cuenta á la Regencia S.ra de ser el Sr.r D.
Juan Rodriguez del Castillo leyes de reprobable,
procedimiento en el mencionado.to p.r el tiempo constitu-
cional que le tuvo con Ayt.o tenencia y adicto á las
causas de la Religion y del Rey, é igualm.te enemi-
gos en el desempeño citado á las mismas por cau-
sas que tuvo de los Sres. en dho. tiempo. Y de la
ber en fin transcurrido desde la primera repo-
sicion quince meses con aquiescencia de un Pue
blo sobremanera delicado y escandaloso de su mis-
mo y en gobierno tan mas contrario que el ocupan
to por el Corregidor y Alc.e mayor interino S
que fueron D. Joaquin Soriano y Don Man.l
Romero y Perez, contra, que ventilado ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A R.s Acuerdo corrió de tumulto cabos despojados
con pretexto de Voluntr. y otros cabos á ca
ver D. Juan Alvz Sevillano, D. Felix Prieto
Alvarenga, D. Simon Alvarez Penasco, Don Alejo
de Diego Argüello y D. Balthasar Sanchez Saúnd.
Y ygnorando no hubiese lugar á declarando aún, se
unió el Real Acuerdo ilustrad á el Ayto sobre el
como hia de buscar los ejecutos calificados que en
el auto se cojen, tuvieron la imposibilidad de
hacerlo por el metodo hasta aquí prevenido
y resolvieron ademas las dudas que se ofrecen en ún
á sí los Regidores anualeros que cesan nombra
dos y caso necesario, se reelegiran, necesitando de
calificacion por ante provincial, haber sido
creados en la manera y dia. y haber venido
en contradictorio ante S. E. la fecha protes-
tada de Voluntr. Nacion. que les opusieron los
Jueces, Juncan y Romero, en q. orden tambien á ú
no pertenecieno á el Ayto á pesar de las razones
espuestas como lo indica el auto superior la
calificacion del Srio. Castillo por la cumbre q.
le ocasiona el haber corrido entre los Nacion.
Voluntr. arma del modo violento dho., se halla
calificar por una Corporacion en q. allan armas
cosas por q. se califica alos Capitulares del año
de veinte p.r su reposicion ó exclusion por lo
tocante á ellos. Fernando el Ayto una me-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Tarcada Hora que pasan todas las circunstancias y el Cro.
Secretario que dá fé con solicitud encarecidam.te de
Al Acuerdo el diáriamente de gracias. Faltas que encuen
tramos para luego contra toda la voluntad y el ruego
conquisito cuidado que como siempre se pond.ª conse
guir el deseado acierto, pues sin cesar benignidad ge
neral, se hacen como intolerables las incesantes
asechanzas, denuedos y diligencias, que pond.ª tanto motivo
sobre la quiebra de sus fortunas producen á los Em.
plicados pp.os sus tareas, y las precisiones de su
destinos, muchos mas en dias como son estos defici
les, y cuanto q.e Pagerar.te Labradores hacen de cuidados
á los que exponen y aun abandonar sus oficios, sino
les sostubiera el fuego sagrado de la santa causa,
el amor al Rey, el zelo q.e su Dñor. Soberano y pp.ª
el bien del Reyno y su mismo honor y decoro, q.
sin duda se ven marchitos y su Autoridad enerba
da con varias Convenciones que cumpl.ª saludables
en el orden de las Sun.as, en el dia los malevolos les
toman pon cusa para poner en sus bocas la befa,
la afrenta, y el desaire, para avivar los desagra
dos en los Vasallos fieles, y procurar con tal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señora exterra que ya está bien entendida con

el desacierto, el desprecio, y con este casi ul-

timo grado, el precipicio á que aspiran es-

tos Traydores Designios = Enmend.do = mil = Entre

renglones = Oxú en el todo = en = Todo vale =

Manuel Gomez
#. Borja

El Marqs de Mirabel

Juan Martin
Sevillano

Felix Luis Prieto
Chamorro

Fran.co de la
Plata

Simon Muñoz
Peñasco

Alexo Diego y
Arguello

Matheo Barrantes
Moreno

Miguel Bunguenio
Pueblay

Barbaran Sres
Sarmiento

Ante my

Ventura Delgado
St Garrido

Octe.

Que este corresponde q.e lo recarre a la Ex.ma de Verad. q.
este Ayuntam.to se halla en posesion de nombrar Juez, y le
rece de trib.s q.e los franceses devoraron el Archibo=
Sobre los Ausentes desde principios de Agosto en adel.
delo q.e pide la R.l Aud.a=

Jenganse presentar los recibos de la Dip.n de Provs y P.a
q.e le nombre a q.n le remitan p.a fin liquidacion = Se nombre
al Prov. D.n Man.l Navarro q.n le remitan despacho testim.o
de los libramz de la Diputac.n, y extracto del imp.te a socorros

Socorro p.a Fabian Miranda, y Santos Ferrz. prevenir en
Badajoz q.e resultan no ser natl. de Plasencia, y el primero
ej.do
, y el 2.do de Talavera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 11. de
Corr.e de 1824

Señores
Corregidor — 1
Sevillano — — 1
Plata — — — 1
Muñoz — — — 1

Ex.mo S.r Medico electo D. Juan Ma
ria, a solicitar q.e le explique las
obligac.s y asegure su nombram.to con
la Exta. oportuna, y el Ayuntam.to q.
le arregle este importe asunto con D.
Fran.co Plata, y de Sus. Delgado —

Se hizo noronis un Oficio del Ex.mo S.
D.n Gregorio Laguna fha 5 del corriente
en q.e Solicita se le habilite Certif.on q. acre
dite si durante lo que mera Gral. Com.te A.te
mando en esta Prov.a, le ha presentado alguna Partida
ofuerza armada Contrar.a en alg.o de los Pueblos de
este Partido — Si se ha mantenido la tranquilidad
en el, y si este Ayuntam.to ha tenido alguna
noticia de q.e el Gral. Laguna haya presentado
proteccion a los Liberales, en cuya vista
erado dho. Ayuntam.to habiendo conferenciado
acordo se conteste a S.E. con oficio y Certif.on q.e acre
dite Partido no se ha presentado
ninguna fuerza armada Constitucional, que la
tranquilidad se ha mantenido inalterada en este
Part.o los Liberales. y q.e el Ayuntam.to especial
mente alg.o de sus Regidores, les ha tenido noticia
de haber prestado proteccion a los referidos Liberales
les tienen alguna experiencia de la Contrario.
Que se libre certificacion de este Acuerdo, y se
remita a S.E. p.a los efectos conducentes —

Visto el mem.l de Lorenzo Gomez sec.o de la
Sesion fha 11. del Corr.te con el testimo. q.e acom

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vor q.e acompañan el acordo q.e pase a mi
me del Depositario de Prop.s
Al mem.l de Fran.co Herrn.z se acordo q.e se
de el Testim.o q.e solicita en virtud de Prov
sindico de esta Ciudad=
Al memorial de D.n Jose de Vera y Pan

Al memorial del Pro. D.n Alonso Sanch
Cap.n del Santuario de N.S.a del Puerto, v
acordo q.e tenga presente p.a tan luego como
las Circunstancias permitan poder hacer lo
trasladar con.do el Culto q.e es debido a tan
Santa, y augusta Imagen, dignissima de t
de el respeto, y veneracion de esta Ciud.d
Vista el Off.o del D.n Jose de la Concha Escrivn
de Cruzada Hac.da del q.e sige en q.e reclama el pag
de 19000 r.s v.n se acordo q.e se reuna a los antec
dentes, y se pasen al S.or Sevillano, p.a q.e informe
lo conveniente considerando el Recibo q.e acom-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Ayuntam.to ord.o de 18 de Octubre de 1824.

En la Ciudad de Plasencia en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos Veinte y quatro concurrieron a Cele-brar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber

El Sr. Corregor D. Manuel Gerson Gomez Barba Presidente
El Señor Alcalde de Mirabel Regor Decano. = El Sr. D. Juan Man.l Lo Regor Perp.o
El Sr. D. Juan Maria Regor Perp.o D. Valentin Gil Sindico

y se hizo notorio un Memorial presentado por Antonio Pena y Santiago Blanco Maestros de Albañileria y Carpin-teria de esta Ciudad en que solicitan licencia para cortar ocho Pinos en los Pinares, y Ribera del Rio Jerte propios de esta M. N. y M. L. Ciudad, cuya Madera aseguran que ne-cesitan para reparar la Capilla mayor de la Yglesia de Deleytosa, y evitar la ruina q.e le amenaza segun es-presan en dho Memorial en cuya Vista acordó el Ayun-tamiento que devia Conceder y Concedio el permiso ne-sario para q.e estos parezcan aprovechen la Madera de dhos Pinos abonando el precio de Costumbre, y bajo la Condicion de que para no incurrir en pena obtengan la Competente licencia del Señor Subdelegado de Montes para cuyo fin se les dara Testimonio con inserccion de su Memorial y este Acuerdo.

Visto el recurso del Sitio D. Vicente Subdelegado fenido Cruz de este Numero y Ayuntam.to y lo mandado en Auto de once del que rige, Pide. que se informe en razon de la ocurren-cia que pasó con el Comisionado Jacobo Allas segun se contiene en dho recurso, haciendose Cargo acordó la Ciudad que devia Vacuar el informe manifestando q.e es muy Cierto Quanto se expresa por referido Sitio, y que el Ayuntam.to libró Voluntariamente los Ciento diez y Seis r.s para los fines explicados en el libramiento de Veinte y una de Septiembre antepasado; por lo Cual fueron bien pagados y Cobrados los Veinte d.s que mo-tivan el indicado Recurso

Visto el oficio del Comandante de Voluntar.s Realis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tas de esta Ciudad D. Manuel de la Calle en que
Solicita se le diga con que Cantidad puede Contar
de el Arbitrio de un Cuarto en libra de Carne, y
se le abilite el Cuartel pte las Carniserias, y le
ponga Tablado p.a la Guardia en las Casas Consis-
toriales, habiendo conferenciado acordó el Ayun-
tamiento. que se dé Cuenta en la Sesion inme-
diata, á la Cual deverán asistir todos los Sres
Individuos de esta Corporacion p.a decretar lo q.
Corresponda.

Encerado el Ayuntamte del Memorial q.e con
ha Vte y ocho de Sept.e ant.o han presentado
el Comandante y demas Oficiales de Voluntarios
Realistas de Valencia Solicitando se desar-
me á Cuantas Personas Señala el Real
Acuerdo aprehendiendolas por Prision ygnorosa,
multas, y otros medios de Rigor, se acordó que
se dé Cuenta al primer Ayuntamiento devien
do Concurrir todos los Sres Individuos p.a acordar
lo q.e Corresponda en un negocio de tanta gravedad
y trascendencia =

Visto el oficio ftha Doce de el Corr.te de el Comisio
nado D. Antonio Corredera ftha en Badajoz á
Doce del Corriente mes en que reclama trescientos
quinta y dos R.s V.n por alimentos y Socorro de los
Presos Fabian Miranda y Sanz, Juan Jenaro
Iturri. y Manuel Sanciago, por que aunq los
Presos no son naturales de esta Ciudad, fueron
Presos en ella, y no Corresponden á esta Provincia
los Pueblos de su respectiva naturaleza, Con lo
demas q.e expresa citado oficio: En Cuya Vista acordó
el Ayuntam.to que se Conteste al referido D. Ant.o
Corredera que Si tiene proporcion libre los Sr.s
Corros pertenecientes a Fabian Miranda y Sanz
Juan, q.e serán pagados Sin perjuicio del drô de re
clamacion que asista al Ayto.; y q.e p.r lo recaude
á los Presos Jenaro Iturri y Manuel Sanciago
se dirija y remita con la D.a de la V.a de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Caverneta, de donde Son Vecinos, en atencion á
la Pueblo Comprehendido en esta Prov.a y en ese
Partido; y que Dho Ayuntamiento no puede ni deve Car-
gar con la responsabilidad de mantener á los en-
viados Jerano y Manuel.

Enterado el Ayuntamiento de que á Francisco
Vlozo, Maestro de Artillería, de esta Ciudad, se debe-
(n) Doscientos, seis Reales, y diez, y siete maravedis, por varias
Obras, y materiales, gastados en los Afustes, de las Cañones
Fusiles, y pistolas, de la Real Carrera acordó, que se expida
libramiento, para, que se pague dicha cantidad, del
fondo de Propios.

Enterada la Ciudad, de la orden, comunicada, con
fecha 26 de Julio del corriente, por el Señor Intend.te
Gral de esta Provincia, proviniendo, se de
noticia exacta, de las Contadurias, titulares, que ten-
gan algunos Sueldos, á cargo empleados, se notifique
á los Sueldos, del Producto de propios, y arbitrios,
acordo, que por el presente Secretario, se certifique,
que en esta Ciudad, hay una Contaduria, servida p.r
el Contador de Rentas Reales, que tiene la dotacion,
de mil, y cien.s Reales, sin que cuente haya tenido
pagada en dicho Año, y que citada dotacion se
paga del fondo del Real arbitrio de esta Ciudad, y su
tierra.

Visto por Segunda vez el escrito, y Docum.tos
presentados, por parte de Soriano Sanchez vecin.o
de la Villa de Canalejas, solicitando el abono de

las Contribuciones Reales, que se le exigieron,
por los productos, de la barra de Tarrauda, per-
teneciente á los Propios de esta dicha Ciudad, y
visto tambien, lo, que tiene informado el Mayordomo
de Propios, se acordó, que se recoxa el libro de
la Cuenta de Pasos, y se certifique lo que resul-
te, segun propone dicho Mayordomo =
En cuya Conformidad se concluyo, y dissolbio este Ayun
tamiento, q. firman dho. Sres. segun costumbre
de q. doy fe =

Gomez Chamorro Plata

que mediante no haber concurrido todos los Sres. Individuos a este Ayuntam.to le lei este con llamamiento p.r q.e al darse dela presente taide concurran a la Casa morada de este Sr. Corregidor p.a dar cumplim.to exacto a las ordenes del R.l acuerdo.

Extraordinario de la noche del 25. de Ov.e de 1824.

Se leyeron y mandaron copiar los llamamientos

Estando reunido el Ayunt.to antes de dar principio a la sesion, espuso el Sr. Diputado Dn. Anselmo Bueno q.e medte a q.e la ord.a y ord.o q.e rigen de renovacion de Ayuntam.tos prebiene q.e los electores p.a ellos procedan desde el año 20. inclusive para atras procediendo el pres.te por.o dela eleccion verificada en el año de 1814. p.a tal diputado de Abastos en 15. y 16. no puede convenir q.e mas tpo. q.e le agrade con el desempeño debido debiendo mediar entre mismo q.e haber sugetos habiles en los mismos años, y aq.l en q.e el Lic.do Dn. Manl. Buenaventura es igualm.te Diputado del Comun q.e sabiendo dese años, y en el caso de q.e no haya lugar a esta proposicion pide q.e no le pare perjuicio las determinaciones q.e puedan darse en estas sesiones, y mandar q.e le traten en ellas, y q.e le preste del correspondiente testimonio comprehensibo de esta proposicion: y de las actas de eleccion p.a Diputados de Abastos de 1814. y debe cerlas tira. el 13. inclusive = Enterado el Ayuntam.to dela proposicion precedente acordo = Que no se haga novedad en la contestacion p.a exonerarle q.e ser annos propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y jenibuibo del R.l Acuerdo dixo hallo pedido acudi
desde q.e empeçamos de Juntas del año pas.o pa
que elegido hiçiera p.r exhoneracc.n y q.e le le de
rerimonio q.e pide =

Se leyo la orden superior del R.l Acuerdo stha
23. del corriente, y lo q.e enviva de citada orden le
acordo en la mañana de este dia. y enterados
todos los Sres Yndividuos presentes de referido
acuerdo la ratificacion y confirmacion referi
dos y dando p.r repetidos literalmente, y en cu
consequencia acordaron q.e le ponga terminos de
mismo acuerdo á continuacion de la orden

Ordinario de 25. de Oct.e de 1824

Señores

Corregidor
Sebillano
Chamorro
Plata
Arguello

Por. Síndico

Al mem.l de D.n Antonio Codon q.e le abra
el informe certificando q.e su conducta no haber
merecido en nada q.e haia sido Persona pacifica y
honrada y q.e le le determin.e

Se admiten las posturas de yerba ô baqueria para los Caballos de Dehesilla y Coto de Nabaceba q.e rematan de los mens.s presentados q.e se publiquen, le cite a los Postores y se rematen en el dia 28. del corriente.

Entrando el Ayuntam.to de la necesidad de formar el Estado general de Almas Caballer.s Lemillas y Vibres pedido con fha 17. de Mayo de 1824 acord.o dar comision a los SS. Alcaldes y Arguello p.a q.e hagan la formacion de referido estado.

En este acto se recibio la con.da fha. del Corriente q.e le hizo notoria al M.N. y L. Ayunt.to q.e enterado acordo q.e se incorpore al Exped.te de q.e hace merito cumpla y egecute sin perjuicio de los Recursos q.e considere oportunos el Ayunt.to

Q.e las muchas y mui graves razones q.e le hacen presentes p.a convencer q.e lo q.e imposibilitaba a Plaz.a Vieja de subsistir como hasta ahora era el Abasto, q.e el Ayunt.to de la misma Ciudad continue sin poder a tocar de la reposicion de dho Abasto especialm.te quando contra ello Reclama el Vecindario y en ella cumple el Comisionado Regidor D.n Pedro Ant.o Bellened sin haber hecho mas merced q.e la de Corregidor interino; ademas de otros fundam.s q.e se presentaron al propio Real Acuerdo: y p.r q.e en el cumplim.to sea

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tan activo q. pueda realizarse en el perempt.o ter
de tres dias como lo dispone con esta urgencia a
uenda igualm.te q. sean Calificadores S.r Mig. Bu
ques, y D.r Antonio Verdugo, q.e no hallandose
este al presente S.r Comision de la Sala del Crimen
de la R.l Aud.a de ocho leguas de distancia se nom
bre Calificador en su lugar a D.r Felipe Herm
q.e fue Regidor en los años de 1809. y 1810. a D.n
Juan Nobibos, y D.n Vicente Quintero Garrido q.e
tambien fueron Regidores, y el 2.o Prior
Sindico en los mismos años, segun han info
mado el Sub.r de Hyjuriam. ademas de ser un
ca
loga pp. y notoria, ~~q.e no tiene parentesco en~~
~~esperando a cinco~~ de quien ner no se hizo m
cion en el Calculo del Acta de cinco del Cor
y lo q.e en ella se expresa= Que se haga el Re
partim.to de la multa de cien ducados entre
los Vecinos a saber= el S.r Marq.s de Mirabe
l, S.r Sebillano, S.r Plata= S.r Charroco= S.r Mo
reno= S.r Arguello= S.r Barrantes= S.r Bueno, y S
Barqueno= para q.e inmediatamente se verifiq
lo q.e
Que se expida llamam.to en forma de bo para q.e los
voquen los Sres. Calificadores, y Cura parroco
en el dia 27. del q.e rige a las once del dia mañana
citandose tambien al Sino q.e se halle de se
mana p.a q.e se autorice el acta de purificac.on
con legalidad q.e se debe todos estos pueblos imparcialid

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Extraordinario de 4 de Nov.e de 1824

En la Ciudad de Plasencia en Cuarto de Noviembre de mil ochocientos Veinte y Cuatro, concurrieron a las Casas Consistoriales precedente llamamiento ante diem por Celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores a saber

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Subd.o Presidente
S.r D.n Juan Mar.n Sevillano Reg.or Perpetuo. S.r D.n Felix Luis Cham.no Reg.or
S.r D.n Juan Bap.ta de la Plaza Reg.or Perpetuo S.r Simon Muñoz Reg.or
S.r D.n Marco Barrado Reg.or S.r Marq.s Burg.o Diputado
S.r D.n Anselmo Bueno Diputado S.r Baltasar Sanchez Proc.r Sindico

Los Señores manifestaron que los S.res Regidores Marques de Mirabel, y D. Alexo de Diego Anguello no habian podido ser citados, ni concurrian por hallarse le ausentes; de lo cual quedó enterado el Ayuntam.to y de su orn, por mi el Escribano fuio se leyó la Real Cedula dada en San Lorenzo a Diez y Siete de Octubre de mil ochocientos Veinte y quatro; y enterados los Señores Individuos de este Ayuntamiento de su contenido conferenciaron detenidamente para proceder a su Egecucion; en cuyo Estado el S.r Diputado D. Anselmo Sanchez Bueno propuso, que sin perjuicio de que se Consulte, si los Quatro Regidores Perpetuos que hay son suficientes para Componer el Ayuntam.to y desempeñar sus Funciones con el ausilio de los Diputados, le proceda a la Eleccion de estos, y enterado el Ayuntamiento acordó que por ahora considera no ser de Urgente necesidad el nombramiento de mas Regidores, que los Quatro Perpetuos que actualmente existen, p.r que cree ha muy conforme con la Real Provision del Supremo Consejo ganada a Solicitud de los S.s Diputados, y con lo que previenen las ordenanzas Municipales.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Ayuntamiento acordó que mediante no haver Diputado alguno de los que servian en el año pasado de mil ocho cientos veinte, y que los dos que actualmente sirven estos oficios llenado sus obligaciones, y tiempo demarcado por la Ley en los dos años de sus respectivos nombramientos, no contempla justo imponerles nueva carga y por lo mismo tendrán proceder á la Eleccion de ambos oficios de Diputados por Feria según le previene—

Para Diputado mas antiguo propuso el Sr. Sevillano á D.n José Dominguez, D. Pablo Nuñez, y D. Joaquin de Prado Salinas cuya propuesta quedó confirmada por entera Unifor midad.

Para Segundo Diputado de Abastos se propuso á pluralidad á D. José Quijada, D. José Dias de la Cuba y D.n Juan Sanchez Corcho, D.n Anselmo Bueno dijo en su Voto que proponia á D.n Juan Sanchez Corcho, D. Casimiro Casado y D.n José Diaz de la Cuba

Se procedió á la Eleccion de la Terna de Prior Sindico gral, y Personero del Comun y le propuso á D. Manuel de la Calle, D.n José Cordero, y D. José Albarez, por los cuales votaron los Señores Sevillano, Chamorro Plata y Burgueño = Los Señores Nuñez Barranco, y Bueno le conformaron con los dos Primeros, y en lugar de D. Jose Albarez propusieron, y votaron á D. Pedro Alarcon—

Se procedió á la eleccion de Depositario de Alondiga y le propuso en Terna a Rafael Jimenez, D. Juan Alcaraz, y Juan Sanchez quienes quedaron elegidos con entera Conformidad de Votos

Se procedió á elegir la terna de Alcalde de Barrio de la Primera Manzana, y le propuso á D. Pedro Alarcon, D. José Calvo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

nell y D. Antonio Vellido quienes fueron propu
estos por entera uniformidad de Votos.

Se procedio à elegir la terna de Alcalde de
Barrio de la Segunda Manzana, y se propuso á
D. Cayetano Casado, Agapito Plaza, y Manuel
Ylarion Gil quienes quedaron propuestos por
entera uniformidad de Votos.

Se procedio à elegir la terna de Alcalde de
Barrio de la tercera Manzana, y se propuso á
D.n José Izquierdo, Nicasio Moreno, y Joze Aya
la quienes fueron elegidos y propuestos por en-
tera Vniformidad de Votos.

Se procedió à elegir la terna de Alcalde de
Barrio de la Quarta Manzana y se propuso
á José Blanco, Leuarian Serrano Moreno y
Laurencio Beltran quienes quedaron propuestos
por entera Vniformidad de Votos.

Advirtiendo que esta Con cluida la eleccion
por ternas de los oficios pp. que antes del año de
mil ochocientos Veinte se nombravan por los
Electores Parroquiales de esta Ciudad acordò el
Ayuntamiento que se formen estas propuestas
y le dirijan con la mayor brevedad al R. Acuer
do de la R.l Audiencia de Estremadura
para que en su vista se sirva decretar
su Confirmacion en los terminos que sean
de Su Superior agrado.

En Cuya Conformidad se Concluyó y firmó
esta Ayuntamiento extraordina
rio que firman referido y le

vores de que yo el Infrascrito Escriva
no Rio doy fe ==

Manuel Gomez
#. Borja.

Juan Martin
Sevillano

Felix Luis Prie
Amorr

Fran de la Plata

Simon Muñoz
Penasco

Matheo Barrantes
Moreno

Miguel Barquero
Pueblos

Ante my
Ventura Delgado
Garrido
Srio

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Ayuntamiento ordinario de 15 de Nov.e de 1824

En la Ciudad de Plasencia en quince de Nov.e de mil ochocientos Veinte y Quatro, Combinieron à la Casa morada de S.r Corregd.or p.a Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores à Saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Subdeleg.do Presidente
S.r D.n Juan. de la Plaza Regidor Decano
S.r D.n Anselmo Sanchez Bravo Diputado
S.r D. Alexo de Diego Angulo Regidor
Entro el S.r Marques de Mirabel Regidor Decano
Entro el S.r D. Juan Sebillano

Se reunio al Ayuntamiento con la Orden Superior del Corriente previniendo que se aprontase Con egecutoria y el Salario de Doze D.s diarios à todos los Vez.os y Ayuntamientos que no hayan presentado el Grado de la Cosecha Consumos y demas Particulares que Comprende; y enterado el Ayuntamiento acordó que en atencion à la mucha Vigencia de este asumpto Se evacue este negocio por Manzanas à saber= El S.r Marques de Mirabel la Primera D. Alexo de Diego Angulo la Segunda - D. Juan. de la Plaza la tercera, y D. Felix Chamorro la Quarta Cuyos Señores lo evacuaran à la mas posible brevedad

Puesto el pensamiento necesario yo el Scrio. regrese al M. N. y M. L. Ayuntam.to con un Oficio expedido en Quatro del Corriente mes p.r los S.res de Saurada à Solicitud de su Procurador D. José de la Correcha sobre pago de Diez y nueve mil D.s que se le exigieron p.a Sufragar los Gastos de la Defensa de esta Ciudad contra las Fropas Rebeldes, y p.a mantener à las Fropas Realistas de cuyo Contenido quedó enterado el Ayuntam.to; y en Su Vista acordó el Ayuntam.to que se haga presente à los S.res Jueces de Saurada q.e referidos Caudales se imbirtieron en la Defensa de esta Ciudad, y manutencion de Fropas Realistas, p.a Sagidia el Detenable Fuego Constitucional en una Epoca en que la Ciudad se bio sumam.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

promerid.ª y sin aviziio alguno de todo lo Cual se ha dado Cuenta á S. M. con Un Extracto de tan legitima imbersion cuya Representacion se espera inmediatamente no haver recaido resolucion.

Visto un oficio que con fha cinco del que rige hapasado el Comte. de Comandante de las Armas D. Vicente Nieto p.ª que el Ayuntam.to informe lo que le conste Con Particulares contenidos en el Memorial de D. Domingo Blanco á Cuya Consignacion ha informado el mismo S.r Comand.te de Armas acordó que se ratifique lo informado por expresado S.r Comandante, mediante la Persona Conocida de algunos Individuos de este Ayuntam.to y no Contrario en Contrario.

Vista la Com.n q.e con fha ocho del Corriente me ha Comunicado el Exmo. S.r Capitan gral. se dignan de Cienso y ocho de S.M. Subministrados p.r Socorro al Reo Juan Fern.z que devuelve la Comision Militar con hla Causa al S.r Corregidor, acordó el Ayuntamiento que se haga Saber á D.n Antonio Monredon p.r q.l proceque libran y paguen Doscientos y ocho d.s del Fondo Hospitalario de esta Ygualdad.

Vista la Com.n Superior del R.l Acuerdo de esta Prov.a comunicada en nueve del que rige por el Señor de Camara D. Juan Muñ.z Delegado previniendo que en el termino de tercero dia y bajo la multa de Cien Ducados se Cumpla lo prevenido en Circular de treinta y uno de Agosto ultimo relativa al recogido de Armas y demas enseres Militares de los Voluntarios Nacionales y demas Gen.s Sospechosas acordó el Ayuntam.to que para evacuar pronta y Cumplidamente lo prevenido por el R.l Acuerdo dava y dio su Comision al Señor Diputado D. Anselmo Stei Bueno: Quien en el mismo acto Conferido no podia encargarse de Semejante Comision, en primer lugar p.r tenerla los menores Conocimientos en ella, y en segundo q.e siendo un Diputado de Abasto á q.l peculiarm.te no incumbe otra atencion que el Ayuntam.to que unos Ramos Considera q.e no debe

SELLO 4º
40. MRS.

HIST. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

tomarla á su cargo mucho mas cuando hay copia de Caballeros Regidores que la hagan, y los que por este y otros conceptos propios de sus destinos perciben el haver de Gallinas anualmente siendo apoyo de esta verdad el que con motivo de haver quedado con solo dos Regs. el Ayuntº. en el año pasado le encargó como siguelista á la Comp.ª D. Miguel Bueno Prueba la comisaria ó intervencion de las obras Pias de que el Ayuntº. es Patrono, y tan luego como los mismos Sres. Regidores fueron repuestos á sus destinos se le escluyó de este encargo q.e tiene su honorario ó asignado exponiendo esta propio de los destinos de Regidores, por todo lo cual protestando este gravamen pide se mande proveer providencia como pretende al Ayuntº. que exhaga por ahora con los Regidores por Mandarse por vistos los oficios del Comandante de Voluntarios Realistas fha Diez y Siete de Oct.e y quince de Nov.e del corr.te año en que solicita auxilio del Avitrio de un Cuarto en libra de Carne p.a el Vestuario de los Realistas como tambien la Casa Cuartel, y el Agua de tres llaves p.a Custodias los efectos del Cuerpo acordo el Ayuntamiento de hoy este contribuir con la mensualidad mandada en muchas, diferentes ocupaciones, que pesan y han pesado en el Ayuntº. que ahora mismo siendo las Dos y Cuarto de la Tarde se halla todavia reunido, y sin perjuicio Volverá á juntarse á la Una de la noche p.a abanzar dhas ocupaciones, por lo cual no ha podido, ni puede atender á negocios particulares, p.a lo q.e si tuviese determinara lo que Corresponda al mejor Servicio del Rey N.S. = haciendo presente que en este propio dia se ha reunido judicialmente p.r D.n Joaq.n Galindo p.a Satisfacer diferentes Cantidades de Granos del R.l Noveno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Escusado Comunidor en el Subministro de las Tropas Realistas: Por D. Ventura Delgado fa
vido Le ha requerido igualm.te con un Oficio
de los S.S. Jueces de Cuenta p.a que se pagues
dies y nueve mil R.s comunidos en la defensa
de esta Ciudad contra el Empecinado, y manu
nea sus Defensores; y al mismo tpo. se ha pre
sentado el Proveedor Roque Sanchez reclamando
Sre. Cien.s de Fuego, que tiene Suplidas en la
Provision, y las que sean necesarias p.a Conti
nuar Subministrando las Tropas, sin que el
Ayuntam.to tenga aviso alguno p.a despachar
dos Comisionados apuros, que son Urgentisimos

En cuya conformidad se conduxo este Ayuntamiento
q. firmaron dho Sen.r Sr.n Corregidor de q.e doy fe

Manuel Torrez
Borja

Juan Martin
Sevillano

Juan Muñoz

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Estraordinario de 19 de Nov.re de 1824

En la Ciudad de Plasencia en dia, y nue
ve de Noviembre de mil ochocientos veinte,
y cuatro, se reunieron para celebrar Ayun
tamiento Estraordinario los Señores á saber=
El S.or D. Manuel Torrez Borja, Corregidor Presid.te &c
S. D. Juan Sevillano Reg.or Perpetuo ... S. D. Lorenzo Monge Diput.o
No habiendo comparecido los Señores Individuos á p.e
sar de haber sido citados con Mandamiento especial, acor
dó el Ayuntamiento, que para los efectos conducentes se
incorpore dicho Mandamiento original á este acto,
Haviendo el Ayuntamiento presente, que con á llegar
doscientos cincuenta hombres, ó mas de Tropas, ó Pai
sanos Distribuidos al Real Egercito, que deben hacer algun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Descanso en esta Ciudad, y que ha informado el Pro-
curador Fiscal, que no hay granos, ni arbitrios con-
que socorrer las raciones necesarias á referidos Quintos: si-
endo constante, que el fondo de Propios no tiene caudales, ni
existencias algunas, y que no hay arbitrio ni recurso
alguno con que subsistan estos, ordena la Ciudad en
[illegible] que subsistan, y percenctorio apercibimiento, que pas-
ara se tubiere noticia, y guarnicion de reales, vellon contra
el establecimiento, y fondos de la fabrica de Cañones, y para
ella, y con calidad de reintegro; para cuyo fin los Señores
Comisarios de dicho establecimiento recogeran los recibos
originales del Subministro, y Copia del pasaporte ó guia-
del, para que procuren la liquidacion, cobranza, y reinte-
gro de mencionada cantidad, á beneficio de la Caudal
publica, á cuyo Mayordomo se notificará este Acuerdo
para su cumplimiento. Hecho

Incontinenti se retiró el Señor Corregidor con seis-
cientas repeticiones, la falta de asistencia á los Ayuntamien-
tos, y la facilidad, con que los Señores Regidores, y
Diputados se dispensan de concurrir á las Juntas
ordinarias, y extraordinarias, á pena. De los Quin-
ce contenidos, y de las urgencias, que motivan
la Contravencion, Decretó, y mandó, que con la mas
grave formalidad se haga saber á referidos Señores
sus Regidores, y Diputados, que deben concurrir, y que
asistan puntualmente á los Ayuntamientos, sin disculpa
ni pretexto alguno, bajo toda responsabilidad, y sin

dar lugar á otra Providencia interlocutoria.
En cuya conformidad se concluyó este Acuerdo que firmarán dicho Señor de que doy fé=

Manuel Gomez
#. Borja.

Juan Martin
Sevillano

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario del 22 de Noviembre de 1824=

En la Ciudad de Plasencia en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, y hora de costumbre Yo el Escribano Ayuntamiento ordinario por ante mí leyó la Sentencia de autos=

S. D. Juan Gomez Borja, Corregidor, y Subdelegado Provincial.
S. D. Juan Sevillano Regidor perpetuo.... S. Mayor de Montalvo Regidor
S. D. Fr.co de la Mata Regidor.... S. D. Gaetano Ortiz Diputado Síndico
Visto el memorial presentado por D. Vicente de Silva Clérigo de menores de esta Ciudad, y para el Señor Corregidor se le dé certificacion de su conducta moral y Política, acordó el Ayuntamiento, que se le dé certificacion en forma de que nada consta á dicho Ayuntamiento de que dicho D. Vicente fuese Voluntario Nacional, ni tenga noticia de que en el tiempo del Gobierno Constitucional, hiciese acto ni cosa alguna que perjudique su buena conducta Política, y moral; Pero debe hacer presente que ha oido decir, que la causa formada sobre haber intentado violentamente dicho Clérigo con una muger casada llamada Josefa Perez en la noche del primero de Octubre último.

Visto el memorial presentado por D. Antonio Vicente Clérigo de menores de esta Ciudad, y para el Señor Corregidor solicitando, que se le provea de certificacion de su conducta moral, y Política, acordó el Ayuntamiento, que se le dé certificacion en forma de que nada consta á dicho Ayuntamiento, que dicho D. Antonio fuese Voluntario Nacional, ni tenga noticia de que en el tiempo del Gobierno Constitucional, hiciese acto ni cosa alguna que perjudique su buena conducta Política, y moral.

Enterado el Ayuntamiento del memorial que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mandamiento

Los Porteros del yll.e N.e y L.e Ayuntam.to de esta Ciudad, hagan llamam.to en persona a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Procurador Sin.co dho. p.a que mañana a las onze en punto de este dia se sirvan comparecer en la Casa morada del Señor Corregidor, p.a tratar asumptos tocantes al Real Servicio. Y lo mando dho Sr Corregidor de cuya ord.n yo el Scrio. lo refiendo en Pl.a a diez y nueve de Nov.e de mil setecientos y quatro.

Mandado de S.S.ria

Manuel Gomez
#. Borja.

Ventura Delgado
Scrio.

Visto el Memorial presentado por D. Alonso Sanchez Sta Cruz Capellan de dha. Señora del Puerto suplicando, que se den las disposiciones necesarias para que trasladada la Santissima Imagen a su Santuario situado señalado el dia en que se haya de bendicir y vencido de Laudo, fecho en dho Ayuntamiento mandó, que se den las disposiciones combenientes, para que en el dia citado y echo del Corriente, a tiempo de la yemnite se traslade la Santa Imagen de Nra S.a del Puerto a su Hermita, los Clerigos, que en el tuvieren dho salga de la Santa Yglesia Catedral, y sus Beneficiados, y de su Seminario Pueblo, y Oficio al Illmo. Cabildo, y a el Señor Governador para la efecta concurrencia. Y en virtud de las citadas disposiciones, y demas diligencias, que tiene de Consentimiento dho. Ayuntamiento por sus Comisarios a los Señores Regidores D. Simon Illmo Ybarra, D. Alfonso de Diego Portillo, y D. Justo Guerrero, y al Procurador Sindico que

Llamamiento hecho por Manl. Barrio y Antonio Rufo
dos de S.S.Y.

S.r Manl. de Arizabel conxecado
S.r D.n Juan Sevillano enpersona
S.r D.n Fdo Chamorro ausente.
S.r D.n Fran.co Plata conxecado
S.r D.n Simon Muñoz enpersona
S.r D.n Alejo Asqueta conxecado
S.r D.n Mateo Basantes enpersona
S.r D.n Anselmo Bueno en Yd
S.r D.n Lorenzo Monje en Yd
S.r D.n Baltasar Ruiz ausente.

Manl. Barrio — Antonio Rufo

ficacion de justicia de que dho cavda a favor de [illegible]
que dicho D. Vicente fuese Voluntario Nacional, de buena conducta de que en el tiempo de Gobierno Constitucional hubiese hecho ostentacion de ser Constitucional hubiese hecho ostentacion de ser Constitucional, y perjudique su buena conducta Política, y moral; pero dispuesto por la vocalia de tener algunas contestaciones en la causa formada sobre haber sido herido gravemente dela M.L. Persona de este Vecindario al Lic. D. Manuel Fernandez en la noche del 7 de octubre ultimo)

Visto el memorial presentado por D. Antonio Vecindario Clerigo de menores de este Vecindario juramentado por el Señor Corregidor solicitando que se le provea de certificacion de su conducta moral, y Política, acordó el Ayuntamiento, que se le de certificacion expresiva de que no consta á dicho D. Ayuntamiento que dicho D. Antonio fuese Voluntario Nacional, ni tuviese noticia de que en el tiempo del Gobierno Constitucional, hubiese hecho ostentacion alguna que perjudique su buena conducta Política y moral.

Visto el memorial presentado por D. Antonio

SELLO 4º
40. MRS.

ILUSTRE IND. R. TER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

(sentado por Juan Manuel Felgueras de esta vecin-
dad solicitando y suplicando pertenga á la Cofradía del Santo
de todos á favor de Sirle Cuenta de cuyos sucesores
y procedan bajo las condiciones que contiene de la Postura
acordó admitirla bajo la condición de que dé fianza de las ca
rretas que ofrecen, y una de juramento de ellas; que pre-
sente fianza suficiente y que cumplidos los anteceden-
tes pase este expediente á su sucesor efecto.

Enterado el Ayuntamiento del memorial presentado
por Francisco Sirvén Maestro Platero de esta vecindad soli-
citando permiso para cortar seis pies de pino para las obras
de su casa, acordó que por la parte que toca á este Ayun-
tamiento le concede el permiso que solicita para el corte
de dichos seis pies, pagando los derechos acostumbrados; y
que se le pase el correspondiente testimonio para que ha-
ga lo mismo la correspondiente licencia de la Santa Iglesia
Nueva, y Santos =

Visto el memorial presentado por D. Antonio Sán-
chez Vra Capellán de Nra Señora del Puerto suplican-
do, que se sirva dar disposiciones necesarias para que
trasladen la Santísima Imagen á su Santuario Nuevo
señalando el dia en que se haya de bendecir y proceder
de Cuenta, fiestando de todo lo ejecutado acordó, que
se den las disposiciones correspondientes, para que en el dia crie-
to, y echo del corriente, á tiempo de la primera Misa se traslade
la Santa Imagen de Nra S. del Puerto á su Ermita, lo
acompañen, que en el mismo dia salga de la Santa Iglesia
su Catedral, y Sus Dependencias reloge en su trono
que se pase oficio al Illmo. Cabildo, y á el Señor Provisor
para los efectos conducentes. Han acordado citadas dispo-
siciones, y demás diligencias que crean de costumbre, pon-
tual el Ayuntamiento por Sus Comisarios á los Señores
Regidores D. Simón Illmo Pizarro, D. Alfonso de Vigo Ta-
pia, y D. Justo Guerrero, y al Procurador Síndico que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ser determinarán Cuando se entregue á dichos fines
Entendedor y Segunda vez el Ayuntamiento del
Illustrisimo, que con fecha veinte y ocho de Septiembre
ultimo se sirvió por el Comandante Capitanes y Ofi-
ciales de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, que faciendo
de que diferentes Personas usan de armas y salen á (illegible)
por la cual orden se les desarme (illegible) sitio sin
acuerdo se contente, que al momento que se explique que
las son las Personas sospechosas que tiene, y usan de ar-
mas, de fuego, ó de cualquiera otra clase, se procederá
á recogerlas con la mayor actividad, para lo que Ayun-
tamiento cuenta de sus fuerzas activas.

Visto por segunda vez los Oficios que con
fecha diez, y siete de Octubre, y queda del corriente
han pasado el Comandante de Voluntarios Realistas, ex-
poniendo, que se le acaba de avisar por algunos Patrullas, que
hacen diferentes Personas usan de armas, y salen á (illegible)
de esta Ciudad, ignorando el motivo, que les haya
movido á ello, y que para evitar cualquiera desorden
que se contente á dicho Comandante: Que respecto
Ayuntamiento quisiera tener mucha satisfac-
cion, pero no le es necesario á los Voluntarios Realis-
tas, para que se halla en la estimable persuacion de cono-
cer, que no tiene mas arbitrio, que los que les ha
dado ya con su autoridad correspondiente, de que
han pedido, y espera la Superior aprobacion: Que
por otra parte se encuentra el Ayuntamiento
agenciado con (illegible) diferentes, que tiene de
ser, y á cada paso ocurren diligencias urgentes, que
que le ocupan (illegible) para las cuales está dedi-
cado el cuarto diputado en Sesion de ayer, y de
que igualmente se le acaba, y espera la conve-
niente aprobacion: Asimismo manifiesta
los mismos Realistas se hagan cargo de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

grandes apuros, y tolerar lo que no se pueda sufrir
tos, cuando faltan medios para el pago de todas las obliga
ciones.

La arrendataria de la Plaza, y venta de la Plaza nueva, por medio de Juan Fco. desahuciará su arrendamiento, para el año próximo, y enterado el Ayuntamiento acordó, que admitia, y admitió di cho desahucio, por cuya virtud, que se publique para el nuevo arrendamiento, que deberá celebrarse en el dia treinta y uno de Diciembre próximo segun cos tumbre.

Enterado asimismo de la Ciudad, que se dispone a celebrar las publicaciones, subastas, y re mates de los Abastos de Carnes, y Pescados de esta Ciudad; y discutido y practicado cuantas diligencias eran precisas para que la deputada Diputacion acordase lo que estimase mas conveniente en el asunto de valores, que se le pide, acordó que desde luego se publiquen por edictos, y pregones las Plazas de Sabor, y Pan, y medidas, = Pan mayor, Menudo, y Cerdura = El pan de la Plaza nueva = Dicho mismo = Frutas entregas, y agenciones = Carne de Salvado = Carne, y Puesto de Salvado = Aguardiente = Carne de Jarandilla = Puesto, y Venta de la Tripería: Que se formen los correspondientes expedientes, y unidos los testimonios de ellos, y de los que se pidan, que sean precisos para el mejor acierto de la subasta, que servirán de cabeza de los respectivos expedientes, que se hagan las publicaciones conducentes, y se admitan las posturas arregladas, que se hicieren

Se leyó notoria el Memorial, que con esta fecha presentado Francisco Hoyo Maestro Jurado de esta Ciudad, en que hace presente, que por motivos bien fundados, despidió á Vicente Merino de los Servicios de la Cabeza, y que este la desercia, y contienda entregando, y cobrando lo debido, que no ha cumplido, por lo cual Su Señoría se declare ser lo acordado, y segun las facultades, que le confiere, segun contiene dicho Memorial; En cuya virtud acordó, y declaró ha Ciudad que dado, y dió por bien despedido á dicho Vicente Merino: Que el Maestro cumpla con entregar la Plaza vacante, y que le reconvenga á cumplimiento de sus obligaciones, á fin de que cumpla la Ciudad de Su Magestad provea, y elija á aquel que le parezca: Que á el Maestro entrante, se le dé la facultad de dirigir las obras de Albañilería, distribuir los Oficiales, mantenerlos de cuanto deban egecutar, celar, y cuidar de que lo hagan fiel, puntualmente, y con la bondad que solidez; reconocerlos, y inspeccionar semanalmente faltas, por primera, y segunda vez; y si reincidieren, ó cometieren alguna falta grave dará cuenta al Ayuntamiento, ó á los Señores Comisarios, para que determinen la despedida, se declare la vacante, y demás, que corresponda.

Se leyó notoria la orden circular del Real Acuerdo, librada con el Numero Septimo, y edida con fecha dia, y año del corriente mes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

por la qual en cumplimiento de la Real Cedula de
diez y siete de Octubre vltimo, se explica y previene
el modo y forma de hacer la eleccion de Alcaldes, y de
mas Oficiales de los Ayuntamientos; y previniendo igual-
mente que las propuestas se hagan solamente por
los Ayuntamientos que tengan aprobados sus pro-
pios de cada un año, segun tuvo por mejor con-
firmarlo acordó: Que en cumplimiento á lo que el Real Decreto
la Real Audiencia no previene, el cumplimiento
de la Real Cedula de S. M. y los demas;
se tenga
presente, conforme lo hizo antiguamente
Audiencia, y para que no altere ni en lo mas
leve en lo prevenido en el Ayuntamiento la mas
mínima cosa en perjuicio, que pueda resultar;
en virtud de haberse realizado las propuestas, luego, que se
reciba citada Real Cedula, y que se oyere la resolucion
superior de lo relacionado Real Acuerdo

Se leyó tocante el oficio del Señor Corregidor de esta
corriente mes de Noviembre del corriente año en
que inserta dos ordenes de la Sala del Crimen de esta
te y uno de Octubre anterior, y dos del que rige en
que se previene, que se contribuya con dos reales diá
rios para socorrer á Reynos Pardos y reos en cu
Real Carcel de corte, acordó, que se juzguen los socorros
necesarios para dicho Pardo del producto del arbitrio
de la Carne, con calidad de reintegro si hubiere sobr

bilidad de hacerlo.

Se leyó notoria la orden Superior de la Real Sala del Crimen, comunicada con fecha de este dia, por su Escribano de Cámara D. Faustino Gomez, por la cual, se advierte, que dentro del precisó término de tercero dia, se reintegre, setecientos setenta, y seis reales á D. Antonio Guerra recaudador de Sisas, por la cantidad, en que se halla reo, cuya cantidad se dice ser en deber de esta Ciudad, sin perjuicio de la liquidacion, que se está practicando, bajo la multa de cincuenta ducados: En cuya vista acordó la Ciudad, que se haga saber á D. Antonio Moreno Alcalde Ordinario mas antiguo de este Trienio, para que disponga, que dentro del referido término se realice el pago de dicha cantidad, y cuide de pagar las costas subsistentes, y dar parte al Ayuntamiento de haberlo egecutado; para cuya multa, y precauciones.

En cuya conformidad se concluyó, y firmaron dichos Señores de que doy fe=

Gomez Nuñez

Arjüello

Antremy

Ventura Delgado

Garrido

En la Ciudad de Plasencia, en veinte, y nueve de Noviembre de mil ochocientos, veinte, y cuatro, se reunieron para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

S. D. Manuel Gomez Barja, Corregidor, y Subdelg. Pres.te

S. Marq.s de Nuñez Regor. Decano... S. D. Juan Sevillano Regor.

S. D. Felix Alvarez Regidor... S. D. Fran.co de la Hoz Regor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. ET R. VII. D. G.

AÑO DE
1824

S. D. Baltasar Sanchez Salido Procurador Síndico

Se leió victoria, la orden circular de la Intendencia del Exercito, y Provincia de Estremadura, numero (illegible) ta, y siete, y previniendo, que se presenten las cuentas de Via gos, y arbitrios, sin detencion alguna bajo las multas, q. egoria la siguiente orden; En cuya vista, Acordó, que se lea (illegible) ga saber al Diputado de Hygiene, para que cumpla lo que en citada orden se previene, dando cuenta al Ayun tamiento del estado de la presentacion de cuentas, y de lo que ocurra sobre este asunto.

Se leió victoria, la Circular de la Comision de Estadistica, con el modelo, que acompaña, fecha de hoi, y de Noviembre corriente, En cuya vista, acordo, el Ayuntamiento, que para tratar de su cumplimiento, se convoque á los Señores Cura Parroco, para el dia de (illegible) diciembre proximo, donde se les leerá victoria, y se decre tará lo que corresponda.

Se leió por segunda vez la Circular de la Intenden cia, fecha de cuarenta, y cuatro, que previene, que los em pleados municipales, que disfruten sueldo sobre los fon dos publicos, estan sugetos, á las reglas de justificacion, adop tadas, para los demas empleados civiles, segun esprena citada Real orden, de la cual, quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó, que se de inteligencia á todos los dependientes, para su cumplimiento.

Visto el expediente presentado, por Manuel Lopez Na tal, natural de esta Ciudad, en que solicita informacion de su buena vida, y opinion, y de su adicion, á la Junta (illegible) sa del Altar, y el Ayuntamiento acordó el Ayuntamiento,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

deve informar, que no le consta) con lo (contenido) de lo que pide dicho Interesado.

Vista la Memorial, y presentado, por Felix Y. Sias, con fecha veinte, y ocho, y por Vicente Fuentes, con fecha veinte, y nueve del corriente mes, solicitando el primero una data, en Cerro, y para ello se debe pasar una Subdelegado; y el segundo la data para hacer inmediata al Colegio Seminario, para establecer una Fabrica de Cañamos, acordó el Ayuntamiento, que se de cuenta de ellos en otra Sesion luego que se hallen reunidos todos Individuos

Se dió lectura á la orden que con fecha cortes del que rige ha comunicado D. Juan Martin Del gado Secretario del Real Acuerdo de Extremadura por ausencia del Señor Regente de la Real Audiencia con motivo de que un vecino, y Labrador de esta Ciudad, fue manifestado, que el Señor Alcalde Mayor de Aguatierra le gravaba, al precisarlo con el pago de una cuarta de libra de Cerro, sobre el Salario con el objeto de acunar, y transformar, á la Moneda Acuñada, sin que hasta ahora se le ha- ya experimentado, las fatigas resultadas, antes y al contrario, se muestran los Artistas, en otros Distritos, y las gentes mas sensibles del Pueblo se resisten de tal gravamen. En cuya virtud, se mande informar, con Audiencia del Señor Corregidor, con lo demás que exprese citada Orden. En cuya virtud, enterado el Ayuntamiento, y precaviendo por ahora del Instamiento, que le toca, acordó que se conteste á citado Secretario, para que lo haga presente al Señor Regente. Que no fué Real- puede el Ayuntamiento, quien dispuso el ar-

Se mandado p.ª ofi- cio al R.l Acuerdo y al Sr.r Corregidor de Cerro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Vitio de un Quarto de Libra de Carne, cinco Tar-
geras y muy frequentes Necesidades Publicas, y
la respetable Persona con que se le Ynstala, para q.
pague las Ynmensas Cantidades, que debe por haberlas
Encontrado en la defensa de esta Ciudad, y Estado contra
los Ingleses, rebeldes, y contra las Columnas del Exto Glo
por Conjurado; (y para pagar) los Socorros, á los Infeli-
ces Encarcelados, de Cadiz, Badajoz, y Valencia sobre
lo Cual, le Pido la Justicia respectiva Comunicacion de
Quentas, Cuio, que ya Importamiento, y Val tenido, que
Satisfacer, contra, y Salario, de su Comisionado para
su Cobranza. Q.e. el Referido Ynteresado, Ninguno se Ynteresa
de Ynguna Clase, no Juridica, que el Apoderamiento
Libre Costas, y otras Ynfinitas, Obligaciones, Perjuicios
sás, que Ynfrigo. se Han Cubierto, no Pueden Cubrir
se, (y debeid Repetirlas, que Mundo no Hay Jus-
tª, hasta las Alturas, de Todo Elevado Caracter, se
den, que Sufrir, y Padecer, Provincias. Que entrando
el Apoderamiento, que dicho Vecino Ynteresado, Val
ya Exhibitado, la Superior Atencion del Señor Regen-
te, faltando a' la Verdad, por que el Apoderado Ar-
tio, se Ynstituio para Satisfacer los Inevitables
Gastos Explicados, y con el fin de Librar á los Reales
fondos de Cruzada, De Novino, Real, y Excusado,
las Cantidades, que se le deven, y se hallan Ynvert-
tidas en el Subministro de las Tropas de S. M. que
Dio guarde; Cuia Ynversion se Hizo bajo la Aprob.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bacion de la Superioridad competente, á que
se representó al intento; habiendo concedido
antes, y pedido á la Voluntarios Veteranos
los arbitrios que pidieron, á saber= Un Cuartillo
cada fanega de toda especie de granos, en los alma-
cenes de Sevilla, Habilitados, y Cortijos= Un en-
cabezado por cada arroba de Aceite= y por cada
uno, que deben pagar cada uno de los Propietarios,
de Plenda= Cuyos arbitrios se consideraron su-
ficientes, y con ellos se dirimen por Su Majestad,
dichos Voluntarios Veteranos, y quietos, los
han cobrado, y cobran á su Satisfacción, sin la
menor dificultad del Ayuntamiento: Que
los mismos arbitrios, no se prorrogue, por que no conviene
con, los consumidores cesa, pero nota, y debe poner en
la consideracion del Señor Regente, que la conjun-
ción deseada, por dicho vecino Veterano, dijo á
al momento, que se pongan en sus manos el arbitrio
pidiendo, con lo cual se quedó atendido el Diputado, y de-
jó= Que el Ayuntamiento tiene representado, y
firmemente, á donde corresponde, solicitando, que se
quede en sus arbitrios. Y que es cuando puede, y
debe manifestar para conocimiento del Señor Re-
gente; y reconociendo que se de la debida satisfa-
cion al Pr. Acuerdo, y. la fines consiguientes.

El Ayto acordó, y. se requiere, atendan. al Pr. Acuerdo la con
firmacion de sus Ordenanzas, y reconocido sobre si son validas, las
presentadas hacen en Cabildo de esta Pr. Cedula de dies, y sie
te de Octubre

En cuya conformidad se concluyó este Ayto, y. lo firmaron dhos Sr. de q
doy fe=

Gomez

Chamorro
Sevillano
Antemano
Ventura Delgado
Garrido

Llamam.to

Los Porteros del dñ N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad hacen Llamam.to en Persona a todos los Caballeros Rg.res Diputados y Prom.r Sin dia, y alos ff.tes Parroc.os, p.a q.e alas diez en punto del dia de Mañana, se sirvan concurrir ala Casa morada del Señor Corregidor p.a tratar sobre la formacion de Ordenanza y. lo que toca á esta Ciudad, segun una Sup.ca orn, y Modelo q.e la acompaña en fha diez y seis de Nov.e proximo: Assi lo manda el Señor Corregidor, de cuya ord.n yo el Scrio. lo refrendo. Plas. 7 Diciembre primero de mil ochocientos v.te y quatro = Por ausencia de Fl.o

Manuel Gomez
#. Borja.

Ventura Delgado
Scrio.

Se trasladaron, Cumplido lo prevenido en dha Real Orden, en su vista pasado, Cumplido detenidamente sobre la materia, y dispuesto por Señores Administrador, y Contador, que no pueden dar de su arbitrio cosa alguna, por estar ligados, al Cumplimiento de las ordenes Superiores, acordó el Ayuntamiento, que se represente por medio del Señor Intendente, al Rey N. S. que Dios guarde, que no le sobre otro Dia, ni el que por su ministerio, puede hacer Cabimiento el citado derecho de Puertas, reforzando este y quanto, de su mesa, que sin separarse de la verdad, incluso al Corazon piadoso de S. M. alumbre, y asista, como Padre de su Soberano agradado por lo que se Señores Contador, y Administrador de Hacienda Real, y que sin ser visto faltará á la obediencia, y respeto, á las ordenes, se sirvan, hacer presente la situacion de ella, y que detrechando, seguramente, para evitar, todos inconvenientes, q.e pueda suceder, y cau-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lacista de 1r.

Alcalde de 1r. 7

Alcaldes de 1.s y. Manuel Barrio y Antonio Ruf

Regidores de 1.s y.

S.r Marq.s de Mirabel ausente

S.r D.n Juan Sevillano convocado

S.r D.n Felix Chamorro enpersona

S.r D.n Fran.co Plata convocado

S.r D.n Simon Muñoz enfermo

S.r D.n Alejo Arguello convocad

S.r D.n Mateo Barrantes enpersona

S.r D.n Anselmo Bueno convocado

S.r D.n Lorenzo Monje D.o

S.r D.n Baltasar Diez enpersona

S.r Cura de S.ta Maria D.o

S.r Cura de S.n Salvador D.o

S.r Cura de S.n Estevan convocado

S.r Cura de S.n Juan D.o

S.r Cura de S.n Martin enpersona

S.r Cura de S.n Nicolas D.o

S.r Cura de S.n Pedro convocado

Manuel Barrio

Antonio Ruf

(Sin [illegible],

al mismo tpo que se [illegible] en sus manos el dho Juramento, que se le hizo, [illegible] Ludiendo: Por lo Cual se le apercibio el dho Juramento, q. le hizo, y prometio, q. asi lo hara, y cumplira, en todo lo que fuere de su cargo, y obligacion, y siendo preguntado, si sabe, o presume la causa, para que se le ha llamado, dijo, que la sabe, y presume, y es la misma, que se ha referido, y que es cierto, que se le ha llamado, para tratar, y conferir, todo lo concerniente al Real Servicio, y Publico, y que en ello no ha de faltar, por ningun motivo, y asi lo juro, y firmo, de que doy fe.

El Ayto acordo, q. se requiera, atentam.te al Sr. Alcalde la continuacion de las Sesiones, y concurrencia sobre si son validas, las q. se celebran en virtud de esta Sr. Cedula de dia, y asi lo proveyo, mando, y firmo, de que doy fe.

Sevillano

Chamorro

Antemi

Ventura Delgado

Secretario

Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. TER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Extraordinario de 6 de Diciembre de 1824.

En la Ciudad de Valencia á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, siendo las diez de la mañana en la casa del Señor Corregidor, los Señores = Marqués de Mirabel, D. Juan Martin Sevillano, D. Felix Prieto Guerrero, D. Francisco de la Plata, D. Alejo de Diego Izquierdo, D. Mateo Guzmate, D. Lorenzo Mugo, D. Andres Sanchez Bueno, D. Baltasar Sanchez Sanz, D. Javier Elias Gallego, Administrador de Rentas Reales, y el Contador de ellas, D. Josef Ulzurrun, para tratar, y conferenciar sobre las medidas, que podrian adoptarse, para evitar, cortar, ó cuando menos disminuir el contrabando, que hasta el presente, con escándalo público, con perjuicio del derecho de Rentas, que en dicho dia, se habia establecido, en el que se notaron algunas alteraciones, que anunciaban su suspension, una que temores de mayores, y mas trascendencia, combinadas con las ocurrencias de esta, su causa, y origen, como la prudencia: y habiendo conferenciado detenidamente sobre la materia, y expuesto los Señores Administrador, y Contador, que no podia de su arbitrio, cosa alguna, por estar obligados, al cumplimiento de las ordenes superiores, acordó el Ayuntamiento, que se representase, por mano del Señor Gobernador, al Rey = N. S. que Dios guarde, que no le es dado mas, que el que por su ministerio, puede hacer cumplimiento el citado derecho de Rentas, esforzando este y cuanto de su parte, la verdad, luchará al corazon piadoso de S. M. animado, como fiel de su Soberano, agregando, que lo que se acordó este Ayuntamiento, á presencia del Señor Corregidor, y Administrador de Rentas Reales, y que no ha visto faltará la obediencia, y respeto, á las ordenes, se dirigen, tiene presente la situacion de ella, y que estrechará, rigurosamente, para evitar, cualquiera novedad, ó inconveniente, que pueda suceder, y cau-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sal gracias y efusión.
En cuya conformidad se conformó, y dividió este
Ayuntamiento extraordinario, que firmaron dichos
Señores de que doy fe—

Gomez

Chamorro

Plata

Antemy

Ventura Delgado

St Jarmillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Extraordinario de 2 de Diciembre de 1824.

En Almuñecar á 2 de Diciembre de mil ochocientos veinte, veinte, y cuatro, y precedente Mandamiento ante diem, y oficio de su efecto, se convocaron en la casa morada del Señor Corregidor, para celebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores á saber

El Sr. D. Juan Gomez Rosa Corregidor, y Subdelegado de Fomento de S. D. Juan María Revillano, y D. Felix Prieto Regidor Decano Regidores respectivos D. Martin Navarrete, Regidor D. Antonio Sanchez Diputado del Comun, y D. Antonio Sanchez Diputado del Comun Procurador Síndico.

Asistidos Dibujo, fueron de la Ciudad de Salobreña D. Vicente José de Sta. Cruz Alcalde, D. Pedro de la Flor Regidor de S. Salvador D. Victorio de Sanchez Reyes, Regidor de Santa María y D. Manuel Gabriel de Leon Regidor de S. Esteban.

Estando congregados dichos Señores, se mandó leer, y se leyó el Mandamiento, de cuyo contenido quedaron enterados, y se dieron por citados al tenor de su literal á la presente alta, y los fines, que se encargan.

Se leió asimismo la Circular de la Sociedad Económica de Granada, con el modelo, q.e acompaña, y dispone en Madrid el dia, y Mes de Noviembre del corriente año; por D. Mariano Ramos, que se halla comunicado al Señor Subdelegado de este Partido, y enterado el Ayuntamiento, con motivo de la correspondencia de dicho Señor se acordó, que teniendo con Barcos, habiendo conferenciado sobre la consideracion á que el cumplimiento de dicha Circular pueda á la Justicia Procurador Síndico, y Cura Pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vara no debe el Ayuntamiento intervenir en
la egecucion de este Proyecto, sin embargo, de que
se ofrezca, y se ofrezcan gustosamente á dar
todas las noticias que guarden en la esfera de
sus arbitrios, y facultades.

En cuya conformidad se dió por concluida la junta
que firmaron, de que doy fé=

Gomez Sevillano Chamorro

Sanchez

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

En la mucha urgencia de negocios se acordó que con
motivo del Ayuntamiento extraordinario.

Se leió también un oficio, que con fecha de ayer
pasó D. Vicente Alonso Depositario de Propios,
haciendo, que no existen numerarios algunos,
en la Depositaria de Propios de su cargo, por lo
cual pide, que no se libren mas repartos libramien-
tos hasta que se ingresen el estado de cada Propi-
os, y arrendadores ó arrendatarios el estado de su cuenta
para proceder en lo sucesivo; En cuya vista acor-
dó el Ayuntamiento que se tenga presente dicho
oficio, y que se haga saber al mismo Depos-
itario que cuando el estado que ofrece

Nº 11 2 de Diciembre.

Ylmo Señor

No habiendo existencia alguna de mrs en la Depositaría de Propios de mi cargo, antes por el contrario estandecerme debiendo considerable cantidad, y siendo frecuentes ó casi diarias las libranzas que contra mi expide V.S.Y.; pongo en su noticia este estado, para que en su vista se sirva no repetir libranzas hasta que mejorado aquel, haya fondos de que disponer: manifestando al mismo tpo á V.S.Y. que si gustase convencerse del estado de cuenta, en cualquier momento que guste puede ser satisfecho.

Dios gue. á V.S.Y. m.a. Mlaga 8 de Dic.e de 1824.

Ylmo Señor

Vicente Wenceslao

Zumo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Ordenanza de 6 de
Diciembre de 1824

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Ordinario de 6. de Dicre. de 1824 =

En Blanca a Seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro Le combocaron para celebrar Ayuntamiento en la Casa morada del Sr. Presidente los SS. asaber = El Sr. D. Manl Gomez Borja Corregr. Presidente ——
Sr. Marq. de Mirabel Regr. S. D. Alejo Izquierdo Regr
S. Dn Juan Sevillano Regidor S. Dn Lorenzo Monje Dipdo
S. Dn Felix Chamorro Regidor S. D. Baltasar Ste. Procr Sindo
S Dn Franco Plata Regidor.

Dio Cuto. el siguiente de once de Octubre, remitido por D. Alvaro Valdivielso de orden de la Junta de Purificacion de la Provincia de Cartagena pidiendo informe sobre la conducta del Comisario de Guerra Dn Pedro Pizarro, acordo, el Ayuntamiento que á pesar de las repetidas diligencias practicadas, no ha podido adquirir noticia alguna ni conocimiento, de dicho Señor

Se leió asimismo la adjunta fecha de ayer, y Nº de Octubre ultimo, comunicada por el Señor Yntendente de Provincia, previniendo, que no acuda á los Alcaldes, Plata, y Pedrazia de esta Poblacion, á informar sobre la conducta observada, y multas arbitrariamente exijidas, por el Contratista de esta Provincia, D. Laureano Orueta; En cuya vista, acordó el Ayuntamiento combocar á los Alcaldes Pedanos, previnos apercibidos, y manifestandó, que con ellos no contaba para, y que se arreglo á las ordenanzas, sin exijir multas, ni hacer reconocimiento, porque el Alcalde Corregidor no obtuvo bastantes, ni suficientes, los documentos, que presentó y solo dió conocimiento; En cuya atencion, previnó el Ayuntamiento, que se libre el informe pedido por la Superioridad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leió autoria la Real Orden del Ministerio
de Hacienda de diez y ocho de Octubre ultimo, y
con fecha diez de Noviembre lha comunicado el
Señor Intendente de esta Provincia en su circular
numero 46, por la cual se establece el metodo,
que ha de observarse para la cobranza de los Arbi-
trios, Contribuciones y Derechos, en cuyo
universidad, segun, y como se contiene en los se-
gentos articulos, comprendido en dicha Real Or-
den, habiendose enterado el Ayuntamiento acordo, que
quede enterado, y que se contribuya, que guarde vel
guarden con toda puntualidad en todas sus partes
y parte de las dichas Contribuciones, que hasta ahora
se han observado, para la cobranza de los Arbitrios
vigentes, y dejando en su fuerza, y vigor N. S. y á
las Autoridades competentes, solicitando, que el
gravamen de las universidades, recaiga sobre los cau-
dales, con lo demas, que previene sobre los mismos.

Se leió autoria la Real orden del Ministerio de
Hacienda, fecha doce de Noviembre ultimo, comunica
da en oficio, y dor del numero, por el Señor In-
tendente de Provincia, inserta en su Circular, nu-
mero cuarenta, y ocho de la cual, que dó enterado
el Ayuntamiento, para los efectos conducentes.

Viendo, y oyendo el Ayuntamiento, que el Co-
mandante de Voluntarios Realistas, ha pedido, y
anhelo, la Casa Cuartel, sobre las Atarazanas, y el
Corral, y pieza de sus Almacenes, que dice servirá para
custodiar los fondos, de los Voluntarios Constitu-
cionales, para el uso, que necesita el Cuerpo
de dichos Realistas. Y Enterado de todo el Ayun
tamiento, acordó, que por ahora, y sin perjui-
cio de su derecho de propiedad, concedia, y concedió
para el Servicio de mencionado Cuerpo de Rea
listas, la Casa Cuartel indicada, y el Corral pedida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Declarando lo mas pronto posible, y todo con
arreglo á lo que por el Real Reglamento se previene
Para la provision de los Oficios Consulados, D.
Julio Chamorro, Vice-Consul de Su Magestad
de la Nacion de los Estados Unidos, por los años
que se le devuelven, incluso el corriente, que devenga
su subsistencia, se servirá que de los fondos de la
Real Caja de Cargo, se le pague el Salario de dichos Ma
yo, sin descuento alguno, por ningun otro objeto, y que
se regularice al Matriculado de Cargo de Su Majestad
lo que inmediatamente, segun el arrendamiento de
los Cotos de S. Andres, y Santa Teresa vencido en fin
de Septiembre último, para que se atienda á los
objetos á que se ha destinado, y al pago de referi
do Salario; y luego que Su Ayuntamiento
á Su Secretario Viudara Delegado, que cuide de co
brar el arrendamiento de Isla de Dios, y de pagar
con su importe á los acreedores de Cargo, en proporcio
nal dotacion, lo mas pronto posible; y que en cuanto
á los demás particulares, que alega la exposicion, se
estudien en consideracion, para proveerlo, cuando las
circunstancias lo permitan.

El Ayuntamiento acordó, que se requiera al
Matriculado de Cargo, D. José Bonilla, que en el peren
torio improrrogable termino de segundo dia, pague el Sin
yo que adeuda por el derecho del cuarto de su libra, sin pre
juicio de seguir la via judicial.

Visto el memorial presentado por Juan Sanchez
Vecino, labrador de esta, que pide se le de la Tahona
de Propios, por la cantidad, que se le ha libra

[illegible] se le da el libramiento, habiendo pagado por ese
tiempo al Sr. Conde Fernando Xavier Izquierdo, en cu-
ya vista acudió la Ciudad, se haga saber al Sindicante
que visite su oficina, pidiendo luego fondos, y que
pase informe de su opinion, pidiendo luego, que dicho
Juego se haga saber al Diputado de Propios, que dicho
Juego se haga saber al Diputado de Propios, y que en lo
subcesivo pague las libranzas á todos los comprendi-
dos en las libranzas, que se le dan.

El Señor Marques de Alcañices propuso, que
las Cuentas de Cofradías, se debían corregistrar, y que
habiendo acudido á la Sala Comisaria, no tenian
los Diputados, y Procurador, que decir de lo que
hacen de pauta, y el Ayuntamiento acordó, que se
haga como pide el Sr. Fiscal.

Se leyó un oficio del Intendente, de D. Manuel,
del Castillo Valdés, y Bonilla, Teniente de la Villa de Ca-
ceres, con los documentos, que acompaña, y para justi-
ficar su merito, solicitando, que se le jubile, y
abonen para Montepio, la mitad de sus sueldos, que
ha gozado en dicha Villa de Caceres, de la Provincia de Plasencia,
segun Reales Ordenes dicho Montepio. En cuya virtud
haciendo el Ayuntamiento, que son los pretendientes,
para que se informe, sobre los documentos, que acompaña,
de que se trata, y que se informe, con lo que se pide,
la instancia, con lo demas, que convenga, y
debia informar.

Vistas por Segunda vez, las pretensiones,
de Doña, que hacen Doña Vicente Fuentes, y Feli-
ciana de esta vecindad, se confirmó detenida
mente, y habiendo oido, el Señor Marques
de Alcañices, como Regidor Decano, y Diputado
por, a la Cancion de dichas Doñas, se conformó el
Ayuntamiento, en la pedida oposicion, y acordó,
que no ha lugar á concederlas, y que se haga saber

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

FER·VII·D·G· HISP·ET IND·R·

AÑO DE
1824.

ber á los interesados para su inteligencia.

Asimismo acordó que su Comisionado, a los mismos asuntos que ocupan hoy el dia, y que convienen se evacuen con toda la brevedad posible, pase los Señores Regidores, con Comisarios diputados, desde las Casas de Ayuntamiento, hasta el Palacio donde reside el Señor Intendente, con quien se dirijirá este Ayuntamiento.

Gomez

Chamorro

Plata

Aguirre

Ventura Delgado

S Garrido

En la Ciudad de Valencia, en siete de Diciembre de 1824. Hallandose congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores que al margen se expresan, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores siguientes, á saber:

El Sr. Corregidor y Subdelegado Presidente.
Sr. D. Juan Mon. Sevillano Regr.
Sr. D. Ignacio de la Plata Regr.
Sr. D. Felix Chamorro Regidor Decano.
Sr. D. Baltasar Sanz. Regidor Síndico.

Se leyó un oficio del Señor Intendente de Egercito y de esta Provincia, de este dia, y copia de otro del Excmo. Señor Capitan General de Valencia, en que se hallan deliberados, por las Juntas de Guerra del Reyno, y Hacienda, que el Egercito se reforme, sin perjuicio del Estado Eclesiastico, para dar cumplimiento á la orden del Señor Intendente.

Asimismo se vió la carta de Cortes, causadas en el Intendente, firmada por el Caballero Diputado de Cortes de esta Ciudad, fecha 3 de Noviembre último

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] cientos cinco y veinte y cuatro mara-
vedís sobre [illegible] de siete mil quinientos cincuenta,
y nueve reales vn, y ocho maravedís, de costo de es-
tos, y sus derechos, se acuerda, que se libre el mon-
tante librandose para su pago.

Visto en consideracion el quinto Ayun-
tamiento [illegible] de Diciembre del dicho año pasado de
sobre [illegible] derecho de alcavalas, y
[illegible] acuerda, que se
[illegible] para que se libren por su [illegible] dispensar á esta Ciu-
dad, alguna fuerza armada, para que la Justicia
[illegible] reglamentarios [illegible] se cobren,
[illegible] se cobra) [illegible] empresa mercantil,
que [illegible] ahora se hace) [illegible] D. Juan
[illegible] la formacion de este expe-
diente.

En cuya conformidad se concluyó, y dentro de
[illegible] que firman dichos Señores de que
doy fé.=

Gomez Sevillano Ante mi
Ventura Delgado
S. Garrido

En la Ciudad de Marchena en Diez, y ocho
de Diciembre de mil ochocientos veinte, y
cuatro se reunieron en Ayuntamiento
Estraordinario los Señores de Justicia
y Subdelegacion [illegible] Corregidor, y Subdeleg. de Hacienda
S.D. Juan Gomez Barba, [illegible] S.D. Juan Sevillano Regidor [illegible] S.D. Josef Guerrero Regidor
S.D. Juan de la Vega Regidor [illegible] S.D. Alexo Argüello Regidor
S.D. Bartolome [illegible] Procurador Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Vecinos

En Cuenca y Sitio de Alcantara, de q. se instruye el Ayuntamiento

Ayuntamiento

Se hizo entrega una orden del Sr. Acuerdo de esta comunicada con fha diez y seis del que rige por delirio. de Cuenca D. Juan Martin Delgado previniendo que se repita la recoleccion de Armas en las Casas de Voluntarios Nacionales, y Personas sospechosas con intervencion del Comandte de Voluntarios Realistas de esta Ciudad: En cuya Vista acordó el Ayuntamiento que se cumpla y egecute sin contravencion alguna inmediatamente: Que se conduzca al mismo Comandante de Realistas para que en esta misma noche y acto continuo intervenga en citada Recoleccion de Armas que se hará por el Sor Sindico del Comun D. Salvador Sanchez Saavedra a quien se autoriza con la representacion y Comision necesaria; y executada la operacion se dará parte de sus resultas a dho Real Acuerdo exponiendo lo que corresponda al decoro formalidad, y pureza con que se maneja esta Corporacion en sus operaciones. Seguidamente se pasó oficio acuerdo al Lic. D. Manuel de la Calle Comandante de citados Realistas a quien se entregó de ref.a orden, y prometio intervenir en su egecucion con el expresado Sr. Sor Sindico en los terminos que corresponden mas oportunos; y en Vista de todo a Solicitud del Ayuntamiento mandó el Sr. Corregidor Presidente que les asista el Escribano de Semana y los Alguaciles del Juzgado.

Asi se concluyó y disolvio referido Ayuntamiento que firman dhos Señores segun costumbre de que doy fé=

Torrez

Sevillano

Manl. de la Calle

Chamorro

Antonio Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordin.º de 22. del Dicie. de 1824

En la Ciudad de Plas.ª en veinte y dos de Dicie. de mil ochocientos veinte y cuatro Concurrieron a la Casas Cons.les p.ª celebrar Ayun.to ordinario de Rentas p.ª precedente llamam.to los Sres. a Saber=

D.n Man.l Gomez Borja - Corregidor Presidente = D.n Juan Sobr[illegible] = D.n Felix Chamorro = D.n Juan. Plara - Reg.r perpetuo - D.n Simon Nuñez D.n Mateo Barrantes y D.n Alejo Anguello Reg.r = D.n Loren.o Monje y D.n Anselmo Bueno Diputados, y D.n Balthasar Sta. Prior del Comun =

Se leyeron los llamam.tos y se acordo publicar, y de publicaron todos los Ramos de Prop.s diferentes veces, y no resulto Postor alg.º =

Se acordo q.e se vea el Cerrado de los Abastos de Carne, y Car bon para el Sumin.to del año proximo =

Enterado el Ayuntam.to de q.e no se han presentado las Rela ciones juradas q.e reperidam.te se han pedido p.ª arreglar la Con tribucion de Casas y Utensilios; teniendo presente la importan.a de este asunto; acordo, q.e se publique otro Vando p.r q.e dentro de ocho dias se presenten dhas. Relac.s sin escusa alguna bajo to da responsabilidad de Costas daños, y perjuic.s y apercibim.to de q.e se dara parte al S.r Intendente de esta Prov.a p.ª q.e vista la de inteligencia de los Vecinos y Hacendados, se sirva deter minar lo q.e convenga justo y Conveniente =

En cuya Conformidad se concluyo este Ayuntam.to q.e firman dhos Sres. segun costumbre de que doy fe ==

Gomez

Plata

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Estraord.º de veinte y siete / En la Ciudad de Plasencia y siendo
de Obre. en la noche / las ocho de la noche del veinte y siete de
Obre. de mil ochocientos veinte y quatro, previo llamamiento
cedo se reunieron en la Casa del Sr. corregidor Presidente
para celebrar Ayuntamto. estraord.º los Sres. a saber=
Sor D. Manuel Gomez Borja corregidor presidente= Don
Juan Martin Serrano Regidor= D. Felix Chamorro Re
gidor= D. Franco. Plaza Regidor= D. Simon Muñoz Re
gidor= D. Mateo Regidor= D. Matheo de Diego Laguillo Regidor= D.
Mateo Bayanta Regidor; y D. Anselmo Sanchez
Bueno Diputado de Abastos=
Se leyo el llamamiento y enterado el Ayuntamiento
acordo se entienda en este acuerdo y su tenor dice asi=
Los Porteros de este M. N. Ayuntamto. hagan llamamto.
en Persona a todos los Caballeros Regidores, Diputados y
Pror. Sindico de este Comun, para que a las ocho de esta no
che, concurran personalmte. a la Casa havitacion de el
Sr. Corregidor Presidte. para celebrar Ayuntamiento
estraord.º y resolver sobre varios puntos interesantes S
al Real Serv.º y que cóste por prueva testimonio, con cu
yo tenor dichos Señores, sin cuya no pretexto alguno
bajo su responsa. Dado en Plasencia a veinte y siete de
Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro= Manuel Gomez
Borja= Por mand.to de su Señ.a Antonio Maria Moreno y
Acevedo por Delegado= Seguidamente dado por Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Baños, y Antonio Bueno Cuidor de S.E.D. = S.r Marques
de Merida del ausente = S.r D. Juan Sevillano en Persona =
S.r D. Felix Chamorro con recado = S.r D. Franco de la Pla
ta en Persona = S.r D. Simon Muñoz en Persona = S.r D.
Alexo Angueto en Per.a = S.r D. Mateo Bazuelo con
recado = S.r D. Anselmo Bueno en Persona = S.r D. Lorenzo
Monge ausente = S.r D Bartolomé Sta en Persona = Antonio
Prieto =

Se dió quenta y quedó enterado el Ayuntam.to de lo
resuelto por el Exmo S.r Capitan Grl. de esta Prov.a
relativo a que Juan Cordero case de su Dno. en forma, co
mo y contra quien haya lugar en virtud de la reclama
ción echa por este sobre pago de cierta porcion de maiz
pes = Enterado el Ayuntam.to de los dos Informes dados por
los Sres Regidores D. Juan Sevillano y D. Alexo Angueto
el de este con fecha veinte y quatro y el de aquel con la
de veinte y siete del corr.te mes y año, ambos relativos
a la cuestion comunicada por el S.r Coronel D. Fran.co
Ramon Morales y comand.te General de Voluntarios
Realistas de este Partido, se dio principio a tomar esta
forma sig.te =

El S.r Sevillano Dixo: Que se quarde y cumpla
en todas sus partes y con toda puntitud la orden del
Exmo S.r Capitan Grl. en lo qual alguna cosa, este
muy pronto a qualquier paso de fuga y de noche =

El S.r Chamorro que profundiendo las dos opinio-
al mayor y mas pronto fomento de los Voluntarios
Realistas y en cumpl.to de la orden del Exmo S.r Capitan
Grl. que pretende cargar el S.r Coronel D. Fran.co
Ramon Morales, considerando al efecto que dho S.r
Exmo se refiere a ref.do S.r Coronel, que el Ayuntamiento
cargando a su cumpl.to en todas sus partes a excepcion de las
comminaciones, o multas que pasa por no constarle
se halla facultado para ello, para lo qual desde luego

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

...pronto a cumplir y evitar el asunto y mun.to de Judíe.
...debtam.te Realistas=
El S.r Plata dijo se conformaba con el voto del S.r Pha
...mento=
El S.r Alonso Dijo: Que abrazando la exposicion del C
...ballero Regidor D. Alexo de Diego Augnetto todos los pun
...tos necesarios para la congruencia del asunto en question
...se adhiere en un todo a Dho. y q.e para en mas prueba ese cen
...sor q.e faculta se una a las actas, y se celebre Ayuntam.to
...extraord.o en el dia veinte y nueve del corriente mes, o en Sp.l
...en Sala. tenga abiert.o=
El S.r Augnetto se conforma con el voto del S.r Alonso=
El S.r Banderas del mismo modo vota que el S.r Alonso
El S.r Bueno vota del propio modo del S.r Alonso=
Y habiendo votado los votos resultó por mayor numer.o de
...ellos, que se lleve a efecto en todas sus p.tes la exposicion del S.r Al
...gnetto, que se una a las actas, y se celebre Ayuntam.to extraord.o
...el veinte y nueve del actual, o en el que en Sesion tenga a bien
...Del mismo modo acordo el Ayuntam.to se una a las actas
...el Informe del S.r Sevillano=
El S.r Sevillano propuso que desde el dia de mañana se
...despachen por las mañanas por los Sres Individuos de Ayun
...tam.to que tenga a bien elegir para evitar a los habitantes
...de esta Ciudad a que se abstengan Ydem.t Realistas, y enterado el
...Ayuntam.to acordo que en atencion a estar señalado p.a Ayunta
...mi.to extraord.o el veinte y nueve del corr.te mes si se Sesion lo tiene
...abien con el fin de tratar de este negocio se devolviendo en dho. dia
...lo que sea mas conv.te=
Se llego la orden del Excmo S.r Capitan Gral. por la que
...devuelve las proposiciones de los Sres Jefes y oficiales de Ho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yuntamiento Realistas de esta Ciudad, aquí de que se niegan en conformidad de lo que está prevenido, y vuelto con ellos, y en su vista. Haviendo conferenciado el Ayuntamiento se dió principio a votar en la forma siguiente=

El Sr. Sevillano Dixo: Que se guarde y cumpla la orden de S. M. y se traigan los antced.tes con toda la urgencia posible= El Sr. Chamorro Dixo: Que se guarde y cumpla en todas sus partes, trayendose los antced.tes que preceden haverse dado que este actual Ayuntam.to dió principio a la formacion del cuerpo de Realistas=

El Sr. Plata Dijo se remitia al voto del Sr. Chamorro.

El Sr. Muñoz Dixo: Se nombre una Comision para que en todo el dia de mañana, teniendo presente el modelo que se cita, y úrcular del Excmo. Sr. Capitan Gene ral de esta Provincia uniforme a el Ayuntam.to del modo de efectuar las propuestas para lo qual y en atencion a lo urgente que es este negocio, y no urgente Despacho, pueda reunirse con solo este objeto mañana por la noche ó quando lo de deyga dado= El Sr. Fagnello se conformo con el voto del Sr. Muñoz=

El Sr. Barrantes del mismo modo se conformo con el voto de dicho Señor Muñoz=

El Sr. Bueno Dixo: Se conformava con el voto de dicho Señor Muñoz; y haviendo inspeccionado la votacion resulto acordado por mayor numero de votos se nombre una comision segun lo tiene manifestado el Señor Muñoz, y haviendose votado

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.
AÑO DE
1824.

Sñe. los Individuos que devian componer dicha Comision de
sultaron nombrados por mayor numero de votos D.
Franco Plaza y D. Alexo de Diego Angulo y el Sr. Sevi-
llano Dijo: Se extendiese su voto que era a D. Francisco
Plaza y D. Mateo Banante=

Se leyo la orden de la Sala del Crimen de esta Real Aud.a
de Extremad.a de fha. veinte y uno del corriente mes, rela
tiva a que informe el Ayuntam.to con vista de la nota
certificada que acompaña de los excesos que se atribuyen en
ella a D. Jose Antonio Guerra del Barco Escno. de Sab.a
de Cavezuela, y enterado el Ayuntam.to acordo, se nombre
una comision de su fin de que esta ilumine al Ayuntam.to
Sñe. los pasos que deberia dar para poder evacuar el informe
que se pide por la Superior; y nombro con efecto para dha Comi
sion al Sr. Marques de Miraabel y a D. Juan Martin
Sevillano=

Se dio cuenta de la orden de la Sala del Crimen de esta
Real Aud.a de esta Prov.a de fecha veinte y uno del Corriente
mes, relativa a que se proponga empleado del recaudador D.
Antonio Guerra las cantidades que se adeuda hasta fin
de este mes por alimentos a los presos correspondientes a esta
ciudad bajo la multa de cincuenta ducados y demas con
minaciones, y que en lo sucesivo se remitan las mesadas
anticipadas bajo las mismas penas; y en su vista acordo

el Ayuntam.to unanim.te que D. Antonio Alon
so deudor solvente la cuenta con el recaudador D. Anto
nio Cuenca y satisfaga de qualquiera fondo que
haya en su poder los socorros que se deban; y asi mis-
mo los que en adelante se devenguen por mesadas
anticipadas segun se manda por Real Sala de
Crimen, sin dar lugar a que en lo sucesivo tenga el
Ayuntam.to precisa recombencion en esta particular=
El S.r Corregidor Presidente hizo presente que el
Procurador, no tenia fondos algunos para continuar
suministrando a los propios, segun hacia manifestado
a su Señ.a y que de no facilitarsele auxilios para
ello, no podia continuar suministrando por mas tiem;
El S.r Sevillano Dixo: Que su voto era, que el S.r
Corregidor Presidente pueda echar mano de qualquiera
fondos que tenga el Ayuntam.to para suministrar
a los propios, y que respecto a que los propios deven
ser los primeros que contribuyan para ello, se
de hoi en adelante del modo y forma que lo determi
ne su Señ.a. con cuyo voto se conformo el C
Ayunt.to
Con lo que se concluyo esta sesion de que firmamos citados
S.res de que yo el Escrib.no doy fee=

Gomez Sevillano Chamorro

Ramirez de Arellano Matias Muñoz Moreno

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ilmo Sor.

Como uno de los dos Comisionados, para informar a V.Y. de la Circular espedida a todos los Ayuntamientos de este Partido por el Coronel D.n Fran.co Morales, sobre encargado en el fomento, arreglo, y disciplina, de los cuerpos de Voluntarios realistas, de q. hago a V.Y. presente lo q. sigue.

No puedo menos de llamar la atencion de V.Y. acerca de las muchas ordenes circuladas p.r todo el Reyno, para el fomento de los cuerpos de Voluntarios realistas tan recomendados p.r S.M. Por desgracia hemos visto, q. los mas de los Ayuntamientos agraciados han sido cometidas dhas. Reales Ordenes, las han mirado con la mayor indiferencia de quantos efectos: Si los Ayuntamientos hubieran cumplido con sus deberes, no se hubiera visto S.M. en la precision de nombrar Gefes de Partido, para q. formen energeticos lo q. les esta recomendado p.r repetidas Ordenes; encargandoles con esto como Autoridad legitima que dimana del Soberano, y congruente toda Autoridad tiene q.e entienda, para poner energetico las Soberanas resoluciones.

Por dicha Circular fha 13 del que rige, y en vista

menor idea de discordia a lo q[ue] el efecto de puro e
y deseo del mejor y mas pronto acierto: estoy d
mis sentimientos, y quanto me parece debo ma
nifestar a V[uestra] en virtud de mi comision, espero
q[ue] obrara en todo con el mayor acierto en obsq
del mejor servicio a S[u] M. q. D. g.

Plasencia 24 de Nov[iembre] de 1824

Alejo Vicco y
Arjüello

En cumplim.to al mando de V.E. he reconocido la circular del Excmo Señor Capitan General de esta Provincia de fha en Caceres en el año corriente, sobre el fomento de los Voluntarios Realistas de todo este partido, a cuio fin se ha servido S.E. nombrar Gefe del Señor Dn Fran.co Ramon Morales Segundo de Caravaca: He visto tambien la orden que este ha comunicado a todos los Ayuntam.tos con fecha diez y nueve del corriente comminandolos con penas a disposn. de S.E. y la de veinte ducados que p.r si mismo impone a los que no cumplan sus preceptos: Me he instruido de todo, y encuentro que el Ayuntam.to de mi presidencia debe pasar a dho. Señor Gefe un estado de la fuerza de caballería, e infantería, q. tenga esta ciudad, en el modo y forma q. pueda darla, representando a S.E. lo que tenga por conveniente sobre qualquiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cosa en que al parecer pueda presentarse
alguna falta contra el Ayuntam.to q
en igual forma debe hacer el Ayunta.
m.to la solicitud al sentido a armas, y
municion. Pues necesiten los Voluntarios
Realistas, por que esto es lo, que compren-
de el numero octavo a la circular de
S.E. todo esto p.r ahora sin perjuicio
tante, y sin perjuicio a cumplir todo lo
demas, que dispone la citada circular, con
toda la puntitud, que exige un asunto
tan recomendado p.r S.E. que Dios que.
y por S.E. ...

Por lo, que toca a los precep-
tos a dho. señor Coronel, debo informar,
que no se le debe reconocer por Superi-
or al Ayuntam.to p.a conminarle con pe.
nas, ni multas ne nada, por que estas
disposiciones se las reserva S.E. en el nu-
mero quarto a su circular; ademas
a que este Ayuntam.to esta acostum-
brado, a que el Supremo con respo a las
tilla, el Excmo. señor Inspector General
se entiendan con este mismo Ayuntam.to
sin las conminaciones del S.r Morales
tan puntualm.te determinadas sin auto-
ridad p.a imponerlas y menos p.a ege-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cutanlos, sobre lo qual me parece que debe re-
presentarse a S. E. lo que se considere opor-
tuno: Este es mi modo de pensar, y yo como
siempre pronto a contribuir a quanto S. E.
desea en el numero segundo de su expresa-
da proclama, y p.r consiguiente al maior fomen-
to de los Voluntarios Realistas. Valencia Di-
ciembre veinte y siete, de mil ochocientos veinte
y quatro.

Juan Martin
Sevillano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. ET. M. D. G.

AÑO DE
1824.

Estraordinario de 29 (En la Ciudad de Plasencia á veinte, y
de Diciembre de 1824 nueve de Diciembre de mil ochocientos
veinte, y cuatro, previo llamamiento se reunieron en la Sa-
la celebra Ayuntamiento estraordinario en la Tarde
del Señor Corregidor Presidente los Señores á saber:
S. D. Manuel Sanz Borja, Corregidor Presidente.
D. Juan Mª Sevillano Regidor... D. Felix Chamorro Reg.
D. Fran. Plata Regidor... D. Simon Muñoz Regidor
D. Alfo Argüello Regidor... D. Mateo Guerrero Regidor
D. Anselmo Bueno Dº... D. Lorenzo Monge Dº
D. Baltasar Sanchez Procurador Sindico.

Se leyó el Llamamiento, y entendido el Ayuntamiento, acordó se inserte en este acta, y su tenor dice así.

Llamamiento. Los Porteros de este M. I. Ayuntamiento darán Llamamiento en Persona á todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Procurador Síndico, para que á las once de la mañana de este dia concurran á la Casa habitacion del Señor Corregidor Presidente, para celebrar Ayuntamiento estraordinario, para tratar, y resolver varios puntos interesantes al Pº S. cuidando dichos Señores concurrirá, bajo su responsabilidad, pues así lo manda el Señor Corregidor Presidente. Dada en Plasencia á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte, y cuatro de mandado de S. S. Antonio Maria Perez y Acevedo. Secretario

Obedecido=

Egecucion del Llamamiento dado por Manuel Sanz, y Antonio Ma
nuel Porteros de S. S.= S. Diputados de Diputados asistentes=
S. D. Juan Sevillano en Persona=Señor D. Felix Chamorro
en id.=Señor D. Francisco de la Plata en id.=Señor D. Ma
nuel Diaz con recado=Señor D. Alfonso Argüello con reca
do=Señor D. Mateo Guerreros en Persona=S. D. Anselmo
Bueno en id.=Señor D. Lorenzo Monge en id.=Señor D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Baltasar Sanchez en la = Antonio Diego =

Leyó el Escribano de Rentas D. Joaquin Salido, y dixo saber á el Ayuntamiento, un auto de S.S. cuya que dela estados tomizados de la siguiente testimonial, y relaciones de [illegible] urbanos, y matricu-las de [illegible] que se [illegible] para los Escribanos de Rentas, que [illegible] de [illegible] Se leyó una diligencia de [illegible] del Castillo, en que solicita se le de un testimonio de [illegible] de acta secreta de protesta, y de lo que consta relativo á ella, y demás relativo á [illegible] conducta resulta en la de Agosto de mil ochocientos veinte, y tres, á que asistieron los Sr. Alcaldes, para en uso ante el Real Acuerdo de la Provincia, y enterado el Ayuntamiento, acordó se dén los testimonios que pide.

Con lo q.e se concluyo este acto q.e firmaron citados Sres de que fee =

Sevillano Chamorro Plata

Muñoz Arjona

Barranco Bueno

Sanz

Antonio Manuel Moreno

p.r Delg.do y Secret.o

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Ordinario de Hacimiento
de Rentas de 31. de Dice
de 1824 -

En la Ciudad de Plasencia en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y Cuatro, precedente llamamiento Le combocacion en las Casas Consistoriales ppa. celebrar Ayuntamiento ordinario de Hacimiento de Rentas de Propios y Arbi. a saber=

Dn Manuel Gomez Borja Corregidor Subdelegado Presidente= Dn Marquez de Mirabel= Dn Juan Martin Sebillano Dn Felix Prieto Chamorro= y Dn Franco Plata Regidores perpetuos= Dn Simon Muñoz Peñasco Regidor=

Se leyeron los llamamientos dados por los porteros en virtud de orden firmada por el Sor Corregidor Presidente y quedo enterado el Ayuntamiento pa los fines q convengan=

Mediante debe arrendar en este dia los Ramos de Propios y Arbitrios de esta Ciudad pa el proximo año de mil ochocientos veinte y cinco, acordo el Ayuntamiento q se publiquen y q se admitan cuantas mejoras se hicieren á citados Ramos anotandolas con las formalidades acostumbradas a continuacion de los Espedientes respectivos= Seguidamente se publicaron todos los explicados Ramos; se admitieron las posturas pujas y mejoras q se hicieron y se rematasen aquellos q tubieron Solicitadores, segun consta de sus Espedientes: y pr lo tocante a los que no fueron solicitados, acordo la Ciudad, suspender por este dia sus Remates pr ser mui parada la hora de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nalada; y q.e continuen publicando fs. rematar
los en los dias inmediatos segun corresponde=
En cuya conformidad se concluyo y disolbio este Ayun
tamiento q.e firman dho.s Sres. segun costumbre
de q.e doy fe=

Gomez Chamorro

Malaga 31. de Mayo de 1815.

Ximeno y Vasconcelos

Joaquin Alvarado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS.

REAL. ET IND. R. LER. M. D. G.

AÑO DE
1824.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001